

Nº 4988

18/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5628

Se proroga la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo por tres años y se modifica la Ley N° 3947..... Pág. 20

Ley N° 5632

Se instituyen dos jornadas anuales para la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar - RCP..... Pág. 21

Ley N° 5636

Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura a Miguel Ángel Solá..... Pág. 22

Poder Ejecutivo

Resolución

Secretaría de Medios

Resolución N° 6535-SSCS/16

Se aprueba Compulsa Semestral de precios..... Pág. 23

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2071-MHGC/16

Se establece que la Planta Orgánica Funcional de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia recibirá instrucciones técnicas y operatorias de la Dirección Emergencia..... Pág. 25

Resolución N° 2072-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 403-HGAVS/16..... Pág. 27

Resolución N° 2073-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 128-CSCG/16..... Pág. 28

Resolución N° 2074-MHGC/16

Se designa como Musicoterapeuta de Planta Asistente Adjunto a María Paula Bovero..... Pág. 29

Resolución N° 2075-MHGC/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 354-HGACA/16..... Pág. 30

Resolución N° 2076-MHGC/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 242-HGAIP/16..... Pág. 31

Resolución N° 2077-MHGC/16

Se reubica a Siran Zorian..... Pág. 32

Resolución N° 2078-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 208-HGNRG/16.....	Pág. 33
Resolución N° 2079-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 275-HBR/16.....	Pág. 34
Resolución N° 2080-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 377-HGACA/16.....	Pág. 35
Resolución N° 2081-MHGC/16	
Se amplía el horario que cumple Elizabeth Lombardo.....	Pág. 36
Resolución N° 2082-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 399-HGAVS/16.....	Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte - Ministerio de Gobierno - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 3-MDUYTGC/16	
Se acuerda la actuación conjunta para dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones del Acta Acuerdo y la Licitación Pública Nacional N° MR 117 LPNO entre los Ministerios de Gobierno, de Hábitat y Desarrollo Humano y de Desarrollo Urbano y Transporte.....	Pág. 39

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 110-AVJG/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 42
Resolución N° 101-SECDCI/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9611-2614-CME16.....	Pág. 43

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 172-ASINF/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 45
Resolución N° 173-ASINF/16	
Se cesan, designan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 46
Resolución N° 182-SSSYP/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 48

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3260-MHGC/16	
Se dispone la baja de bienes patrimonios.....	Pág. 50
Resolución N° 3262-MHGC/16	
Se ratifican designaciones.....	Pág. 51
Resolución N° 3266-MHGC/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0436-LPU16.....	Pág. 52
Resolución N° 3268-MHGC/16	
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0055-LPU16.....	Pág. 55
Resolución N° 335-SSGEOPE/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 56

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 700-MJYSGC/16	
Se asignan fondos en concepto de Caja Chica Especial.....	Pág. 58
Resolución N° 701-MJYSGC/16	
Se delega la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la aplicación del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica en el titular de la Subsecretaría de Justicia.....	Pág. 59
Resolución N° 702-MJYSGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Sandra Noemí Milone.....	Pág. 61
Resolución N° 703-MJYSGC/16	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Micaela Ruiz.....	Pág. 62
Resolución N° 704-MJYSGC/16	
Se designa personal en la Policía Metropolitana y se otorga estado policial.....	Pág. 63
Resolución N° 71-SSSC/16	
Se renueva la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a Centro Médico Cemla.....	Pág. 64
Resolución N° 72-SSSC/16	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa HB Prevención SRL.....	Pág. 66
Resolución N° 73-SSSC/16	
Se renueva la habilitación concedida para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores al Instituto de Capacitación Comahue CECAPCO.....	Pág. 67
Resolución N° 74-SSSC/16	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Pretorian Investigation SRL.....	Pág. 68
Resolución N° 75-SSSC/16	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa M y A Technology SA.....	Pág. 70
Resolución N° 76-SSSC/16	
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Argo Security SRL.....	Pág. 71
Resolución N° 77-SSSC/16	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Segurcal SRL.....	Pág. 72
Resolución N° 227-ISSP/16	
Se aprueba el XXXVI Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía Metropolitana.....	Pág. 73

Ministerio de Educación

Resolución N° 281-SSGEFYAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 619-SIGAF/16 (16/16).....	Pág. 76
Resolución N° 282-SSGEFYAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 618-SIGAF/16 (17/16).....	Pág. 78

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 407-SSREGIC/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 823/35/41.....	Pág. 80
Resolución N° 408-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 352-SSREGIC/16.....	Pág. 81
Resolución N° 409-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 363-SSREGIC/16.....	Pág. 82

Resolución N° 410-SSREGIC/16	
Se rechaza recurso jerárquico contra las Resoluciones N° 262-SECPLAN/14 y N° 376-SECPLAN/14.....	Pág. 83
Resolución N° 411-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pedro Ignacio Rivera 5545.....	Pág. 86
Resolución N° 412-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Santo Tome 4783.....	Pág. 87
Resolución N° 413-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gorriti 4283.....	Pág. 89
Resolución N° 414-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1134-DGIUR/16.....	Pág. 90
Resolución N° 415-SSREGIC/16	
Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Congreso 2337.....	Pág. 91
Resolución N° 416-SSREGIC/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 468.....	Pág. 94
Resolución N° 417-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av. Juan B. Justo 9330.....	Pág. 95
Resolución N° 418-SSREGIC/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2223-DGIUR/14.....	Pág. 97
Resolución N° 469-SECTRANS/16	
Se autoriza la continuidad de la Orden de Compra N° 56360/14.....	Pág. 98
Resolución N° 470-SECTRANS/16	
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 21161.....	Pág. 99
Resolución N° 534-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario.....	Pág. 100

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5702-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 5703-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 5753-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 5874-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 5915-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 5927-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 5928-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 6462-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 6573-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 7650-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 112
Resolución N° 7903-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 113

Resolución N° 7904-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 7905-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 7906-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 116
Resolución N° 7907-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 7908-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 7909-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 7910-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 7911-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 7912-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 7913-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 7914-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 7915-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 125
Resolución N° 7979-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 7980-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 7981-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 128
Resolución N° 7982-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 8145-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 8146-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 8147-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 8148-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 8158-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 8173-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 8174-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 897-EATC/16	
Se aprueba el reglamento del concurso para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.....	Pág. 137
Resolución N° 943-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 944-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139

Resolución N° 945-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 946-EATC/16	
Se deja sin efecto la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 947-EATC/16	
Se deja sin efecto la contratación de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 948-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 949-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 950-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 951-EATC/16	
APROBAR CONTRATACIONES. EATC.....	Pág. 146
Resolución N° 952-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 953-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 954-EATC/16	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones a Marcela Alejandra Sosa.....	Pág. 149
Resolución N° 955-EATC/16	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones a Osvaldo Víctor Moresco.....	Pág. 150
Resolución N° 956-EATC/16	
Se designan integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación.....	Pág. 151
Resolución N° 958-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 153

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 88-SSHI/16	
Se aprueba el proyecto denominado "Proyecto Esperanza".....	Pág. 155
Resolución N° 110-SSHI/16	
Se aprueba el proyecto denominado Becas para el Empoderamiento de la Mujer.....	Pág. 156
Resolución N° 125-SSHI/16	
Se aprueba el proyecto denominado Generando Caminos de Paz.....	Pág. 157
Resolución N° 133-SSHI/16	
Se aprueba el proyecto denominado Capacitación de Mujeres en los Barrios?.....	Pág. 158
Resolución N° 138-SSHI/16	
Se aprueba el proyecto denominado Espacios de Arte Comunitario 2016.....	Pág. 159
Resolución N° 293-SSPSOC/16	
Se abona subsidio previsto por Ley N° 4786 a beneficiarios.....	Pág. 160
Resolución N° 294-SSPSOC/16	
Se abona subsidio previsto por Ley N° 2089 a beneficiarios.....	Pág. 162
Resolución N° 295-SSPSOC/16	
Se abona subsidio previsto por Ley N° 1075 a beneficiarios.....	Pág. 164

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 189-SSECYCE/16	
Se convoca a participar del concurso IncuBA Tecnológico.....	Pág. 169

Resolución N° 194-SSECYCE/16	
Se aprueba incorporación de texto a la Resolución N° 189-SSECYCE/16.....	Pág. 171

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1661-MAYEPGC/16	
Se aprueba cláusula adicional del contrato de locación del inmueble sito en Pedro de Mendoza 3875.....	Pág. 173
Resolución N° 1699-MAYEPGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Camila Torres.....	Pág. 174
Resolución N° 138-SSUEP/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 654-SIGAF/16.....	Pág. 175
Resolución N° 139-SSUEP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16.....	Pág. 177
Resolución N° 140-SSUEP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0936-LPU16.....	Pág. 178

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 262-MGOBGC/16	
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 181
Resolución N° 263-MGOBGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 260-MGOBGC/16.....	Pág. 182

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 240-SGYRI/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-1025-CDI16.....	Pág. 184

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 395-APRA/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 186
Resolución N° 396-APRA/16	
Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 187
Resolución N° 397-APRA/16	
Se acepta la renuncia presentada por Rodrigo Casais.....	Pág. 189
Resolución N° 398-APRA/16	
Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal.....	Pág. 190
Resolución N° 399-APRA/16	
Se otorga Declaración de Impacto Ambiental a las actividades desarrolladas en el establecimiento sito en Av. Amancio Alcorta 3456/3460/3480/3510/3570.....	Pág. 217

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 898-CDNNYA/16	
Se aprueba la adenda al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con la Asociación Amanecer Grupo Casa Taller.....	Pág. 227
Resolución N° 907-CDNNYA/16	
Se acepta la renuncia presentada por Sandra Magdalena Cordero.....	Pág. 228

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 77-DGPJ/16

Se deja constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales en el marco del programa Bandas por Barrios..... Pág. 231

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 402-DGTALINF/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1272-LPU16..... Pág. 234

Disposición N° 403-DGTALINF/16

Se amplía la Orden de Compra N° 8056-1371- OC16..... Pág. 236

Disposición N° 404-DGTALINF/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1271-LPU16..... Pág. 238

Disposición N° 405-DGTALINF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-2653-CME16..... Pág. 239

Disposición N° 406-DGTALINF/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1260-LPU16..... Pág. 242

Ministerio de Salud

Disposición N° 161-DGABS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-1247-LPU16..... Pág. 245

Disposición N° 162-DGABS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-1267-LPU16..... Pág. 246

Disposición N° 356-HGADS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1013-CDI16..... Pág. 248

Disposición N° 367-HGNRG/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1262-LPU16..... Pág. 250

Disposición N° 435-HGACA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2548-CME16..... Pág. 251

Ministerio de Educación

Disposición N° 1091-DGAR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2714-CME16..... Pág. 253

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 26-DGCOMUNIC/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-2782-CME16..... Pág. 255

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 39-DGLYTAGC/16

Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores como Director Profesional a Luis Alberto Cañete..... Pág. 257

Disposición N° 40-DGLYTAGC/16

Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores ampliación de capacidad del establecimiento sito en la calle Espinosa 1520..... Pág. 258

Disposición N° 42-DGLYTAGC/16

Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores como Director Profesional a Martín Gabriel Bellavita..... Pág. 260

Disposición N° 11259-DGHP/16

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa que opera en el mercado con el nombre de Industria ECE SRL..... Pág. 261

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 2-DGDI/16

Se reconoce servicio y se aprueba gasto..... Pág. 263

Disposición N° 4-DGDI/16

Se aprueba gasto..... Pág. 264

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 68-DGTALMDUYT/16

Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 267

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 11-DGDESC/16

Se autoriza gasto..... Pág. 268

Disposición N° 12-DGDESC/16

Se autoriza gasto..... Pág. 269

Disposición N° 14-DGDESC/16

Se autoriza gasto..... Pág. 271

Ministerio de Salud

Disposición N° 103-HMOMC/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-1003-LPU16..... Pág. 274

Disposición N° 268-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2578-CME16..... Pág. 276

Disposición N° 276-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2580-CME16..... Pág. 278

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 94-DGFYC/16

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Amerika..... Pág. 280

Disposición N° 95-DGFYC/16

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Ruano - ex Gallery..... Pág. 282

Disposición N° 96-DGFYC/16

Se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Jet..... Pág. 283

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 27-SGISSP/16

Se aprueba gasto de movilidad..... Pág. 286

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 7-DGRPOLYE/16

Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 288

Disposición N° 44-DGTALGOB/16

Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 289

Disposición N° 45-DGTALGOB/16

Se aprueba gasto..... Pág. 290

Ente de Turismo

Disposición N° 74-DGDYCOF/16

Se establece la realización del sorteo Gana una Visita Guiada..... Pág. 292

Disposición N° 82-DGPRT/16

Se aprueba gasto..... Pág. 293

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

Resolución Comunal N° 21896816-COMUNA1/16

Adjudicación de Licitación Privada..... Pág. 295

Junta Comunal 5

Resolución Comunal N° 23421910-COMUNA5/16

Apruebase los Pliegos de Condiciones Generales Particulares , Tecnicas Particulares y de Especificaciones Tecnicas Generales , que regiran la Licitacion Privada de Obra Menor Puesta en Valor Pasaje Anibal Troilo..... Pág. 298

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 54-UOA/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 10/16..... Pág. 300

Disposición N° 59-UOA/16

Se aprueba y adjudica la Directa Menor N° 13/16..... Pág. 302

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Educación

Trimestral N° 3-DGPDYND/16

Tercer Trimestre 2016..... Pág. 305

Ministerio de Gobierno

Trimestral N° 3-DGTALGOB/16

Tercer Trimestre 2016..... Pág. 306

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 260-SECDES/16

Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas..... Pág. 307

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 9-DGDSCIV/16

Nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo del proceso de selección entre los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Empleo Público de la COPIDIS, convocado por Resolución N° 1620/MHGC/16..... Pág. 308

Comunicaciones N° 7-DGCPUB/16 Letras del Tesoro - Séptima Emisión 2016.....	Pág. 310
--	----------

Ministerio de Salud

Comunicados N° 22671207-DGAYDRH/16 Llamado a Concurso Abierto Publico para la cobertura de 315 cargos de Medico de Guardia para desempeñarse en el SAME.....	Pág. 312
--	----------

Ministerio de Educación

Comunicados N° 37-DGCCDO/16 Exhibición Listados Definitivos Orden de Mérito Docentes Titulares Inscripción 2016 Área Educación Inicial.....	Pág. 313
---	----------

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 18-DGCYC/16 Se llama a Licitación Pública N° 18/16 - Servicio de Internet Permanente para la LCABA.....	Pág. 314
Licitación Pública - Preadjudicación N° 6-DGCYC/16 Se preadjudica Licitación Pública N° 6/16. Adquisición de artículos de librería.....	Pág. 314

Vicejefatura de Gobierno

Contratación Directa - Llamado N° 2614-SECDCI/16 Se llama a Contratación Directa N° 9611-2614-CME16 para la adquisición equipamiento informático.....	Pág. 317
---	----------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1260-ASINF/16 Se llama a Licitacion Publica N° 8056-1260-LPU16-Servidores Blade Hpe.....	Pág. 318
Licitación Pública - Llamado N° 1270-ASINF/16 Se llama a Licitacion Publica N° 8056-1270-LPU16-Provision e instalacion-solucion networking/sdn de cisco.....	Pág. 318
Licitación Pública - Llamado N° 1272-ASINF/16 Se llama a Licitacion Publica N°8056-1272-LPU16-Provision e Instalacion de un Almacenamiento HDS VSP G1000.....	Pág. 319
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1191-ASINF/16 Se Preadjudica Licitacion Publica N° 8056-1191-LPU16-Mantenimiento Integral Central Telefonica SAME.....	Pág. 319
Licitación Pública - Adjudicación N° 493-SECDES/16 Se Adjudica Licitacion Publica N° 493-SIGAF-16-Contratacion de obras en general, carpinteria, herreria pintura, Servicio de Profesionales de la construccion.....	Pág. 320
Licitación Pública - Adjudicación N° 494-SECDES/16 Se Adjudica Licitacion Publica N° 494-SIGAF-16-Contratacion de obras en general, carpinteria, herreria, pintura, Servicio de Profesionales de la Construccion.....	Pág. 321

Licitación Pública - Prórroga N° 1239-SSDCCYC/16

Se Prorroga Licitacion Publica Bac N°: 2051-1239-LPU16-Servicio tendiente a Puesta en Valor y reacondicionamiento de las instalaciones para atención ciudadana..... Pág. 321

Ministerio de Hacienda

Contratacion Menor - Llamado N° 2785-SSGRH/16

Se llama a Contratacion Menor N° 642-2785-CME16-Instalacion e Implementacion de un Sistema de Control Biometrico..... Pág. 323

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1253-HMIRS/16

Se llama a Licitacion Publica N° 435-1253-LPU16-Adquisicion de Reactivos para Laboratorio Urgencias Quimica..... Pág. 324

Licitación Pública - Preadjudicación N° 489-DGADCYP/16

Se Preadjudica Licitacion Publica N° 489-SIGAF-16-Contratacion de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construccion..... Pág. 324

Licitación Pública - Preadjudicación N° 924-HGNRG/16

Se Preadjudica Licitacion Publica N° 420-0924-LPU16-Equipos de Cirugia CCV..... Pág. 325

Licitación Pública - Preadjudicación N° 988-HGAJAF/16

Se Preadjudica Licitacion Publica N° 418-0988-LPU16-Adq. de reactivos para Laboratorio..... Pág. 326

Licitación Pública - Preadjudicación N° 990-HGAJAF/16

Se Preadjudica Licitacion Publica N° 418-0990-LPU16-Adq. de reactivos para Laboratorio..... Pág. 327

Licitación Pública - Preadjudicación N° 996-HIFJM/16

Se Preadjudica Proceso de Compra N° 423-0996-LPU16-Adquisicion de reactivos para quimica..... Pág. 327

Licitación Pública - Adjudicación N° 963-HGAVS/16

Se Adjudica Licitacion Publica N° 440-0963-LPU16-Adquisicion de Reactivos..... Pág. 329

Licitación Privada - Llamado N° 57-HGAT/16

Se llama a Licitacion Privada N° BAC 438-0057-LPR16-Servicio de mantenimiento de centrifugas de laboratorio..... Pág. 331

Contratación Directa - Llamado N° 1096-HBU/16

Se llama a Contratacion Directa BAC N° 439-1096-CDI16-Adquisicion de Equipo de Aire Acondicionado para sala de Internacion Intermedia para la Unidad de Cirugia y Coloproctologia..... Pág. 332

Contratación Directa - Preadjudicación N° 897-HGARM/16

Se Preadjudica Contratacion Directa BAC N° 430-0897-CDI16-Reactivos para marcadores tumorales..... Pág. 332

Contratacion Menor - Llamado N° 2733-HGARM/16

Se llama a Contratacion Menor N° BAC 430-2733-CME16-Insumos Servicio de Urologia-Cateter prelubricado..... Pág. 334

Contratacion Menor - Llamado N° 2739-HGACA/16

Se llama a Contratacion Menor N° BAC 412-2739-CME16-Provision de Insumos (Triiodotironina, etc.)..... Pág. 334

Contratacion Menor - Llamado N° 2743-HGARM/16

Se llama a Contratacion Menor N° BAC 430-2743-CME16-Insumos Servicio de Endocrinologia-Estudio Pet Corporal Pcte: Ramirez Mereles, Carmen..... Pág. 335

Contratacion Menor - Llamado N° 2751-HBU/16

Se llama a Contratacion Menor BAC N° 439-2751-CME16-Servicio de Reparacion de Mesa de Cirugia..... Pág. 335

Contratacion Menor - Preadjudicación N° 977-HGACA/16

Se Preadjudica? Contratacion Menor N° 412-0977-CME16-Provision de Insumos..... Pág. 336

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2363-DGADCYP/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 401-2363-CME16-Servicio de mensajería..... Pág. 337

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2401-HGACA/16	
Se Adjudica Contratacion Menor N° 412-2401-CME16-Alquiler de procesadora radiografica.....	Pág. 338
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2404-HGACA/16	
Se Adjudica Contratacion Menor N° 412-2404-CME16-Alquiler de procesadora radiografica.....	Pág. 338
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2407-HGACA/16	
Se Adjudica Contratacion Menor N° 412-2407-CME16-Alquiler de procesadora radiografica.....	Pág. 339
Licitación - Llamado N° 1240-HGNRG/16	
Se llama a Licitacion Publica N° 420-1240-LPU16-Insumos para nefelometro con la provision del mismo en caracter de prestamo.....	Pág. 340
Licitación - Llamado N° 1252-IZLP/16	
Se llama a Licitacion Publica N° 445-1252-LPU16-Reparacion De Equipo de Rayos Marca DINAN /CEI.....	Pág. 340
Licitación - Llamado N° 1285-HGAVS/16	
Se llama a Licitacion Publica BAC N° 440-1285-LPU16-Adquisicion de alquiler de procesadora automatica de peliculas radiograficas con destino al Servicio Radiologia.....	Pág. 341

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 960-DGAR/16	
Se llama a Licitacion Publica N° 960-SIGAF-16-Trabajos de demolicion total y obra nueva en el edificio del Jardin de infantes S/N D.E. N° 6.....	Pág. 342

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 936-SSUEP/16	
Se llama a Licitacion Publica N° 8503-0936-LPU16-Provision y Colocacion de Equipamiento en Centros Comerciales a Cielo Abierto y Entornos de Hospitales.....	Pág. 343
Contratación Directa - Adjudicación N° 876-SSUEP/16	
Se Adjudica Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16-Servicio de Produccion de ciclos y performances de moda en Microcentro.....	Pág. 344
Contratacion Menor - Llamado N° 2736-SSHU/16	
Se llama a Contratacion Menor N° 8503-2736-CME16-Adquisicion de Sillones.....	Pág. 345
Licitación - Llamado N° 602-DGTALMAEP/16.....	Pág. 346

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa - Llamado N° 1090-DGTALAPRA/16	
Se llama a Contratacion N° 8933-1090-CDI16-Adquisicion de sistemas solares termicos y su instalacion en instituciones relacionadas a la vulnerabilidad social.....	Pág. 348

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1024-AGIP/16	
Se preadjudica Licitacion Publica N° 8618-1024-LPU16-Contratacion del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento del Sitio Web de la AGIP.....	Pág. 349

Ente de Turismo

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1205-DGTALET/16	
Se Preadjudica Licitacion Publica 9268-1205-LPU16-Servicio de Produccion Integral para evento.....	Pág. 350

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación Pública - Llamado N° 27-AUSA/16

Se llama Contratación N° 2016-01-0027-00. Proyecto Ejecutivo y Construcción del Puente
Lacarra..... Pág. 351

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22513-BCOCIUDAD/16

Se llama a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.513. Servicio de validación externa de
información financiera..... Pág. 352

Carpeta - Llamado N° 22549-BCOCIUDAD/16

Se llama a licitación pública Carpeta de Compra N° 22549/16. Contratación de estudio
especializado en diseño e imagen para la marca y rediseño del sistema de identidad visual..... Pág. 352

Carpeta - Prórroga N° 22531-BCOCIUDAD/16

Contratación de Cobertura de Seguro comprendida en Póliza Integral Bancaria y Delitos
Electrónicos y de Computación - Carpeta de Compras N° 22531..... Pág. 353

Ministerio Público Tutelar

Licitación Pública - Llamado N° 3-MPT/16

Adquisición de Equipos de Tecnología e Informática..... Pág. 354

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública - Llamado N° 1088-DGTALGOB/16

Se llama a Licitacion Publica N° 2180-1088-LPU16-Servicio de elaboracion, distribucion y
provision de viandas para almuerzo y refrigerio, destinadas a los participantes del Programa
Conociendo Buenos Aires..... Pág. 356

Junta Comunal 9

Licitación - Circular con consulta N° 66-COMUNA9/16..... Pág. 357

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1199-DGTALMHYDH/16

Se Preadjudica? Licitacion Publica BAC N° 462-1199-LPU16-Repelente para insectos. Ayuda
social a personas..... Pág. 360

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2417-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N°462-2417-CME16-Provision de Ropa para Bebes..... Pág. 362

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2421-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 462-2421-CME16-Provision de Pañales Descartables..... Pág. 362

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2427-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 462-2427-CME16-Provision de Insumos de Limpieza..... Pág. 363

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2452-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 462-2452-CME16-Provision de Insumos de Tocado..... Pág. 364

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2458-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 462-2458-CME16-Provision de Practicunas..... Pág. 364

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2518-DGTALMHYDH/16

Se Adjudica Contratacion Menor N° 462-2518-CME16-Provision de Sillas de Ruedas Reforzadas.....

Pág. 365

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Adjudicación N° 928-DGTALMMIYT/16

Se Adjudica Licitacion Publica N° 649-0928-LPU16-Contratacion de un Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas para ser destinados a Reuniones y Eventos.....

Pág. 366

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 929-DGTALMDUYT/16

Se llama a Licitacion Publica N° 929-SIGAF-2016-Obra Sanidad de Fronteras..... Pág. 367

Licitación Pública - Llamado N° 963-DGTALMDUYT/16

Se llama a Licitacion Publica N° 963-SIGAF-2016-Obra Puesta en valor 1° piso edificio Direccion General de Licencias.....

Pág. 367

Licitación Pública - Preadjudicación N° 713-DGTALMDUYT/16

Se Preadjudica Licitacion Publica N° 713/SIGAF/2016-Provision, colocacion y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas y bicicleteros urbanos.....

Pág. 368

Licitación Pública - Preadjudicación N° 797-DGTALMDUYT/16

Se preadjudica la Licitación Pública N° 797/SIGAF/16. Provisión, colocación y mantenimiento de Señales.....

Pág. 368

Licitación Privada - Preadjudicación N° 62-DGTALMDUYT/16

Se preadjudica Licitación Privada de Obra Menor N° 62/SIGAF/16. Plan DT6/2016 –

Delineadores y tachas reflectivas en carriles exclusivos Zona Norte

P á g . 3 7 0

Expediente - Llamado N° 19178451-MDUYTGC/16..... Pág. 371

Expediente - Llamado N° 20515970-DGTALMDUYT/16..... Pág. 371

Ministerio Público Fiscal

Licitación - Circular sin consulta N° 15-UOA/16..... Pág. 372

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Contratación Directa - Llamado N° 1025-SGYRI/16

Se llama a Contratacion Directa N° 101-1025-CDI16-Servicio de Consultoria..... Pág. 374

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 23231776-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Marco Abel Ciantanni..... Pág. 375

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 4105987-DGR/13	
Se notifica al contribuyente BYUNG HAE HWANG.....	Pág. 376
Notificación N° 16481412-DGR/14	
S e n o t i f i c a a c o n t r i b u y e n t e s	Pág. 377
Notificación N° 16040188-DGR/15	
Se notifica a Tecno Avanzada S.R.L. y Sr. Jose Luis Ordoñez Garcia.....	Pág. 379
Intimaciones N° 18009574-DGR/14	
Intimacion firma Kim Pan Se.....	Pág. 382
Intimaciones N° 37324367-DGR/15	
Se intima a contribuyente AGENCIA ARGENTINA DE PUBLICIDAD SA.....	Pág. 383

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 3-AGC/16	
Se notifica a la agente Rios, Paula Jessica.....	Pág. 385

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 7781943-IVC/14	
Se notifica al Sr. Victor Juan Leyes.....	Pág. 386
Notificación N° 3172601-IVC/16	
Se notifica a derechohabientes y eventuales herederos s/Anexos I y II.....	Pág. 386
Notificación N° 9952879-IVC/16	
Se notifica al Sr. Walter Esteban Cabello.....	Pág. 387
Notificación N° 20871446-IVC/16	
Se notifica a a las personas identificadas en los Anexos I y II del presente.....	Pág. 388

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 23382925-PG/16	
Se notifica a la Sra. Laura Noemi Cabrera.....	Pág. 390

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23162326-JPIPCFN27/16	
Corbalán José Luis s/ infr. art. 183 Daños-CP Se cita a José Luis Corbalán.....	Pág. 391
Citación N° 23232138-JPCFN9/16	
NN s/ art(s) 73; 60 Suministrar alcohol a personas menores de edad - CC.....	Pág. 391
Citación N° 22948662-JPIPCFN1/16.....	Pág. 392

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 22943765-MGEYA-MGEYA/16	
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Salers de Deane S.A.....	Pág. 394
Convocatoria a Asamblea N° 23310336-MGEYA-MGEYA/16	
C.U.C.I.C.B.A Convocatoria a Asamblea Ordinaria.....	Pág. 395
Transferencias N° 285-SECLYT/16.....	Pág. 396
Transferencias N° 288-SECLYT/16.....	Pág. 396
Transferencias N° 290-SECLYT/16.....	Pág. 396
Transferencias N° 291-SECLYT/16.....	Pág. 397
Transferencias N° 292-SECLYT/16.....	Pág. 397
Transferencias N° 293-SECLYT/16.....	Pág. 397
Transferencias N° 294-SECLYT/16.....	Pág. 398
Transferencias N° 295-SECLYT/16.....	Pág. 398
Transferencias N° 296-SECLYT/16.....	Pág. 399
Transferencias N° 297-SECLYT/16.....	Pág. 399
Transferencias N° 298-SECLYT/16.....	Pág. 399
Transferencias N° 299-SECLYT/16.....	Pág. 400
Retiro de Restos N° 23046547-MGEYA-MGEYA/16	
Retiro de Restos-Lotes 33 y 34, T8, M1, S13-Cementerio de Chacarita.....	Pág. 401

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5628**

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de tres (3) años la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo establecida en el Artículo 1º de la Ley 3947.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley 3947, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º: En octubre de cada año la Comisión de Ambiente celebrará una Reunión Pública Especial en la Legislatura, a la cual los representantes del Poder Ejecutivo concurrirán a fin de informar sobre las acciones realizadas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, según el siguiente detalle:

a) Cantidad de habitantes relocalizados provenientes de los asentamientos existentes en el camino de sirga y de los aún no relocalizados.

b) Sobre el total de empresas y establecimientos industriales empadronados, señalar cuantos fueron declarados agentes contaminantes susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, cuantos están en proceso de reconversión tecnológica y cuál es el número de establecimientos que finalizaron sus planes de reconversión.

Asimismo, se deberá informar sobre cuáles fueron los incentivos económicos y la financiación otorgada a los efectos de su reconversión.

c) Estado financiero de los créditos otorgados por convenios con organismos multilaterales de crédito y las sumas desembolsadas. Se deberá presentar un informe detallando las obras que se ejecutaron, o en estado de ejecución, financiadas por dichos créditos.

d) Asignación presupuestaria imputada para las actividades de ACUMAR en el ámbito geográfico de la Cuenca en la Ciudad. Se deberá informar sobre el grado de ejecución de las mismas.

e) Estado de situación del sistema de salud y de las acciones desarrolladas en el ámbito geográfico de la Cuenca en la Ciudad, incluyendo los datos, de acuerdo al registro específico, de la asistencia y atención médica brindada por afecciones relacionadas con el impacto contaminante de la Cuenca y sobre las estrategias de prevención y promoción de la salud implementadas e información referida al funcionamiento de los 'Centros de Salud Ambiental y al 'Nodo de vigilancia epidemiológica'.

f) Grado de cumplimiento y ejecución de las obligaciones dispuestas en el Art. 4º de la presente Ley".

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 524/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.628 (E.E. N° 22.596.464-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de septiembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Screnci Silva - Miguel**

LEY N.º 5632

Buenos Aires, 22 de setiembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Institúyese de forma obligatoria, dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida.

Art. 2º.- Será sujeto de la presente Ley, todo el personal alcanzado por la Ley 471.

Art. 3º.- Quedan exceptuados los efectores de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- A los efectos de esta Ley, se define:

1) Primeros Auxilios: a la atención inmediata que una persona, sin conocimientos técnicos, puede brindarle a una víctima de una enfermedad o una lesión antes de la llegada del Sistema de Emergencias Médicas.

2) Reanimación cardiopulmonar (RCP): al conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa que lo produjo.

Art. 5º.- Dispónese que todo el personal alcanzado por la presente Ley, deberá realizar obligatoriamente las jornadas de capacitación, las que deberán ser renovadas cada 2 (dos) años por el personal de planta transitoria y anualmente por el personal de planta permanente.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación extenderá los certificados de capacitación correspondientes acreditando la realización de la misma.

Art. 7º.- Invítese a adherir a la presente Ley a todos los organismos, poderes y empresas con aporte estatal que no se encuentren alcanzados por la presente.

Art. 8º.- Los gastos que demande la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 529/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlguese la Ley N° 5.632 (E.X. N° 22.595.319-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de septiembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Mura - Miguel**

LEY N.º 5636

Buenos Aires, 22 de setiembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Miguel Ángel Solá.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 522/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5636 (E.E. 22589433-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de setiembre de 2016.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Pettitt - Miguel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 6535/SSCS/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, Decreto reglamentario Nº 95-GCBA-2014, el Decreto 258-GCBA-2014, la Resolución Nº 197-SECM-2016, La Resolución 5792-SSCS-2016, el Expediente Nº 21661862-2016 MGEYA-SSCS, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 258-GCBA-2014, la Secretaría de Comunicación Social y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dictaron el procedimiento administrativo de contratación y control, para espacios de publicidad y producción de material publicitario, en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095;

Que por Resolución Nº 197-SECM-2016 la Secretaría de Comunicación Social modificó la Resolución Nº 8513-SCS-2014, que reglamentó y aprobó el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción, establecido por el Decreto precedentemente mencionado, estableciendo la realización de una compulsa de descuentos sobre las tarifas publicitarias en forma semestral;

Que el anexo I de la Resolución actualizada /vigente en el párrafo que antecede, resolvió que la Dirección General de Planeamiento de Medios dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, confeccionará una compulsa semestral que tiene por objeto la selección de los adjudicatarios en el proceso de contratación de servicios de publicidad y producción de material publicitario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 5792-SSCS-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, esta Subsecretaría resolvió realizar la invitación a los proveedores del mercado publicitario que se encuentren en condiciones a ofrecer descuentos sobre tarifas de televisión, radio, cine, vía pública y gráfica, que se hallen inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del rubro publicidad, a participar de la compulsa semestral para el período comprendido entre los meses de Octubre de 2016 a Abril de 2017; fijándose fecha de apertura para el día 05 de Octubre de 2016 a las 13hs;

Que obran en las presentes actuaciones las notificaciones electrónicas enviadas a los proveedores del rubro, a fin de que los mismos ofrezcan sus descuentos para el período mencionado;

Que en la fecha y hora establecida se procedió a realizar la apertura de sobres correspondientes a las propuestas presentadas, suscribiéndose en consecuencia el Acta de Apertura Nº 03-DGPLM/2016 dejando constancia en la misma de la presentación de setenta y dos (72) oferentes;

Que de acuerdo a las propuestas realizadas se confeccionó el correspondiente cuadro comparativo de las ofertas presentadas que obran en la presente como anexo I;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EI SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Apruébase la Compulsa Semestral de precios realizada por la Dirección General de Planeamientos de Medios, al amparo de lo establecido en el Decreto 258-GCBA-2014 y la Resolución N°197-SECM-2016 que como ANEXO I, IF N° 2016-23440658-SSCS, se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º.- La Compulsa Semestral aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia durante el semestre comprendido entre el 17 de Octubre de 2016 y el 17 de Abril de 2017 y será de aplicación para las contrataciones de publicidad y material publicitario en los distintos medios televisivos nacionales, radiales, gráficos, de cine, y de vía pública nacional.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Merchensky**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2071/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 41.455 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 2.745/87, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16 y 448/16, y el Expediente Electrónico N° 22671207-MGEYA-DGAYDRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 448/16 creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por trescientos quince (315) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia";

Que, asimismo, mediante el citado decreto se delegó en los titulares de los Ministerios de Salud y Hacienda, en forma conjunta, la facultad de designar a quienes resultaran seleccionados en el proceso de selección y dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar la Planta Orgánica Funcional creada;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E) como dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que a la mencionada Dirección General se le otorgó, entre sus responsabilidades primarias, la de coordinar y supervisar los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a su cargo y las actividades por ellos desempeñadas a fin de asegurar la asistencia a la comunidad en situaciones de urgencia, emergencia médica y/o desastre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la demanda actual del Sistema de Atención Médica de Emergencia, requiere dar una adecuada respuesta a las necesidades de asistencia en salud en la instancia previa al ingreso de pacientes a los nosocomios de la Ciudad;

Que, por su parte, por Decreto N° 315/16 la Dirección Emergencias dependiente del Sistema de Atención Médica de Emergencia tiene entre sus atribuciones, entre otras, la de "Coordinar, ante emergencias y desastres, el funcionamiento de las áreas médicas con entidades médicas nacionales, provinciales, municipales y/o privadas" y "Organizar los recursos materiales y sanitarios para enfrentar los desastres naturales o los provocados por el hombre...";

Que, por ende, se considera pertinente que la Planta Orgánica Funcional reciba instrucciones técnicas y operatorias de la referida Dirección Emergencias, en virtud de las facultades conferidas;

Que, la reciente creación de la Planta Orgánica Funcional, y la necesidad de instrumentar rápidamente la organización del sistema de atención prehospitalaria, resultan argumentos pertinentes para realizar el primer llamado a concurso bajo la modalidad abierta;

Que resulta conveniente dictar las normas reglamentarias de la Planta creada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 448/16,

LA MINISTRA DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que la Planta Orgánica Funcional, creada en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud por el Decreto N° 448/16, recibirá instrucciones técnicas y operatorias de la Dirección Emergencia dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°.- Instrúyase que durante el primer mes de ingreso a la Planta Orgánica Funcional referida en el artículo precedente, los profesionales recibirán la capacitación pertinente por parte de la Dirección General Sistema Médico de Emergencias.

Artículo 3°.- Determínese que el primer llamado a concurso para cubrir los cargos de la Planta Orgánica Funcional creada por el Decreto N° 448/16 será realizada por única vez bajo la modalidad abierta, conforme lo regulado en el artículo 10.1.3.a. de la Ordenanza N° 41.455.

Artículo 4°.- Establécese una dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno, conforme la grilla contenida en el Anexo que como IF-2016-22785098-DGAYDRH forma parte integrante de la presente, y seis (6) horas de capacitación. Con carácter previo a la designación por concurso, será realizado un acto de adjudicación de cargos, pudiendo los postulantes de acuerdo a la posición obtenida en el orden de mérito definitivo elegir entre los días y horarios disponibles de la grilla mencionada en párrafo precedente. Perderán el derecho a ser designados en los cargos concursados aquellos postulantes que, al momento de efectuar su elección, no optaren por alguno de los días y horarios disponibles.

Artículo 5°.- Los profesionales, dentro de los días y horarios elegidos de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente, podrán ser asignados de manera indistinta a cualquiera de las diferentes bases constituidas dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de las necesidades a cubrir, a los fines de cumplir con el bien público comprometido vinculado a situaciones de emergencia.

Artículo 6°.- Determínese que la función de los médicos integrantes de la Planta Orgánica Funcional tendrá cobertura en las ambulancias destinadas a códigos de emergencia rojo y amarillo, con excepción de aquellos supuestos en los que el sistema los requiera para el cumplimiento de una función distinta.

Artículo 7°.- Establécese que, una vez cumplido un mínimo de tres (3) años de permanencia, y a los fines de no obstaculizar el desarrollo profesional de los integrantes de la Planta Orgánica Funcional, éstos podrán presentarse a selecciones internas de cualquiera de los efectores del sistema, así como también a concursos cerrados del mismo.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E) de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2072/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 19433050/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 403/HGAVS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Anahí Jimena Paniagua Churata, D.N.I. 33.560.952, CUIL. 27-33560952-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 403/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2073/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 10687163/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 128/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Irma Teresa Anton, D.N.I. 27-16915938-1, CUIL. 27-16915938-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 128/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2074/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 15218652/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 611/MSGC/2016, se dispuso convalidar y otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la Licenciada Ana Clara Rigal Navajas, CUIL. 27-24068712-2, Musicoterapeuta de Planta, titular, del Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, de la Licenciada María Paula Bovero, CUIL. 27-33895861-2, como Musicoterapeuta de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Licenciada María Paula Bovero, CUIL. 27-33895861-2, como Musicoterapeuta de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4023.0040.PS.25.756, del Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias Titular del cargo la Licenciada Ana Clara Rigal Navajas, CUIL. 27-24068712-2.

Artículo 2.-El Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2075/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 1771023/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 332/HGACA/2016, designó con carácter interino al Dr. Roberto Raúl Oscar Sabbatiello, D.N.I. 13.296.262, CUIL. 20-13296262-7, legajo personal 334.585, como Jefe de Unidad Nefrología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal especialista en Nefrología, titular, ambos cargos del citado Hospital;

Que según surge de los presentes actuados, posteriormente mediante Disposición N° 354/HGACA/2016, se procedió a modificar la designación del involucrado, destacándose que se consigno erróneamente el número de norma a modificar, motivo por el cual resulta conveniente dejar sin efecto la citada Disposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 354/HGACA/2016.

Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 332/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Roberto Raúl Oscar Sabbatiello, CUIL. 20-13296262- 7, lo es como Jefe Unidad Internación Nefrología (Dependiente de la División Nefrología y Transporte Renal), con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.18.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2076/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 8608966/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 203/HGAIP/2016, modificada por Disposición N° 378/HGAIP/2016, designó con carácter interino a la Dra. Mariela Vanina Vitiello, DNI. 28.157.644, CUIL. 27-28157644-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que según surge de los presentes actuados, por Disposición N° 242/HGAIP/2016, se procedió a modificar la Disposición N° 203/HGAIP/2016, consignando en forma errónea el cargo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 242/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 203/HGAIP/2016 modificada por Disposición N° 378/HGAIP/2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2077/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 11920174/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Siran Zorian, CUIL. 27-14017976-6, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, aconseja que la profesional que nos ocupa por razones de salud solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Principal 2 (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Reubícase a la Dra. Siran Zorian, CUIL. 27-14017976-6, como Médica de Planta Consultor Principal 2 (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.16.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero",

dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal 2 (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.16.954, del citado Hospital.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2078/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16042759/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 208/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariana Alejandra Abrehú, D.N.I. 23.669.486, CUIL. 27-23669486-6, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 208/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2079/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4356906/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 275/HBR/2016, modificada por Disposición N° 544/HBR/2016, designó con carácter interino al Dr. Carlos Enrique Miguel Viziano, DNI. 25.250.554, CUIL. 20-25250554-8, como Especialista en la Guardia Médico Hospital Adjunto (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesa como Médico de Planta Hospital Adjunto, carácter reemplazante, y como Especialista en la Guardia Médico Suplente (Obstetricia), ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 275/HBR/2016 modificada por Disposición N° 544/HBR/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Carlos Enrique Miguel Viziano, CUIL. 20-25250554-8, lo es cesando como Médico de Planta Hospital Adjunto (Obstetricia), carácter reemplazante, partida 4022.1500.MS23.024 y como Especialista en la Guardia Médico Suplente (Obstetricia), partida 4022.1506.Z.25.954, ambos cargos del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2080/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19549197/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 377/HGACA/2016, designó con carácter interino a la Licenciada María Alejandra Veloso, D.N.I. 17.588.380, CUIL. 27-17588380-6, legajo personal 465.618, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 377/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2081/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 6867308/2016, (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Elizabeth Lombardo, CUIL. 27-20832329-1, Especialista en la Guardia Médica Hospital Principal (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo de destaca, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1 .-Amplíase de 30 a 40 horas semanales el horario que cumple la Dra. Elizabeth Lombardo, CUIL. 27-20832329-1, Especialista en la Guardia Médica Hospital Principal (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.21.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2082/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 18709790/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 399/HGAVS/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Verónica Noemí Zanassi, D.N.I. 35.373.961, CUIL. 27-35373961-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°399/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
- Ministerio de Gobierno - Ministerio de
Hábitat y Desarrollo Humano**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 3/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 26.221, el Acta Acuerdo para la "Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo BIRF 7706-AR", el Decreto PEN N° 684/2009, la Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, la Licitación Pública Nacional MR 117 LPNO, el Expediente Electrónico N° 22.795.393/MGEYA-CUMAR/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 684/2009 se aprobó el contrato de préstamo entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706-AR;

Que el préstamo será destinado a obras de infraestructura de desagües cloacales y a la reducción de contaminación, cuyo tomador es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (UCGP);

Que en este marco, se presentó el proyecto de expansión del servicio de provisión de agua potable y recolección de desagües cloacales y pluviales destinado a los barrios de Tres Rosas y San Blas de la villa 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con el objeto de establecer las condiciones y obligaciones en que se ejecutarán las obras de expansión del servicio de provisión de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales de los Barrios Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo para la "Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo BIRF 7706-AR" entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS), representada por el Sr. Rabino Sergio Alejandro Bergman, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, por una parte, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Bruno Guido Screnci Silva, Ministro de Gobierno del Ministerio de Gobierno, por la otra parte;

Que en consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la UCGP realizó el llamado a Licitación Pública nacional MR117 LPNO, habiéndose procedido a la apertura de las ofertas el día 3 de mayo del corriente año;

Que en el marco de la Licitación Pública Nacional MR117 LPNO se elaboró un Informe Ambiental y Social, en cuyo Anexo IV se estipula la implementación del Plan de Gestión Social;

Que en consideración de que la obra en cuestión se ejecutará dentro de la jurisdicción de esta Ciudad, los Anexos I y II del Acta Acuerdo y el Anexo IV del mencionado informe establecen las acciones a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo las tareas de Inspección de Obra y Confeción de Informes, así como también la implementación del Plan de Gestión Social, respectivamente;

Que sin perjuicio de esto es dable mencionar que dicha obra tiene por objeto la expansión de un servicio público cuya prestación excede su territorio y que en consecuencia, encuentra su marco regulatorio en la Ley N° 26.221;

Que las tareas asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requieren la intervención de diferentes áreas de manera coordinada para su ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley N°5.460 y su modificatoria y el Decreto reglamentario N° 363/15 y modificatorios;

Que la citada Ley en su artículo 26 inciso 8), establece que resulta competencia del Ministerio de Gobierno, "Proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios";

Que de igual manera, el artículo 21 inciso 2) establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte "Diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas";

Que asimismo, de conformidad con el artículo 23 incisos 3) y 10), el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano tiene a su cargo "Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía." y "Diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados a la regularización y urbanización de las villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos informales de la Ciudad" respectivamente;

Que en consecuencia, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano entienden conveniente distribuir las tareas asumidas a fin de dar cumplimiento de manera eficiente con los compromisos y obligaciones que surgen del Acta Acuerdo y la Licitación Pública Nacional MR 117 LPNO;

Que en virtud de lo antedicho corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**LOS MINISTROS DE GOBIERNO,
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO Y DEDESARROLLO URBANO Y
TRANSPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Acuérdase la actuación conjunta entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones que surgen del Acta Acuerdo y la Licitación Pública Nacional MR 117 LPNO para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno, a través del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo, asume las siguientes tareas:

a) Articular y coordinar las acciones a realizar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo establecido en el Acta Acuerdo y la Licitación Pública Nacional MR 117 LPNO.

b) Centralizar la información y documentación relacionada a las obras.

c) Actuar como enlace entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, asume las tareas necesarias para la implementación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el IF 2016-21893177-SSHI, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a través del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, asume las tareas correspondientes a la inspección de obra y elaboración de informes, de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo para la "Ejecución de Obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas Villa 21-24 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo BIRF 7706-AR", Anexos I y II.

Artículo 5°.- Confórmase una Comisión Técnica de Trabajo integrada por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo del Ministerio de Gobierno, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a fin de articular y coordinar las acciones descriptas en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico del Ministerio de Desarrollo Urbano, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal de estos Ministerios, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo del Ministerio de Gobierno. **Screnci Silva - Tagliaferri - Moccia**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 110/AVJG/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, la Resolución N° 2617/MHGC/2016 el Expediente Electrónico N° 6164117/MGEYA/AVJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 3º Trimestre 2016, asignados a esta Vicejefatura de Gobierno;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos de Movilidad;

Que la citada Resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsables de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral - del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que por último, mediante Informe N° 2016- 22938229-AVJG, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del tercer trimestre del año 2016 de esta Vicejefatura de Gobierno;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 501/12 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-12,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º- Apruébase el gasto en concepto de movilidad del 3º trimestre de 2016 otorgados a esta Vicejefatura de Gobierno en el marco del Decreto 501/12, por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.875,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como anexo (IF-2016-22938229-AVJG) forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2º - Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y posteriormente archívese.

Santilli

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 101/SECDCI/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, las Disposiciones N° 92/DGCYC/12 y N° 396/DGCyC/14, el EX-2016-22075845- MGEYA-SECDCI y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Menor N° 9611-2614-CME16, cuyo objeto es la contratación de equipamiento informático con destino al área de diseño gráfico de la Vicejefatura de Gobierno, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;

Que, la contratación objeto de la presente tiene por finalidad cubrir las necesidades informáticas de quienes prestan servicios por ante el área de diseño gráfico institucional, quienes necesitan un estándar superior de definición de las pantallas que ofrecen las existentes en el Convenio Marco vigente por ante el portal Buenos Aires Compras;

Que, sobre la base de lo antes consignado, se solicitó la pertinente excepción de compra por Convenio Marco mediante el procedimiento instituido en la Disposición N° 92/DGYC/12 y por IF-2016-22028389-SSGEOPE, la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda concedió la autorización que permite llevar a cabo el presente procedimiento;

Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 sus modificatorios,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23148463-SECDCI e IF-2016-23148516-SECDCI) para la adquisición equipamiento informático con destino al área de diseño gráfico de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 9611-2614-CME16 bajo la modalidad orden de compra abierta conforme el artículo 40 de la Ley N° 2095, para el día 20 de octubre a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en Artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto

oficial la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 975.000,00).

Artículo 3°.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a Juan Manuel Moghames (CUIT N° 20261691265) y EBox S.A. (CUIT N° 30714749206) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto N° 95/14 y modificatorio.

Artículo 5°.-Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>.

Artículo 6°.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley 2.095.

Artículo 8°: Remítase a Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno para la prosecución del trámite **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 172/ASINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico 22883369-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 7599/SIGAF/2016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe Nro. 22981252/DGTALINF/2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 7599/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-22981303-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 173/ASINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros 67/GCABA/10, 501/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 53/ASINF/2016, 9/ASINF/2016, 86/ASINF/2016, 127/ASINF/2016, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 03727719-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación del nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatoria se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla, de considerarlo conveniente, en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que no pudiéndose cumplir el requisito establecido en la Disposición N° 9/DGCG/10 corresponde autorizar la excepción;

Que asimismo, por Resolución N° 53/ASINF/16, se designó al Ing. Cascone Martin Pablo como Director General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que a su vez, por Resolución N° 9/ASINF/16 se designó al Dr. Marcos Magnanini como Gerente Operativo de Legales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que por la Resolución 86/ASINF/2016 se designó al Ing. Martin Pablo Cascone y al Dr. Marcos Magnanini como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Resolución N° 127/ASINF/16 se designó a la Srta. Natalia Tranfo como Subgerente Operativa de Gestión de Valor dependiente de la Dirección General de Servicios;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta procedente ratificar y designar al nuevo responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de la Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información.

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. Marcos Magnanini, DNI N° 32.144.506.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ing. Martin Pablo Cascone, DNI N° 26.114.997.

Artículo 3º.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Srta. Natalia Tranfo, DNI N° 33.837.160.

Artículo 4º.- Exceptuase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Agencia de Sistemas de Información, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCBA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.

Artículo 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 182/SSSYP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 22397094-MGEYA-DGABDIP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de SANTINI, Gustavo Daniel, D.N.I N° 10.112.305, CUIT N° 20-10112305-8, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por las cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de SANTINI, Gustavo Daniel, D.N.I N° 10.112.305, CUIT N° 20-10112305-8, para realizar tareas en la Dirección General de Administración de Base de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 22947480-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 3260/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.755.025/MGEYA-DGSUM/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, dio cuenta en su oportunidad de la sustracción de una (1) CPU, marca CDR y un (1) monitor, marca CDR, patrimonializada en la citada Dirección General;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 28ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Instrucción N° 39, a cargo de la Dra. María Paula Asaro, secretaria del Dr. Leonidas Ariel Quintela, donde tramitó la causa N° I-39-27323/14, caratulada NN S/ROBO, la que se encuentra archivada en la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró infundado proseguir con la investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que en virtud del resultado negativo de la causa penal instruida, en la que no se ha podido identificar al o los autores del hecho y en la cual tampoco se atribuyó responsabilidad por el deber de resguardo y custodia a ningún agente de esta Administración, se aconsejó el archivo del sumario mencionado;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución N° 922 de fecha 6 de abril de 2016;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría informa que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial del elemento faltante, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario, mediante el dictado de la resolución pertinente;

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) CPU y un (1) monitor, ambos de la marca CDR, patrimonializada en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ficha estante N° de inventario 184399, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos tres mil veinte (\$ 3.020.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la

Subsecretaria Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3262/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 363/15 y modificatorios y 315/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-18.359.189-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;

Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 315/16 se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 y modificatorios, se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;

Que el Ministerio de Salud propicia la ratificación de la designación transitoria de diversos agentes hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifíquense las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo I (IF N° 22544828-DGAYDRH-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3266/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14, y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11, N° 1578/MHGC/16, N° 2719/MHGC/16, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 311/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 11.446.889/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única para la Contratación del Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que mediante Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1578/MHGC/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se delegó en la Dirección General de Compras y Contrataciones la facultad de emitir circulares aclaratorias y se autorizó al citado Organismo a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y modificatorios y conforme los Pliegos que rigen la presente contratación, por un monto estimado de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones (\$ 135.000.000-);

Que por Disposición Nº 311/DGICYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones, dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0436-LPU16 para el día 07 de Julio de 2016 a las 15.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y modificatorios, y Nº 1145/09 y concordantes;

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas: EDENRED ARGENTINA S.A. y AXION ENERGY ARGENTINA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que con fecha 1 de Agosto de 2016, la Dra. María Victoria Charalambous (DNI Nº 32.920.145), integrante de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la contratación de marras, presentó la renuncia a su contrato de locación de servicios;

Que atento lo expuesto en el considerando precedente y a los efectos de dar cumplimiento a los términos del Artículo 107 de la Ley Nº 2.095, reglamentado por el Artículo 105 del Decreto Nº 95/14, se designó por Resolución 2719/MHGC/16 como nuevo integrante de la mentada Comisión al Dr. Francisco Ignacio Aras (DNI Nº 36.172.099);

Que mediante Nota NO-2016-17073043-DGICYC y NO-2016-17461915-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), le solicitó a la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor dependiente de este Ministerio de Hacienda, que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, y se indiquen los puntajes que se le deben otorgar a cada oferente de acuerdo a lo referido en el Artículo 33 apartado A3 "Plan de Trabajo" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que esa Dependencia, mediante NO-2016-19616271-DGGFA (Anexo I del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas), efectuó la evaluación técnica de las ofertas oportunamente presentadas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, IF-2016- 21362608-DGICYC, de fecha 14 de septiembre de 2.016, aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por las firma AXION ENERGY ARGENTINA S.A. (Renglones Nro. 1 al 6), por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095, cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto Nº 95/14;

Que en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejó expresa constancia, que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, notificado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Nº 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° 21.395.944/DGICYC/2016, dejó constancia que fue publicado el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente y que fueron notificadas del mismo, en forma automática, a través del Portal Buenos Aires Compras, las firmas oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 5.454);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0436-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y 411/16, N° 1145/09 y concordantes.

Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación del Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de este Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma AXION ENERGY ARGENTINA S.A: (Renglones Nro. 1 al 6) por un monto de pesos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dos con 79/100 (\$ 89.589.802,79), por el término de veinticuatro (24 meses).

Artículo 3º.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, Orden de Compra Abierta, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente.

Artículo 4º.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, la facultad de autorizar la respectiva Orden de Compra en BAC, en virtud de la Resolución N° 2428-MHGC-2016 que encomienda la firma de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en ausencia de su titular, a la señora Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Artículo 6º.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3268/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, la Resolución N° 1091/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 4.712.701-MGEYA-DGCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0055-LPU16 referente al Convenio Marco para la Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 1091/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: LICICOM S.R.L.: (Reglones Nro. 1 al 5, 7, 8, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 24 al 26, 28 al 37, 40 al 50, 52 al 79, 81 al 94, 97 al 100, 102 al 104, 106, 107, 109, 111 al 121, 123, 127 al 133, 135 y 138 al 141) en la suma de hasta pesos tres millones cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y seis con 95/100 (\$ 3.402.956,95).- VIVERO CUCULO S.R.L.: (Reglones Nro. 2, 4 al 6, 8, 10, 12 al 16, 18 al 20, 22 al 26, 28 al 34, 36, 37, 40 al 45, 47 al 57, 61 al 63, 71 al 80, 82 al 95, 98, 99, 102, 106 al 108, 110, 111, 118, 120, 121, 124, 125, 127 al 135 y 141) en la suma de hasta pesos un millón ciento dos mil cincuenta y tres con 75/100 (\$ 1.102.053,75). MEGACER S.R.L.: (Reglones Nro. 2 al 9, 12 al 14, 17 al 28, 30 al 37, 40 al 60, 64 al 67, 69 al 79, 81 al 88, 98, 99, 102, 104, 106, 110 al 112, 117 al 123 y 128 al 139) en la suma de hasta pesos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 25/100 (\$ 3.348.972,25). TACSO S.R.L.: (Reglones Nro. 19, 62, 99, 108, 115 y 141) en la suma de hasta pesos doscientos cuarenta mil setecientos noventa (\$ 240.790,00). LEMME OBRAS CIVILES S.R.L.: (Reglones Nro. 1, 8, 12, 25 al 33, 35, 41 al 44, 47, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 69, 70, 86 al 88, 118, 128 al 131, 134, 135, 138 y 139) en la suma de hasta pesos trescientos setenta y tres mil ciento veinte (\$ 373.120,00). MIGUEL TOMÁ S.A.: (Reglones Nro. 1, 5, 8, 12, 13, 15, 16, 20, 22 al 24, 26, 28, 58, 62, 69 al 77, 79, 92, 95, 96, 98 al 102, 107, 109 al 112, 117, 119 al 121, 124, 125, 128 y 129) en la suma de hasta pesos novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta (\$ 961.340,00). TEXXOR PINTURAS S.R.L.: (Reglones Nro. 1, 5, 7, 19, 38, 64, 65, 67, 69, 71 al 81, 89 al 92, 96, 98, 99, 101, 102, 105, 108, 112 y 114) en la suma de hasta pesos setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte (\$ 763.420,00). BENEDETTI S.A.I.C.: (Reglones Nros.1, 5 al 8, 10 al 13, 18 al 20, 22, 23, 69, 71 al 73, 89 al 96, 98 al 107, 110, 111, 113, 117 y 119 al 123) en la suma de hasta pesos dos millones quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 30/100 (\$ 2.518.752,30).- por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2016-11088641-MHGC);

Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio de que se trata opera el día 21 de Octubre de 2.016, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la Contratación mencionada por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Por ello de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y Nº 411/16,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 21 de Octubre de 2.016 por el término de seis (6) meses, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0055-LPU16, para la Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Artículo 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda a suscribir el nuevo convenio marco.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 335/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 2016- 22642839-MGEYA-DGICYC, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Que la titular de esta Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (DNI 26.059.096) por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 01/08 y el 31/10/2016, ambas fechas inclusive, habiéndose encomendado la firma del despacho a la Sra. Subsecretaría de Gestión Operativa Cdra. Claudia Gabriela Jaime (DNI 20.761.107) mediante Resolución Nº 2428-MHGC-2016;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Inc. 1, Apartado IV, artículo 37 del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10-GCABA-2016,

**LA SUBSECRETARIA
DE GESTION OPERATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones IF-2016 -22770426-DGICYC y Compensaciones Presupuestarias,
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Jaime**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 700/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10 y sus modificatorias y 3217/MHGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2016-22267050-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° del Anexo I del referido Decreto, establece que el Ministerio de Hacienda reglamentará, entre otros ítems, los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado a los efectos de que los titulares de los mismos, en el marco de lo establecido en su artículo 8°, puedan asignarlos a sus dependencias como Cajas Chicas Comunes, Cajas Chicas Especiales o Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que a través del IF-2016-22409131-MJYSGC se solicitó al Ministerio de Hacienda la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para ser destinada a solventar los gastos de alojamiento, comidas, transporte (traslados terrestres), visitas turísticas y otros gastos vinculados con la visita a nuestro país del señor Director del Departamento de Personal y Servicios del Estado del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, Teniente General Vladimir L. Kubishko y su comitiva, prevista para el mes de octubre del presente año;

Que por Resolución N° 3217/MHGC/16, se incrementó el monto máximo a asignar al Ministerio de Justicia y Seguridad, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00);

Que la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en el artículo 2 del Anexo II de la Disposición N° 183/DGCG/13, modificatoria de la precedentemente mencionada, se establece que en los casos de Cajas Chicas Especiales no se dará cumplimiento a las Resoluciones que no hagan expresa mención acerca de la adopción o no de la alternativa establecida en el artículo 9 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus modificatorias (solicitud de tres presupuestos), como también que deberá indicarse que indefectiblemente tendrán que realizarse las retenciones impositivas en los casos correspondientes;

Que resulta necesario designar como responsables de la administración y rendición de los fondos en cuestión a las señoras Patricia SANTAPAOLA, DNI N° 16.209.442 y Adriana Elena ROMERO, DNI N° 22.389.217, debiéndose depositar los fondos

referidos en la Cuenta Corriente N° 20064/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52, perteneciente al Beneficiario N° 2815;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase a este Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por única vez y sin límite por comprobantes, para solventar los gastos de alojamiento, comidas, transporte (traslados terrestres), visitas turísticas y otros gastos vinculados con la visita a nuestro país del señor Director del Departamento de Personal y Servicios del Estado del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, Teniente General Vladimir L. Kubishko y su comitiva.

Artículo 2.- Establécese que los fondos referidos precedentemente deberán depositarse en la cuenta corriente N° 200646, sucursal N° 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 2815.

Artículo 3.- Desígnanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos asignados por el artículo 1, a las señoras Patricia SANTAPAOLA, DNI N° 16.209.442 y Adriana Elena ROMERO, DNI N° 22.389.217.

Artículo 4.- En los casos que las erogaciones superen los pesos siete mil (\$ 7.000,00), deberán presentarse tres (3) presupuestos a efectos de acreditar la adjudicación a la oferta más conveniente, debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos, como así también deberán practicarse las retenciones impositivas pertinentes en caso de corresponder.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 701/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454), las Leyes Nros. 2894 (texto consolidado N° 5454), 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 369/GCABA/16, la Resolución N° 484/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-22405177-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 (texto consolidado Nº 5454) dispuso, entre las responsabilidades del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas, entre otras (art. 12 incs. "a" y "b"); Que mediante el Decreto Nº 369/GCABA/16 se modificó la estructura organizativa, entre otras, de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose entre las competencias de la Gerencia Operativa de Relaciones con el Poder Judicial, la de "Gestionar el Centro de Georeferenciación para detención domiciliaria, violencia de género y prohibición de concurrencia.";

Que en ese orden de ideas, la Resolución Nº 484/MJYSGC/16 aprobó el Protocolo de Uso de Dispositivos de Geoposicionamiento, con el objeto de "... garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes dictadas por los órganos del sistema de justicia, a la vez que representan una herramienta útil para procurar, por un lado, una mayor tutela de los bienes jurídicos protegidos y, como corolario de ello, para asegurar el cumplimiento de medidas restrictivas mediante mecanismos alternativos a la privación de la libertad";

Que en este mismo sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha iniciado la ejecución del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, en la órbita de la Dirección Nacional de Readaptación Social, que utiliza una tecnología similar y compatible con la que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha elegido para la cobertura de Geoposicionamiento;

Que en este marco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrará un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para la aplicación del "Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica", a fin de que se aplique en jurisdicción de la Ciudad el Programa, proveyendo a este Ministerio de un total de treinta (30) dispositivos electrónicos de control, a ser destinados al supuesto excluyente de arresto domiciliario; y la capacitación de los operadores de la Ciudad para la ejecución del Programa en su territorio;

Que asimismo, por la Ley Nº 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)-, prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares, y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";

Que en virtud de la materia del convenio a suscribir, resulta oportuno encomendar la firma al titular de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, Doctor Jorge Ricardo ENRIQUEZ, DNI Nº 7.607.580;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)- y en el artículo 14 de la Ley N° 5460 y su modificatoria,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Delégase la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la aplicación del "Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica", en el titular de la Subsecretaría de Justicia, Doctor Jorge Ricardo ENRIQUEZ, DNI N° 7.607.580.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 702/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2016-211097919-MGEYA-DGSPR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), en el inciso a) del artículo 64, contempla la extinción de la relación de empleo público por renuncia del trabajador;

Que, por Resolución Conjunta N° 136/MJYSGC/MHGC/16, se designó a la agente Sandra Noemí MILONE, CUIL 27-20206319-0, como personal de la Planta Transitoria de la Dirección General de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que conforme RE-2016-21256396-DGSPR, la mencionada agente presentó su renuncia a partir del 8 de septiembre de 2016;

Que atento la fecha de presentación de la renuncia por la agente Sandra Noemí MILONE, CUIL 27-20206319-0, habiéndose superado el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), la misma se ha tornado operativa;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la referida renuncia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454);

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dase por aceptada a partir del 8 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Sandra Noemí MILONE, CUIL N° 27-20206319-0, como personal de Planta Transitoria de la Dirección General de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, dejando la partida 26040000-00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administrativa Liquidación Haberes y pase a la Dirección General de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad para notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 703/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-20696673-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1 se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454);

Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Micaela RUIZ, CUIL N° 27-36825731-7, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de un (1) año;

Que por PV-2016-21881852-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia;

Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dase por otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Micaela RUIZ, CUIL N° 27-36825731-7, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y notifíquese a la agente Micaela RUIZ, CUIL Nº 27-36825731-7. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 704/MJYSGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.947 (ambas con texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 y el Expediente Electrónico Nº 21769114/SGISSP/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que el Art.40 de la Ley Nº2894 (texto consolidado según ley Nº 5.454) establece que: "El ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Publica (...);

Que la Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el personal mencionado cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Informe Nº 21774024/SAISSP/16;

Que por otra parte, mediante Resolución Nº 198/ISSP/16, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "XXXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 2894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454);

Que mediante Informe Nº 22467704/SICYPDP/2016, la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial realizó la propuesta de jerarquías;
Que en Orden Nº 18 tomó conocimiento el Jefe de la Policía Metropolitana;
Que la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad manifiesta que aún queda pendiente la presentación de documentación de Nicolás Sebastián González DNI 34.639.318 y solicita la designación de Héctor Sebastián Pérez DNI 31.733.643 a partir del 11 de octubre de 2016;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana y otórgase el correspondiente estado policial, a partir del 22 de septiembre de 2016, al personal en los grados que se detallan en el anexo IF Nº 2016-23238686-MJYSGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase en la Policía Metropolitana y otórgase el correspondiente estado policial, a partir del 11 de octubre de 2016, a Héctor Sebastián Pérez DNI 31.733.643 en el grado de Oficial.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ocampo

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 5494 (B.O. Nº 4792); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 237-DGSPR/2012, Nº 296-DGSPR/2013 y, Nº 391-DGSPR/2013, Nº 257-DGSPR/2015 Nº 245-DGSPR/2014 y Nº 282-DGSPR/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psico-técnico, y que de acuerdo al Decreto Nº 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición Nº 296-DGSPR/2013, rectificada por Disposición Nº 391-DGSPR/2013 y Nº 257-DGSPR/2015 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que "CENTRO MEDICO CEMLA, propiedad de la Razón Social CEMLA S.A.", ha solicitado ante esta Dirección General la renovación de la inscripción al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha sido habilitado por el Ministerio de Salud y Acción Social, mediante Disposición Nº 152, de fecha 13/02/1996, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1302 C.A.B.A.; e inscripto en el Registro Nacional de Medicina del Trabajo con el Nº de Inscripción 173, Libro I, Folio 10, en fecha 26/02/1996;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que mediante Disposición Nº 245-DGSPR/2014, de fecha 09/04/2014, la firma "CENTRO MEDICO CEMLA, propiedad de la Razón Social CEMLA S.A." fue incorporada al registro de prestadores médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que por razones de interés público, esta Dirección General decidió modificar la vigencia de la inscripción de los establecimientos privados prestadores de servicios de salud por el plazo de 2 años, mediante Disposición Nº 257-DGSPR/2015;

Que en consecuencia corresponde la renovación de la inscripción, por el término de dos (2) años, de "CENTRO MEDICO CEMLA, propiedad de la Razón Social CEMLA S.A.", al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho al Señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos (2) años, la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a: "CENTRO MEDICO CEMLA, propiedad de la Razón Social CEMLA S.A."

Artículo 2º.- La renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la incorporación del "CENTRO MEDICO CEMLA, propiedad de la Razón Social CEMLA S.A."

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 72/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 5494 (B.O Nº 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 y la Carpeta E52273, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a) y b), presentada por la empresa HB PREVENCIÓN S.R.L. , con domicilio real en calle Los Tulipanes Nº 90, (Entre calles : Las Rosas y Las Achiras) Barrio Monte Verde - Los Cardales, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Blanco Encalada Nº 2526, Piso "PB", Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a Gomez Sergio Gustavo D.N.I. Nº 23.562.653;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446- GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley Nº 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a

la empresa HB PREVENCIÓN S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Sassano

RESOLUCIÓN N.º 73/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); y 5494 (B.O. Nº 4792), los Decretos Nº 446-GCABA/2006 (B.O. Nº 2436), Nº 1346-GCABA/2006 (B.O. Nº 2518) y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 63-DGSPR/2010 (B.O. Nº 3399), Nº 197-DGSPR/2011, Nº 203-DGSPR/2012, Nº 209-DGSPR/2013, Nº 14-DGSPR/2014, Nº 286-DGSPR/2014 y Nº 248-DGSPR/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación Comahue "CECAPCO", cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "11", con domicilio legal en la calle Carlos F. Melo Nº 428 y real en la calle Benito Quinquela Martín Nº 1151, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación, actualización y adiestramiento para vigiladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener un nuevo registro anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y practica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente;

Que asimismo acompañó los Certificados de Deudores Morosos Alimentarios y Certificados de Reincidencias del Responsable del Instituto, del Director a cargo de los cursos y de los Instructores de Tiro;

Que asimismo acompañó la documentación correspondiente y abonó el arancel previsto en la Ley Nº 5494;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su registro como Instituto de Formación para Vigiladores;

Que la renovación del registro deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del mismo, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévase el registro al Instituto de Capacitación Comahue "CECAPCO", a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación del registro otorgado para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación el presente registro otorgado por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 74/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 5494 (B.O Nº 4792), los Decretos Nº 446-

GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N° 211-DGSPR/2014, N° 315- DGSPR/2014, y 318-DGSPR/2014 y la Carpeta N° E331531,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., con domicilio real en la Calle 893 N° 4620, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, y constituido Calle Patron, N° 6389, Piso "1", Dpto. "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 211- DGSPR/2014;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 04/06/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a Adrián Ceferino Cardozo, D.N.I. N° 21.455.667;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 75/SSSC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5494 (B.O N°4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E213388, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso d), presentada por la empresa M. Y A. TECHNOLOGY S.A., con domicilio real en Gutiérrez N° 1590, San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Echeverría N° 4774, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Wabo Brian Ezequiel D.N.I N° 29.866.990 , y como Responsable Técnico al Señor Nicolás German Melgarejo D.N.I N° 27.974.300;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa M. Y A. TECHNOLOGY S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo

3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Sassano

RESOLUCIÓN N.º 76/SSSC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5494 (B.O N°4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E445315, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa ARGO SECURITY S.R.L., con domicilio real en Avenida De Los Lagos N° 7007, Piso 2º, Dpto. "202" Tigre, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Concordia N° 1956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a Castillo Carlos Eduardo D.N.I. N° 25.411.347.;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa ARGO SECURITY S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 77/SSSC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 323/DGSPR/2014, Nº 284-DGSPR/2015, y Nº 100-DGSPR/2016, y la Carpeta E379565, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 323-DGSPR/2014 de fecha 03/09/2014 la firma "SEGURCAL S.R.L.", con domicilio real en la calle Viamonte Nº 1511, Piso 6º, y constituido en la calle Av. Rivadavia Nº 2431, Piso 1º, Oficina 4º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013; Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 02/09/2016;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma "SEGURCAL S.R.L." dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 227/ISSP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 51/MJYSGC/13 y N° 104/ISSP/16, las Notas N° 22590869/SSADS/16, N° 22650569/SSADS/16 y N° 22672595/SSADS/16, el Expediente Electrónico N° 23240401/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que la mentada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 1 de la Resolución Nº 51/MJYSGC/13, determina que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;

Que conforme dicho marco normativo, el Área Incorporaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración de Seguridad mediante Notas Nº 22590869/SSADS/16, Nº 22650569/SSADS/16 y Nº 22672595/SSADS/16, remitió a este Instituto el listado de los aspirantes propuestos para participar del "XXXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, así como también los respectivos legajos académicos de dichos postulantes, informando que los mismos cumplen con los requisitos fijados en la normativa vigente en la materia;

Que por medio de la Resolución Nº 104/ISSP/16 fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo-judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de la aprobación del "XXXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, e incorporación de los postulantes al mismo, a realizarse en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 3 de octubre y el 11 de noviembre de 2016;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "XXXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 3 de octubre y el 11 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Incorporar al "XXXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana a los aspirantes que se detallan en el listado que como Anexo IF-2016-23293881-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Jefe de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Administración de Seguridad, para su

conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 281/SSGEFYAR/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, N° 203/16, la Disposición N° 824/DGAR/16, el Expediente N° 11478818/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 824/DGAR/16 se llamó a Licitación Pública N° 619-SIGAF-16 (16/16) para llevar a cabo trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo " D", Comunas 9, 10 y 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.049.496,50.-);

Que al orden 145 se adjuntan las notificaciones a todos los adquirentes de la Circular sin Consulta;

Que con fecha 24 de Agosto de 2016 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, en el que se recibieron dos (2) ofertas: la de las empresas Sunil S.A. y Codyar S.R.L.;

Que ese mismo día se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, del que surge que las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Codyar S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 25 de Agosto de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó: que la oferta de la firma Sunil S.A. debía ser descalificada por resultar cero (0) puntos la calificación del ítem B3, aceptar la oferta de la empresa Codyar S.R.L. y solicitarle, en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido con lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 63 de fecha 31 de Agosto de 2016 procedió a descalificar la oferta de Sunil S.A. por resultar cero (0) puntos la calificación del ítem B3, declarar admisible la oferta presentada por Codyar S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Codyar

S.R.L. por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 24.163.625,30.-) en virtud de ser la única oferta más conveniente y admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Codyar S.R.L. los trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo " D", Comunas 9, 10 y 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 24.163.625,30.-);

Que al orden 146 se adjunta la previsión presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 619-SIGAF-16 (16-16) y adjudicar a Codyar S.R.L. los trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "D", Comunas 9, 10 y 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 24.163.625,30.-);

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo y encomendar al señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Gowland

RESOLUCIÓN N.º 282/SSGEFYAR/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, N° 203/16, la Disposición N° 817/DGAR/16, el Expediente N° 11479019/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 817/DGAR/16 se llamó a Licitación Pública N° 618-SIGAF-16 (17/16) para llevar a cabo trabajos de pintura en fachadas en establecimientos escolares pertenecientes al Grupo "E", Comunas 12, 13, 14 y 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.444.729,50);

Que con fecha 23 de agosto de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Sunil S.A., Codyar S.R.L., Di Pietro Paolo Rubens y Almirón-Almirón S.R.L.;

Que con fecha 23 de agosto de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Codyar S.R.L., Di Pietro Paolo Rubens y Almirón-Almirón S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 24 de agosto de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que corresponde descalificar la oferta de la empresa Almirón-Almirón S.R.L. por obtener 0 puntos en los ítem B3 y B5, sin alcanzar puntaje mínimo en el apartado A, aceptar las ofertas de las firmas Sunil S.A., Codyar S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens y solicitar a esta última, en virtud de ser económicamente la más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, a que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 70 de fecha 9 de septiembre de 2016 procedió a desestimar la oferta de la empresa Almirón-Almirón S.R.L. por obtener 0 puntos en los ítems B3 y B5, sin alcanzar puntaje mínimo en el apartado A, declarar

admisibles las ofertas presentadas por Sunil S.A., Codyar S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens y preadjudicar los trabajos indicados en el primer Considerando a la empresa Di Pietro Paolo Rubens por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.242.896,84) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Di Pietro Paolo Rubens los trabajos de pintura en fachadas en establecimientos escolares pertenecientes al Grupo "E", Comunas 12, 13, 14 y 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.242.896,84);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 618-SIGAF-16 (17/16) y adjudicar a la empresa Di Pietro Paolo Rubens los trabajos de pintura en fachadas de establecimientos escolares pertenecientes al Grupo "E", Comunas 12, 13, 14 y 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.242.896,84);

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo y encomendar al Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar el dictado de todos los actos administrativos que corresponda emitir durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Gowland

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 407/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.257.078/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 823/35/41 y Tres Sargentos N° 380/92/96/400 Piso 10º, U.F. N° 11, con una superficie a habilitar de 312,19 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe N° 22671929-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos para el Distrito C2 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de Estacionamiento -(1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 823/35/41 y Tres Sargentos N° 380/92/96/400 Piso 10º, U.F. N° 11, con una superficie a habilitar de 312,19 m², (Trescientos doce metros cuadrados con

diecinueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cruz

RESOLUCIÓN N.º 408/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 21.566.893/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículo de telefonía y comunicación; Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contable, computación, informática" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999 esq. Gorostiaga SIN Nº, Arce Nº 902/20/40/60/994 esq. Maure 1835- "Solar de la Abadía", PB -Espacio 641, con una superficie a habilitar de 6 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en un Distrito de Zonificación Distrito de Zonificación APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 22331355-DGIUR-2016 hace saber que de acuerdo a lo previsto Decreto Nº1268/08 BOCBA Nº3056 y anexo, en su ítem 5.2 Usos para Inmuebles no Catalogados, será de aplicación las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2a1. No obstante de la observación del conjunto en su totalidad "Centro Comercial Solar de la Abadía" surge que el carácter urbanístico del sector es asimilable al del Distrito C3 de Zonificación General de acuerdo a lo previsto en el Art. 5.5.3. del Código de Planeamiento Urbano vigente a la época de reactivación del predio;

Que los rubros "Comercio minorista de aparatos, equipos y art. de telefonía y comunicación" y "Com. min. de maq. de oficina, cálculo, contab., computac., informática" se encuadran en el uso "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la CLASE A de COMERCIAL MINORISTA y resulta afectado a la Referencia "P " Permitido en el distrito C3;

Que, de la observación de la documentación, respecto al local, el mismo se ubica en el interior del "EL SOLAR DE LA ABADÍA" en planta baja de ese Paseo de compras. El local es un "espacio" y se encuentra dentro del Paseo de Compras;

Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los usos solicitados;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 352-SSREGIC-2016 con fecha 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de aparatos, equipos y articulo de telefonía y comunicación; Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contable, computación, informática" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999 esq. Gorostiaga SIN Nº, Arce Nº 902/20/40/60/994 esq. Maure 1835- "Solar de la Abadía", PB -Espacio 641, con una superficie a habilitar de 6 m² (Seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cruz

RESOLUCIÓN N.º 409/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 21.611.049/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº1802 y Av. Entre Ríos Nº 205/239, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C3I y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", según Ley Firme Nº 5095 del 02/10/2014, publicada en BOCBA Nº 4576 publicada el 09/02/15;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 22127205-DGIUR-2016, hace saber que toda vez que el esquema de publicidad "Letras Frontales Luminosas" obrante en los documentos: Plano (Nº 9 de orden), cumplimentan la normativa en la materia (inciso c) Publicidad del parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales), se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 363-SSREGIC-2016 con fecha 3 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-21611017-DGROC-2016 (Nº 9 de orden) para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1802 y Av. Entre Ríos Nº 205/239, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia visada del "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-21611017-DGROC-2016 (Nº 9 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 410/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1510/97, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente Nº 00530261-MGEYA-SECPLAN-2015, la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 376-SECPLAN-2015, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Sr. Nicolás Barchi y el Sr. Juan Manuel Sarrabayrouse recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014, rechazado por Resolución Nº 376-SECPLAN-2015, y continuando con el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario, ésta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 (IF-2014-07033687-DGIUR, orden Nº 5) de fecha 3 de junio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Laprida Nº 1655 (Nomenclatura Catastral Secc. 015, Manz. 120, Parc.011) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014 (IF-2014-07236666-SECPLAN, orden Nº 4), dictada el 13 de junio de 2014, el inmueble sito en la calle Laprida Nº 1655 de esta Ciudad fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la presentación de fecha 15 de enero de 2015 que hicieron el Sr. Nicolás Barchi, en su carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios del Edificio sito en la calle Laprida Nº 1655, y el Sr. Juan Manuel Sarrabayrouse, propietario de la Unidad Funcional Nº 8 del inmueble citado, interponen Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (IF-2015-00541019-SECPLAN, orden Nº 2) contra la Resolución Nº 262-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por las recurrentes se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 24 de febrero de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge del IF-2015-03505001-DGIUR (orden Nº 8);

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió dictamen (IF-2015-03530076-DGIUR, orden Nº 9) respaldando la segunda evaluación realizada por el CAAP, y mediante la Resolución Nº 376-SECPLAN-2015 (IF-2015-33830060-SECPLAN, orden Nº 15) de fecha 2 de noviembre de 2015, se rechazó el recurso de reconsideración intentado;

Que los recurrentes no manifestaron hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales y ex Secretaría de Planeamiento; estimando mantener el nivel cautelar de la catalogación resuelta;

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2016-21755828-DGAINST, orden N° 41), la cual ha expresado que "la pretendida impugnación administrativa formulada siguiendo la vía recursiva que contempla la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, no podrá tener acogida favorable, debiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo que determine su desestimación. No obstante lo expuesto, teniendo en consideración que la incorporación definitiva al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires se lleva a cabo a través del dictado de una ley, la cual impone por la índole de la materia de que se trata, el procedimiento de doble lectura, el interesado tendrá oportunidad de formular nuevamente sus reclamos y observaciones al momento de celebrarse la audiencia pública, que se establece como requisito dentro del citado procedimiento previsto para la sanción de las leyes, en los términos de los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechácese el recurso jerárquico subsidiario a la reconsideración interpuesta por el Sr. Nicolás Barchi, en su carácter de Administrador del Consorcio de Copropietarios del Edificio sito en la calle Laprida N° 1655, y el Sr. Juan Manuel Sarrabayrouse, propietario de la Unidad Funcional N° 8 del inmueble citado, contra la Resolución N° 262-SECPLAN-2014 y la Resolución N° 376-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a ambos interesados. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 411/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26908540/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 5545, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 125.89 m2 de los cuales 34.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Subsuelo: Sala de Maquina); en tanto que 91.78 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Pisos 1º y 2º: Dormitorios; Piso 4º: Escritorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 7 a 12/13 (PLANO-2015-25739564-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2016-22376368-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 19 Pág. 9 a 10 / 143 (RE-2016-20155148-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 152 a 153 / 187 (RE-2015-26879300-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4. "Distrito R2b - a) R2bl - Disposiciones Particulares - d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 22 Pág. 1/3 (IF-2016-20321072-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 19 Pág. 9 a 10 / 143 (RE-2016-20155148-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 32 (PLANO-2016-22376368-DGROC), ampliación conformada por un total de 125.89 m2 de los cuales 34.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 91.78 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 5545, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 63 Manz. 65 Parc. 20, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 412/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35029143/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Allende Nº 1918-20-28 esquina Bermúdez Nº 1601-15-35, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 221.92 m2 de los cuales 174.98 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Pisos 6º: Palier, Dormitorios, Baños, Pasos y Escaleras); en tanto que 46.94 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Pisos del 1º al 5º: Sector balcones; Piso 6º: Portería), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 7 Pág. 1 a 9/10 (PLANO-2015-35054322-DGROC y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2016-17312302-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 23 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-11925719-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 53 a 54 / 126 (RE-2015-28585362-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación, el Art. 4.6.7. "Cuerpos salientes cerrados sobre L.O.E." y el Art. 5.4.3.3. "Distrito E3 - Disposiciones Particulares - F.O.T. máximo" ambos del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 46 Pág. 1/3 (IF-2016-20357074-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 23 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-11925719-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 32 (PLANO-2016-17312302-DGROC), ampliación conformada por un total de 221.92 m2 de los cuales

174.98 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 46.94 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Pisos del 1º al 5º: Sector balcones; Piso 6º: Portería), para la finca sita en la calle Santo Tome N° 4783, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 85 Manz. 40 Parc. 14 C, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 413/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2079886/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gorriti N° 4283-85, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 153.86 m2 de los cuales 36.54 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Estar-Comedor, Quincho, Sector Cuarto de enseres y Baño; P. Alta: Dormitorio y Baño); en tanto que 117.32 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Alta: Dormitorios y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 4 Pág. 2 /5 (PLANO-2016-02063164-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 20 (PLANO-2016-14767113-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.

Que obra s/N° de Orden 3 Pág. 21 a 22 / 67 (RE-2016-02063043-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 3 a 4 / 67 (RE-2016-02063043-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales sus características" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 22 Pág. 2/3 (IF-2016-15100770-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 21 a 22 / 67 (RE-2016-02063043-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 20 (PLANO-2016-14767113-DGROC), ampliación conformada por un total de 153.86 m2 de los cuales 36.54 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 117.32 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Gorriti Nº 4283-85, Nomenclatura Catastral: Circ 18 Secc. 19 Manz. 27 Parc. 15, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 414/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 18.456.092/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de artículos personales y para regalos; de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883 y Posadas Nº 1564 Piso 3º, Local 31 - U.F. Nº 212, con una superficie a habilitar de 20,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe N° 18845677-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1134-DGIUR-2016 con fecha 11 agosto del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de artículos personales y para regalos; de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1883 y Posadas N° 1564 Piso 3º, Local 31 - U.F. N° 212, con una superficie a habilitar de 20,88 m², (Veinte metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cruz

RESOLUCIÓN N.º 415/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14.003.299/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", destinada a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Congreso N° 2337, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C2 (parágrafo 5.4.2.2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en primera instancia este Organismo se expidió sobre la consulta de prefactibilidad para el presente caso, mediante Informe Nº 17883599- DGIUR-2016;

Que, en esta oportunidad la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 22410993-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en Propuesta grafica (plantas, corte, vista, siluetas, trazado de la Línea de Frente Interno y axonometrías, esquemas de enrase, análisis de superficies de terrazas verdes propuestas y detalles), mediante PLANO-2016-19307553-SSREGIC del Nº de Orden 47 del EE; Copia de consulta de registro catastral, relevamiento fotográfico, memoria, axonometrías, copia de perimetral y ancho de calles, relevamiento fotográfico aéreo, relevamiento altimétrico del inmueble sito en Congreso Nº 2353 /55, en IF-2016-19307366-SSREGIC del Nº de Orden 46; relevamiento fotográfico aéreo, fichas de parcelas 27, 28 y 29, MH-739-2001 de la parcela Nº27, copia plano conforme a obra parcela Nº 27 y documentación suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), adjunto mediante IF-2016-15244417-DGIUR del Nº de Orden 26; Copia plano conforme a obra de la parcela Nº 30 en IF-2016-22366875-DGIUR del Nº de Orden 68 del EE;

Que se trata de la parcela intermedia Nº 28, situada en la manzana típica delimitada por las calles Quesada, Vuelta de Obligado, Congreso y Av. Cabildo;

Que dicha parcela posee un frente de 11,00m sobre la calle Congreso, con una profundidad de 35,38m y 35,40m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 362,00m²;

Que con respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno y la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, de acuerdo al Art. 4.2.3 - "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano, por otro lado dicho predio se encuentra afectado por una Línea de Edificación Particularizada según Ord. 44095, BM 18717 (según se desprende de copia de perimetral y ancho de calles);

Que en relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "PDI", se observa un tejido de alta densidad e importante nivel de consolidación de edificios "entre medianeras"; con un menor porcentaje de edificaciones bajas no consolidadas que tenderían a una pronta renovación; no siendo menos prudente mencionar la cercanía de la Avenida Cabildo de considerable escala e impacto en densidad y diversidad de usos;

Que, el predio motivo de consulta, por un lado linda con la Parcela izquierda Nº 27, sobre la calle Congreso Nº 2353 /55, que presenta un edificio destinado a uso residencial, de planta baja + 13 pisos + 1 retiro + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +39,60m y total aproximado de +42,80m, según MH-739-91, con un alto grado de consolidación, teniendo en cuenta los parámetros morfológicos admisibles del distrito;

Que, por otro lado, linda con la parcela derecha Nº 29, sobre la calle Congreso Nº 2317 /19 /21 /23, que presenta un edificio "entre medianeras" destinado a vivienda unifamiliar y local comercial, de planta baja + 1 piso y azotea, con un bajo grado de consolidación por lo que tendería a una pronta renovación; a su vez la parcela Nº 30, de la calle Congreso Nº 2309 /11, contigua a esta última posee un edificio también con un alto grado de consolidación, de planta baja + 13 pisos + 1 retiro + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +39,55m y total aproximado de 44,10m, según MH-656-98; datos obtenidos por sistema interno "PDI";

Que la presente propuesta contempla actuar en el futuro perfil urbano de la cuadra de emplazamiento, a partir de una volumetría "entre medianeras", de planta baja + 13 pisos + 1 retiro + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +39,72m y total de +48,41m, que asimila el perfil edificado del edificio existente consolidado en la parcela izquierda Nº 27; y por el otro prevé el futuro completamiento de la parcela Nº29, con tendencia a la renovación y/o ampliación, lindera esta última a la parcela Nº 30 también consolidada en altura de acuerdo a lo descripto en el punto anterior;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación;

Que el edificio se enrasa con el edificio lindero existente de la parcela 27, mancomunando el patio existente de dicho lindero, en todo el ancho de su boca, con una profundidad de 3,00m, respetando tanto la Línea de Frente Interno, como así también la Línea de Edificación Particularizada sobre la calle Congreso;

Que los interesados proponen generar sobre este último volumen se propone generar una serie de Terrazas verdes de acuerdo a lo estipulado en la "Ley Nº 4428/12 - Techos o Terrazas Verdes", en las cubiertas del 1º, 14º, 15 y 16º piso, de acuerdo a la documentación gráfica de la presente propuesta.;

Que, se deja aclarado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descripto, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar;

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Técnica de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2016-19307553-SSREGIC del Nº de Orden 47 del EE, toda vez que contribuye a la futura definición morfológica de la cuadra, teniendo en cuenta a ésta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930, como así también, lo promovido por la "Ley Nº 4428/12 - Techos o Terrazas Verdes" en la medida que se contribuye con el medio ambiente, promoviendo su uso, así como su debido mantenimiento;

Que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Congreso Nº 2337, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en PLANO-2016-19307553-SSREGIC del Nº de Orden 47 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 4, Parcela 28 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado en los considerandos, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2016-19307553-SSREGIC del Nº de Orden 47 del EE, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 416/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.527.640/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 5º - U.F Nº 8 frente, con una superficie a habilitar de 230,99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 22671988-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de Estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468 Piso 5º - U.F Nº 8 frente, con una superficie a habilitar de 230,99 m², (Doscientos treinta metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cruz

RESOLUCIÓN N.º 417/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13676863/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Av. Juan B. Justo Nº 9330 P. Baja y Azotea, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 74.20 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorios, Escritorio, Sector Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/5 (PLANO-2015-12507072-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 35 (PLANO-2016-19429203-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 54 a 57 / 59 (RE-2015-12506863-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 1 a 2 / 59 (RE-2015-12506863-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 36 Pág. 1/3 (IF-2016-19448385-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 54 a 57 / 59 (RE-2015-12506863-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 35 (PLANO-2016-19429203-DGROC), ampliación conformada por un total de 74.20 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Av. Juan B. Justo Nº 9330 P. Baja y Azotea, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 93 Manz. 60 Parc. 9, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 418/SSREGIC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13.069.395/2014 y la Disposición N° 2223-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 2223-DGIUR-2014 se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Boedo N° 2054/56/58, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 26, Parcela 35, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II (parágrafo 5.4.2.3b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición N° 2223-DGIUR-2014, de fecha 1 de Diciembre de 2014.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 2223-DGIUR-2014 mediante la cual se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Boedo N° 2054/56/58, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 26, Parcela 35, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano; por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 469/SECTRANS/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 2.095 y 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nros 95/14, 114/16 y 411/16, el Decreto N° 363/15, la Disposición N° 396/DGCyC/2014, las Resoluciones Nros 598/SSTRANS/2014, 783/SSTRANS/2014, 1011/SSTRANS/2015 y 273/SECTRANS/2016, los Expedientes Nros 11.458.973-MGEYA-SSTRANS/14 y 18592008/SECTRANS/16 y

CONSIDERANDO:

Que por por el Expediente N° 1.458.973-MGEYA-SSTRANS/14 tramitó la contratación de un Servicio de mantenimiento para las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas;

Que mediante Resolución N° 598/SSTRANS/2014 se llamó a la Licitación Pública N° 1514/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 29 de octubre de 2014 a las 12:00 horas;

Que mediante Resolución N° 783/SSTRANS/2014; se adjudicó a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS (CUIT 30-70704887-1), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 56360/2014, por un monto máximo estimado de Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos (\$ 486.852.-);

Que mediante Resolución N° 1011/SSTRANS/2015 se autorizó la prórroga del plazo del contrato por el término de seis (6) meses, cuyo vencimiento operó el pasado 4 de junio de 2016;

Que mediante Expediente N° 18592008/SECTRANS/16 tramita la contratación de un servicio de mantenimiento destinado a las estaciones de bicicletas mencionadas por un plazo de doce (12) meses. Este proceso licitatorio se encuentra actualmente en estado de evaluación de ofertas;

Que debido a demoras ocasionadas en el marco del trámite citado en el párrafo precedente resultó imprescindible requerir a la empresa prestataria la continuidad del servicio por el término de tres (3) meses, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del artículo 119 de la Ley 2.095 , habiéndose autorizado la misma mediante Resolución N° 273/SECTRANS/2016;

Que es menester aclarar que debido a razones de orden presupuestario no fue posible dar inicio al nuevo trámite, por lo tanto deviene preciso recurrir nuevamente a dicha facultad, toda vez que se trata de un servicio cuyo alcance reviste carácter de esencial, necesario y continuo y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés de la comunidad y el personal afectado;

Que la firma adjudicataria ha prestado su expresa conformidad al respecto, correspondiendo proceder sin más trámite al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2.095 y el Decreto reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la continuidad de la Orden de Compra N°56360/2014, por el término de 3 meses o hasta tanto entre en vigencia la nueva contratación que tramita

por Expediente N° 18.592.008/SECTRANS/16, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del Artículo 119 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.- El período de continuidad de contrato se iniciará una vez operado el vencimiento de la continuidad de servicio autorizada mediante Resolución N° 273/SECTRANS/2016.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte para que notifique a la empresa OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS, cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 470/SECTRANS/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454) , el Decreto N° 498/08 y el Expediente N° EX-2015-27682579-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO:

Que la titularidad de la licencia de taxi N° 21.161 es detentada por el Sr. Edgardo David DAMIANI, DNI N° 21.562.370;

Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 25 de septiembre de 2013;

Que al no haber sido posible notificar al licenciatarario en el domicilio constituido, se procedió a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4817, según EO N° 135, intimándolo a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días a fin de regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.2 de la ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454);

Que dicho plazo expiró el día 23 de marzo de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 21.161, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, cuya titularidad es detentada por el Sr. Edgardo David DAMIANI, DNI N° 21.562.370.

Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1º a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio HLS 501 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 534/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2016-22747875-MGEYA-DGCUL, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 8 de octubre de 2016, para la realización de una Procesión en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales; Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una Procesión en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales, el día sábado 8 de octubre de 2016 en el horario de 17.000 a 19.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, para la realización de una Procesión en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales, con presencia policial, el día sábado 8 de octubre de 2016 de 17.00 a 19.00 a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Bonpland frente nro. 1983, por esta, Soler, Carranza, Gorriti, Humboldt, El Salvador, Bonpland hasta el punto de partida. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las

actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5702/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18064512- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18593703- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5703/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18060364- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18593886- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5753/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18062345- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,IF-2016-18680871- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5874/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18062878- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19016829- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5915/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18065389- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19026710- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5927/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18066539- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19033862- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5928/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18079354- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19034262- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6462/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18058982- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20078071- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6573/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18053795- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20134929- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7650/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18058455- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-22033814- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7903/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 21705069-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 6506457-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 800-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a HERRERA BRAVO MACARENA, DNI N° 34.927.799, CUIT N° 27-34927799-4, para prestar servicios como PRODUCCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22683222- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7904/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 21704866-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 6478901-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 803-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a STRAT GRISELDA, DNI N° 04.640.127, CUIT N° 27-04640127-7, para prestar servicios como COORDINADORA DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22684274- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7905/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 21705228-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 7851782-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 1177-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SALTIEL ANDREA LILIAN, DNI N° 16.062.072, CUIT N° 27-16062072-8, para prestar servicios como DIRECTORA ARTISTICA DE PRODANZA, para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22683574- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7906/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21703445-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 3549013-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 251-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ALGERI CARLA MARIA JOSE, DNI N° 21.439.986, CUIT N° 27-21439986-0, para prestar servicios como MUSICO Y COORDINADORA ARTISTICA DE POLO BANDONEON, para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22684733- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7907/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22113054-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 9272830-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 1930-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SALOÑA MERCEDES JIMENA, DNI N° 28.196.654, CUIT N° 27-28196654-0, para prestar servicios como COORDINADORA CULTURAL DE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22685002- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7908/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21705427-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 7847809-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 1176-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SEÑORAN EDGARO DAVID, DNI N° 22.098.164, CUIT N° 23-22098164-9, para prestar servicios como DIRECTOR EJECUTIVO DE PRODANZA, para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22685361- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7909/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21857160-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 2913234-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 213-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a LOPEZ MONICA EDITH, DNI N° 20.021.730, CUIT N° 27-20021730-1, para prestar servicios como ASESORA CULTURAL para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22686402- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7910/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21862401-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291452-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 212-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a GUGLIOTTA MARIA JULIETA, DNI N° 33.003.228, CUIT N° 27-33003228-1, para prestar servicios como ASISTENTE ARTISTICO CULTURAL para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22686746- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7911/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21865705-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 292917-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 231-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a DELGADO JOSEFINA ROSALIA DE LOS ANGELES, DNI N° 04.422.383, CUIT N° 27-04422383-5, para prestar servicios como ASESORA LITERARIA para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22686990- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7912/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21869319-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 292293-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 242-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a PERRONE SANTIAGO ERNESTO, DNI N° 24.459.907, CUIT N° 23-24459907-9, para prestar servicios como COORDINADOR DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CASA DEL ESCRITOR para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22687259- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7913/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21874384-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 292172-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 243-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ESPINA RAWSON ENRIQUE FRANKLIN, DNI N° 04.560.740, CUIT N° 20-0456740-3, para prestar servicios como COORDINACION ARTISTICA DE LA COMISION HOMENAJE A CARLOS GARDEL para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22687521- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7914/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21699826-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291853-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 246-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a BROMBERG JORGE ARTURO, DNI N° 10.131.756, CUIT N° 20-10131756-1, para prestar servicios como COORDINADOR DE PROYECTOS CULTURALES CON LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22687817- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7915/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21703271-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 3549215-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 249-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SCIOLI VICTORIA, DNI N° 38.893.541, CUIT N° 27-38893541-9, para prestar servicios como PRODUCTORA CULTURAL para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22688042- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7979/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00887826- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22733057- -MCGC- que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7980/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-07124076- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22733338- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7981/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00890653- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22733771- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7982/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00888068- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22734168- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8145/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00895703- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22807922- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8146/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00904466- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22808094- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8147/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-06961514- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22808255- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8148/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00895873- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22808370- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8158/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00907931- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22809613- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8173/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-07963718- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-22823684- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8174/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-07963936- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-22824588- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 897/EATC/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454) y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 777-EATC-2016, el Expediente Electrónico N° 20074471/MGEYA/DGPAEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público y abierto;

Que, así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, mediante la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que, el artículo 26° de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, la referida Ley N° 2.855 mediante su artículo 14° enumera las funciones de la Dirección General, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;

Que, por su parte, la Ley N° 471, en su artículo 2° establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por concurso público y abierto y en su artículo 31° dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que, resulta necesario cubrir los cargos vacantes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, estimándose conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarlo y así mantener y superar el grado de excelencia artística alcanzado por la Orquesta Filarmónica;

Que, por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que, en función de lo previsto por artículo 16º del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la resolución Nº 777-EATC-2016, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso público y abierto para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-21828365-DGRHEATC-2016)

Artículo 2º.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo II (IF-21756051-DGRHEATC-2016)

Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente Resolución como Anexo III (IF-21768165-DGRHEATC-2016)

Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de desempeño artístico elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, que obra como Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo IV (IF-21753390-DGRHEATC-2016)

Artículo 5º.- Apruébese el instructivo para la evaluación de preselección artística que obra como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo V (IF-21752721-DGRHEATC-2016)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 943/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016 -23061549-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016.

Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23073465-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 944/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016 -23037549-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016.

Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23044544-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 945/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016 -22505342 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016.

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de LOS LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23023764-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 946/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-21806801-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución N° 901-EATC-2016 la contratación de la Sra. PIMENTEL DA SILVA EIKO, Cédula Uruguaya N° 57529350, para desempeñarse en calidad de Cantante Soprano Titular Rol: Lady Macbeth, en la Obra: "Macbeth" de G. Verdi, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y 07 de octubre del año 2016.

Que, dicha contratación tramitó por cuerda separada, y por ello debe dejarse sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato celebrado con la Sra. PIMENTEL DA SILVA EIKO, Cédula Uruguaya Nº 57529350, quien se desempeñó en calidad de Cantante Soprano Titular Rol: Lady Macbeth, en la Obra: "Macbeth" de G. Verdi, toda vez que el mismo tramitó por cuerda separada

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 947/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-17225903-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 725-EATC-2016 la contratación de la Sra. PIMENTEL DA SILVA EIKO, Cédula Uruguaya Nº 57529350, para desempeñarse en calidad de Cantante Soprano Rol: Floria Tosca - Titular, en la Obra: "Tosca" de G. Puccini, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 31 de agosto del año 2016.

Que, dicha contratación tramitó por cuerda separada, y por ello debe dejarse sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato celebrado con la Sra. PIMENTEL DA SILVA EIKO, Cédula Uruguaya Nº 57529350, quien se desempeñó en calidad de Cantante Soprano Rol: Floria Tosca - Titular, en la Obra: "Tosca" de G. Puccini, toda vez que el mismo tramitó por cuerda separada

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 948/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016 -22995065-MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016.

Que, en la citada contratación se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -22995168-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 949/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 21701093 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 23060886-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 950/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-22995746-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23073034- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 951/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-22995561-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23054438- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 952/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 23032014 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23089296 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 953/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 22757032 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 22995436 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 954/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08, 363/15, las Resoluciones N° 807/EATC/2015, N° 817 y N° 835/EATC/2016, el Expediente N° 22.116.885/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° 807/EATC/15 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, por Resolución N° 817/EATC/2016, rectificadora por Resolución N° 835/EATC/2016, se aceptó la renuncia, a partir del 19 de septiembre de 2016, de la Dra. CUPELLO, Paola Delia como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, de esta manera, se propicia la designación, a partir del 20 de septiembre de 2016, de la Sra. SOSA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 18.201.227, CUIL N° 27-18201227-6, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo la Partida 50.38.0100.AB.04.101;

Que, la Sra. SOSA, Marcela Alejandra posee la idoneidad necesaria para el desempeño en el cargo propuesto, por lo cual resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 20 de septiembre de 2016, a la Sra. SOSA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 18.201.227, CUIL N° 27-18201227-6, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y

Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo la Partida 50.38.0100.AB.04.101.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y demás Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 955/EATC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08, 363/15, las Resoluciones N° 807/EATC/2015 y 778/EATC/2016, el Expediente Electrónico N° 22.715.116 /MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° 807/EATC/15 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, por Resolución N° 778/EATC/2016 se aceptó la renuncia, a partir del 5 de septiembre de 2016, de la Dra. GAUDIO, Mariana Beatriz como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, de esta manera, se propicia la designación, a partir del 3 de octubre de 2016, del Dr. MORESCO, Osvaldo Víctor, D.N.I. N° 11.455.710, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo, sin percepción de haberes, el cargo titular de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I dependiente de la Dirección General Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, partida 5001.0014.W.11;

Que, el Dr. MORESCO, Osvaldo Víctor posee la idoneidad necesaria para el desempeño en el cargo propuesto, por lo cual resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 3 de octubre de 2016, al Dr. MORESCO, Osvaldo Víctor, D.N.I. N° 11.455.710, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo, sin percepción de haberes, el cargo titular de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I dependiente de la Dirección General Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, partida 5001.0014.W.11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese.

Alcaraz

RESOLUCIÓN N.º 956/EATC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, N° 2.855 y su modificatoria N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, el Expediente Electrónico N° 22021772/MGEYA/DGRHEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43º, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que, así también, el artículo 32º de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, por su parte, la Ley N°471 dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31º);

Que, mediante la Ley N° 2.855, modificada por la Ley N° 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que, el artículo 26º de la mencionada Ley N° 2.855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, dicha Ley N° 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. I art. 14°);

Que, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que, el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que, de tal manera, con el fin de asegurar la idoneidad en los procedimientos de selección y promoción para el progreso de la carrera administrativa de los agentes a través de mecanismos idóneos de selección y concursos (inciso b del artículo 2° e inciso del b artículo 31° de la Ley N° 471), resulta conveniente la integración de dicha comisión, para que elabore el reglamento específico que regirá el concurso cerrado interno para cubrir los cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, la nómina de cargos a concursar, las bases para la evaluación de los concursantes y la nomina de jurados;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16° del Decreto 720/02;

Que, así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, a los agentes Zambarbieri Juan Carlos, DNI N° 11.041.383, y Machuca Fabio Daniel, DNI N° 17.321.573, en representación de los trabajadores y a la Sra. OSORIO NIÑO, Kathia, DNI N° 19.003.509 y al Sr. POKORNY, Gabriel Francisco, DNI N° 20.213.893, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el Reglamento de concurso cerrado interno para cubrir los cargos vacantes existentes en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 958/EATC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-23076296-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23164421- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 88/SSHI/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N° 11.440.235/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que citado Decreto fue modificado por el Decreto N° 92/15 el cual amplió el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta Pesos un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000);

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Proyecto Esperanza" (RE-2016-11440970-SSHI) presentado por la Asociación Civil Comedor Esperanza que Crece, el cual ha sido identificado como RE-2016-11440970-SSHI;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12,

EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Proyecto Esperanza" (RE-2016-11440970-SSHI), el cual presentado por la Asociación Civil Comedor Esperanza que Crece por la suma de Pesos ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro (\$ 835.934.-).

Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 110/SSHI/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N° 15.027.813/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que Decreto N° 363/15 por se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que citado Decreto fue modificado por el Decreto N° 92/15 el cual amplió el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta Pesos un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000);

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Becas para el empoderamiento de la mujer " presentado por la Minu Asociación Civil;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12,

**EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Becas para el empoderamiento de la mujer", el cual presentado por Minu Asociación Civil por la suma de Pesos un millón trescientos veintisiete mil seiscientos dieciocho (\$ 1.327.618.-).

Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSHI/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N°15519206/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que citado Decreto fue modificado por el Decreto N° 92/15 el cual amplió el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta Pesos un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000);

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Generando Caminos de Paz" (RE-2016-15519598-SSHI) presentado por la Fundación Apertura Transformación para la Nueva Argentina, el cual ha sido identificado como RE-2016-15519598-SSHI;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12,

**EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Generando Caminos de Paz" (RE-2016-15519598-SSHI), el cual presentado por Fundación Apertura Transformación para la Nueva Argentina por la suma de Pesos ochocientos tres mil cuatrocientos (\$803.400-).

Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 133/SSHI/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N° 15365261/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que Decreto N° 363/15 por se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que citado Decreto fue modificado por el Decreto N° 92/15 el cual amplió el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta Pesos un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000);

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Capacitación de Mujeres en los Barrios" (RE-2016-15365978-SSHI) presentado por la Asociación Civil por la Responsabilidad Social Amartya, el cual ha sido identificado como RE-2016-15365978-SSHI;

Que al Orden N° 9 obra el compromiso preventivo correspondiente de conformidad con las previsiones de los artículos 59 y 60 de la ley N° 70;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12,

**EL SUBSECRETARIO DE HABITAT E INCLUSION
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Capacitación de Mujeres en los Barrios" (RE-2016-15365978-SSHI), el cual presentado por Asociación Civil por la Responsabilidad Social Amartya por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve (\$ 1.465.719-).

Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 138/SSHI/16

Buenos Aires, 1 de julio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N° 15.363.513/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que citado Decreto fue modificado por el Decreto N° 92/15 el cual amplió el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000);

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Espacios de Arte Comunitario 2016", presentado por la Asociación Civil La Bombo Cova para la Integración Cultural;

Que en el Orden N° 9 obra el compromiso preventivo correspondiente de conformidad con las previsiones de los artículos 59 y 60 de la ley N° 70;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 196/12,

**EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Espacios de Arte Comunitario 2016", el cual presentado por la Asociación Civil La Bombo Cova para la Integración Cultural por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$804.893-).

Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.º 293/SSPSOC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 4.786 y el Decreto N° 692/GCBA/05, el Decreto N° 118/GCBA/14; la Resolución N° 49-SSPSOC/16 y las Resoluciones N°27-SSDH/2005; N°55-SSDH/2005; N°57-SSDH/2005; N°58-SSDH/2005; N°59-SSDH/2005; N°60-SSDH/2005; N° 61-SSDH/2005; N°71-SSDH/2005; N°72-SSDH/2005; N°73-SSDH/2005; N°75-SSDH/2005; N°76-SSDH/2005; N°77-SSDH/2005; N°78-SSDH/2005; N°79-SSDH/2005; N° 82-SSDH/2005; N°84-SSDH/2005; N°86-SSDH/2005; N°87-SSDH/2005; N°89-SSDH/2005; N°91-SSDH/2005; N°92-SSDH/2005; N°93-SSDH/2005; N°94-SSDH/2005; N°95-SSDH/2005; N°96-SSDH/2005; N°97-SSDH/2005; N°98-SSDH/2005; N°100-SSDH/2005; N°101-SSDH/2005; N°102-SSDH/2005; N°103-SSDH/2005; N°105-SSDH/2005; N°107-SSDH/2005; N°108-SSDH/2005; N°109-SSDH/2005; N°110-SSDH/2005; N°111-SSDH/2005; N°113-SSDH/2005; N°114-SSDH/2005; N°115-SSDH/2005; N°117-SSDH/2005; N°118-SSDH/2005; N°119-SSDH/2005; N°122-SSDH/2005; N°124-SSDH/2005; N°125-SSDH/2005; N°127-SSDH/2005; N°130-SSDH/2005; N°131-SSDH/2005; N°132-SSDH/2005; N°133-SSDH/2005; N°134-SSDH/2005; N°136-SSDH/2005; N°137-SSDH/2005; N°138-SSDH/2005; N°139-SSDH/2005; N°140-SSDH/2005; N°141-SSDH/2005; N°142-SSDH/2005; N°144-SSDH/2005; N°145-SSDH/2005; N°146-SSDH/2005; N°147-SSDH/2005; N°148-SSDH/2005; N°149-SSDH/2005; N°153-SSDH/2005; N°154-SSDH/2005; N°155-SSDH/2005; N°156-SSDH/2005; N°159-SSDH/2005; N°160-SSDH/2005; N°161-SSDH/2005; N°162-SSDH/2005; N°163-SSDH/2005; N°166-SSDH/2005; N°167-SSDH/2005; N°171-SSDH/2005; N°173-SSDH/2005; N°174-SSDH/2005; N°175-SSDH/2005; N°176-SSDH/2005; N°181-SSDH/2005; N°183-SSDH/2005; N°185-SSDH/2005; N°186-SSDH/2005; N°187-SSDH/2005; N° 191-SSDH/2005; N°192-SSDH/2005; N°195-SSDH/2005; N° 197-SSDH/2005; N°198-SSDH/2005; N°199-SSDH/2005; N°201-SSDH/2005 N°202-SSDH/2005; N°203-SSDH/2005; N°204-SSDH/2005; N°210-SSDH/2005; N°212-SSDH/2005; N°213-SSDH/2005; N°219-SSDH/2005; N°220-SSDH/2005; N°222-SSDH/2005; N°224-SSDH/2005; N° 226-SSDH/2005; N°228-SSDH/2005; N°229-SSDH/2005; N°231-SSDH/2005; N°233-SSDH/2005; N° 234-SSDH/2005 N°235-SSDH/2005; N°238-SSDH/2005; N°239-SSDH/2005; N°248-SSDH/2005; N°250-SSDH/2005; N°257-SSDH/2005; N°258-SSDH/2005; N°260-SSDH/2005; N°261-SSDH/2005; N° 264-SSDH/2005; N°267-SSDH/2005; N° 270-SSDH/2005; N°272-SSDH/2005; N°274-SSDH/2005; N°276-SSDH/2005; N°278-SSDH/2005; N° 281-SSDH/2005; N°284-SSDH/2005; N°287-SSDH/2005; N°290-SSDH/2005; N°291-SSDH/2005; N° 296-SSDH/2005; N°302-SSDH/2005; N°304-SSDH/2005; N°306-SSDH/2005; N°318-SSDH/2005; N° 319-SSDH/2005; N°8-SSDH/2006; N°20-SSDH/2006; N°27-SSDH/2006; N°28-SSDH/2006; N°32-SSDH/2006; N°36-SSDH/2006; N°38-SSDH/2006; N°39-SSDH/2006; N°55-SSDH/2006; N°70-SSDH/2006; N°75-SSDH/2006; N°84-SSDH/2006; N°90-SSDH/2006; N°92-SSDH/2006; N° 102-SSDH/2006; N°106-SSDH/2006; N°115-SSDH/2006; N°118-SSDH/2006; N°121-SSDH/2006; N°122-SSDH/2006; N°123-SSDH/2006; N°139-SSDH/2006; N°142-SSDH/2006; N°144-SSDH/2006; N°151-

SSDH/2006; N°156-SSDH/2006; N°173-SSDH/2006; N°195-SSDH/2006; N°198-SSDH/2006; N°199-SSDH/2006; N°201-SSDH/2006; N°202-SSDH/2006; N°205-SSDH/2006; N°206-SSDH/2006; N°207-SSDH/2006; N°208-SSDH/2006; N°209-SSDH/2006; N°211-SSDH/2006; N°212-SSDH/2006; N°214-SSDH/2006; N°217-SSDH/2006; N°224-SSDH/2006; N°240-SSDH/2006; N°243-SSDH/2006; N°245-SSDH/2006; N°246-SSDH/2006; N°248-SSDH/2006; N°251-SSDH/2006; N°33-SSDH/2007; N°36-SSDH/2007; N°97-SSDH/2007; N°103-SSDH/2007; N°105-SSDH/2007; N°128-SSDH/2007; N°129-SSDH/2007; N°130-SSDH/2007; N°133-SSDH/2007; N°134-SSDH/2007; N°165-SSDH/2007; N°166-SSDH/2007; N°167-SSDH/2007; N°169-SSDH/2007; N°186-SSDH/2007; N°191-SSDH/2007; N°195-SSDH/2007; N°197-SSDH/2007; N°240-SSDH/2007; N°241-SSDH/2007; N°254-SSDH/2007; N°296-SSDH/2007; N°298-SSDH/2007; N°306-SSDH/2007; N°318-SSDH/2007; N°321-SSDH/2007; N°334-SSDH/2007; N°335-SSDH/2007; N°336-SSDH/2007; N°346-SSDH/2007; N°347-SSDH/2007; N°348-SSDH/2007; N°350-SSDH/2007; N°383-SSDH/2007; N°388-SSDH/2007; N°28-SSDH/2008; N°85-SSDH/2008; N°88-SSDH/2008; N°138-SSDH/2008; N°160-SSDH/2008; N°100-SSDH/2009; N°194-SSDH/2008; N°272-SSDH/2009; N°42/SSDH/2010; N°117/SSDH/2010; N°22-SSDH/2011; N°38-SSDH/2011; N°62-SSDH/2011; N°93-SSDH/2011; N°13-SSDHPC/2012; N°27-SSDH/2012; N°27-SSDHPC/2012; N°217-SSDH/2012; N°224-SSDHPC/2012; N°225-SSDHPC/2012; N°226-SSDH/2012; N°253-SSDH/2012; N°254-SSDH/2012; N°308-SSDH/2012; N°28-SSDHPC/2013; N°78-SSDH/2013; N°20-SSDHPC/2014; N°91-SSDHPC/2014; N°96-SSDHPC/2014; N°97-SSDHPC/2014; N°105-SSDHPC/2014; N°108-SSDHPC/2014; N°116-SSDHPC/2014; N°128-SSDHPC/2014; N°130-SSDHPC/2014; N°131-SSDHPC/2014; N°147-SSDHPC/2014; N°159-SSDHPC/2014; N°169-SSDHPC/2014; N°200-SSDHPC/2014; N°209-SSDHPC/2014; N°210-SSDHPC/2014; N°213-SSDHPC/2014; N°14-SSDHPC/2015; N°18-SSDHPC/15; N°31-SSDHPC/15; N°55-SSDHPC/2015; N°56-SSDHPC/2015; N°80-SSDHPC/2015; N°85-SSDHPC/2015 Y N°95-SSDHPC/2015 y el Expediente Electrónico N°EX-2016-223218-MGEYA-DGAYAV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.786 y su Decreto reglamentario N° 118-AJG/14 se prevé la asistencia económica mensual por el término de cinco (5) años a los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° de esa misma ley;

Que para los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° inciso 1°) la asistencia económica será de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00); y para los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° inciso 2°) la asistencia económica será de pesos un mil doscientos (\$1.200,00);

Que por Resolución N° 49-SSPSOC/16, la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano dispuso el incremento del Subsidio para el año 2016, correspondiendo a partir del mes de Enero de 2016 abonar a los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° inciso 1°) la suma de pesos tres novecientos treinta y dos (\$ 3.932) y para los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° inciso 2°) la suma de pesos mil novecientos sesenta y seis (\$ 1.966);

Que en consecuencia, debe abonarse la suma de \$ 3.932 a cada uno de los 150 beneficiarios familiares de víctimas fallecidas en la tragedia de referencia; la suma de \$ 1.966 a cada uno de los 1650 beneficiarios víctimas sobrevivientes de la misma tragedia y la suma de \$ 5.898 a cada uno de los 8 beneficiarios que perciben el subsidio alcanzados por ambos incisos 1° y 2° del artículo 2° de la Ley N° 4.786.

Que por Decreto N° 363/GCBA/2015 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a las Subsecretarías de Promoción Social, Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a diversas Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel.

Que asimismo, y en virtud de la nueva estructura organizacional se dispuso que la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima pasara a depender de la Subsecretaría de Promoción Social.

Que en función de dicho cambio, la Dirección General de Eficiencia Administrativa dependiente del Ministerio de Modernización de la Ciudad de Buenos Aires, ha realizado la migración de la totalidad de la información relativa al subsidio Ley N° 4786 "Tragedia de la República de Cromañón" a la esfera de esta Subsecretaría de Promoción Social.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Abónese a todos las personas mencionadas en el IF-2016-21425432-SSPSOC, todos ellos beneficiarios del subsidio previsto en la Ley N° 4.786, correspondiente al mes de Octubre de 2016, la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$ 3.880.884).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir una Orden General de Pago para efectivizar el cumplimiento del subsidio por el monto y el período detallado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.

Canido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 294/SSPSOC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.089, el Decreto N° 118-GCABA/07, el Registro N° 390-SSDH/08, las Resoluciones N° 30-SSDH/07, N° 31-SSDH/07, N° 50-SSDH/07, N° 52-SSDH/07, N° 53-SSDH/07, N° 57-SSDH/07, N° 60-SSDH/2007, N° 62-SSDH/07, N° 63-SSDH/2007, N° 67-SSDH/07, N° 140-SSDH/07, N° 180-SSDH/07, N° 214-SSDH/07, N° 252-SSDH/07, N° 297-SSDH/07, N° 314-SSDH/2007, N° 64-SSDH/08, N° 65-SSDH/07, N° 66-SSDH/2008, N° 225-SSDH/08, N° 226-SSDH/2008, N° 13-SSDH/2009, N° 14-SSDH/09, N° 56-SSDH/2009, N° 183-SSDH/2009, N° 05-SSDH/2011, N° 182-SSDHPC/2012, N° 214-SSDHPC/12, el Acta de la Comisión Paritaria del 16 de mayo de 2016, el Expediente N° EX-2016-00222522-MGEYA-DGAYAV y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.089 en su artículo 1° otorga un subsidio mensual y vitalicio para todas las abuelas y abuelos, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que siendo madres o padres de desaparecidos o fallecidos por causa de la represión ilegal (24 de marzo de 1.976 / 10 de diciembre de 1.983), hubieran sido desplazados de la calidad de derechohabiente forzoso del desaparecido o fallecido, a los fines de la Ley N° 24.411, por otro familiar del mismo, y que tampoco hubieran percibido otra indemnización de similar origen, disponiendo en el artículo 3° de la misma, que el monto de ese subsidio será equivalente al agrupamiento profesional tramo A nivel 1, del Escalafón General para el Personal de esta Administración y/o el que lo reemplace en el futuro;

Que a partir del mes de noviembre 2015 considerando tramo y categoría asignados se elevó la prestación a Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 13.466,00);

Que mediante el Acta Paritaria de fecha 16 de Mayo del 2016, se fijó un aumento anual para el año 2016 del 31%, aplicándose el 14% a partir del mes de Abril, el 8% a partir de Septiembre y el 9% restante a partir del mes de Noviembre, ambos porcentajes aplicados sobre la base monetaria del considerando precedente;

Que asimismo, el Acta Paritaria mencionada otorgó una bonificación no remunerativa anual de \$ 7.000, cuyo primer pago de \$ 5.000 se efectivizó con el pago del mes de Abril, y el remanente de \$ 2.000 se efectivizó en el pago del mes de Agosto;

Que en virtud de lo expuesto, con el presente Acto Administrativo se procederá a abonar el monto mensual correspondiente a Octubre de \$ 16.428, suma que percibirán los 28 beneficiarios del subsidio de Ley N° 2.089, totalizando así una erogación de Pesos \$ 459.984;

Que mediante el Informe de Pago correspondiente a este período se eroga la suma total de Pesos \$ 119.052,86 para afrontar el pago mencionado;

Que el remanente de Pesos \$ 340.931,14 se abonará mediante el saldo disponible en la Cuenta Corriente N° 28.270/1 Sucursal 111 correspondiente al pago de este Plan de Subsidios.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Abónese a favor de las personas que se indican en el Anexo IF-2016-21424214-SSPSOC que forma parte integrante de la presente, todos ellos beneficiarios del subsidio previsto en la Ley N° 2.089, correspondiente al mes de Octubre de 2016, la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$ 459.984).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir una Orden General de Pago para efectivizar el cumplimiento del subsidio por el monto y el período detallado en el artículo precedente, por un importe total de Pesos Ciento Diecinueve Mil Cincuenta y Dos con 86/100 centavos (\$ 119.052,86.-), conforme el Anexo IF-2016-21424214-SSPSOC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase la erogación del saldo de crédito disponible en la Cuenta Corriente N° 28.270/1 Sucursal 111 "Familiares de Desaparecidos", por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 14/100 centavos (\$ 340.931,14.-), para afrontar el pago del remanente correspondiente a la erogación establecida en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.
Canido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 295/SSPSOC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.075, N° 1.842, N° 2.276, N° 3.592 y N° 5.460; los Decretos N° 90-GCABA/04 y N° 363-GCABA/15, y las Resoluciones N° 1.106-MHGC/06 y N° 2.075-MHGC/07, N° 09-SSDH/04, N° 10-SSDH/04, N° 11-SSDH/04, N° 16-SSDH/04, N° 17-SSDH/04, N° 18-SSDH/04, N° 19-SSDH/04, N° 20-SSDH/04, N° 21-SSDH/04, N° 24-SSDH/04, N° 25-SSDH/04, N° 27/SSDH/2004, N° 28-SSDH/04, N° 30-SSDH/04, N° 31-SSDH/04, N° 34-SSDH/05, N° 35-SSDH/04, N° 37-SSDH/04, N° 39-SSDH/04, N° 40-SSDH/04, N° 42-SSDH/04, N° 43-SSDH/04, N° 44-SSDH/04, N° 45-SSDH/04, N° 47-SSDH/04, N° 48-SSDH/04, N° 49-SSDH/04, N° 51-SSDH/04, N° 52/SSDH/04, N° 53-SSDH/04, N° 54-SSDH/04, N° 55-SSDH/04, N° 56-SSDH/04, N° 57-SSDH/04, N° 58-SSDH/04, N° 59-SSDH/04, N° 60-SSDH/04, N° 61-SSDH/04, N° 62-SSDH/04, N° 63-SSDH/04, N° 64-SSDH/04, N° 65-SSDH/04, N° 68-SSDH/04, N° 69-SSDH/04, N° 72-SSDH/04, N° 73-SSDH/04, N° 74-SSDH/04, N° 75-SSDH/04, N° 76-SSDH/04, N° 77-SSDH/04, N° 78-SSDH/04, N° 79-SSDH/04, N° 80-SSDH/04, N° 81-SSDH/04, N° 82-SSDH/04, N° 83/SSDH/04, N° 84-SSDH/04, N° 86-SSDH/04, N° 87-SSDH/04, N° 88-SSDH/04, N° 89-SSDH/04, N° 92-SSDH/04, N° 93-SSDH/04, N° 94-SSDH/04, N° 95-SSDH/04, N° 96-SSDH/04, N° 97-SSDH/04, N° 98-SSDH/04, N° 100-SSDH/04, N° 101-SSDH/04, N° 103-SSDH/04, N° 106-SSDH/04, N° 108-SSDH/04, N° 109-SSDH/04, N° 110-SSDH/04, N° 111-SSDH/04, N° 112-SSDH/04, N° 113-SSDH/04, N° 115-SSDH/04, N° 116-SSDH/04, N° 117-SSDH/04, N° 119-SSDH/04, N° 120-SSDH/04, N° 121-SSDH/04, N° 122-SSDH/04, N° 123-SSDH/04, N° 125-SSDH/04, N° 128-SSDH/04, N° 129/SSDH/04, N° 131-SSDH/04, N° 132/SSDH/04, N° 133-SSDH/04, N° 135/SSDH/04, N° 138-SSDH/04, N° 139-SSDH/04, N° 143-SSDH/04, N° 144/SSDH/04, N° 145/SSDH/04, N° 01-SSDH/05, N° 02-SSDH/05, N° 03-SSDH/05, N° 04-SSDH/05, N° 05-SSDH/05, N° 06-SSDH/05, N° 07-SSDH/05, N° 08-SSDH/05, N° 09-SSDH/05, N° 10-SSDH/05, N° 11-SSDH/05, N° 12-SSDH/05, , N° 16-SSDH/05, N° 18-SSDH/05, N° 20-SSDH/05, N° 21-SSDH/05, N° 23-SSDH/05, N° 24-SSDH/2005, N° 25-SSDH/05, N° 26-SSDH/05, N° 29-SSDH/05, N° 32-SSDH/05, N° 33-SSDH/05, N° 35-SSDH/05, N° 36-SSDH/05, N° 42-SSDH/05, N° 43-SSDH/05, N° 44-SSDH/05, N° 46-SSDH/05, N° 48-SSDH/05, N° 50/SSDH/05, N° 51-SSDH/05, N° 63-SSDH/05, N° 64-SSDH/05, N° 65-SSDH/05, N° 66-SSDH/05, N° 67-SSDH/05, N° 69-SSDH/05, N° 152-SSDH/05, N° 165-SSDH/05, N° 205-SSDH/05, N° 206-SSDH/05, N° 207-SSDH/05, N° 208-SSDH/05, N° 209-SSDH/05, N° 241-SSDH/05, N° 245/SSDH/05, N° 249-SSDH/05, N° 255-SSDH/05, N° 256-SSDH/05, N° 299-SSDH/05, N° 308/SSDH/05, N° 309-SSDH/05, N° 310/SSDH/05, N° 22-SSDH/06, N° 24-SSDH/06, N° 25-SSDH/06, N° 34-SSDH/06, N° 47/SSDH/06, N° 56-SSDH/06, N° 57-SSDH/06, N° 58-SSDH/06, N° 59-SSDH/06, N° 60-SSDH/06, N° 61-SSDH/06, N° 110/SSDH/06, N° 113-SSDH/06, N° 127-SSDH/06, N° 128-SSDH/06, N° 129-SSDH/06, N° 130-SSDH/06, N° 131-SSDH/06, N° 132-SSDH/06, N° 133-SSDH/06, N° 134-SSDH/06, N° 135-SSDH/06, N° 137-SSDH/06, N° 145-SSDH/06, N° 146-SSDH/06, N° 147-SSDH/06, N° 148-SSDH/06, N° 153-SSDH/06, N° 154-SSDH/06, N° 161-SSDH/06, N° 162-SSDH/06, , N° 176-SSDH/06, , N° 180-SSDH/06, N° 188-SSDH/06, N° 189-SSDH/06, N° 197-SSDH/06, N° 07-SSDH/07, N° 08/SSDH/07, N° 09-SSDH/07,

N° 10/SSDH/07, N° 12-SSDH/07, N° 13-SSDH/07, N° 14-SSDH/07, N° 15-SSDH/07, N° 37-SSDH/07, N° 38-SSDH/07, N° 39-SSDH/07, N°40-SSDH/07, N° 44-SSDH/07, , N° 48-SSDH/07, N° 49-SSDH/07, N° 52-SSDH/07,N°80-SSDH/07, N° 83-SSDH/07, N° 90-SSDH/07, N° 112-SSDH/07, N°119-SSDH/07, N° 121-SSDH/07, N° 126-SSDH/07, N° 139-SSDH/07, N° 159/SSDH/07, N° 212-SSDH/07, N°215-SSDH/07, N° 216-SSDH/07, N° 218-SSDH/07, N° 219-SSDH/07, N° 223-SSDH/07, N° 225-SSDH/07, N° 226-SSDH/07, N° 243-SSDH/07, N° 255-SSDH/07, N° 256-SSDH/07, N° 281-SSDH/07, N° 283-SSDH/07, N° 289/SSDH/07, N° 297-SSDH/07,N° 301-SSDH/07, N° 302-SSDH/07,N° 303-SSDH/07, N° 307-SSDH/07, N° 309-SSDH/07, N° 320-SSDH/07, N°327-SSDH/07, N° 333-SSHD/07, N° 339-SSDH/07, N° 340-SSDH/07, N° 341-SSDH/07, N° 342-SSDH/07, N° 345-SSDH/07, N° 352-SSDH/07, N° 357-SSDH/07, N° 358-SSDH/07 , N° 360-SSDH/07, N° 366-SSDH/07, N° 374-SSDH/07, N° 378-SSDH/07, N° 12-SSDH/08, N° 13-SSDH/08, N° 15/SSDH/08, , N° 18-SSDH/08, N° 19/SSDH/08, N° 21-SSDH/08, N° 50-SSDH/08, N° 51/SSDH/2008, N° 65/SSDH/08, N° 69-SSDH/08, N° 70-SSDH/08, N° 99-SSDH/08, N°106-SSDH/08, N° 133-SSDH/08, N°151-SSDH/08, N°188-SSDH/08, N° 189-SSDH/08, N°192-SSDH/08, N° 193-SSDH/08, N° 221-SSDH/08, N° 227-SSDH/08, N°230-SSDH/08, N° 231-SSDH/08, N° 244-SSDH/08, N° 16-SSDH/09, N° 26-SSDH/09, N° 55-SSDH/09, N° 57/SSDH/2009, N° 58-SSDH/09, N° 59-SSDH/09, N° 101/SSDH/09, N° 110-SSDH/09, N° 111-SSDH/09, N° 112/SSDH/09, N° 113-SSDH/09, N° 189-SSDH/09, N° 190-SSDH/09, N° 191-SSDH/09, N° 192-SSDH/09, N° 219-SSDH/09, N° 220-SSDH/09, N° 221-SSDH/09, N° 222-SSDH/09, N° 256-SSDH/09, N° 257-SSDH/09, N° 258-SSDH/09, N° 260-SSDH/09, N° 261/SSDH/09, N°263-SSDH/09, N° 03-SSDH/10, N° 67-SSDH/10, N° 92-SSDH/10, N° 163-SSDH/10, N° 09-SSDH/11, N°25-SSDH/11, N° 26-SSDH/11, N° 31/SSDH/11, N° 32-SSDH/11, N° 36-SSDH/11, N° 40-SSDH/11, N° 44-SSDH/11, N° 53-SSDH/11, N° 61-SSDH/11, N° 64-SSDH/11 , N° 78-SSDH/11, N° 79-SSDH/11, N° 81-SSDH/11, N° 82-SSDH/11, N°85-SSDH/11, N° 88-SSDH/11,; N° 95-SSDH/11, N° 96-SSDH/11, N° 97-SSDH/11, N° 98/SSDH/11, N° 100-SSDH/11, N° 103-SSDH/11, N° 123/SSDH/11, N° 124-SSDH/11, N° 126-SSDH/11, N° 127-SSDH/11, N° 130-SSDH/11, N° 131-SSDH/11, N° 135-SSDH/11, N° 04-SSDHPC/12, N° 08-SSDHPC/12, N° 09-SSDHPC/12, N° 30/SSDH/12, N° 35-SSDHPC/12, N° 36-SSDHPC/12, N° 38-SSDHPC/12, N° 43-SSDHPC/2012, N° 54-SSDHPC/12, N° 56-SSDHPC/12, N° 57-SSDHPC/12, N° 59-SSDHPC/12, N° 64/SSDHPC/12, N° 65-SSDHPC/12, N° 72-SSDHPC/12, N° 74-SSDHPC/12, N° 75-SSDHPC/12, N° 76-SSDHPC/2012, N° 77-SSDHPC/12, N° 78-SSDHPC/12, N° 83-SSDHPC/12, N° 85-SSDHPC/12, N° 86-SSDHPC/12, N° 87-SSDHPC/12, N° 88-SSDHPC/12, N°89-SSDHPC/12, N° 90-SSDHPC/12, N° 91-SSDHPC/12, N° 92-SSDHPC/12, N° 93-SSDHPC/12 , N° 98-SSDHPC/12, N° 99-SSDHPC/12, N° 102-SSDHPC/12, N° 105-SSDHPC/12, N°106-SSDHPC/12, N° 108-SSDHPC/12, N° 109-SSDHPC/12, N° 110-SSDHPC/12, N° 113-SSDHPC/12, N° 116-SSDHPC/12, N° 117-SSDHPC/12, N° 120-SSDHPC/12, N° 121-SSDHPC/12, N°123-SSDHPC/12, N° 124/SSDHPC/12, N° 129-SSDHPC/12, N° 131-SSDHPC/12, N° 132-SSDHPC/12, N° 141-SSDHPC/12, N° 142-SSDHPC/12, N° 147-SSDHPC/12, N° 149-SSDHPC/12, N° 152-SSDHPC/12, N° 153-SSDHPC/12, N° 154-SSDH/2012, N°156-SSDHPC/12, N° 157-SSDHPC/12, N° 160/SSDHPC/12, N°168-SSDHPC/12, N°183-SSDHPC/12, N° 191-SSDHPC/12, N° 198-SSDHPC/2012, N° 199-SSDHPC/12,N°201-SSDHPC/12, N° 202SSDHPC/2012, N° 219-SSDHPC/12, N° 229-SSDHPC/12, N° 247-SSDHPC/12, N°272-SSDHPC/2012, N° 312-SSDHPC/12, N° 324-SSDHPC/12, N° 01-SSDHPC/13, N° 02-SSDHPC/13, N° 39-SSDHPC/13, N° 65-

SSDHPC/13, N° 84-SSDHPC/13, N° 88-SSDHPC/13, N° 91-SSDHPC/13, N° 95-SSDHPC/13, N° 123-SSDHPC/13, N°128-SSDH-13, N° 135-SSDHPC/13, N° 165-SSDHPC/13, N° 199-SSDHPC/13, N° 242/SSDHPC/2013, N° 249/SSDHPC/2013, N° 19-SSDHPC/14, N° 42-SSDHPC/14, N° 59/SSDHPC/2014, N° 88-SSDHPC/14, N° 107-SSDHPC/14, N° 143-SSDHPC/14, N° 185-SSDHPC/14, N° 193-SSDHPC/14, N° 03-SSDHPC/15, N°037-SSDHPC/15, N°17-SSDHPC/15, N° 70-SSDHPC/15, N° 131-SSDHPC/2015, N° 135-SSDHPC/2015, N° 142-SSDHPC/2015, N° 65-SSPSOC/16, N° 69-SSPSOC/16, N° 84-SSPSOC/16, N° 119-SSPSOC/16, N° 162-SSPSOC/16, N° 165-SSPSOC/16, N° 172-SSPSOC/16, N° 186-SSPSOC/16, N° 269-SSPSOC/16 el Expediente N° 2015-35250860-SSDHPC y el Expediente N° EX-2016-00234440-MGEYA-DGAYAV, y

CONSIDERANDO:

Que, por las resoluciones mencionadas en el Visto, se les otorgó el subsidio previsto en la Ley 1.075 a los ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 19-SSDHPC/14 se establece el mecanismo de pago del subsidio indicado;

Que la ley N° 1.842, publicada el 10 de enero 2.006 (B.O.C.B.A. N° 2355), modifica el artículo 5° de la Ley N° 1.075 fijando el monto del subsidio en el equivalente a la categoría establecida en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales, Tramo A, Nivel 03 compuesta por asignación básica y adicional por nivel, del Escalafón General para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ley N° 2.276, publicada el 31 de enero 2.007 (B.O.C.B.A. N° 2.616), modifica el artículo 5° de la Ley N° 1.075 fijando el monto del Subsidio en el equivalente a la categoría establecida en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales, Tramo A, Nivel 08 compuesta por asignación básica y adicional por nivel, del Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o el que reemplace en el futuro, excluida la compensación por antigüedad;

Que a partir del mes de noviembre 2015 considerando tramo y categoría asignados se elevó la prestación a pesos trece mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 13.888,00);

Que mediante el Acta Paritaria de fecha 16 de Mayo del 2016, se fijó un aumento anual para el año 2016 del 31%, aplicándose el 14% a partir del mes de Abril y el 8% a partir de Septiembre y el 9% restante a partir del mes de Noviembre, ambos porcentajes aplicados sobre la base monetaria del considerando precedente;

Que en consecuencia a partir del mes de Abril, la suma a percibir asciende a \$ 15.833, a partir del mes de Septiembre la suma debe ser de \$ 16.944 y a partir del mes de Noviembre será de \$ 18.194 y recibirán una bonificación no remunerativa anual de \$ 7.000, cuyo primer pago de \$ 5.000 se efectivizó con el pago del mes de Marzo, y el remanente de \$ 2.000 en el mes de Agosto;

Que dando cumplimiento a lo acordado por actas paritarias, en este caso debe abonarse a todos los beneficiarios del subsidio de referencia, la suma de \$ 16.944;

Que del 1° al 15° día del mes de Julio, debió realizarse la constancia de supervivencia de cada uno de los beneficiarios del subsidio de referencia. Por ello debe regularizarse el pago de 19 personas que acreditaron tal extremo posteriormente a la fecha mencionada, motivo por el cual debe abonársele a cada una de ellas la suma total de \$ 51.721. Asimismo, al momento del Informe de pago, no se ha registrado el trámite de supervivencia de 7 personas, por lo que procede continuar con la suspensión del pago de aquellas.

Que por otra parte, se procederá al cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 2016-269-SSPSOC, adicionando al pago regular de la Señora Nydia Febe Sonia Dobell, DNI 1.429.564, la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno (\$ 44.481) en concepto de retroactivo tramitado bajo Expediente N° 2016-17248554-DGAYAV, totalizando a su favor la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 61.425).

Que por medio del IF-2016-20088708-SSPSOC se constató el fallecimiento de tres beneficiarios, por lo que se procederá a la baja del subsidio asignado a los mismos.

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 90-GCABA/04.

Que por Ley N° 5460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto N° 363/2015 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a las Subsecretarías de Promoción Social, Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a diversas Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel;

Que asimismo, y en virtud de la nueva estructura organizacional se dispuso que la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima pasara a depender de la Subsecretaría de Promoción Social.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Abónese a favor de las personas que se indican en el Anexo IF-2016-21469279-SSPSOC que forma parte integrante de la presente, todos ellos beneficiarios del subsidio previsto en la Ley N° 1.075, correspondiente al mes de Octubre de 2016, la suma total de Pesos Veintidós Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Dieciséis (\$ 22.105.516).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir una Orden General de Pago para efectivizar el cumplimiento del subsidio por el monto y el período detallado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución N° 19-SSDHPC/14.

Artículo 4°.- Regístrese y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.

Canido

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 189/SSECYCE/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 2/GCBA/10, 363/ GCBA /15, 141/ GCBA /16 y sus modificatorios, la Resolución N° 425/GCABA/MDEGC/2012, Resolución 187-SSECYCE-2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-20351262- -MGEYA-DGEMPR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, el Decreto 141/GCBA/16 modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasó a denominarse Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, determinando entre sus responsabilidades primarias la de "Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando su internacionalización";

Que a través del Decreto N° 2/ GCBA /10 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA, con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad;

Que el artículo 4° de la referida normativa estableció que dicho Ministerio tiene la facultad de designar a la Autoridad de Aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, y de aprobar los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N°425/MDEGC/12, se designó a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, hoy Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del actual Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Promover la creación y consolidación de nuevas empresas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su incubación física en el ámbito de la Ciudad;

Que, dado el éxito que ha tenido lugar en las diferentes ediciones del concurso "INCUBA", es que se propicia llevar a cabo una nueva edición de dicho concurso, convocando emprendedores del sector tecnológico;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría resulta necesario convocar a empresas del ecosistema emprendedor, con antecedentes y capacidades técnicas con el objetivo de continuar fortaleciendo un programa de capacitación que brinde a los emprendedores herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras: metodologías ágiles para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;

Que, con el objetivo de vincular a emprendedores de base tecnológica con empresas del mismo sector y de promover el fortalecimiento del Distrito Tecnológico;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de conformidad con lo establecido en la ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA ECONOMIA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE

Artículo 1º.- Artículo 1º.- Convócase a emprendedores a participar del concurso "IncuBA Tecnológico", en el marco del Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/12.-

Artículo 2º.-.- Apruébanse las bases y condiciones del presente concurso que se identifican como, Anexo I "BASES Y CONDICIONES" IF-2016-22987763-SSECYCE; Anexo II "FORMULARIO DEL EMPRENDIMIENTO" IF-2016-22880942-SSECYCE; Anexo III- "DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR" IF-2016--SSECYCE; Anexo IV "DECLARACIÓN JURADA" IF-2016-22881266-SSECYCE; Anexo V "REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE NEGOCIOS BASADOS INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INCUBA TECNOLÓGICO" IF-2016-22881690-SSECYCE; Anexos VI "ACTA ACUERDO EMPRENDEDOR-SSECYCE-EMPRESA SEDE" IF-2016-22881924-SSECYCE;

Artículo 3º.-Establécese que todas las presentaciones de los emprendimientos basados en tecnología deberán realizarse a través del aplicativo para presentación de proyectos online a través de <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-tecnologico> ingresando a la sección correspondiente al programa, de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución, a partir del día jueves 6 de Octubre de 2016 hasta el día lunes 7 de Noviembre de 2016.

"Artículo 4º Establécese que las presentaciones que deban realizarse, de acuerdo a la metodología del concurso, podrán realizarse en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs o a través de la web de Tramitación a Distancia: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>."

Artículo 5º.- Los emprendimientos que sean aprobados serán incubados en las empresas del Distrito Tecnológico que resulten seleccionadas en la convocatoria de sedes realizada a través de la Resolución N° 187-SSECYCE-2016.

Artículo 6º.- Determinécese que serán seleccionados hasta sesenta (60) emprendimientos para ser incubados en el marco del presente concurso que, de acuerdo a la naturaleza del emprendimiento, la Dirección General Emprendedores recomendará a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, si el espacio físico asignado a los emprendimiento será de uso exclusivo o compartido.

Artículo 7º.- Determinécese que esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo:

- a) Dictará los actos administrativos pertinentes, de acuerdo a las etapas establecidas en las Bases y Condiciones del presente concurso, en virtud de la recomendación realizada por la Unidad Ejecutora.
- b) Suscribir el Acta Acuerdo tripartita que como Anexo VI IF-2016-22881924-SSECYCE forma parte integrante de la presente norma.
- c) Resolver cuestiones no previstas en las Bases y Condiciones. Resolver y/o rescindir y/o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento de los mismos, a propuesta de la Unidad Ejecutora.

d) Resolver y/o rescindir y/o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento de los mismos, a propuesta de la Unidad Ejecutora.

Artículo 8°- Designase a la Dirección General Emprendedores como Unidad Ejecutora del presente Programa, la cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cumplimiento de los objetivos del Concurso y del Programa.
- b) Realizar un examen sobre la viabilidad de los emprendimientos y/o empresas presentados, y elevar las recomendaciones pertinentes en cada una de las etapas de evaluación, y de vinculación entre emprendedores y empresas, a la Autoridad de Aplicación.
- c) Recomendar a la Autoridad de Aplicación, la desestimación de aquellos emprendimiento y/o empresas que desarrollen una actividad que no cumpla con los objetivos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones.
- d) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que los Incubados asuman en las actas acuerdo.
- e) Informar a la Autoridad de Aplicación sobre el seguimiento del concurso y del programa, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.
- j) Monitorear la actividad de los emprendimientos que resulten seleccionados.
- k)

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Direcciones General de Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 194/SSECYCE/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

las Resoluciones N° 187/SSECYCE/2016 y 189/SSECYCE/2016 y el Expediente Electrónico N° 20351262/MGEYA/DGEMPR/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 187/SSECYCE/2016, esta Subsecretaría de Economía y Comercio Exterior, convocó a empresas del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a participar como sedes del Concurso "IncuBA Tecnológico",

Que, asimismo, por Resolución N° 189/SSECYCE/2016, se convocó a Emprendedores a participar del mencionado Concurso;

Que, en el artículo 2° de la Resolución 189/SSECYCE/2016, se aprobaron diversos anexos, consignado los respectivos Números de Informes;

Que, por un error involuntario, se omitió consignar el número de Informe correspondiente al Anexo III-"DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR", por lo que resulta necesario completar dicho articulado;

Que, asimismo, en el artículo 8° de la Resolución 189/SSECYCE/2016, se determinaron las facultades a cargo de la Dirección General Emprendedores, en su carácter de Unidad Ejecutora, consignándose en forma incorrecta el apartado j) cuando debiera haberse indicado el apartado como "f", como así también por se agregó el apartado k) que no se corresponde con ninguna facultad a cargo de la Subsecretaría;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese la incorporación al texto del artículo 2° de la Resolución 189/SSECYCE/2016 del número de Informe "IF-2016-22898572-2016", correspondiente al Anexo III DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 8° de la Resolución 189/SSECYCE/2016 y en el apartado que se indica como "j" debe leerse como "f".

Artículo 3°.- Suprímase el apartado "k" indicado en el anexo de la Resolución 189/SSECYCE/2016.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Torres Carbonell

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1661/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y sus modificatorias, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 15027003-DGIUEP/14 y N° 20250930-MGEYA-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Cláusula Adicional al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3875, registrado ante la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 21492680;

Que a través de la Nota N° 2016-19300852-MAYEPGC, este Ministerio solicitó a la Dirección General Administración de Bienes, arbitre los medios necesarios a los fines de asignar a la repartición mencionada precedentemente un inmueble para el desarrollo de las misiones y funciones que les fueren asignadas;

Que a tales efectos, la Dirección General Administración de Bienes manifestó mediante la Nota N° NO- 2016-19449130-DGAB que no existen inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad y que posean las características edilicias y geográficas requeridas;

Que en este contexto, y dado que el día 14 de agosto de 2016 se cumplieron los plazos estipulados en el Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes con fecha 16 de diciembre de 2013 registrado bajo el N° 14.670 por la Dirección General Escribanía General, corresponde ejercer la opción de prórroga a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevista en el acápite m) del inciso 12) del artículo 28 Anexo I del Decreto 95/GCBA/14, mediante la celebración de la respectiva Cláusula Adicional al Contrato de Locación Administrativa aludido;

Que en virtud de ello se procedió a suscribir la Cláusula Adicional entre la firma Ostrilion S.A y este Ministerio de Ambiente y Espacio Público con fecha 14 de agosto de 2016;

Que han sido previstos en el presupuesto del corriente ejercicio, los montos necesarios para hacer frente a la presente erogación.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Adicional al Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 3875 registrada ante la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 21492680, por la que se prorrogó la vigencia del Contrato de Locación Administrativa registrado ante la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 14670, por el plazo de tres (3) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2016, venciendo consecuentemente el día 30 de noviembre de 2016, en el marco de lo establecido en el acápite m) del inciso 12) del artículo 28 Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14, que como Anexo I (IF-2016-21524825-DGGRAL) se acompaña y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Impútese el gasto que irroque la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1699/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454), texto ordenado por Ley N° 5454, el Expediente Electrónico N° 19816117/MAYEPGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Camila Torres, CUIL N° 27-32850694-2, presentó su renuncia a partir del día 1 de agosto de 2016, a la Dirección General Control de Gestión, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N°1462/MMGC/2015;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Camila Torres, CUIL N° 27-32850694-2, perteneciente a la Dirección General Control de Gestión, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, quien deja la partida 3540.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley. N° 5454), conforme lo establecido por Resolución Conjunta N°1462/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 138/SSUEP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 2016-17834905-MGEYA-DGRU, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 654/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en valor de fachadas patrimoniales de Suipacha", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 84-SSUEP/16, la Subsecretaria de Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos once millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco con 62/100 (\$ 11.165.535,62.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 30 de agosto de 2016 a las 14 horas; Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, U.A.P.E;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que fecha 30 de agosto de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 205/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: ESTUDIO ING VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) por un monto pesos trece millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta con 63/100 (\$13.953.740,63); TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70826798-4) por un monto de pesos trece millones trescientos noventa mil ocho (\$13.390.008,00); HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos trece millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve (\$13.231.159,00); ROL INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-57844765-9) por un monto de pesos catorce millones quinientos mil seiscientos noventa y tres con 49/100 (\$14.500.693,49) y DRAGONAIR S.A. (CUIT N° 30-70743958-7) por un monto de pesos quince millones cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho con 60/100 (\$15.056.338,60);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico (Orden N° 53), el Informe Contable y las ofertas presentadas, aconsejó mediante Acta N° 41/2016 adjudicar a la empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos trece millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve (\$13.231.159,00) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito;

Que por otra parte, desestimar las ofertas de las empresas ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., ROL INGENIERIA S.A. y DRAGONAIR S.A. por no resultar convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 203-GCBA/16,

LASUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 654/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Puesta en valor de fachadas patrimoniales de Suipacha", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma empresa HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos trece millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve (\$13.231.159,00) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser primera en orden de mérito.

Artículo 3º.- Desestímense en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las ofertas de las empresas ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., ROL INGENIERIA S.A. y DRAGONAIR S.A. por no resultar convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata, y en el Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana la suscripción de la Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 139/SSUEP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, la Resolución N° 103-SSUEP/16, la Contratación Directa N° 8503-0876- CDI16, los Expedientes Electrónicos N° 19453742-MGEYA-SSUEP/16 y 19876803-MGEYA-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 8503-0876- CDI16 para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS Y PERFORMANCES DE MODA EN MICROCENTRO" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4°) de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5.454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16;

Que, mediante Resolución N° 103-SSUEP/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación, cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 6.125.000);

Que asimismo por el mencionado Acto Administrativo se autorizó la Contratación Directa N° 8503-0876- CDI16 y se fijó como fecha de apertura de ofertas el día 26 de septiembre del 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16; Que se efectuaron las publicaciones e invitación de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una (1) oferta, perteneciente a la firma ESTUDIO ROCCA S.R.L. C.U.I.T: N° 30-70897275-0 (Oferta N° 1: \$ 5.962.880,00);

Que en el informe técnico N° IF-2016-22764294-SSUEP, esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público, recomienda la contratación del oferente ESTUDIO ROCCA S.R.L. (C.U.I.T: N° 30-70897275-0), debido a que se halla en consonancia con el servicio que se pretende contratar, siendo razonable el precio de la misma en comparación con el oportunamente presupuestado;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5.454, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y modificado por los Decretos Reglamentarios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16,

**LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS Y PERFORMANCES DE MODA EN MICROCENTRO" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4º) de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ROCCA S.R.L. C.U.I.T: N° 30-70897275-0, la presente Contratación por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$5.962.880.00), conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5.454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese al oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 140/SSUEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 18579333-MGEYA-DGRU/16 y N° 18770088-MGEYA-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Licitación Pública N° 8503-0936-LPU16, para la "Provisión y Colocación de Equipamiento en Centros Comerciales a Cielo Abierto y Entornos de Hospitales", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de los artículos 31º, 32º primer párrafo y 40º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación encuentra fundamento en las misiones y funciones que le son propias a la Dirección General de Regeneración Urbana, las que consisten en la realización de tareas tendientes a recuperar y revalorizar distintas zonas de la Ciudad como parte de un proyecto de Regeneración Urbana;

Que la contratación es para satisfacer la necesidad de la incorporación de equipamiento específico en Centros Comerciales a Cielo Abierto donde ya se han hecho intervenciones de puesta en valor, y en Entornos de Hospitales, con el fin de reforzar su identidad y potenciar las actividades que allí se desarrollan;

Que para ello, en el carácter de órgano técnico la Dirección General de Regeneración Urbana, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA (\$ 34.816.070);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016-19064416-DGRP;

Que asimismo, mediante Nota N° NO-2016-23112884-DGSEGUROS tomó intervención la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16,

**LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 23245965-DGRU/16) y II (PLIEG N° 23283755-DGRU/16) respectivamente forman parte de la presente contratación para la "Provisión y Colocación de Equipamiento en Centros Comerciales a Cielo Abierto y Entornos de Hospitales", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0936-LPU16 cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31°, 32° primer párrafo y 40° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1° de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA (\$ 34.816.070).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación.

Artículo 4°.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 5°.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus Decretos modificatorios.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 262/MGOBGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 22.496.243/MGEYA-SSRPYAL /16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 477/16 se modificó a partir del 6 de septiembre de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que en tal sentido, surge de los actuados que el Subsecretario de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno propicia, a partir del 1° de septiembre de 2016, un incremento de unidades retributivas a favor de diversas personas;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquense a partir del 1° de septiembre de 2016, la cantidad de unidades retributivas de diversas personas que revisten como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno tal como se indica en el Anexo I (IF N° 23183384-DGTALGOB-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a

Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos. Cumplido archívese.
Screnci Silva

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 263/MGOBGC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 194/MGOBGC/2016 y N° 260/MGOBGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 22.496.197/MGEYA-SSRPYAL/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se asignaron, a partir del 1° de septiembre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas para el agente Corral María de los Ángeles, CUIL 27-16584028-9, quien se desempeña como personal de Planta Transitoria de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Partida Presupuestaria 2140.0010.H.00.;

Que previamente, por Resolución N° 194/MGOBGC/2016 se le asignó al agente Corral María de los Ángeles, un Suplemento de Gabinete equivalente a mil (1.000) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de julio de 2016;

Que en virtud de un error material involuntario, se omitió consignar en el artículo 1° que las quinientas (500) unidades retributivas son asignadas adicionalmente a las mil (1.000) unidades retributivas asignadas oportunamente por Resolución N° 194/MGOBGC/16;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 260/MGOBGC/16.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 260/MGOBGC/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de septiembre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500)

unidades retributivas para el agente Corral María de los Ángeles, CUIL 27-16584028-9, que se desempeña como personal de Planta Transitoria de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Partida Presupuestaria 2140.0010.H.00, adicionales al Suplemento de Gabinete de mil (1.000) unidades retributivas asignadas a partir del 1° julio de 2016, mediante Resolución N° 194/MGOBGC/16, siendo el total de unidades retributivas a percibir en concepto de Suplemento de Gabinete de mil quinientas (1.500) a partir del 1° de septiembre."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 240/SGYRI/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/14, sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 22158711-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-1025-CDI16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Consultoría para realizar un Diagnóstico exhaustivo del mapa analítico de la institucionalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planificación de posibles reformas institucionales", con destino a esta Secretaría General y Relaciones Internacionales, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inciso 4 de la Ley N° 2.095 y Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

Que motiva dicho pedido de contratación la necesidad de contar con el servicio en cuestión, para el normal y óptimo desarrollo de las actividades desarrolladas por esta Secretaría, en cumplimiento de los objetivos que les fueron asignados mediante el dictado de la Ley 5.460 y su modificatoria, entre los que se encuentran: asistir al Jefe de Gobierno en las relaciones institucionales, como así también en el seguimiento y coordinación de las actividades que aseguren la efectiva realización del plan general de acción de gobierno, diseñar e implementar metodologías de gestión orientadas al mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos de gobierno, entre otros;

Que se ha tenido en cuenta para que contratación en cuestión a la firma BE4 ADVISORS S.R.L., CUIT 33- 71476857-9, de reconocida experiencia y especialización en la transferencia de conocimiento en el tema objeto de esta consultoría, teniendo en cuenta que se trata de una consultora argentina de análisis político estratégico que provee una mirada externa e independiente para comprender las dinámicas sociales y predecir su impacto en la vida de las personas, siendo que sus servicios están concebidos como un insumo clave para la toma de decisiones de líderes y organizaciones, contando la misma con numerosos antecedentes de similares características que así lo demuestran;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto 411/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-23257270-SGYRI) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-21262498-SGYRI), para la contratación de un "Servicio de Consultoría para realizar un Diagnóstico exhaustivo del mapa analítico de la institucionalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planificación de posibles reformas institucionales", con destino a la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa N° 101-1025-CDI16, para el día 21 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en artículo 28 Inciso 4 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítase la pertinente invitación a la firma BE4 ADVISORS S.R.L. (CUIT N° 33-71476857-9).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Straface**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 395/APRA/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.454), la Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/GCBA/16, el Requerimiento N° 7569/SIGAF/16 y el EX-2016-22782542-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8° (texto consolidado por Ley N° 5.454) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";

Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de adquirir microchips para identificación animal y lectores para la lectura de los mismos y lo solicitado por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento para el pago de alquileres, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la Partida 3.7.8 en Fuente 11, Partida 3.9.5 en Fuente 11, Partida 3.2.1 en Fuente 11 y 12, Partida 2.9.6 en Fuente 11, Partida 4.3.9 en Fuente 12 y Partida 4.3.4 en Fuente 11.

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar las necesidades mencionadas, afectando a tal fin fondos del Programa 100, Actividad 10, Partida 3.7.8 en Fuente 11, Programa 99, Actividad 2, Partida 3.7.8 en Fuente 11, Programa 91, Actividad 1, Partida 3.7.8 y 3.3.8 en Fuente 12, Programa 5, Actividad 1, Partida 3.9.2 en Fuente 12, Programa 5, Actividad 1, Partida 3.2.1 en Fuente 11, Programa 92, Actividad 2, Partida 3.9.9 en Fuente 12, Programa 5, Actividad 11, Partida 3.3.3 en Fuente 11, Programa 91, Actividad 60, Partida 3.3.8 en Fuente 11 y 12, Programa 5, Actividad 2, Partida 3.7.8 en Fuente 11, Programa 92, Actividad 2, Partida 3.3.2 en Fuente 11, Programa 100, Actividad 10, Partida 4.3.2 en Fuente 12, Programa 100, Actividad 10, Partida 4.3.7 en Fuente 12, Programa 91, Actividad 2, Partida 4.3.4 en Fuente 11, Programa 5, Actividad 1, Partida 3.9.5 en Fuente 11, Programa 100, Actividad 10, Partida 2.2.3 en Fuente 11;

Que mediante Decreto N° 10/GCABA/2016 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 10/GCABA/2016,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 7569/SIGAF/16 que como Anexo I IF-2016-23147649- -APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 396/APRA/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 59-MHGC/2015, la Resolución Conjunta N° 10 - SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, Disposición N° 9-DGCG/10, Disposición N° 36-DGCG/15, Resoluciones N° 86/APRA/2016 y 130/APRA/2016, y el Expediente Electrónico N° 2016-10484207-MGEYA-APRA y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 4 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, por un total de Veinte un mil novecientos noventa y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 21.998,95);

Que, por el artículo las Resoluciones N° 86/APRA/16 y 130/APRA/2016 y 292/APRA/2016, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad de la Presidencia de esta Agencia, al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso, al Lic. Manuel Valdés y al Dr. Nicolás Antonio Fonrouge, de acuerdo a lo establecido;

Que, por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, a través del artículo 16 del anexo I, del Título III del citado Decreto, se establece que la rendición de cuenta de las inversiones hechas con cualquiera de los tipos de fondos definidos en el presente Régimen se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación, siendo estas quienes rendirán los fondos ante la Dirección General de Contaduría;

Que, por otra parte, en ese mismo artículo se establece que el titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por la Resolución Nº 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que, mediante la Resolución Nº 74/MHGC/16, se determinaron los montos máximos de caja chica, montos máximos de comprobantes y estableció los cupos de entrega de fondos para Ministerios y Secretarías;

Que, la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Fondos de Caja Chica Común, los mismos deberán tramitarse por Expediente Electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 196/11;

Que, a través de la Disposición Nº 36/DGCG/15, se establece que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015 es obligatoria la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y se considerará cumplida la presentación de los Anexos X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y modificatorias correspondientes al "Resumen de Comprobante por Fecha" y "Resumen de Comprobante por Imputación" para Caja Chica Común, mediante la vinculación de los que genere el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF WEB;

Que, en el Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15 se reitera asimismo, que la repartición deberá presentar la cuenta ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo, siendo este responsable de la oportunidad, mérito o conveniencia de dichas erogaciones, estableciendo seguidamente que, el acto administrativo a dictarse aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que, por otra parte, cabe resaltar que las erogaciones mediante las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento los términos del artículo 4º, del Título II del Anexo I del Decreto Nº 67/10;

Que atento lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación del gasto efectuado mediante la rendición de la caja chica común, así como de las Planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, de la Disposición Nº 36/DGCG/15, de forma previa a remitir las actuaciones a la Dirección General de Contaduría, para la prosecución del pertinente trámite administrativo de rendición;

Que se deja constancia que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de Pesos Veinte un mil novecientos noventa y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 21.998,95) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 04, Ejercicio 2016, Unidad Ejecutora Nº 8933, Beneficiario Nº 78.666.

Artículo 2º.- Apruébense las planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, conforme lo normado en la Disposición N° 36-DGCG/2015, que como Anexo III IF N° 2016-22684134-APRA e IF N° 2016-22684061-APRA forman parte de la presente rendición.

Artículo 3º. - El presente gasto se afectará al presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido vincúlese al presente. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 397/APRA/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y N° 37/16, y las Resoluciones n° 12-apra-16 y EL Expediente N° 38.806.449/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 12/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, del Sr. Casais, Rodrigo, DNI N° 34353973, CUIT N° 20-34353973-9 para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Casais, Rodrigo a su contrato, a partir del 30 de septiembre de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato del Sr. Casais, Rodrigo, DNI N° 34.353.973, CUIT N° 20-34353973-9 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 12-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 398/APRA/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.675, la Resolución SAyDS N° 177/07 y sus modificatorias, las Leyes N° 123, N° 1.356, N° 1.540, Ley N° 2.214 y N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 138/08, N° 222/2012 y N° 37/2016, la Resolución N° 326/APRA/13, Resolución Conjunta N° 2/APRA/15, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente N° EX-2015-24247128-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40 de la Ley N° 123, de las actividades: "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal", con una superficie aproximada de 135.000 m², a cargo de la Dirección General de Planificación de la Movilidad;

Que en el marco de la normativa ambiental, se presumen como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE) conforme lo establecido por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 123 "Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones";

Que considerando que el presente proyecto contempla la elevación de las vías del Ferrocarril San Martín sin realizar ninguna modificación de la traza existente, siendo esta preexistente a la entrada en vigencia de la Ley N° 123, el proyecto es incluido en el Régimen de Adecuación Ambiental previsto por la norma;

Que por Informe N° IF-2016-21526245-DGET e Informe Complementario N° IF-2016-21793119-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para la actividad, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que el Proyecto "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal" propone la elevación de la traza existente del Ferrocarril San Martín, por intermedio de un viaducto ferroviario de 4.9 km de longitud desde la calle Paraguay hasta la estación La Paternal, ubicada en el barrio homónimo, para descender previo al puente de la Av. San Martín;

Que en el tramo de la Línea San Martín, entre Palermo y Paternal, existen once (11) pasos a nivel (Honduras, Gorriti, Cabrera, Niceto Vega, Córdoba, Loyola, Ramirez de Velazco, Corrientes, Girardot, Jorge Newbery y Trelles) y existen además diez (10) calles cuyo tránsito se encuentra interrumpido por la existencia de las vías sin cruce habilitado;

Que dos (2) de los pasos a nivel existentes, el de Av. Córdoba y el de Av. Corrientes, son cruces de muy intenso tránsito vehicular, de compleja solución dadas las dificultades para convertirlos en diferente nivel, de mantenerse el actual trazado a nivel del Ferrocarril, considerando la existencia del Arroyo Maldonado y el Puente de la Av. Juan B. Justo y la línea "B" de subterráneos;

Que además, el previsible incremento futuro en la frecuencia ferroviaria generaría dificultades al tránsito automotor en la zona y crearía mayores demoras en las dos avenidas mencionadas;

Que por otra parte, la posibilidad de realizar cruces de calles en diferente nivel es limitada dada la existencia del Arroyo Maldonado y la configuración urbana de la zona; Que para permitir la eliminación de la barrera urbana que divide sectores de los barrios de Palermo, Villa Crespo y Chacarita, y evitar los efectos negativos de la interferencia con el tránsito de las calles, la solución es elevar la traza del Ferrocarril, de tal forma que éste se desarrolle en alto nivel cruzando las arterias viales en altura;

Que el proyecto considera las siguientes premisas:

- 1) Mantener en servicio la línea durante la construcción del viaducto, salvo interrupciones por cortos períodos en momentos críticos de la construcción;
- 2) Compatibilizar el diseño y el proceso constructivo del viaducto con la continuidad del servicio por la traza actual de la línea;
- 3) Realizar la obra totalmente dentro de la zona de vía actual, sin expropiaciones, solución que no requiera el uso de terrenos ajenos a la propiedad del Ferrocarril;
- 4) Desarrollar el viaducto aproximadamente a partir de la progresiva 6/500 hasta empalmar nuevamente con las vías actuales aproximadamente a la altura de la progresiva 10/750;
- 5) Efectuar el proyecto de interferencias;

Que a modo de síntesis, el proyecto propone:

- 1) Prolongar el viaducto del Ferrocarril hasta vincularse con la Estación La Paternal;
- 2) Reformular las Estaciones Chacarita y La Paternal (ubicación, características funcionales);
- 3) Demoler el viaducto vial de la Av. Juan B. Justo por problemas estructurales;
- 4) Que las avenidas Córdoba, Juan B. Justo, Corrientes, Newbery, Trelles/Warnes y las calles Honduras, Gorriti, Cabrera, Niceto Vega, Loyola, Ramírez de Velazco y Girardot pasen a ser cruces de vías a desnivel, bajo el viaducto ferroviario la apertura de diez posibles nuevos pasos seguros: Castillo, Aguirre, Vera, Villarroel, Iturri, Leiva, Caldas, Concepción Arenal, Montenegro, Santos Dumont;

Que el proyecto tiene distintos componentes identificados, que se mencionarán a continuación;

Que con respecto al trazado ferroviario, se utilizará el trazado actual, para continuar el proyecto de las nuevas vías en alto nivel, a partir de la Estación Palermo en un viaducto, lo que permitirá abrir al tránsito vial los cruces de una gran cantidad de calles de la zona, eliminar los factores de riesgo de los cruces a nivel, por ende mejorar la seguridad, habilitar nuevas áreas verdes y de utilidad pública en zonas actualmente deterioradas y mejorar el escurrimiento pluvial en la zona circundante;

Que el proyecto ha previsto la materialización de un viaducto elevado para el ferrocarril, el cual será para dos (2) vías, partiendo de la cota actual de la vía en el extremo Oeste de los andenes de la Estación Palermo hasta la Estación Paternal. El diseño previsto permite la construcción posterior de una tercera vía elevada para aumentar la capacidad del viaducto;

Que la construcción del viaducto ferroviario obliga a demoler el actual puente de la Av. Juan B. Justo sobre la Av. Córdoba y las vías, reemplazándolo por un cruce a nivel entre ambas avenidas, habiéndose previsto la restitución de la rasante original de esta avenida, lo que restablece su cruce a nivel con Av. Córdoba;

Que la vía actual se mantendrá en circulación, sin cortar el servicio diario salvo en cortos lapsos programados para los trabajos de empalme de las vías nuevas con las existentes;

Que se tendrán precauciones de velocidad en la circulación consistentes en reducción de la velocidad en los sectores del frente de obra y cuando sea necesario, cortes de vía nocturnos o durante los fines de semana;

Que se ha contemplado la posible construcción de vías temporarias para la circulación provisoria. En tal sentido, se proyectaron las obras provisorias para permitir la circulación mientras duren las obras de construcción del viaducto, incluso evaluando los materiales y el movimiento de suelos que resulten necesarios para la concreción de las mismas;

Que el diseño del viaducto contempla en todos los cruces de calles que se libere un gálibo carretero mínimo para vehículos de gran porte sobre el eje de las calles en los cruces a distinto nivel;

Que la nueva traza tiene el siguiente desarrollo:

1) Entre las calles Paraguay y Honduras, se desarrollarán dos viaductos independientes, uno por cada vía a cada lado de la traza actual. El sector central, por sobre la actual traza, se dejará libre para permitir la construcción futura de una tercera vía;

2) Una vez que la altimetría de la nueva estructura permita librar el gálibo suficiente (unos 50 m antes de la calle Honduras), las vías se ubicarán por sobre la traza actual, pero dejando nuevamente espacio para la construcción de la futura tercera vía prevista. La infraestructura de pilas será del tipo pórtico, donde apoyarán los dos viaductos a construir. La estructura resultante ocupará prácticamente todo el ancho de la zona ferroviaria actual;

3) A partir de Corrientes las vías se abrirán hacia ambos lados para permitir el emplazamiento del andén de la nueva Estación Chacarita que quedará ubicada entre ambas;

4) Aproximadamente a la altura de Dorrego las vías recuperan el trazado actual y continúan en viaducto;

5) El trazado en viaducto continúa hasta llegar a la Estación Paternal que se propone con sus andenes en alto nivel;

6) Viniendo del lado Retiro, antes de ingresar a los andenes de la Estación Paternal deberá proyectarse un cambio sobre cada una de las vías de tal manera que se de inicio a la vía cuádruple;

7) Cada uno de los andenes de la estación tendrá una vía a cada lado;

8) Ni bien las cuatro vías principales dejen la zona de andenes hacia el lado Villa del Parque, comenzarán a descender hasta empalmar con las cuatro vías actuales aproximadamente en la zona ubicada bajo el puente de la Av. San Martín;

Que la Estación Chacarita pasará a desarrollarse en forma elevada, y se ubicará inmediatamente al Oeste del cruce de la Av. Corrientes. Esta estación se encuentra ubicada desde el cruce de la Av. Corrientes con las vías del FC San Martín (actual estación a nivel) hasta unos pocos metros de lo que virtualmente sería el cruce de las vías del mismo ferrocarril con la Av. Dorrego;

Que el Proyecto arquitectónico de la Estación Chacarita comprende básicamente accesos, boleterías, andenes y locales entre otras instalaciones de servicios y auxiliares;

Que se diferencia en la nueva estación elevada, un volumen importante hacia el lado Oeste de la Av. Corrientes donde se desarrolla la estación en sí misma, y otros dos volúmenes más livianos, uno hacia el Este de la avenida que permite el cruce por medio de una pasarela y otro al finalizar los andenes hacia el Oeste casi llegando a la Av. Dorrego;

Que la nueva Estación Paternal se encuentra ubicada desde el cruce de la calle Trelles con las vías del FC San Martín (actual estación a nivel) hacia el Oeste. El Proyecto arquitectónico de la Estación Paternal comprenderá básicamente accesos, boleterías, andenes y locales entre otras instalaciones de servicios y auxiliares, se encontrará elevada, en alto nivel y tendrá dos andenes con una vía a cada lado de cada uno de los andenes;

Que con respecto a las instalaciones de señalización y alimentación eléctrica, el diseño contempla la electrificación futura de la línea mediante alimentación de tracción por hilo de contacto superior (catenaria), con sus espacios para albergar los subsistemas y cables de retorno, incluso contemplar o sugerir las reservas de espacio que se estimen necesarias;

Que el diseño permitirá al viaducto contener todos los conductos necesarios para los cableados correspondientes al sistema de señalización, seguridad y sistemas de telemando. También, los correspondientes al sistema de comunicaciones como los de fibra óptica que se encuentren instalados o que se prevea instalar en el futuro;

Que independientemente de la capacidad de alojar el trazado de vía, el diseño del viaducto contemplará en lugares estratégicos nichos o espacios adicionales donde pueda protegerse al paso de los trenes el personal que efectúe la recorrida o el mantenimiento de las instalaciones ferroviarias. Estos espacios tendrán dimensiones suficientes para alojar con seguridad al personal y a sus herramientas y equipos;

Que además, el viaducto contempla en lugares a determinar un espacio que permita depositar fuera del gálibo de circulación ferroviaria una zona de vía y un acoplado. Así mismo está prevista una vereda de ancho apropiado para la evacuación de una formación;

Que con respecto al trazado de vías en todo el trayecto se contemplará el diseño de curvas de la mayor amplitud posible, compatibles con la disponibilidad de terrenos;

Que las vías que se montarán sobre el viaducto serán vías constituidas por el sistema de Riel Largo Soldado (RLS) montado con fijaciones elásticas sobre durmientes de hormigón armado pretensado según la normativa vigente de aplicación;

Que los durmientes serán tipo monobloque de hormigón pretensado y se proyectarán a razón de 1.500 durmientes por km;

Que la vía nueva se montará sobre una cama de balasto de piedra de espesor final mínimo de 30 cm medidos desde la cota inferior del durmiente y estará constituido por balasto grado A1 que cumpla con la norma FA 7040/75;

Que la vía se diseñará para la circulación a velocidad máxima de 120 km/h, un peso por eje de 22 toneladas y un gradiente longitudinal máximo del 5 (cinco por mil);

Que tal como se mencionó anteriormente, la construcción del viaducto ferroviario obligará a demoler el actual Puente de la Reconquista, en Av. Juan B. Justo sobre la Av. Córdoba y las vías, reemplazándolo por un cruce a nivel entre ambas avenidas. Se prevé entonces la restitución de la rasante original de esta avenida, lo que restablece su cruce a nivel con Av. Córdoba;

Que esta demolición mejorará el aspecto urbanístico de la Av. Juan B. Justo revalorizando las propiedades frentistas y permitirá la reapertura de dos calles actualmente interrumpidas por el terraplén del puente: Cabrera y Castillo;

Que la intersección de las Av. Córdoba y Av. Juan B. Justo pasará a ser una intersección semaforizada, con un viaducto ferroviario pasando sobre las mismas, al igual que la intersección de Av. Juan B. Justo y Niceto Vega;

Que en el Estudio de Tránsito presentado por el solicitante e identificado por Informe N° IF-2016-07178113-DGET, se analiza esta situación y se presenta el esquema de desvíos;

Que del mismo se extrae que la demolición del puente vehicular de la Av. Juan B. Justo, motivado por los problemas estructurales, además de permitir el paso del viaducto ferroviario, cortará la continuidad de la Av. Juan B. Justo en este punto;

Que a priori, este será el principal foco de impacto negativo al tránsito, debiéndose establecer un plan de desvíos durante la duración del mismo;

Que si bien el servicio ferroviario no será afectado durante la construcción y montaje del viaducto, podrá haber tramos donde, por periodos cortos, las formaciones tendrán reducciones de velocidad para evitar vibraciones;

Que una vez cerrado al tránsito, el puente comenzará a ser demolido, empezando por los terraplenes, dejando para la última etapa de demolición aquellas tareas de desmontaje de la estructura que requiera el cierre al tránsito por las Av. Córdoba y por la calle Niceto Vega. Estos dos cierres se realizarán en forma extemporánea entre sí, durante fin de semana y fuera de los horarios picos, minimizando los tiempos de corte;

Que durante el periodo de demolición del Puente de la Reconquista se desviará el tránsito de la Av. Juan B. Justo hacia el este por la calle Godoy Cruz y luego por Cabrera y también por Gorriti, prohibiéndose el estacionamiento en ambos márgenes de las calles por donde se realizará el desvío;

Que se deberá colocar cartelera indicando el camino a seguir hasta retomar la Av. Juan B. Justo y cambiar el sentido de circulación a calle Cabrera entre Godoy Cruz y Av. Juan B. Justo, para que fluya hacia esta última (actualmente sólo estas cuadras tienen sentido contrario);

Que además, se debe asegurar que no habrá continuidad de Cabrera en Juan B. Justo, evitando que algún vehículo pueda cruzarla. La única línea de colectivos que se verá afectada es la 166, siendo más conveniente la utilización por Cabrera hacia el este y poder utilizar la parada de Metrobus previo al cruce de Honduras;

Que en el sentido hacia el oeste, se desviará a través de Cabrera hasta doblar a la izquierda por Fitz Roy, por la misma hasta llegar a Castillo, donde para poder cruzar las vías se deberá construir un paso provisorio o definitivo según sea conveniente, además se le deberá cambiar el sentido a Castillo hasta llegar a Av. Juan B. Justo. También parte del tránsito podrá ser derivado por Loyola para salir a Av. Juan B. Justo;

Que será de suma importancia evitar que los vehículos que vienen por Castillo puedan acceder hacia la calle Godoy Cruz con algún impedimento físico;

Que el éxito del plan de desvío depende principalmente de su anticipada difusión para que llegue a los usuarios y que los desvíos que deban realizar puedan ser conocidos de antemano, y en disponer de personal de agentes de tránsito que hagan acatar las medidas de prohibición de estacionamiento en ambos cordones de las calles propuestas para el desvío, principalmente durante horas pico, y asistir a los usuarios rápidamente evitando complicaciones;

Que la metodología constructiva prevista permitirá, durante la ejecución de las obras, minimizar las interferencias con los servicios que hoy se prestan en el FC San Martín por lo que tanto el diseño del viaducto como los procedimientos de construcción y montaje del mismo se desarrollan con suficiente detalle para respaldar fundamentalmente la solución adoptada y la demostración de que los servicios ferroviarios pueden continuarse prestando con seguridad durante la construcción del nuevo trazado;

Que el proyecto contempla las cargas y geometría necesarias para la electrificación mediante línea de contacto superior;

Que dado que la obra deberá convivir con la operación ferroviaria de la línea, se establece una metodología y una secuencia constructiva que minimiza o anula las afectaciones a sus servicios;

Que haciendo un análisis de los aspectos estructurales, a fin de simplificar los métodos constructivos, lo que redundará en ahorros de tiempo de construcción, se ha adoptado una solución de viaducto con tramos isostáticos con juntas en todos los apoyos, formados por elementos premoldeados de hormigón pretensado;

Que se han predimensionado distintas alternativas estructurales para dos luces típicas de 20 y 25 m entre ejes de pilas;

Que algunas alternativas requieren el completamiento de la sección resistente con una losa de compresión ejecutada in situ;

Que en todos los casos se libera un gálibo mínimo de 5.10 sobre el eje de los cruces viales. Sobre las avenidas u otros sectores donde se requieren luces mayores, se debe recurrir a estructuras especiales;

Que debido a la magnitud de las cargas actuantes y también para limitar el peso de los elementos de tablero a montar, se proponen dos viaductos dispuestos en forma paralela;

Que cada viaducto toma una vía y es independiente del otro aún en los casos que estuvieran adosados;

Que la infraestructura estará conformada casi exclusivamente por pilas, constituidas por pórticos o columnas aisladas de hormigón in situ, dependiendo de cada sector particular, existiendo sectores atípicos en donde la implantación de los puntos de apoyo está condicionada por los hechos existentes (construcciones, calles, vías con servicio ferroviario en actividad, oblicuidad de líneas de edificación, estructuras subterráneas, interferencias con servicios, etc.);

Que en términos generales se preferirá por razones de mejor visual, disponer pilas formadas por columnas aisladas y dintel en doble ménsula. Cuando el viaducto circula sobre las vías existentes las pilas serán pórticos con viga dintel y dos columnas. Cabezales, columnas y dinteles están previstos para ser ejecutados in situ. Los dinteles de pórticos pueden ejecutarse, según el caso, premoldeados o ejecutados in situ con encofrados autoportantes, eventualmente postesados;

Que respecto a las fundaciones, sobre la base de antecedentes genéricos de los suelos de las zonas a atravesar y considerando los estudios de suelos específicos y también con el criterio de uniformar métodos constructivos, se prevé la ejecución de pilotes de gran diámetro hormigonados in situ, sobre los que descargarán las columnas a través de los cabezales;

Que la altura del paquete estructural respecto al nivel del riel, es en todos los casos la misma, y se ha ajustado con la rasante de proyecto de las vías para poder liberar un gálibo mínimo de 5.10 m en los cruces sobre calles y avenidas transversales bajo nivel;

Que desde el punto de vista estructural, se describen a continuación las alternativas utilizadas;

Que la sección cerrada en "U" con laterales externos curvos, se trata de un tablero cerrado con losa inferior y vigas invertidas en ambos laterales. El cajón así formado contiene el conjunto de vía (balasto, durmientes y rieles) más carpetas, aislaciones y desagües. El espacio entre caras internas de vigas se verifica en función del recorrido de la vía en el tramo en estudio, de su luz y del radio de la curva ferroviaria;

Que la sección del tablero se completa con espacio para instalaciones, vereda, pantallas acústicas y previsión para el anclaje de futuras columnas soportes de la catenaria. En todas las pilas, y en forma alternada, se dispondrán refugios para personal que trabaja sobre la línea. Estas características generales se complementan en este caso con un tratamiento de la superficie vista, tendiente a borrar aristas duras;

Que las vigas invertidas resultan asimétricas debido a los requerimientos de gálibo ferroviario en relación con la separación entre ejes de vías;

Que también hay una sección conformada con elementos premoldeados individuales: Cada tramo de viaducto está formado por cuatro vigas premoldeadas pretensadas (postesado con adherencia en una sola etapa) de sección "U", y una losa superior "in situ";

Que esta sección es de mucho más fácil montaje debido al reducido peso de los elementos que la componen, pero en contrapartida requiere mucho más trabajo de terminación y el completamiento de la sección en el sitio;

Que en los cruces principales se estudiarán alternativas para cruzar obstáculos con luces de hasta 45 m como puede ser el caso de las Avenidas Córdoba, Corrientes, Jorge Newbery y Trelles y hasta 54 m en la Av. Juan B. Justo. Como premisa básica se consideran alternativas que permitan trabajar con secciones pre-elaboradas de acero y hormigón que minimicen el trabajo en el lugar con el fin de reducir las interferencias al tránsito que se cruce;

Que las nuevas estaciones elevadas Chacarita y Paternal, se construirán siguiendo un esquema estructural básico que consiste en estructuras del tipo mixto, es decir acero y hormigón, paralelas a la de los viaductos, que alojan los andenes, accesos y otros locales;

Que todas las fundaciones se prevén con pilotes excavados, al igual que las correspondientes a los viaductos ferroviarios;

Que se presentaron los Planos de las mismas identificados por Informe N° IF-2016-19880837-DGET;

Que con respecto a la demolición del Puente de la Reconquista, dado que la obra deberá convivir con la operación ferroviaria de la línea, se estableció una metodología y una secuencia que minimiza o anula las afectaciones a sus servicios;

Que respecto a las fundaciones, sobre la base de antecedentes genéricos de los suelos de las zonas a atravesar y considerando los estudios de suelos específicos y también la presencia de grandes infraestructuras se adoptó, por razones de seguridad y económicas, el criterio de no proceder a su extracción;

Que los factores condicionantes para las obras de demolición de este Puente son los siguientes:

1) Mantener en servicio la línea Ferroviaria San Martín durante la ejecución de las tareas, salvo interrupciones por cortos períodos en momentos críticos de la deconstrucción, demolición y desmontaje;

2) Utilizar ventanas horarias acordadas con el Comitente y la empresa concesionaria del Servicio Ferroviario;

3) Compatibilizar las tareas de demolición, desmontaje y deconstrucción del puente y el proceso constructivo del Viaducto del FC San Martín, garantizando tanto su seguridad, como la de las personas involucradas, los vecinos lindantes y el público en general;

4) Realizar las obras de demolición y deconstrucción considerando, por razones de seguridad, la presencia en el sitio tanto del Emisario principal del Arroyo Maldonado, los túneles de los Aliviadores de dicho Arroyo, como del Túnel Secundario Niceto Vega;

5) Las acciones, actividades y tareas inherentes a la demolición del puente requieren, la instalación de obradores y depósitos de los materiales extraídos, escombros, grandes maquinarias y equipos de trabajo específicos. El tipo y tamaño será función de las actividades a ejecutar, del sitio de intervención, del tiempo de ejecución, la cantidad de personal y del equipamiento y materiales que se requiera; 6) Prioritariamente se podría utilizar como un obrador específico, eventual depósito de residuos especiales y parque de maquinarias de las obras de demolición del puente, el predio sobre la Av. Niceto Vega, donde se encuentra el predio utilizado para la Limpieza del Aliviador A° Maldonado del sobrenadante del espejo de agua;

7) Los depósitos transitorios del material de demolición del puente, serán dispuestos en principio, dentro de la actual zona de "bajo viaducto". Posteriormente podrán ser trasladados, acordando el uso y las ventanas horarias, en vagones de carga, hasta las Playas de Maniobras del FC San Martín, situadas en Sáenz Peña, Santos Lugares y José C. Paz. Esta solución no requeriría el uso de terrenos ajenos a la propiedad del Ferrocarril y/o del GCABA;

8) No demoler y/o extraer las fundaciones de los apoyos, pilas y/o pilares;

9) Retirar diariamente el material de demolición y deconstrucción, procediendo a su posterior disposición en las playas ferroviarias;

10) Reubicar en alguno de los espacios próximos del Bajo Viaducto FC San Martín elementos constructivos del Puente de la Reconquista como homenaje al icono barrial constituyendo un centro de interpretación básico;

11) Las acciones de demolición, desmontaje y deconstrucción, podrían seguir los siguientes criterios y secuencias que se describirán abajo, considerando atender prioritariamente la liberación de los tramos sobre la traza del FC San Martín;

Que como criterios de demolición y desmontaje se mencionan los siguientes:

1) Corte del Tablero de la parte central del Puente / cruce sobre la Av. Córdoba y retiro de las vigas premoldeadas procediendo a su corte y seccionamiento, disponiendo el material en los sitios próximos predeterminados;

2) Corte del Tablero central del Puente / cruce sobre la Av. Coronel Niceto Vega y retiro de las vigas premoldeadas procediendo a su corte y seccionamiento, disponiendo el material transitoriamente en los predios designados a tal fin;

3) Corte del Tablero central, del tramo sobre las vías del FC San Martín, procediendo como en los casos anteriores al retiro del material de demolición;

4) Corte del Tablero central del tramo contiguo al anterior (enfrenta al asentamiento precario) que une en viaducto con el Puente / cruce sobre Av. Niceto Vega;

5) Proceder al corte y seccionamiento de los apoyos y las pilas / pilares comprendidos en los tramos intervenidos, antes mencionados liberando así la traza ferroviaria para la construcción del viaducto.

6) Proceder al corte y seccionamiento de los Tableros de los tramos comprendidos entre el Puente / cruce sobre Av. Niceto Vega y la rampa de acceso;

7) Proceder al corte y seccionamiento de las pilas / pilares comprendidos en el tramo intervenido;

8) Proceder al corte y seccionamiento de los apoyos y las pilas / pilares comprendidos en los tramos intervenidos;

9) Proceder a la demolición de la rampa sudoeste;

10) Proceder a la demolición de la rampa noreste;

Que la construcción del Viaducto del FC San Martín contribuirá a revitalizar su área de influencia y el ámbito de su propia traza a través de 3 lineamientos proyectuales clave: I. que su materialización no constituya una barrera urbana; II. que su entorno se valorice con un diseño calificado del espacio público; III. que la superficie bajo viaducto permita usos del suelo idóneos a tal fin;

Que se presentó el Anexo IX - Obras Bajo Viaducto Proyectadas, identificado mediante Informe N° IF-2016-19880837-DGET, del cual se resumen las siguientes generalidades:

1) La propuesta de usos del suelo en el bajo viaducto estará orientada por una serie de opciones de acuerdo a sus características dominantes:

urbano - ambientales; técnicas y de gestión;

2) Los factores condicionantes de carácter urbano ambientales tienen dos vertientes fuertemente interrelacionadas ya que responden a dos campos de estudio diferentes: condicionantes de carácter urbanístico y condicionantes relacionadas con la calidad paisajística;

3) Las intervenciones a nivel de paisaje para la refuncionalización de los espacios resultantes del viaducto elevado, tanto de su traza como de parcelas aledañas, tienen como objetivo generar un corredor verde con continuidad de uso público desde el Parque Tres de Febrero, en Palermo, hasta los espacios verdes de Agronomía. Se incorpora un circuito de movilidad peatonal y ciclista, aportando beneficios para el ecosistema urbano a través de la generación de nuevos espacios verdes y la conformación de nuevos corredores de biodiversidad;

Que a partir de la preexistencia de sendas ciclistas, sendas aeróbicas y espacios verdes públicos, se propone la prolongación del recorrido asociando los usos en una senda multifuncional (peatonal + ciclista y biológica), con paradas en los nodos ciclísticos. Se anexarán al corredor nuevos espacios verdes, tales como plazoletas y plazas que permitan generar continuidad visual desde los espacios bajo viaducto;

Que a partir de identificar particularidades y homogeneidades en el corredor, se desarrollan recomendaciones para el tratamiento del paisaje en relación a los tramos identificados y sus nodos de articulación. Se proponen lineamientos generales, a nivel de ideas, para la resolución de las problemáticas detectadas y se elabora un menú de tipologías de intervención paisajística;

Que estas tipologías definen elementos y herramientas de paisaje para la minimización de impactos perceptuales y ambientales dados por la actividad del ferrocarril sobre el viaducto. Desde la dimensión perceptual se resuelven pautas de diseño, visuales y de espacialidad para el corredor verde asociado al viaducto, cortinas forestales, intervenciones paisajísticas en espacios remanentes y pasajes de vías de circulación bajo el viaducto;

Que desde la dimensión ambiental las tipologías se orientan a la definición de áreas y dispositivos paisajísticos de amortiguación para la minimización de impactos ambientales sonoros y de polvo atmosférico;

Que se establecen tres tipos de intervenciones con tipologías de tratamiento paisajístico particulares, que se mencionarán a continuación;

Que en primer lugar, el tratamiento de envolventes requerirá trabajar las visuales desde y hacia el viaducto respecto al entorno inmediato sobre la plataforma a 5.50 m de altura sobre el piso;

Que las características de los frentes y fondos urbanos, las distancias y anchos disponibles, las abras y visuales largas potenciales, serán condiciones del medio a tener en cuenta para la definición de intervenciones paisajísticas, así como dispositivos y elementos constructivos o el material vegetal a seleccionar;

Que desde el punto de vista del paisaje y la percepción del entorno urbano, el tratamiento de visuales es prioritario para lograr un manejo adecuado y de bajo impacto respecto al corredor mismo y sus envolventes; así como resignificar y fortalecer la imagen urbana del entorno;

Que el tratamiento de envolventes se realiza a través de dos recursos tipologías y dispositivos paisajísticos para la minimización de impacto perceptual - ambiental: se propone el uso de cortinas forestales y pantallas acústicas vegetadas;

Que en segundo lugar, la traza del viaducto requiere, por un lado la definición de un espacio de amortiguación paisajístico a modo de corredor, a ambos lados de las vías, y por otro la generación de un espacio continuo que permita conectividad funcional y ecológica desde los Parques de Palermo hasta los espacios verdes de Agronomía;

Que dada la diversidad de características de los tramos que componen la totalidad del recorrido, este corredor variará sus dimensiones y características en relación a las particularidades de cada uno de ellos, en cuanto a anchos variables, usos, tratamientos paisajísticos, minimización de impacto visual y sonoro;

Que el tratamiento del corredor por las características de borde y espacios vacantes asociados a la traza tendrá tres tipologías:

1) Movilidad: Se define esta tipología como una pieza urbano-paisajística materializada como una senda multifuncional (peatonal -ciclista - biológica). Incluye un circuito peatonal de vereda acompañado por espacios verdes lineales y por arbolado. Está asociada a la ciclovía que por tramos se vincula con las existentes y en otros son nuevas prolongaciones;

2) Permanencia: Son espacios verdes a modo de plazoletas que se vinculan a la traza del viaducto permitiendo expansiones y la generación de espacios con actividades de esparcimiento barrial con equipamiento urbano. A su vez permiten forestaciones;

3) Biodiversidad: Una de las principales funciones de los corredores urbanos a nivel ecológico es la prestación de servicios ecosistémicos como la mejora de la biodiversidad y la unión de parches (parques públicos). La generación de un corredor continuo en la traza del viaducto es posible a través de ensanches de espacios verdes, arbolado o pantallas vegetadas con especies nativas;

Que en tercer lugar, acorde a las características y limitaciones de cada tramo, el tratamiento del bajo viaducto supondrá dos situaciones puntuales. El bajo viaducto libre, posible de ser asociado a otros espacios verdes vacantes en la trama conformando parte del corredor verde del viaducto, o el bajo viaducto cerrado con usos definidos, a los cuales se anexan usos de movilidad peatonal, ciclista y equipamiento urbano;

Que a su vez, existe una tercera situación que requerirá tratamientos paisajísticos específicos como los pasajes de calles bajo el viaducto. Estas admiten diferentes intervenciones de diseño paisajísticos, las cuales pueden ser trabajadas en relación a los actuales planes y proyectos de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las intervenciones de los espacios bajo el viaducto y pasajes, como los bordes a nivel del piso, de paredes que delimitan tramos del bajo viaducto, así como taludes, son parte del desarrollo de las estrategias; las cuales requieren de instrumentos y tipologías de intervención paisajístico-sustentables: Jardines Transversales, Jardines Verticales y Movilidad;

Que la ruptura transversal del corredor continuo bajo el viaducto permite la cohesión y vínculo barrial. Estos espacios son proyectados como espacios verdes de pequeña dimensión con funciones tanto de esparcimiento como perceptuales a modo de jardines urbanos con vegetación relacionada a los tratamientos del corredor de biodiversidad;

Que el tratamiento de medianeras, muros, paredes bajo puentes, taludes en ciudades con vegetación contribuye a mejorar la imagen del paisaje urbano y las condiciones ambientales del sitio. Estas intervenciones incrementan la aislación térmica, acústica, capturan partículas contaminantes del aire, generan espacios verdes y brindan atractivo paisajístico;

Que la movilidad está definida por la prolongación de la ciclovía y senda peatonal aeróbica que ocurre en situaciones de bajo viaducto;

Que esta senda se encuentra asociada a equipamiento urbano como bancos y tratamiento de muros con murales, luz, color y textura;

Que en cuanto al cronograma de obras, de acuerdo a lo presentado en el Anexo IV identificado por el Informe N° IF-2016-19880837-DGET, la totalidad de las tareas previstas para el Conjunto de Obras, tiene una duración aproximada de 780 días / 26 meses;

Que con respecto a la línea de base ambiental, el Proyecto "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal" está localizado siguiendo un eje virtual E - O de la CABA, circunscripto en las Comunas 14 y 15;

Que en el Capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental adjunto mediante Registro N° RE-2015-38243240-APRA se presenta el estudio y evaluación de las características del medio físico y socioeconómico donde se implanta el Proyecto con la finalidad de establecer las condiciones de la Línea de Base Ambiental o "Estado 0/ Inicial";

Que la traza prevista para el Viaducto del FC San Martín, atraviesa en su recorrido los barrios de Palermo, La Paternal y el límite entre los barrios Chacarita y Villa Crespo; barrios que poseen una singular identidad urbana y un importante valor paisajístico, recreativo, patrimonial y cultural;

Que en el desarrollo de este proyecto se presentarán diferentes situaciones, especialmente a nivel de calle. Se destacan entre otras: Calles interrumpidas por la actual traza desarrollada en el nivel de las aceras, donde la trama urbana se encuentra abruptamente sesgada. Estas zonas en la situación con Proyecto favorecen el uso del espacio generando una continuidad urbana hacia el espacio de uso público en el bajo viaducto. Además de la continuidad que se genera por los cruces en los casos en que se prevea la continuidad de las calles;

Que en los casos en que la traza se desarrolla entre casas bajas, la circulación en viaducto, genera un espacio de convivencia, a nivel peatonal;

Que se destacan en la traza sectores potenciales a incorporar al bajo viaducto ya sea por un reordenamiento del ámbito de intervención o por el uso de terrenos propios del ferrocarril que actualmente no tienen un uso activo definido y registrado;

Que en los casos en los cuales la traza tiene vinculación con emprendimientos de diferente índole comercial y/o cultural, con edificaciones revalorizadas, en estas situaciones la incorporación del bajo viaducto facilitará la generación de un espacio de vínculo con las mismas actividades, como es el caso del sector del polo audiovisual;

Que las áreas definidas pueden ser divididas en tramos relativamente homogéneos en cuanto a la tipología de los barrios, su función, la morfología del espacio exterior, las envolventes y los frentes urbanos;

Que estos Tramos se enumeran a continuación: T1A: Los Arcos (Av. Santa Fé - Costa Rica); T1B: Hollywood (Costa Rica - Av. Córdoba); T2: Audiovisual (Av. Córdoba - Av. Corrientes); T3: Atlanta (Av. Corrientes - Iturri/Muñecas); T4: Warnes (Iturri / Muñecas - Av. J. Newbery / Oroño); T5: Chacarita (Av. J. Newbery / Oroño - Trelles / Av. Garmendia); T6: Paternal (Av. Trelles / Garmendia - Av. San Martín);

Que por otra parte, cabe destacar que dichos tramos se encuentran articulados por nodos definidos a partir de la intersección entre la traza y vialidades importantes y/o por la intervención de equipamiento singular;

Que los nodos principales son: NP 1: Av. Santa Fe y Av. Juan B. Justo - Estación Pacífico; NP 2: Av. Córdoba y Av. Juan B. Justo; NP 3: Av. Corrientes y Fitz Roy - Estación Chacarita; NP 4: Av. J. Newbery y Warnes; NP 5: Warnes y Trelles - Estación Paternal; NP 6: Av. San Martín y Arregui - Hospital Álvarez;

Que en el tramo Los Arcos (Av. Santa Fé - Costa Rica), la traza del ferrocarril ya está originalmente desarrollada en viaducto, los cruces con la Av. Santa Fé, la calle Paraguay y la calle Soler, demuestran un ordenamiento del espacio, que facilita la fluidez del tránsito y disminuye las interferencias generando un mejor uso de los espacios colindantes. Al mismo tiempo se perciben visuales y, por tanto imágenes, en general más definidas según los usos dominantes;

Que el tramo Hollywood (Costa Rica - Av. Córdoba) se caracteriza por la ubicación de la traza actual a nivel peatonal. Esta situación configura un corredor /barrera que corta la trama urbana y determina en las calles Honduras, Gorriti, Cabrera, Niceto Vega y Córdoba, una fluidez de tránsito dependiente del ritmo de circulación del ferrocarril;

Que en particular en el cruce con la Av. Córdoba, dado el volumen de tránsito de dicha avenida, las demoras producidas afectan y perjudican a mayor cantidad de vehículos, así como a los usuarios pasantes y a los vecinos y residentes. El conjunto mencionado genera un paisaje perturbado y conflictivo;

Que actualmente en este cruce ya existe un espacio bajo el viaducto de la Av. Juan B. Justo, por lo tanto se suman situaciones a resolver, como son la reubicación de los habitantes que actualmente están informalmente radicados bajo la Av. Juan B. Justo y la caracterización de un nuevo espacio con la incorporación del viaducto del ferrocarril;

Que toda esta liberación del suelo a nivel peatonal, al cual quedan incorporados los actuales espacios verdes públicos, genera un bajo viaducto y por ende ámbitos de convivencia de características únicas en todo el proyecto;

Que en el tramo Audiovisual (Av. Córdoba - Av. Corrientes) existen sólo tres cruces, insuficientes para la óptima vinculación de la red vial y la trama urbana asociada, en las calles Loyola, Ramírez de Velazco y la Av. Corrientes. Esta situación provoca frecuentes demoras con el consecuente detenimiento del tránsito en zonas muy concurridas también peatonalmente como es el caso de la Av. Corrientes;

Que el corredor del ferrocarril fractura la trama urbana y desvincula ambos lados de la misma, justamente en sector del polo audiovisual, donde la integración es particularmente especial y necesaria;

Que el Tramo Atlanta (Av. Corrientes - Iturri / Muñecas) comienza donde termina el segundo tramo en la Av. Corrientes y finaliza en la intersección con la Av. Jorge Newbery, atravesando la Estación Chacarita en correspondencia con la Av. Corrientes; Que en este tramo la traza férrea sufre un par de suaves curvas para ir aproximándose a la Estación La Paternal;

Que el tramo Chacarita (Av. J. Newbery / Oroño - Trelles / Av. Garmendia) se percibe particularmente afectado por la falta de continuidad del barrio provocada por la traza ferroviaria, ocasionando que las calles queden truncas. Los únicos cruces en este tramo están dados en la calle Girardot y la Av. Jorge Newbery;

Que en esta avenida, paralela al cementerio, la situación en viaducto colabora a generar un espacio de convivencia más necesario también resolver el caso de la reubicación de los habitantes espontáneamente ubicados;

Que en el Tramo Paternal (Av. Trelles / Garmendia - Av. San Martín), en el inicio del viaducto en la Av. Trelles, la traza se desarrolla paralela al cementerio, hasta la Av. Jorge Newbery;

Que con la proximidad de la estación de trenes, la llegada de la Av. Warnes y los amplios espacios se generan situaciones de tienen gran potencial para readecuar sus usos, sin interferencia del cruce de ferrocarril, integrando a nivel peatonal las actividades;

Que en el área donde se ubicará la Estación Chacarita elevada se observa un perfil urbano desordenado debido a la actual estación de trenes, ya que a medida que uno retrocede o avanza sobre la Av. Corrientes este aspecto mejora sustancialmente. Dada la proximidad con la Línea B de Subterráneos y la cercanía con el Club Atlético Atlanta, se observa un crecimiento desordenado del comercio que aumenta en el área inmediato a la estación actual;

Que en el área donde se ubicará la Estación elevada Paternal se observa un deterioro importante en la concepción del espacio que la rodea, además en este lugar particularmente se observa un crecimiento desordenado de servicios que aumenta la sensación de caos que ya de por sí tiene el cruce a nivel en un sector con demanda de transporte pesado y público, además del cruce peatonal;

Que del Estudio de Interferencias presentado como Anexo I identificado mediante el Informe Nº IF-2016-19880837-DGET se extrae que durante la ejecución de la obra se deberán reevaluar las interferencias teniendo en cuenta el proyecto ejecutivo definitivo, de acuerdo a los diseños finales resultantes de las distintas instalaciones, estructuras, etc. a construir y a las metodologías de ejecución a adoptar por el constructor para llevar a cabo la obra;

Que en el diseño del viaducto se ha procurado que las pilas del mismo se posicionaran dentro de la zona ferroviaria, evitando tanto las actuales calzadas y veredas, como las proyecciones de las mismas en el caso de los cruces cerrados al tránsito;

Que de esta forma, se reduce la posibilidad de que existan conflictos con las trazas de los servicios públicos existentes;

Que esto no fue posible de realizar en los cruces de las calles Leiva, Concepción Arenal y Santos Dumont porque supondrían una luz libre excesiva, ya que se realizan en forma muy sesgada;

Que sobre esta última arteria, existen tres trazas de servicios públicos, que cuando se elabore la ingeniería constructiva y de detalle, deberán ser localizadas fielmente en campo y evitadas cuando se realice la localización definitiva de las pilas;

Que por otro lado, en las proyecciones de las calles Punta Arenas, Costa Rica y Guatemala también se encuentran conductos que deberán ser evitados de igual manera;

Que en el Capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental presentado mediante Registro Nº RE-2015-38243240-APRA se describe el Impacto Ambiental de la que se extrae lo que a continuación se menciona;

Que con respecto al impacto acústico, los estudios realizados, en el marco de la normativa vigente en la CABA, Ley Nº 1.540 y su Decreto Reglamentario Nº 740/07, cuyos contenidos y desarrollos se presentaron mediante Registro Nº RE-2015-38243240-APRA, permiten observar, identificar y comunicar sobre la evidencia de situaciones que hoy superan los niveles sonoros admisibles, en el área de intervención del Proyecto: "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal";

Que al respecto se expidió la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica mediante Informe Nº IF-2016-21271096-DGET;

Que en relación al impacto paisajístico, en lo que respecta a los tramos, en la traza del Proyecto Ejecutivo se presentan particularidades propias, tanto en la etapa de obra como en su etapa operativa, las cuales se enfocan desde cuatro ejes prioritarios:

- 1) la obra propiamente dicha;
- 2) el transporte;
- 3) el paisaje; y
- 4) los aspectos sociales;

Que con respecto a la Etapa de Obra, durante la ejecución del Viaducto, no se interrumpirán los servicios ferroviarios del FC San Martín y las Estaciones Paternal y Chacarita funcionarán. Por lo tanto serán necesarias medidas para mitigar los efectos específicos del contexto en el cual se desarrollará la etapa constructiva. Esto involucra tanto dar solución física y segura a los usuarios que confluyen en el área, como condiciones de operatividad a la Contratista y sus equipos de trabajo, asegurando la capacidad de traslado de los mismos según la ubicación de los diferentes frentes de obra y en el ámbito de intervención de dichos frentes. Se destaca en especial la singularidad y complejidad de las actividades de obra en el Tramo 6, en la playa de maniobras de la Estación Paternal, por la proximidad del frente de construcciones correspondiente al asentamiento La Carbonilla. En los cruces de calle se producirían inconvenientes de tránsito y de transporte en arterias importantes donde las desviaciones de tránsito serán amplias, dadas las barreras impuestas a la trama urbana - vehicular por las traza ferroviaria del FC San Martín. Se entiende que estos efectos de obra, tendrán su manifestación sólo en la etapa Constructiva. En la etapa operativa no sólo no existiría sino que además estarían mitigados por la propia naturaleza del Proyecto;

Que con respecto a la Etapa de Transporte, si bien en la etapa operativa el Viaducto elevado del FC San Martín, constituye un beneficio positivo de alto impacto, dada la liberación de la trama urbana asociada, en la etapa de obra son necesarias acciones de mitigación por los efectos provocados tanto por las acciones constructivas, como por las características de la prestación de los servicios ferroviarios y del transporte público de pasajeros. Esta situación impone considerar anticipadamente las modificaciones que necesariamente se imponen a la red de transporte y a la circulación peatonal;

Que en relación al paisaje, el paso en viaducto del ferrocarril y la consecuente elevación de las Estaciones Chacarita y Paternal, producirán efectos transitorios en la etapa de obra y duraderos en la etapa operativa. Los aportes paisajísticos puntualmente tienden a incrementar los valores positivos ambientales, así como a mitigar los negativos, en todas las etapas y fundamentalmente procuran respetar las necesidades de seguridad en todos los aspectos. Por otra parte actúan como atenuadores de la contaminación acústica a nivel peatonal y de la alteración de la calidad del aire. Asimismo, el viaducto incorpora elementos para el incremento del espacio de uso público y jerarquizará su calidad. En el Tramo 6, en el sector donde el viaducto estará más próximo/lindante al amanzanado irregular del asentamiento La Carbonilla, sería conveniente abrir la trama para establecer distancias prudenciales de separación, fundamentalmente para respetar las necesidades de seguridad en todos los aspectos y como mitigación de la alteración de la calidad visual, acústica y del aire; Que con respecto a los aspectos sociales, desde este eje, la mitigación tratará de contrarrestar los efectos e inconvenientes ocasionados en la etapa de obra facilitando, durante este período, tanto las acciones constructivas y de apoyo a las obras, como las propias del servicio ferroviario y las necesidades de los usuarios. En este último caso, particularmente las conexiones con otros medios de transporte, los consecuentes trasbordos y esperas en las estaciones intervenidas. Se tratarán de contrarrestar los efectos e inconvenientes ocasionados, facilitando los desplazamientos de la población en un frente de obra extendido. En los Tramos 4, 5 y 6, particularmente en este último, el paso de la traza por un espacio ocupado con viviendas, asentamientos "La Carbonilla" y "Warnes y Newbery", tiene efectos sobre el componente socio-habitacional, así como sobre la situación de ocupación del espacio ferroviario. Estas circunstancias son condicionantes del trazado y exigen medidas muy específicas de mitigación, contingencias y seguridad;

Que con respecto al Impacto de las estructuras del Viaducto, en el tramo comprendido entre las calles Av. Santa Fé y la calle Castillo la sección cuspidal de la Formación Puelches, la cual contiene al acuífero del mismo nombre, se encuentra a una profundidad de entre 25 y 30 m desde la superficie del terreno natural, según lo establecido en el perfil geotécnico preliminar de la Investigación Geotécnica. En este contexto, las estructuras que se construirán para la presente obra deberían tener en cuenta la posición mencionada y evaluar la posibilidad de la potencial afectación de dicho acuífero. Por lo antedicho la metodología constructiva que se adopte debería tener presente dicha situación a efectos de proceder a la evaluación del posible y/o eventual impacto para que se adopten las medidas preventivas correspondientes ante dicha posibilidad;

Que en cuanto a las medidas de mitigación expuestas por el profesional actuante en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante Registro Nº RE-2015-38243240-APRA, se extraen varios elementos;

Que en lo que respecta a la Etapa de Construcción (viaducto), se extraen las siguientes medidas de mitigación descriptas a continuación;

Que con respecto al incremento de las partículas de polvo, el contratista debe realizar riegos de agua en los lugares y con la frecuencia que sean necesarias, acorde a la propuesta que el Responsable Ambiental presentará a la Inspección para su aprobación; asimismo se deberá regar la capa superior de tierra que lleven los camiones que trasladen este material, como así también humedecer la superficie de las pilas de acopio de materiales finos en obra y limitar la velocidad de circulación de los vehículos que transiten por tierra o por el suelo desnudo;

Que en cuanto al incremento en la emisión de gases, el contratista mantendrá sincronizados y en buen estado los vehículos y maquinaria. Asimismo se recomienda la instalación de filtros para la emisión de gases en los vehículos y exigir a los contratistas la Que en cuanto a las medidas de mitigación expuestas por el profesional actuante en el Capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante Registro Nº RE-2015-38243240-APRA, se extraen varios elementos;

Que en lo que respecta a la Etapa de Construcción (viaducto), se extraen las siguientes medidas de mitigación descriptas a continuación;

Que con respecto al incremento de las partículas de polvo, el contratista debe realizar riegos de agua en los lugares y con la frecuencia que sean necesarias, acorde a la propuesta que el Responsable Ambiental presentará a la Inspección para su aprobación; asimismo se deberá regar la capa superior de tierra que lleven los camiones que trasladen este material, como así también humedecer la superficie de las pilas de acopio de materiales finos en obra y limitar la velocidad de circulación de los vehículos que transiten por tierra o por el suelo desnudo;

Que en cuanto al incremento en la emisión de gases, el contratista mantendrá sincronizados y en buen estado los vehículos y maquinaria. Asimismo se recomienda la instalación de filtros para la emisión de gases en los vehículos y exigir a los contratistas la utilización de maquinaria y camiones homologados por la Secretaría de Transporte de la Nación. Los vehículos y/o maquinarias que se emplearán en la construcción deberán someterse a una revisión técnica periódica;

Que en relación al aumento en los niveles de ruido, se recomienda realizar el mantenimiento preventivo periódico de los silenciadores correspondientes a los equipos motorizados y colocar silenciadores en los equipos que no los tuvieran, utilizar dispositivos de supresión de ruidos en otros equipos tales como compresores y generadores; ubicar aquellas plantas u operaciones naturalmente ruidosas lejos de viviendas, y áreas sensibles; proveer equipos de protección personal (EPP) adecuados a los trabajadores; aplicar tecnología de baja producción de ruidos a fin de reducir las perturbaciones y molestias a los vecinos y los efectos acumulables adversos para el medio. Se deberá programar los movimientos de forma tal de efectuar los trabajos en horario laboral normal;

Que con respecto a la calidad de agua - Tratamiento de efluentes líquidos, la extracción de agua para la construcción, de ninguna manera podrá afectar las fuentes de alimentación de consumo de agua de las poblaciones o asentamientos de la zona de influencia de la obra; las cunetas deberán ser proyectadas para que la velocidad de escurrimiento además de verificar la autolimpieza, no produzca erosión en el fondo, o en la entrada de sumideros y alcantarillas del sistema pluvial. En caso de no poder proceder de esa forma se deberá realizar el revestimiento vegetal del fondo o aminorar las pendientes. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias durante toda la construcción del Proyecto para impedir la contaminación del recurso con productos químicos, combustibles, aditivos, lubricantes, bituminosos, aguas servidas y otros residuales tóxicos y peligrosos. Se deberá colocar barreras para retener los sedimentos durante la construcción. Los cambios de aceite y demás operaciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obra se harán sobre la plataforma impermeabilizada anteriormente y serán por tanto canalizados y recogidos. Los efluentes provenientes de la construcción serán tratados adecuadamente, reduciendo los niveles de contaminantes a valores aceptables según normativa local y nacional antes de que sea descargada en el medio receptor;

Que en relación al Control de erosión - Extracción y movimiento de suelos, será conveniente instrumentar medidas de fijación del soporte edáfico con sistemas artificiales y revegetalizar los suelos alterados. En terrenos planos o de drenaje muy lento, el Contratista no cavará zanjas o fosas para sacar materiales de préstamo. La localización del suelo excedente apunta a generar el menor impacto paisajístico posible. Se adoptarán formas irregulares, redondeadas y suaves que se adapten a las características del terreno y eviten la posibilidad de erosión. Deberá evitarse, en lo posible, el paso de maquinaria sobre las acumulaciones de tierra vegetal, dada la fragilidad de su estructura;

Que en cuanto a la compactación de suelos por maquinarias e instalaciones, se debe procurar la utilización de la menor superficie de terreno compatible con las operaciones normales de las instalaciones, o evitar que el uso de las maquinarias que producen compactación no sea continuado durante las 24 hs;

Que con respecto al manejo integral de residuos sólidos, se deberán implementar medidas tendientes a evitar o reducir la generación y/o volumen de residuos, como un trabajo continuo de remoción para evitar su acumulación y la sinergia del desorden ambiental. El contratista deberá contemplar el manejo adecuado de residuos sólidos tanto peligrosos como domiciliarios; igualmente las normas y especificaciones para el manejo de escombros y suelos excedentes que definirá el Responsable Ambiental. Para la gestión integral de los residuos el contratista deberá someter a la Inspección un procedimiento con clasificación en la fuente de los residuos según sus características, almacenamiento transitorio y disposición final (reutilización, reciclaje o tratamiento). Los residuos orgánicos deberán ser almacenados procurando que su tiempo de permanencia sea menor a 3 días, de tal modo que se evite la proliferación de vectores. Los residuos peligrosos, como aceites usados, hidrocarburos, desechos industriales, serán identificados conforme a las normas de seguridad para su correcta manipulación y utilización de elementos de protección personal, no deberán ser mezclados con otros residuos y su almacenamiento será diseñado para evitar el contacto con actividades que puedan generar algún riesgo, deberá contar con sistemas de contención de derrames y protección contra eventos climáticos. El almacenamiento de estos residuos deberá realizarse en recipientes debidamente señalizados y ubicados en zonas adecuadas; recomendando la construcción de áreas especiales para tal fin con estructuras de protección contra viento y lluvias. La disposición final de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a la legislación ambiental vigente. La manipulación de estos residuos será ejecutada únicamente por transportistas y operadores de residuos peligrosos habilitados, acorde a la normativa vigente. Se deberá tener en cuenta el acondicionamiento de áreas destinadas para el almacenamiento de suelos excedentes de excavaciones, escombros, material de descapote. Conforme a las características del proyecto el contratista prestará especial atención al procedimiento de disposición final de materiales de excavación y residuos provenientes de descapote, los cuales pueden ser utilizados previa aprobación de la Inspección y del Comitente como relleno en otras áreas, nivelación de terrenos, obras de contención en poblaciones sometidas a inundaciones, entre otras actividades de aprovechamiento, siempre y cuando no estén contaminados;

Que con respecto a la pérdida de vegetación natural, se aconseja evitar o minimizar la pérdida o destrucción de la vegetación natural y/o implantada. En el caso que ello no fuese posible, se aconseja desarrollar acciones de revegetación, considerando especialmente las especies protegidas. Respecto a las medidas para la conservación de la vegetación, se deberá realizar la limpieza de la vegetación dentro del ancho de la zona de trabajo, con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos cercanos a la zona en cuestión y a la vegetación vecina. Se prohíbe la realización de fogatas en zonas aledañas a la obra, que estén fuera de los sitios prefijados por la Inspección. Cuando es inevitable la pérdida de capa vegetal durante los movimientos de tierra, se debe intentar la recuperación de la misma, creando las condiciones óptimas en cuanto a pendientes, suelo, etc., que posibiliten la colonización de la vegetación autóctona inicial. Por lo tanto, es imprescindible llevar a cabo correctamente el tratamiento de la cubierta vegetal, la que una vez retirada, se acopiará y mantendrá adecuadamente para ser reutilizada. En la retirada se evitará la mezcla con otros perfiles, acopiándose separadamente. El apilado de las tierras vegetales deberá evitar la posibilidad de compactación, por lo que se hará en masas limitadas, dispuestas en forma de cinturones de sección trapezoidal, con una altura que promediará 1,50 m sin exceder nunca los 2 m;

Que en cuanto a la Infraestructura, será responsabilidad del Contratista no perturbar ningún servicio público, o en su defecto arbitrar y gestionar otros sistemas de provisión que satisfagan los requerimientos de los prestatarios y usuarios de los servicios afectados. Ante la necesidad de interrumpir, modificar o realizar alguna intervención sobre alguna de las infraestructuras de servicios, se deberá informar a la Inspección así como también a las Autoridades competentes del GCBA y de las empresas prestatarias, debiendo contar con la autorización de éstas para continuar con las obras. En el caso de ser necesario cortes de servicios básicos en forma temporaria (electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía), se deberá informar con la debida antelación a las empresas de servicios de su necesidad, con el fin de gestionar los conflictos emergentes de las interferencias. Durante la construcción, se deberán realizar los mantenimientos adecuados en la Red Vial del Área Operativa y del Área de Influencia afectados por las obras y que, debido al tránsito pesado y maquinaria de obra, sufran roturas. En relación a la demanda de servicios (consumo de energía y utilización de agua) durante la etapa de construcción, el contratista deberá acordar con las autoridades competentes y con las empresas prestadoras de servicios de energía, agua e higiene urbana la modalidad de la prestación de dichos servicios y lo comunicará a la Inspección y al Comitente para su aprobación;

Que en relación a las costumbres y cultura de la Comunidad Local, el contratista deberá respetar las pautas culturales de los asentamientos humanos de la zona. La instalación temporal de obradores, el transporte en los mismos y a los frentes de obra de materiales, y el movimiento de personas pasantes pueden provocar efectos relevantes sobre las prácticas culturales y estilos de vida presentes en las poblaciones afectadas. Debe prestarse especial atención para la capacitación del personal empleado en la obra en relación con estos aspectos. Se acentuarán todas las medidas que permitan el flujo normal de tránsito interzonal, así como aquellas medidas que favorezcan la no interrupción de la actividad de transporte de cargas en el área de influencia directa e indirecta de las obras. Se deberá usar de preferencia los desvíos y accesos previstos por el contratista y aprobados por el GCBA en el área operativa, para llegar a los frentes de trabajo a fin de evitar conflictos y molestias a los vecinos. Se deberá evitar en los frentes de trabajo la interferencia con el tráfico peatonal y/o vehicular;

Que en lo referido al patrimonio cultural, si se detectan evidencias arqueológicas, paleontológicas o históricas de relevancia, se deberá proceder a informar a las autoridades competentes a fin de que arbitren las medidas necesarias para su investigación en el marco de una planificación adecuada, que guarde cabalmente todos los recaudos en la materia;

Que con respecto al paisaje, se evitará la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante la ejecución de la obra. En las zonas de obradores, instalaciones auxiliares, y estacionamiento de maquinarias se deberá evitar señalamientos adicionales que intensifiquen la intrusión visual. Se deberán colocar señalizaciones acordes a las características del sitio en desviaciones del tránsito peatonal y vehicular, para resaltar las entradas y salidas a la zona de obra y obradores. Los cruces de las avenidas Córdoba, Corrientes, Dorrego, Garmendia, Warnes, así como los cambios de direcciones en la traza por las curvas de giro son puntos perceptuales de gran importancia que permiten visuales largas y el reconocimiento de sitios icónicos dentro del entorno. Estos nodos pueden ser refuncionalizados como puntos de referencia estratégicos en el contexto paisajístico por sus visuales singulares. Deberá tenerse especial cuidado durante la ejecución de las obras respecto al patrimonio cultural barrial, a fin de que no se produzcan daños sobre las construcciones de valor barrial, por lo que se aconseja la presencia de especialistas que asesoren a la Contratista y a la Inspección;

Que en relación a los pasivos ambientales, el contratista debe realizar previo al inicio de la etapa de construcción un relevamiento de los mismos, consecuencia de las actividades anteriores y de terceros y/o al uso histórico del área, el que deberá ser presentado por la contratista a la Inspección, 30 días antes del inicio de la obra;

Que en lo relativo a la afectación a la Escuela Nº 19 D.E. Nº 9 "Provincia de Chubut", en particular para esta escuela se presentaron medidas específicas mediante Informe Nº IF-2016-19880837-DGET. Dadas las actuales condiciones edilicias de la Escuela, particularmente del cerramiento del patio de juegos, lindante y frentista con el derecho de vía, se ha considerado recomendable proceder a colocar un cerramiento definitivo (previo al inicio de las obras), que permita aislar y proteger el ámbito potencialmente afectado por el Proyecto, en su etapa operativa. El cerramiento propuesto, tendrá una altura tal que permita enrazar con el edificio lindante oeste. Para su materialización, se han previsto dos alternativas posibles: Muro verde. Se adoptará una versión básica ejecutada de manera simple como una trama materializada con perfiles de hierro a la que se agregara, del lado interior una malla de alambre tejido. Paralelamente se construirá del lado interior del muro existente un cantero donde se colocarán especies rústicas de enredaderas que se desarrollarán trepando /invadiendo la malla-entramada. Esta solución es de un costo relativamente bajo, permite una mejor circulación de aire y es amigable con el entorno y sostenible en el tiempo. Muro tradicional de material (ladrillos o bloques) revocado. Ambas alternativas son de bajo costo inicial, sostenibles en el tiempo y con muy bajo costo de mantenimiento. La elección final quedará a criterio de las Autoridades de la Escuela y la contratista;

Que en lo que respecta a la Etapa de Construcción -Demolición del Puente de la Reconquista- en todos los casos las dos premisas básicas que guían el plan de trabajos son: 1. Ejecutar las obras con el menor tiempo de interrupción del tránsito, 2. Minimizar el impacto negativo que el desarrollo de los trabajos pueda producir sobre la población involucrada, particularmente los vecinos frentistas y lindantes;

Que sobre los aspectos referidos al desmantelamiento, demolición y deconstrucción, el contratista verificará en todos los casos la existencia de las infraestructuras de gasoductos, electricidad, alumbrado público, señalización, redes de saneamiento, trama vial asociada, identificadas en las etapas precedentes y validará o determinará las modificaciones en la metodología y plan de trabajos a aplicar. En el caso en que el contratista desee realizar la obra apelando a más de un frente de trabajo, deberá previamente someter a la aprobación de la Inspección la cantidad y la ubicación de los mismos, con el fin de no superponer las situaciones conflictivas para la circulación vehicular. El contratista evitará daños que pudieran sufrir durante la ejecución de los trabajos, las propiedades privadas y públicas aledañas a las Obras. El contratista evitará y/o minimizará la destrucción de la vegetación y/o arbolado público de alineación existente. De acuerdo a la normativa vigente no se permitirá el talado de árboles. No se permitirá el uso de micro-explosivos en ninguno de los trabajos de demolición requeridos. El trabajo comprende la demolición de todas las estructuras definitivas previstas en los planos que interfieran con el avance de las obras. La responsabilidad de conducir la operación de demolición de manera de no dañar ni afectar la estabilidad de las estructuras adyacentes, será exclusivamente del contratista;

Que sobre los aspectos de seguridad, el área de intervención de la demolición y su entorno inmediato deberán mantenerse seguros para el tránsito de personas y equipos. Las operaciones de demolición deberán conducirse de manera que no cause daño alguno a las personas y a las instalaciones o edificios adyacentes. La parte de la estructura a ser demolida deberá ser protegida de manera que se prevengan movimientos, desplazamientos o colapso durante las operaciones de demolición. Estructuras, construcciones, cañerías, equipos y otras instalaciones que no deban ser demolidos, deberán protegerse y mantenerse en buen estado, realizando, si fuera necesario, los apuntalamientos y demás medidas de prevención que sean requeridas. Cuando resulte necesario acudir al corte, trituración o molido de hormigón, se utilizarán sierras y moledoras de tipo húmedo con agua suficiente para prevenir la dispersión del polvo. A su vez se deberá contar con elementos que contengan el agua de refrigeración si se utilizasen sistemas de corte y la conduzcan convenientemente a la red de desagües pluviales de la CABA, acorde a la normativa vigente y de aplicación. Se recomienda colocar inmediatamente bajo los tableros del puente a cortar (en condiciones seguras de sujeción), láminas, placas y /o elementos que permitan contener en altura, las partículas, polvillo, recortes de materiales y escombros menores, con la finalidad de evitar accidentes y proteger el área bajo viaducto manteniendo el orden. El material no utilizado deberá ser retirado de la obra sin demora por el Contratista y dispuesto convenientemente;

Que sobre los aspectos relativos a la remoción de los escombros, materiales y piezas estructurales (vigas premoldeadas) componentes de los sistemas de iluminación, entre otros que se obtengan de las actividades de desmontaje, demolición y deconstrucción, serán trasladados en un breve lapso de tiempo por el contratista a los lugares identificados para su disposición transitoria y/o definitiva (Playas Estaciones Sáenz

Peña, Santos Lugares, José C. Paz). La remoción de escombros deberá ejecutarse de manera que no cause interferencia tanto en relación con las instalaciones ferroviarias existentes en operación, como respecto de las construcciones lindantes y frentistas. No se permitirá que se cierren calles o veredas al tránsito sin permiso de la Inspección. Todos los escombros deberán removerse diariamente fuera de la zona de intervención. No se permitirá que ningún material de desecho sea quemado en los frentes de obra y tampoco en los puntos de acopio. El contratista proveerá todos los contenedores adecuados y necesarios para la recolección y disposición de escombros, materiales producto de desmantelamiento y demolición, residuos en general, previa determinación de que los mismos no puedan ser reutilizados. Será obligación del contratista mantener el orden y la limpieza en todas aquellas áreas donde se almacenen materiales y en todas las vías de circulación que se utilicen para transportarlos. Cuando se terminen los trabajos se retirarán de la vista todos los escombros y acumulaciones varias hasta dejar limpia y despejada la zona;

Que sobre los aspectos relativos a la reparación de estructuras existente, el contratista será responsable de realizar todas las reparaciones de los daños que se les cause a las instalaciones existentes adyacentes a la demolición, y deberá darles la misma terminación que tenían antes de ser dañadas. Se deberán tomar particularmente en cuenta los asentamientos lindantes y o frentistas al puente;

Que sobre los aspectos relativos a la rotura y reconstrucción de pavimentos en calzadas y veredas, el Contratista tendrá a su cargo la rotura y reconstrucción de calzadas, cordones y veredas. El contratista verificará en todos los casos la existencia de las infraestructuras de gasoductos, electricidad, alumbrado público, redes de saneamiento, autovías y autopistas, identificadas en las etapas precedentes y validará o determinará las modificaciones en la etapa de Proyecto Constructivo y obras. Los materiales provenientes del levantamiento de afirmados y veredas que no sean utilizados posteriormente, serán retirados de la zona de trabajo, al tiempo de efectuar el depósito de esos materiales en el lugar donde la Inspección indique para su disposición final. El contratista proveerá los medios para la clasificación de los residuos a fin de que éstos reciban el tratamiento y disposición de acuerdo con sus características y normativas vigentes. Su disposición permanente o temporaria se efectuará de manera tal de no generar contaminación de suelos y aguas, particularmente la red de desagües pluviales del área de intervención, así como provocar peligros de incendio o bloquear los accesos a las instalaciones del lugar. En el caso en que los materiales provenientes de la rotura sean utilizados nuevamente, los mismos se podrán acopiar en la vía pública, al costado de las zonas intervenidas, cuidando de no producir entorpecimientos de tránsito y en el libre escurrimiento de las aguas superficiales. Si tales depósitos se hicieran en la vereda, se deberá arbitrar los medios necesarios para no producir deterioros en la misma, pero si por cualquier causa se produjeran daños, el contratista estará obligado a repararla por su cuenta. El corte del pavimento, en aquellos lugares en que con posterioridad deban conformarse juntas constructivas entre el pavimento existente y el nuevo, deberá ejecutarse mediante el empleo de máquinas aserradoras, de forma tal que se consiga un límite de zona de rotura rectilíneo. Los trabajos de reconstrucción y adecuación se programarán y ejecutarán de tal forma que produzcan la mínima interrupción posible en el tránsito, tanto de vehículos como de peatones. El contratista deberá tener en cuenta el Permiso para corte de Tránsito, al cual deberá ajustar sus trabajos. En todos los casos, se realizarán teniendo en cuenta las condiciones existentes antes de realizar las roturas,

en cuanto se refiere a pendientes transversales y longitudinales, desagües, rampas para entradas de vehículos, carteles, postes de alumbrado, semáforos, etc. El contratista tendrá a su cargo la conservación, el mantenimiento en perfectas condiciones y la reparación inmediata de cualquier falla que se produzca hasta la recepción definitiva de la obra. Cuando se terminen los trabajos se retirarán de la vista todos los escombros y acumulaciones varias hasta dejar limpia y despejada la zona. Los sectores destinados a paradas de vehículos de transporte público de pasajeros, y las áreas de carga y descarga de materiales (depósitos, fábricas y/o talleres), llevarán pavimentos de hormigón armado;

Que en lo que respecta a la etapa de operación se extraen las siguientes medidas descriptas a continuación;

Que en relación a la calidad de aire - ruido, se propone realizar un control in situ de los gases carburantes de forma periódica, así como también la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Monitoreo y Control y en el Plan de Contingencias previsto para la etapa. En cuanto al incremento de las emisiones sonoras, se propone realizar las actividades de mantenimiento y conservación en el área operativa del Proyecto y sus obras complementarias y conexas, programando las mismas en horario laboral con la finalidad de minimizar el perjuicio a los sectores poblados aledaños;

Que en relación a la calidad de agua - tratamiento de efluentes líquidos, a los fines de garantizar las condiciones de escurrimiento previstas, se procederá al corte y limpieza de malezas y al retiro inmediato de materiales que obstaculicen el drenaje de cunetas, canales laterales y de descarga (drenajes longitudinales), cajas (alcantarillas). Dada la probabilidad de ocurrencia de eventuales derrames se propone la aplicación de un Plan de Contingencia previsto para la etapa. Asimismo, se han previsto en dicho Plan las medidas necesarias para actuar en caso de tormentas extraordinarias;

Que en relación al control de erosión y manejo de suelos, se deberá realizar inspección de los perfiles de los taludes y obras de drenaje para evacuación de la escorrentía natural, de manera que se eviten deslizamientos futuros y posibles procesos de erosión. Las acciones de mantenimiento de la adecuación paisajística y forestación compensatoria, como aquellas destinadas al cuidado de los espacios acondicionados en el sector, se ejecutaran siguiendo los procedimientos señalados en las Especificaciones Técnicas particulares. Se realizarán campañas de difusión y vigilancia para evitar la formación de basurales clandestinos en el área operativa;

Que en relación a la flora y fauna, se debe realizar la limpieza de la vegetación con herramientas adecuadas para evitar daños innecesarios a la vegetación inmediata, particularmente en la zona de terraplenes y bajo viaductos. En las actividades de control de malezas no se utilizarán herbicidas u otras sustancias contaminantes en el sector, evitando así la posibilidad de derrames accidentales. Se propone la aplicación del Plan de Contingencias previsto;

Que en relación a la seguridad laboral y de la comunidad local, se dispondrá una adecuada señalización, así como se procurará su mantenimiento. La señalización deberá ser la reglamentaria, manteniéndose en perfecto estado de legibilidad. Se señalarán e iluminarán lugares conflictivos o críticos. Cuando se identifiquen materiales que provoquen obstáculos al funcionamiento del Conjunto de Obras, se retirarán y depositarán en lugares acordes con su naturaleza;

Que en relación al paisaje, se evitará la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante las actividades de mantenimiento de la obra. Se recuperarán y restaurarán los sitios más relevantes con elementos y materiales existentes en el lugar. Los caminos de servicio y los desvíos utilizados durante la ejecución de las obras en los predios ferroviarios, deberán ser restaurados procurando revegetalizar la zona con especies acordes al lugar. Se deberá favorecer el mantenimiento de la vegetación natural e implantada;

Que en lo que respecta al Plan de Gestión Ambiental, en el Capítulo 9 del Estudio presentado mediante Registro Nº RE-2015-38243240-APRA, se describe el Plan de Gestión Ambiental (PGA), que es la herramienta metodológica destinada a asegurar la materialización de las medidas y recomendaciones ambientales y a garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos desde el inicio mismo de la obra y durante toda la vida útil de la misma;

Que el mismo incluye los siguientes programas: 1- Programa de Coordinación Institucional; 2- Programa de Aspectos Legales e Institucionales; 3- Programa de Capacitación del Personal; 4- Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental; 5- Programa de Traslado y/o Reposición de Árboles, Arbustos y Otras plantas; 6- Programa de Gestión de Salud, Higiene y Seguridad; 7- Programa de Control de Gestión y Calidad de PGA; 8- Programa de Educación Ambiental; 9- Programa de Comunicación Social y Participación Comunitaria; 10- Programa de Auditorías; 11- Programa de Gestión Ambiental para el Tránsito y Transporte; 12- Programa de Gestión de Suelos Contaminados; 13- Programa de Gestión Ambiental para los Recursos Arqueológicos;

Que además se presentó un Plan de Contingencias Ambientales que tiene como objetivo, identificar las eventuales contingencias y establecer las acciones que deben ser ejecutadas frente a la ocurrencia de eventos de carácter técnico, accidental o humano, con el fin de proteger los componentes ambientales y sociales presentes en las Áreas Operativas y de Influencia del Conjunto de Obras del Proyecto "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal";

Que en lo que respecta a la Documentación Complementaria, por Informe Nº IF-2016-19880837-DGET se presentó un Estudio para efectuar la Identificación Preliminar y Expositiva de Potenciales Pasivos Ambientales en la traza del futuro viaducto;

Que esta aproximación preliminar, previa al inicio de las etapas de Construcción y Operación, permite determinar el punto inicial o "Estado O" del Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales cuyos ejes temáticos son: Actualización permanente del conocimiento, mediante el ajuste de la Línea de Base; incorporación de los resultados de monitoreos sistemáticos en el área de Intervención en las vías del FC San Martín, así como los avances fruto de otras aproximaciones a la Determinación Definitiva de Pasivos Ambientales. Evaluación de Efectos e Impactos de los Pasivos Ambientales tanto en las zonas Identificadas en la Línea de Base preliminar / inicial, como en aquellos sitios determinados por la dinámica del funcionamiento del FC San Martín en su actual implantación así como del Proyecto y por ende de las futuras obras. Propuesta de medidas y acciones preventivas y/o correctivas referidas a la Gestión de Pasivos Ambientales;

Que al respecto se expidió mediante Nota Nº NO-2016-20239753-DGET la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados;

Que además, mediante Informe Nº IF-2016-16394380-DGET se adjuntó la Nota ADIF G.I.C Nº 544 - Trámite Nº 3419-2016, mediante la cual la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIF) otorga el permiso de uso en espacio ferroviario de la Línea San Martín;

Que por Informe Nº IF-2016-19880837-DGET se adjuntó el Anexo VI - Política de Reasentamiento Involuntario, teniendo en cuenta que existen en el área operativa del proyecto asentamientos detectados durante las distintas recorridas efectuadas, razón por la cual es necesario desarrollar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) que establezca los procedimientos para actuar en consecuencia;

Que por último, por medio del mismo Informe se adjuntó el Anexo VIII - Destino de Material Ferroviario, toda vez que la construcción del Viaducto requiere, la instalación de depósitos de materiales e insumos a utilizar, como aquellos destinados a materiales ferroviarios en desuso o producidos;

Que cabe destacar al respecto, que tanto a los depósitos de materiales ferroviarios reemplazados (vías, durmientes, eclisas, tirafondos, señales, barreras, laberintos, entre otros) como a los materiales producto de la demolición, desmontaje y deconstrucción del Puente de la Reconquista, se han identificado sitios potenciales para su traslado y depósito temporario o definitivo según los casos y los criterios que oportunamente dispondrá la ADIF S.E.;

Que en tal sentido se identificaron de manera general, las capacidades de los cuadros de las Estaciones de la línea San Martín entre Palermo y José C. Paz, estimando que las playas de maniobras de las estaciones Sáenz Peña, Santos Lugares y José C. Paz presentan, en primera instancia, mejores facilidades;

Que por otra parte, se estima viable considerar, según una primera indicación de la Coordinación General Área Vía - Subgerencia Infraestructura (Línea San Martín), que la zona de acopio del material producido podría alcanzar unos 6.000 m²;

Que en lo que respecta a los Informes Sectoriales, la Dirección General de Espacios Verdes manifestó por Nota N° NO-2016-06612216-DGEV que "...se toma conocimiento del anteproyecto para viaducto ferroviario elevado en las vías del ferrocarril San Martín, tramo estación Palermo hasta estación Paternal, remitido por NO-2016-01911209-DGPMOV. Se hace saber que en virtud de lo normado por el Art. 27 inc. 4° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en relación a la obligación de preservar e incrementar los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica y la preservación de su diversidad biológica, la afectación definitiva de los espacios verdes deberá contar con el trámite legislativo correspondiente, toda vez que es facultad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expedirse acerca de cuestiones relacionadas al Código de Planeamiento Urbano. Asimismo se informa que, una vez avanzado el proyecto y en la medida en que deba intervenir de manera transitoria sobre los espacios verdes, deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones, acompañando planos, memoria descriptiva de la intervención, período de afectación, entre otros datos pertinentes. En cuanto a la afectación de ejemplares correspondientes al arbolado urbano, se informa que es de aplicación a los efectos de evaluar el resarcimiento correspondiente por los casos de tala comprendidos en el artículo 15°, incisos d), e) y g), y de trasplantes considerados en el artículo 14°, incisos b), c) y e), el Sistema de Compensación Ambiental por Equivalencia de Secciones Arbóreas (SICAPESA). Conforme a esto, deberá solicitarse la autorización para la intervención de cada uno de los ejemplares afectados por la obra, a los efectos de que sean evaluados y calculada la compensación ambiental correspondiente, la emisión de las disposiciones necesarias para cada extracción y/o trasplante así como la firma del acta de compromiso para la materialización de la compensación ambiental indicada";

Que por su parte, la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana manifestó mediante Nota N° NO-2016-15259720-DGOINFU la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana comunicó lo siguiente: "Habiendo analizado el Anteproyecto, con los elementos acompañantes de la Nota referida, esta Dirección General no encuentra objeciones relevantes que formular a la propuesta, opinando que resultará ampliamente beneficioso la eliminación de los actuales pasos a nivel que existen en la traza.- No obstante ello, se entiende necesario, considerar la incorporación de las tecnologías existentes actualmente orientadas para la reducción de la contaminación sonora del ferrocarril elevado.- Otra cuestiones a considerar deberán ser la accesibilidad y pasarelas para evacuación en los tramos entre estaciones.- Por último, será necesario, estudiar alternativas consistentes de ocupación de los nuevos espacios bajo viaducto a fin de evitar usos indeseados o perjudiciales para el entorno urbano.";

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística manifestó mediante Nota Nº NO-2016-07311434-DGIUR la Dirección General de Interpretación Urbanística remite el Informe Nº 207-2016-DGIUR adjunto por Informe Nº IF-2016-16394380-DGET que informa lo siguiente: "(...) Habiendo visto la documentación que acompaña la presente Nota, el anteproyecto en cuestión se referiría a la construcción de una extensión del viaducto elevado en las vías del ferrocarril San Martín, desde la estación Palermo hasta la estación Paternal, en donde comenzaría su descenso hasta las proximidades del Puente San Martín. También explican que para llevar a cabo este proyecto no se realizarían expropiaciones toda vez que el viaducto propuesto se emplazaría íntegramente en actuales trazas ferroviarias. Respecto a una adecuada integración de la nueva infraestructura al entorno urbano, hacen mención a que los espacios bajo viaducto deberían contar con un tratamiento especial para no desmejorar la calidad espacial y ambiental de éstos, pudiéndolos destinar a actividades comerciales, recreativas y/o comunitarias; localizaciones éstas que por ubicarse en distritos especiales (Distritos de Urbanización Futura), oportunamente deberán ser puestas a consideración ante este Organismo; 3. Con lo expuesto, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana no pone objeciones, en una primera instancia, en la viabilidad del anteproyecto viaducto ferroviario elevado en las vías del ferrocarril San Martín, tramo estación Palermo hasta estación Paternal; toda vez que el mismo tiene como fin una mejora en el transporte público y porque el mismo se llevaría a cabo sobre actuales trazas ferroviarias."

Que, asimismo, por Nota Nº NO-2016-18083209-DGIUR la Dirección General de Interpretación Urbanística informó "1. Por los presentes actuados se consulta respecto a los permisos que corresponden tramitar para proceder a la demolición del relacionado puente, indicando los pasos a seguir y documentación a presentar a tales fines; 2. Se hace saber que el tramo de la Av. Juan B. Justo entre Jufre y Cabrera se encuentra identificado como Av. Juan B. Justo según planchetas del C.P.U.; 3. Por otra parte es dable aclarar que no resulta de competencia de este organismo los trámites de registro de demolición etc. que se consulta; 4. También es dable aclarar que no nos expedimos respecto al Viaducto Elevado en particular a aquellos tramos que se levantarán, dado que no es el tema en la presente consulta.";

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro comunico por Nota Nº NO-2016-19590826-DGROC la Dirección General de Registro de Obras y Catastro comunicó lo siguiente: "Atento lo solicitado por Ud. mediante NOTA Nº 2016-18412298-DGPMOV, respecto de los permisos que se deberían tramitar para la demolición del denominado "Puente de la Reconquista" ubicado en la Avenida Juan B. Justo sobre las vías del FFCC San Martín y la Avenida Córdoba, se cumple en informar que toda vez que se trata de una obra pública de infraestructura sobre espacios públicos no parcelados y vías del ferrocarril, el tema no resulta incumbencia de esta Repartición.";

Que la Dirección General de Planeamiento Urbano manifestó por Nota Nº NO-2016-14409141-DGPLUR lo siguiente: "(...) 2. La antecesora de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha desarrollado este programa sobre el modo ferroviario metropolitano teniendo como objetivo la priorización del transporte público con un horizonte de largo plazo; 3. Los Lineamientos Estratégicos y las Acciones del Plan Urbano Ambiental constituyen los instrumentos técnico-políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.; 4. El documento del Plan Estratégico de la Ciudad plantea la Ciudad metropolitana como uno de sus ejes y plantea, entre otros lineamientos, procurar una optimización de la infraestructura ferroviaria que favorezca la interrelación de las diferentes líneas; 5. El Plan Urbano Ambiental, retomando los conceptos de la Constitución de la Ciudad propone desarrollar una Ciudad Integrada, vinculando todas sus zonas y, en especial, la ciudad con el Conurbano con el que constituye un Área Metropolitana.; 6. Asimismo impulsa una Ciudad Policéntrica, consolidando la jerarquía de su gran Área Central y promoviendo, simultáneamente, una red de centros secundarios, comunales y barriales con identidad y pujanza propia; 7. Es propósito del Plan Urbano Ambiental el promover un sistema de transporte sustentable que potencie la intermodalidad, tendiendo a la expansión del uso de los medios públicos -en especial, de los medios guiados- mejorando la capacidad y calidad de los servicios, y desalentando el uso de los automotores privados, todo ello a efectos de mejorar las condiciones logísticas de movilidad, seguridad y calidad ambiental; 8. Por su parte, el Modelo Territorial plantea lineamientos generales estratégicos para distintas áreas de actuación cuya implementación en un corto, mediano y largo plazo permitan avanzar hacia el logro de un modelo de movilidad sustentable para Buenos Aires 2060, refieren específicamente a la infraestructura de la movilidad, que no debe dejar de vincularse con otros sectores, como el energético y urbanístico; 9. Esta Dirección General ha caracterizado las condiciones urbanísticas, socioeconómicas y ambientales de los tramos que conforman la traza del anteproyecto, desarrollados en los siguientes documentos elaborados que se adjuntan: Informe RER FC San Martín Parte 1.pdf; Informe RER FC San Martín Parte 2.pdf, Informe RER FC San Martín Parte 3.1 - Tramo 1.pdf, Informe RER FC San Martín Parte 3.2 - Tramo 2.pdf; Informe RER FC San Martín Parte 3.3 - Tramo 3.pdf; Informe RER FC San Martín Parte 3.4 - Tramo 4.pdf; 10. Por todo lo expuesto esta Dirección General considera que si bien el Anteproyecto Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, responde a los Lineamientos Estratégicos y las Acciones del Plan Urbano Ambiental y del Modelo Territorial; debe evaluarse su impacto en el tejido urbano consolidado dadas sus características espaciales y estructurales y consecuentemente brindar medidas que permitan su integración armónica, a través de la mitigación y/o reducción de los efectos negativos; 11. El presente informe complementa el recaído oportunamente en la NO-2015-32708787- DGPLAN donde se efectuaba un análisis general del Proyecto RER en el marco de los instrumentos de planificación y el análisis previo recaído en el IF-2015-06816979- DGPLAN.";

Que en lo que respecta al impacto acústico, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica se expidió mediante Informe N° IF-2016-21271096-DGET de la siguiente manera: "(...) 21. El profesional actuante realiza una serie de recomendaciones referidas a las pantallas acústicas a colocar en la traza. A saber, declara lo siguiente: 21.1. "Se recomienda elevar el nivel de la pantalla a 4m de altura en los 200m de desarrollo coincidentes con las edificaciones del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Marcelo T. de Alvear"; 21.2. Se desestima la incorporación de pantallas en coincidencia con el colegio localizado entre Aguirre, Loyola, Bonpland, y Fitz Roy por dos motivos. El primero es que el colegio se encuentra a más de 100m por lo que la incorporación de pantallas tendría muy bajo efecto. El segundo es que si bien se identifica un incremento cercano a los 2 dB en el terreno del colegio, los niveles absolutos rondan los 54 dBA a 12m, lo cual resulta aceptable para dicho uso. Sin perjuicio de lo expuesto se recomienda en la etapa de operación realizar mediciones instantáneas e integradas en la proximidad del colegio a fin de verificar la incidencia final del tren; 21.3. Se recomienda también, que en posteriores instancias en el desarrollo del Proyecto se garantice la capacidad estructural del Viaducto San Martín, de recibir mayores cargas de pantallas. Esto permitiría en escenarios eventuales, incorporar pantallas de hasta 5m de altura. Dada la naturaleza cambiante de los entornos urbanos, resultaría deseable dicha flexibilidad en el elemento proyectado; 21.4. Se recomienda una instancia de verificación in-situ del rendimiento del sistema de pantallas acústicas." Sin perjuicio de lo anterior, se observa que no se incluyen en el informe técnico desarrollado condiciones a cumplir durante la etapa de obra ni etapa operacional. En consecuencia, esta Subgerencia de Contaminación Acústica, considera que correspondería incluir dentro de las condiciones ambientales aquellas destacadas en el ítem 21 y en los siguientes incisos";

Que en lo referente a la Etapa de Obra, se propone lo siguiente: "1.1. Limitar el horario de las obras en general y en particular para las actividades que generan altos niveles de ruido, como demoliciones, utilización de máquinas de corte, etc.; 1.2. Establecer horarios para carga y descarga de materiales compatibles con los de las actividades circundantes; 1.3. Utilizar maquinarias y equipos de baja emisión de ruido; 1.4. Utilizar silenciadores adecuados en los equipos motorizados, dispositivos de supresión o amortiguación de ruidos en maquinarias, etc; 1.5. Realizar mantenimiento y control permanente de escapes y silenciadores en todos los equipos y vehículos de combustión afectados a la obra; 1.6. Utilizar instalaciones que conformen pantallas perimetrales de protección de transmisión de polvo y ruidos al entorno; 1.7. Proveer a los operarios de equipos de protección personal de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente";

Que en lo referente a la Etapa Operacional, se propone lo siguiente: "2.1. Instrumentar acciones de vigilancia y control sobre vehículos que acceden y operan en el área del Proyecto; 2.2. Controlar en forma continua el estado de conservación del pavimento y de la infraestructura ferroviaria e instrumentar acciones para su mantenimiento permanente; 2.3. Incorporar dentro del diseño y construcción del viaducto, elementos que permitan el desacople mecánico de la traza ferroviaria respecto de la estructura de soporte del viaducto con el objetivo de minimizar la propagación de vibraciones; 2.4. Establecer un programa de monitoreo acorde a la ley N° 1.540 y su decreto reglamentario N° 740/07, a través del cual se planifique y ejecute el control en forma periódica de los niveles sonoros resultantes";

Que en lo que respecta a las Condiciones Complementarias se establece que: "3.1. En caso de que con la ejecución del proyecto se verificasen incrementos de significativa magnitud en el nivel de presión sonora respecto de la situación observada en la etapa preoperacional, deberán ejecutarse las medidas de mitigación pertinentes, de manera de minimizar las emisiones sonoras generadas por el flujo vehicular en la región comprometida.";

Que a fin de que se expida respecto al Estudio de Pasivos Ambientales presentado mediante IF-2016-19880837-DGET, se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados por Nota Nº NO-2016-20017120-DGET;

Que, por Nota Nº NO-2016-20239753-DGET, se expidió de la siguiente manera "(...) la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados establece que en función de los hallazgos reportados el contratista deberá previo al inicio de las obras: 1. Llevar a cabo un Estudio de Fase II con muestreo de suelos en aquellos sectores donde se evidencian pasivos ambientales, sobre todo en aquellos sectores donde se pretende un uso recreativo/residencial/comercial a futuro. Los compuestos a analizar podrán ser acotados en función de los relevamientos realizados, pero se recomienda prestar principal atención a los derivados de hidrocarburos (HTP, BTEX, PAHs) y a los metales pesados (Pb, Cd, Hg, etc). En casos de tener evidencia o presunción, incluir PCBs, Asbestos, o cualquier analito que se considere relevante; 2. Todas las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante laboratorio inscripto en RELADA; 3. Los sectores de suelo dónde se evidencian manchas de hidrocarburos deberán ser preferentemente removidos y gestionado como Residuos Peligrosos; 4. Llevar a cabo la gestión de los residuos mencionados, poniendo principal atención en identificar los de carácter peligroso conforme Ley Nº 2214, los cuales deberán gestionarse como tales; 5. Los tanques de almacenamiento de hidrocarburos subterráneos o aéreos deberán ser correctamente erradicados, previa obtención de autorización, siguiendo los lineamientos de la Resolución Nº 326/APRA/13, Anexo III, presentando el correspondiente Plan de Extracción de SASH o SAAH conjuntamente con Operador In Situ habilitado; 6. Todas las tareas deberán llevarse a cabo resguardando la seguridad de los trabajadores mediante utilización de elementos de protección personal; 7. En caso de determinar presencia de compuestos de interés excedidos respecto a los niveles guías establecidos mediante Resolución Nº 326/APRA/13, deberá llevarse a cabo un Análisis basado en Riesgo conforme Norma IRAM Nº 29590 para el escenario de obrero de construcción; 8. Declarar si está prevista la excavación de suelos con intercepción de napa freática.";

Que asimismo, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica consideró que el presente emprendimiento deberá cumplir con determinadas condiciones ambientales para la Etapa de Obra, las cuales serán agregadas como Anexo I de la presente Resolución;

Que atento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 2/APRA/15, por Informe Nº IF-2016-21789170-DGET, el profesional interviniente, presenta con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) del proyecto, en los términos de la Resolución de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) Nº 177/07 (y sus modificatorias);

Que al respecto, se observa que el Nivel de Complejidad Ambiental obtuvo un puntaje de 25, por lo tanto deberá acreditar la contratación de una cobertura de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva dando cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y sus normas reglamentarias nacionales;

Que en ese orden de ideas, mediante Informe Complementario Nº IF-2016-21793119-DGET, se ratifican las condiciones establecidas en el Informe Técnico Nº IF-2016-21526245-DGET y se establece que se incorporará como condicionante ambiental al Anexo I la obligatoriedad de acreditar la contratación de un Seguro Ambiental previo al inicio de toda obra;

Que por medio de PV-2016-21834130-DGET el señor Director General de Evaluación Técnica ratifica lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 138/08 y el Decreto Nº 37/2016,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), del Proyecto: "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín, Tramo entre las Estaciones Palermo y Paternal", con una superficie aproximada de 135.000 m2, a cargo de la Dirección General de Planificación de la Movilidad; categorizada Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Artículo 40 de la Ley Nº 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.

Artículo 2º.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DE LA MOVILIDAD, titular del proyecto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I, con registro SADE IF- 2016-23187282-APRA, que forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 399/APRA/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 222/2012, Nº 138/08 y Nº 37/2016, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente Nº EX-2015-34283200-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40 de la Ley Nº 123, de las actividades: "Elaboración de bebidas gaseosas. Laboratorio de control de calidad. Taller de mantenimiento general: mecánica, refrigeración, carpintería, pintura. Fabricación de productos plásticos por moldeo o extrusión y oficinas complementarias. Garage comercial e industrial. Embotellado y llenado de tanques. Lavado y engrase de automotores. Oficina comercial. Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito. Según normativa vigente: (ClaNAE Nº 1554.2) (500035) Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda; (ClaNAE Nº 2520.9) (501.449) Fabricación de productos plásticos por moldeo ó extrusión; (604.010) Oficina comercial; (604.070) Garage comercial; (550.0231) Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito; (ClaNAE Nº 502.99)(502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral" que se desarrollan en el establecimiento sito en Av. Amancio Alcorta Nº 3456/3460/3480/3510/3570, Cachi Nº 1102/1104, Santo Domingo Nº 4187, Pepirí Nº 1455/1459/1461 y Río Cuarto s/ Nº, Distrito de Zonificación I, para una superficie cubierta 52.294,71 m2 y superficie del terreno 73.286 m2, bajo la titularidad de COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S. A.;

Que por Informe Nº IF-2016-16722095-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que de acuerdo a la documentación presentada, el predio en el que se localiza la Planta Alcorta de Coca Cola FEMSA de Buenos Aires S.A., comprende una superficie total de 73.286 m2 y cubierta de 52.294,71m2, delimitada por las calles Amancio Alcorta, Cachi, Santo Domingo, Pepirí, Río Cuarto y Servet, en el barrio de Nueva Pompeya, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del distrito de zonificación I (industrial);

Que la Planta se encuentra rodeada de casas bajas utilizadas como vivienda permanente o como pequeños talleres y depósitos, industrias y grandes depósitos;

Que según el Cuadro de Categorización del Anexo II del Decreto Nº 222/GCBA/2012 la actividad solicitada de elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda; (ClaNAE Nº 2520.9), Fabricación de productos plásticos por moldeo ó extrusión; (ClaNAE Nº 502.99), Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral, se encuentran sujetas a categorización (s/C), permitidas en el Distrito de Zonificación I, con referencia 35b para estacionamiento y IIIb para carga y descarga;

Que en lo que respecta a la Oficina comercial, se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.), con referencia PMAP, es decir, permitido en la misma manzana donde se desarrolla la actividad productiva y con referencia 31 para estacionamiento;

Que en relación al Garage comercial se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.) y con referencia EE, es decir, local o edificio preexistente al 31/12/1996;

Que en relación al Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito, se encuentra sujeta a categorización (s/C) y con referencia SCPC, presentando un Grado de Molestia III, encontrándose permitida su instalación en el Distrito de Zonificación I y con referencia IIIb para la carga y la descarga;

Que de los Indicadores de Valoración ambiental presentados en el expediente que nos ocupa, mediante el RE-2016-10761591-APRA, conforme lo previsto en los Formularios A y B del Anexo IV de la Disposición 117/DGTALPARA/12, se obtuvo un Puntaje Total de 9.5, resultando categorizada como de Impacto Ambiental con Relevante Efecto;

Que al respecto se aclara que, según la normativa vigente al momento de iniciar la presente tramitación; en especial, de acuerdo al Artículo 9º, de la Resolución N° 873-AA Ley N° 123-SSMAMB-04: "Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos enumerados en el Art. 13º de la Ley N° 123 y los incluidos por el Art. 3º, del Anexo del Decreto N° 1.352/GCABA/02, categorizados como Con Relevante Efecto, que hayan presentado su solicitud de localización, obra o habilitación con igual destino ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad al día 6 de Julio de 1999, fecha que entra en vigencia la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 1.252/GCABA/99, deberán considerarse comprendidas dentro de los alcances del Art. 40º (Del Régimen de Adecuación) de la citada Ley";

Que en ese sentido, cabe aclarar que conforme surge de estos actuados, el predio cuenta con Plancheta de Habilitación recaía en el Expediente N° 57722/1999, otorgada el día 12 de Noviembre de 1999 por la Dirección General de Registros y Certificaciones;

Que corresponde la inclusión del emprendimiento en cuestión dentro del Plan de Adecuación Ambiental del Artículo 40 de la Ley N° 123, conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título I Anexo I del Decreto N° 222/12 y la Disposición N° 117/DGTALAPRA-/2012;

Que en el predio en análisis, denominado "Planta Alcorta" de la firma Coca Cola Femsa de Buenos Aires S.A., se producen bebidas no alcohólicas a partir de agua tratada y jarabes, siendo su radio de distribución toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y parte de la Provincia de Buenos Aires, hasta San Pedro al Norte, Suipacha al Oeste y Bernal al Sur;

Que respecto a los terrenos donde se localiza actualmente la Planta Alcorta, formaban parte de un meandro del Riachuelo, los que aparentemente se rellenaron con cenizas provenientes de las quemas de los basurales del Bajo Flores y de la cancha del Club Atlético Huracán;

Que la Planta comenzó a ser construida en el año 1982 en un predio cuyas edificaciones eran un supermercado y depósitos metalúrgicos, obteniendo su habilitación el 16 de Marzo de dicho año;

Que los últimos datos de los que se tiene registro son de fecha 12 de Noviembre de 1999 para los rubros: "Elaboración de bebidas gaseosas. Laboratorio de control de calidad, taller de mantenimiento general: mecánica, refrigeración, carpintería, pintura. Fabricación de productos plásticos por moldeado o extrusión y oficinas complementarias. Garage comercial e industrial. Embotellado y llenado de tanques. Lavado y engrase de automotores. Oficina comercial. Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito";

Que en la actualidad la producción abarca a bebidas en sabores cola, ginger ale, lima limón, naranja, pomelo, pomelo rosado, tónica, citrus, agua de mesa que se comercializan con bajo las marcas: Coca Cola, su versión Light y Zero, Schweppes, Crush, Sprite y su versión Zero, Aquarius y Kin;

Que en relación al equipamiento con el que cuenta la Planta en los distintos sectores y procesos alternativos, es dable mencionar entre ellos, los Depósitos de Insumos, destacando las Salas de Tapas, de Fructuosa y de Azúcar;

Que a su vez, en la Planta se desarrollan dos procesos alternativos de tratamiento de aguas, siendo la empresa AYSA la proveedora de la misma, para el Floculado, clorado, filtrado por arena y declorinado en carbón activado, y la filtración final para disponer el proceso de elaboración de jarabe o embotellado, y mediante osmosis inversa con igual uso que la anterior;

Que además, posee tanques de 57.000 litros de capacidad de almacenamiento de producto para la Sala de Jarabes;

Que en abono a ello, la Planta cuenta con 6 líneas de soplado de envases PET descartables partiendo de preformas de dicho material, obteniendo envases de entre 250 ml y 3000 ml;

Que en ese contexto, se dispone de 9 líneas de embotellado, 1 de línea de fraccionado de jarabe en bag-in-box, 1 de línea de llenado de jarabe en contenedores de 301 litros, 1 línea de llenado de agua de mesa en bidones PET de 5 litros, siendo los envases de material PET de entre 250 y 3000 ml y en vidrio entre 200 y 1250 ml;

Que se cuenta con un laboratorio donde se evalúa la calidad de los insumos y del producto terminado, donde se realizan controles físico-químicos y bacteriológicos;

Que asimismo la Planta posee un sector donde se almacenan los productos empacados o encajonados en tarimas apiladas en sectores adecuados a tal fin;

Que en relación a los servicios auxiliares, se trata de recintos cerrados donde se encuentran 2 calderas que brindan vapor a la Planta, 10 compresores de amoníaco para refrigeración de equipos, 6 compresores de aire comprimido, 2 tanques depósito de amoníaco y 2 tanques de glicol para refrigeración de equipos;

Que en cuanto a la antena para transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia, mediante expediente N° 1442410/2009 (digitalizado por exp N° 2016/08170725/APRA), se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para la antena "Telefonía móvil celular, campo de antenas y equipos de transmisión" a instalarse en el predio que nos ocupa;

Que puede advertirse, que entre la documentación obrante en autos se observa que cuenta con la Disposición 2015/264/DGIUR, de fecha 4 de Marzo de 2015 donde la Dirección General de Interpretación Urbanística autoriza "(...) desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia" (...);

Que en lo relativo a la ubicación y funcionamiento de la maquinaria utilizada en la Planta, se puede mencionar a los equipos con mayor relevancia, entre ellos, 6 compresores de soplado, 2 calderas, 8 grupos electrógenos, 7 condensadores evaporativos de compresores, 1 compactador de residuos y 11 transformadores, 4 tipo seco y 7 a base de aceite, libres de PCB's;

Que por otra parte, la planta cuenta con ocho tanques de almacenamiento subterráneo de Gasoil distribuidos en tres sectores (3 de 15 m³ que se encuentran actualmente inertizados con agua, 4 de 30 m³ y 1 de 5m³), siendo el combustible almacenado empleado para el funcionamiento de autoelevadores y grupos electrógenos;

Que en ese sentido, corresponde señalar que los tanques inertizados con agua están afectados a un proceso de remediación de suelos y serán erradicados dentro del plan de ejecución de dicho proceso;

Que también cuenta con 4 tanques aéreos para almacenaje de gasoil, cada uno de 1 m³, y finalmente, posee también para almacenaje de combustible 3 tanques de GLP de 7 m³ cada uno de ellos;

Que es dable destacar que a 10 metros hacia el sur de la entrada del caño de agua potable se erradicaron dos tanques de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos de 10 m³ cada uno, y se instalaron cuatro de 30 m³ cada uno para almacenar gasoil; y también un tanque de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos de 3 m³ ubicado en la zona de la calle Cachi, el cual fue reemplazado por el de 5 m³;

Que el proceso que se desarrolla en la Planta consiste, sintéticamente, en embotellar bebidas partiendo de la elaboración de jarabe y del soplado y/o enjuague de envases no retornables o lavado de envases retornables;

Que en el mismo orden de ideas, el proceso consiste en primer lugar, en la elaboración del jarabe terminado, el cual se compone de tres ingredientes (agua, azúcares y concentrado), siendo el agua provista desde la sala de tratamiento de agua con que cuenta la Planta, luego de atravesar por los distintos procesos de tratamiento y los azúcares desde la sala de azúcar post disolución y pasterización o desde la sala de jarabe de alta fructuosa;

Que a su vez, el concentrado es provisto desde la sala de concentrado, el cual es almacenado a una temperatura de entre 4 y 10° C;

Que como resultado el jarabe se elabora con partes adecuadas de cada uno de los ingredientes mencionados en tanques de acero inoxidable de aproximadamente 56.000 litros de capacidad y se lo destina a embotellado dentro de las 72 horas de elaborado;

Que respecto al proceso de embotellado, el establecimiento cuenta con el siguiente equipamiento: despaletizadora, desencajonadora, descapsuladora, analizador de contaminantes (Syncrojet-Alexus), enjuagadora y lavadora, inspector de envase vacío, sistema preparador de bebida, llenadora, tapadora, inspector de envases llenos, codificador, etiquetadora, encajonadora, horno de termocontracción, paletizadora y depósito de almacenaje;

Que en cuanto al proceso de control de calidad, la frecuencia en la que se realiza está establecida por normativa de la Compañía, y se efectúa sobre los insumos como así también en los equipos del proceso, el producto intermedio y el producto terminado, y comprende el análisis físico-químico y microbiológico;

Que una vez terminado el proceso, controlado y almacenado, el producto se encuentra disponible para su distribución y/o venta;

Que el traslado de los productos desde la planta embotelladora se efectúa con camiones de empresas transportistas contratados hasta los distintos puntos de distribución que se encuentran en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agua empleada por la Planta es provista por Aysa, tal como se mencionara anteriormente, realizando el suministro a partir de un caño exclusivo de 600 mm (compartido el primer tramo con BAESA) paralelo al existente de 1067 mm, que se desprende de una cañería maestra de Aysa (de 850 mm de diámetro) ubicada sobre la calle Grito de Asencio;

Que en ese sentido, el caño de ingreso de agua potable a la Planta se ubica sobre la calle Pepirí, entre Río Cuarto y Santo Domingo, por una cañería de 400 mm de diámetro provista de medidor, ubicada a 3,9 metros de profundidad aproximadamente, pudiendo acceder al mismo por medio de una compuerta de acceso restringido y cerrada por una reja bajo doble candado;

Que la empresa opera de Lunes a Lunes durante las 24 horas del día para el sector embotellado, soplado y llenado de botellas, estando aproximadamente 680 personas afectadas al área de producción de forma directa;

Que Aysa es el principal proveedor de agua de Planta Alcorta, siendo la calidad del agua utilizada en el proceso de producción determinada en función de los parámetros establecidos por el Código Alimentario Argentino para agua potable;

Que el objetivo de disminuir la cantidad de agua utilizada durante los distintos procesos de producción, planta de tratamiento, mantenimiento, entre otros, la Planta Alcorta cuenta con un proyecto en análisis para el funcionamiento de una nueva planta de tratamiento, adicional a la existente, para re-tratar el efluente de salida y utilizar el agua en procesos auxiliares, tal como sanitarios o torres de enfriamiento;

Que en el laboratorio se evalúa la calidad del agua recibida por medio de análisis físicos, químicos y bacteriológicos con una periodicidad diaria y/o semanal dependiendo del parámetro, y trimestralmente, se evalúan otros parámetros a cargo de un laboratorio externo;

Que sin embargo, parte del agua es derivada a la planta de tratamiento de agua en la cual es tratada mediante dos procesos alternativos el Floculado, clorado, filtrado por arena y declorinado en carbón activado para proceso de elaboración de jarabe o Embotellado y el de ósmosis inversa con igual uso que la anterior;

Que en el proceso de tratamiento del agua se utiliza policloruro de aluminio (polielectrolito floculante para clarificación de aguas y efluentes industriales), hipoclorito de sodio (desinfectante), Solisep MPT 150 (floculante para clarificación de aguas), cloruro de sodio (sal utilizada en la regeneración de resinas de ablandadoras), carbón activado en los filtros de carbón (para descloración) y gravas y arenas en los filtros de arenas (filtración de partículas en suspensión);

Que los productos químicos son almacenados en una sala cerrada con batea de contención, contigua a la sala de tratamiento de agua potable, siendo el acceso a la misma restringido, el mantenimiento de las instalaciones es realizado por el sector de mantenimiento edilicio y la parte mecánica por mantenimiento de auxiliares;

Que de la planta de tratamiento, el agua pasa al área de producción para su uso;

Que en relación a la generación de emisiones gaseosas, efluentes líquidos y residuos, las actividades realizadas en la planta generan diferentes tipos de residuos;

Que entre ellos, la emisión de gaseosas generadas proviene de la combustión en las calderas generadoras de vapor para el proceso, siendo controladas en función de una correcta combustión de las mismas;

Que los gases de combustión que se producen en las 2 calderas existentes en la Sala de Calderas utilizadas para la generación de vapor de agua son emitidos a través de sus correspondientes chimeneas, la Sala de Calderas es un recinto cerrado y ventilado, donde las calderas se utilizan de forma intermitente. Una de ellas es dual pudiendo operar en sus quemadores tanto con gas natural como gasoil. El gasoil se emplea eventualmente (4 horas/año aproximadamente) como prueba y a fin de mantener operativo el circuito de éste combustible. Mientras que la segunda caldera opera con gas natural;

Que en cuanto a los efluentes gaseosos no sólo son generados por las calderas sino que eventualmente también por el funcionamiento de los grupos electrógenos, los cuales se encienden ante restricciones energéticas;

Que al respecto, cuenta con la Inscripción Definitiva para Fuentes Fijas en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 1356 y su Decreto Reglamentario Nº 198/2006, tramitado por Expediente Nº 36256/2008, habiéndose otorgado el Reg. Nº CF-RLM/15 mediante Disposición Nº 1471-DGET;

Que los efluentes líquidos generados se dividen en Domiciliarios, que se producen en las áreas de comedor y sanitarios, y se vierten a la colectora cloacal, y en Industriales que se generan en las líneas de producción, en otras salas de procesos como la sala de agua y/o de jarabe, y son vertidos en el predio;

Que asimismo, pueden ser no peligrosos, ya que contienen agua y compuestos orgánicos (principalmente azúcar) e inorgánicos (detergente biodegradable), los que son derivados a una planta de tratamiento de efluentes de proceso aeróbico, sistema de biofiltro y barros activados;

Que los líquidos tratados son vertidos a una colectora pluvial, y los barros generados son secados en un sistema de filtro prensa y destinados a land-farming ó incineración conforme requerimientos corporativos y normativa vigente;

Que los líquidos también pueden ser peligrosos, ya que consisten principalmente en restos de aceite usado y de emulsiones de agua e hidrocarburo procedentes de cámaras interceptoras/decantadoras de hidrocarburos, siendo destinados al tratamiento por terceros a través de transportistas y operadores habilitados;

Que respecto a los líquidos industriales no peligrosos son descargados en dos (2) pozos de recepción, arribando a uno u otro según la distancia a la que se encuentra cada sitio emisor;

Que desde los pozos de recepción, los líquidos son bombeados a una cámara equalizadora dónde se ajusta el pH a condiciones específicas, para ser luego enviados a un tratamiento biológico (biofiltros) en dónde se inicia su degradación biológica;

Que la siguiente etapa del proceso que pasa por el biofiltro se lleva a cabo en dos reactores secuenciales puestos en paralelo, en los cuales se realizan tres (3) operaciones, de oxidación/mezcla, que permite completar la degradación biológica y alcanzar los valores establecidos en las correspondientes normas regulatorias, de sedimentación, que permite la separación de lodos y de separación del líquido tratado, el cual es enviado a la cámara de vertido final;

Que el efluente tratado, es enviado por gravedad a la Cámara Toma Muestras y Medidora de Caudal oficial, la cual descarga a la colectora pluvial habilitada oportunamente por (ex) Obras Sanitarias de la Nación (OSN) y actualmente por la Agencia de Protección Ambiental;

Que en tal sentido, puede advertirse que la descarga cumple con los límites de vertido a colectora pluvial exigidos por la Resolución Nº 01/2007 de ACUMAR, y que en el punto de descarga a la colectora pluvial se encuentra un equipo de control on-line que determina el nivel de DQO, pH, Fósforo y Caudal que permite su seguimiento vía web;

Que por otra parte, el proceso de biodegradación llevado a cabo en la planta de tratamiento de efluentes líquidos genera, por un lado, agua tratada y, por el otro, barro biológico, siendo una fracción del lodo resultante del proceso mantenido dentro del reactor (para la secuencia siguiente del proceso batch) mientras que el restante es purgado hacia un digestor de lodos donde finalmente es derivado a su deshidratación mediante un sistema de filtro prensa;

Que por consiguiente, el lodo prensado se destina a landfarming o incineración conforme requerimientos corporativos y normativa vigente, a través de empresas transportistas y operadoras habilitadas, generando aproximadamente 1.5 tn/día de barro;

Que en lo relativo a los residuos sólidos generados en la Planta, éstos se clasifican en reciclables, que consisten en restos de cartón, papel, plásticos, maderas y vidrios, y son vendidos a otras empresas para su reciclado, en no reciclables que son aquellos residuos no recuperables los cuales son destinados al CEAMSE y en peligrosos o especiales, que son residuos compuestos por solventes, soluciones ácidas o alcalinas, derivados del Laboratorio de Calidad y Áreas de Producción, reactivos usados, pilas, micropilas, toner, tintas para impresoras y/o fotocopadoras, insumos sucios con toner o tintas, tubos fluorescentes, trapos sucios con aceites y/o tintas, entre otros, los que son retirados y tratados a través de empresas transportistas y operadoras habilitadas;

Que en cuanto a la generación de ruidos, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Agencia, realizó una evaluación de Impacto Acústico, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 1540 y su Decreto Reglamentario Nº 740/2007, mediante IF-2016-16641720-DGET, concluyendo que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que por otra parte, el ingreso de los vehículos de transporte de mercaderías se efectúa por la avenida Amancio Alcorta, donde se controla la cantidad de tarimas traídas, se realiza la carga en el depósito que se encuentra al fondo de la planta y luego atraviesan otra vez el control para salir por la misma puerta de ingreso;

Que la Planta cuenta con un sistema de tanques de almacenamiento de combustibles aéreos de Hidrocarburo (TAAH), que se encuentra constituido por 4 tanques, los cuales almacenan Gas Oil, dos de ellos cuentan con una capacidad de 1.50 m3 de almacenamiento, uno con una capacidad de 1.26 m3 y otro de 0.93 m3, siendo todos de chapa de acero;

Que los tanques no se encuentran conectados a un interceptor separador, sino que en caso de derrame, la recuperación se realiza desde el mismo recinto, contando con Certificado de Instalaciones No Subterráneas (ó Aéreas) Número: 086973/0 efectuado en el mes de Agosto de 2015, con vencimiento en el mismo mes del año 2016, dando como resultado que el sistema se encuentra en condiciones operativas de seguridad;

Que en relación a los tanques 1 y 2, se encuentran ubicados en posición vertical dentro de un mismo recinto de material construido en hormigón, mientras que los tanques 3 y 4 se ubican en posición horizontal cada uno en un recinto único construido de acero;

Que la Planta también cuenta con un sistema de almacenamiento subterráneo de Hidrocarburos (SASH), que posee 3 tanques anulados (inertizados), 3 tanques erradicados y 5 tanques que se encuentran operativos, de los cuales, el 7, 8, 9 y 10 presentan una capacidad de almacenamiento de 30 m³, mientras que el tanque 11 cuenta con una capacidad de 5 m³, almacenando gas oil;

Que en efecto, el sistema cuenta con Certificado de Instalaciones SASH (Líquidos, GNC ó Duales) Número: 744822/0 efectuado en el mes de Agosto de 2015, con vencimiento en el mismo mes del año 2018, dando como resultado la hermeticidad del sistema;

Que según se menciona en los certificados, el operador se encuentra realizando tareas de remediación ambiental en la zona de los tanques N° 1, 2 y 3, los cuales se encuentran inertizados con agua y serán erradicados luego de finalizadas las tareas de remediación;

Que corresponde en consecuencia, señalar que en el año 2008 se realizaron estudios de caracterización de suelo y agua subterránea en un área de la planta donde se encuentra emplazado el sistema de almacenamiento con gasoil (actualmente se encuentra en desuso) que proveían de combustible a los generadores eléctricos de la planta para su funcionamiento, sitiándose el área afectada sobre el frente de la planta que da a la Av. Amancio Alcorta, entre el tanque del sistema de efluentes líquidos, la nave principal y el área de expedición;

Que los resultados de las perforaciones realizadas en el área, arrojaron la presencia de Fase Libre No Acuosa por la presencia de Gas Oil, siendo la fuente primaria de contaminación las pérdidas del SASH, presumiendo que las mismas ocurrieron en un lapso de tiempo indeterminado, las pérdidas de hidrocarburos registradas fueron sub-superficiales, destacando que el suelo se encuentra cubierto de cemento;

Que ante la situación descrita, por Expediente N° 921734/2011 se inicia la tramitación correspondiente en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2214, Decreto N° 2020/2007 y, en particular, el Anexo V de la Resolución N° 326/APRA/2013, mediante la presentación del Plan de Remediación Ambiental del predio para la zona afectada por la presencia de contaminantes;

Que en relación a lo anteriormente expresado, mediante Disposición N° DI-2014-956-DGET de fecha 21 de Agosto de 2014, se otorgó la autorización a la empresa Coca Cola FEMSA de Buenos Aires S.A. a dar inicio a las tareas del Plan de Remediación para la extracción de la Fase Libre No Acuosa (FLNA) sin vuelco de efluentes como componente de la Operación de Tratamiento "In Situ" a realizar por la empresa ECODATA S.A. contratado para tal fin;

Que sin embargo, cabe aclarar que el Expediente N° 921734/2011 por el cual se tramita la inscripción como Generador Eventual, fue digitalizado mediante expediente electrónico 2015/32928351/MGEYA/APRA;

Que en ese contexto, la firma Coca Cola Femsa de Buenos Aires S.A., solicita se extienda el Certificado de Aptitud Ambiental, mediante una nota que luce como RE-2015-35128548-APRA, con carácter de condicional, hasta tanto se concluya en forma definitiva con el proceso de remediación de suelo, poniendo de manifiesto que el proceso de remediación se encuentra aprobado y en ejecución (por EX-2015-32928351-MGEYA- APRA), que la autoridad monitorea regularmente el proceso de remediación mediante inspecciones in situ, presentación de informes técnicos, acceso a la información on-line y que el Certificado de Aptitud Ambiental resulta necesario para diversos trámites tanto en el ámbito municipal como nacional;

Que en el mismo orden de ideas, por nota 2016-07972968-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Agencia, solicitó la intervención al área competente;

Que en respuesta a ello, la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables por nota 2016-08202928-DGET, y en relación a lo analizado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, "(...) considera que la situación ambiental de contaminación se encuentra controlada y en activa reducción, por lo que considera factible el otorgamiento del Certificado de Impacto Ambiental para el uso descrito, siempre y cuando se respeten diversas condiciones;

Que respecto del Seguro Ambiental Obligatorio, según la Resolución Nº RESFC-2015-2-APRA, indica que a efectos de obtener, modificar o renovar los respectivos permisos e inscripciones que otorga esta Agencia, los interesados deberán acompañar, previamente, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de su establecimiento y aquellos que "detenten un Nivel de Complejidad Ambiental igual o mayor a 14,5 punto deberán acreditar la contratación de una cobertura de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva;

Que en este sentido, mediante IF-2016-16240184-DGET se aporta el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, cuyo resultado obtenido es de 26 puntos, por lo que el predio en cuestión se encuadra en la 3º Categoría;

Que por consiguiente, se aporta copia de la Póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva Nº 153582 - Endoso Nº 2, el cual se encuentra vigente hasta el día 06 de Septiembre de 2016;

Que de los Indicadores de Valoración Ambiental presentados en RE-2016-10761591-APRA, conforme lo previsto en los Formularios A y B del Anexo IV de la Disposición 117/DGTAL-APRA/12, se obtuvo un Puntaje total de 9.5, resultando categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;

Que sobre la base de las consideraciones realizadas precedentemente, se propone otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, estableciendo las condiciones ambientales propuestas por la Dirección General de Evaluación Técnica a cumplir para la ejecución de la obra y durante el desarrollo de la actividad "Producción de bebidas no alcohólicas a partir de agua tratada y jarabes", de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA;

Que por medio de PV-2016-17616775-DGET el señor Director General de Evaluación Técnica ratifica lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia;

Que en cuanto a la normativa ambiental vigente en la actualidad, Decreto Nº222/2012 y Disposición Nº 117-DGTALAPRA-2012, las actividades resultaron categorizadas como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, debiendo ser incluidas dentro del Plan de Adecuación Ambiental, conforme a los establecido en el Capítulo V del mencionado decreto;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 138/08 y el Decreto Nº 37/2016,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), de las actividades: Elaboración de bebidas gaseosas. Laboratorio de control de calidad. Taller de mantenimiento general: mecánica, refrigeración, carpintería, pintura. Fabricación de productos plásticos por moldeo o extrusión y oficinas complementarias. Garage comercial e industrial. Embotellado y llenado de tanques. Lavado y engrase de automotores. Oficina comercial. Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito. Según normativa vigente: (ClaNAE Nº 1554.2) (500035) Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda; (ClaNAE Nº 2520.9) (501.449) Fabricación de productos plásticos por moldeo ó extrusión; (604.010) Oficina comercial; (604.070) Garage comercial; (550.0231) Depósito de redistribución de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito; (ClaNAE Nº 502.99)(502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral" que se desarrollan en el establecimiento sito en Av. Amancio Alcorta Nº 3456/3460/3480/3510/3570, Cachi Nº 1102/1104, Santo Domingo Nº 4187, Pepirí Nº 1455/1459/1461 y Río Cuarto s/Nº, Distrito de Zonificación I, para una superficie cubierta 52.294,71 m2 y superficie del terreno 73.286 m2", bajo la titularidad de COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.; categorizada Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Artículo 40 de la Ley Nº 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.

Artículo 2º.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., titular de la actividad citada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I, con registro SADE IF-2016-23190992-APRA, que forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 898/CDNNYA/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 844/CDNNyA/2015, el Expediente Electrónico N° 09.967.957/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 09.967.957/MGEyA-DGLTACDN/2016 tramitó la Resolución N° 844/CDNNyA/2016, por la cual se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller", con el objeto de garantizar la asistencia letrada a los niños, niñas y/o adolescentes que sean incluidos en procedimientos judiciales y/o administrativos;

Que conforme se desprende de la cláusula CUARTA de la copia del Convenio obrante como IF N° 22.566.703/DGLTACDN/2016, las partes acordaron que por la prestación de sus servicios, la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller" percibiría una suma mensual equivalente a PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080.-);

Que sin perjuicio de ello, posteriormente el representante de la mencionada Asociación, Sr. Francisco Javier Ghiglino, solicitó incrementar el precio otrora acordado en un QUINCE POR CIENTO (15 %), tal como se desprende de la presentación obrante como IF N° 22.535.488/CDNNyA/2016;

Que en consecuencia, mediante Nota NO N° 22.573.723/CDNNyA/2016, el titular de la Dirección Operativa de Articulación Institucional informó que esta Dirección Ejecutiva prestó conformidad con la modificación solicitada, dando el aval para que se confeccione la adenda correspondiente en relación al nuevo monto, el cual asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600.-), aplicable retroactivamente al período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que mediante Nota NO N° 22.702.455/DGLTACDN/2016, la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa informó que existe crédito disponible para hacer frente al incremento en cuestión, efectuando la correspondiente afectación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 7.258, obrante como IF N° 22.675.866/DGLTACDN/2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la adenda al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller", en relación al monto del mismo, el cual asciende a la suma

mensual de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600.-) para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas del mencionado convenio; Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la adenda al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller", en relación al monto del mismo, el cual asciende a la suma mensual de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600.-) para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año, que como Anexo IF Nº 22797788/CDNNyA/2016 forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas del mencionado convenio.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente adenda será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, para su comunicación a la Dirección General de Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Comuníquese a la Asociación Amanecer "Grupo Casa Taller" y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas para su cumplimiento. Girase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa para demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 907/CDNNYA/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 638/2007, la Resolución Nº 287/CDNNyA/2016, el Expediente electrónico Nº 21.855.915/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Que conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto Nº 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretario/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución Nº 287/CDNNYA/2016 se designó a la Sra. Sandra Magdalena Cordero, CUIL Nº 27- 18.041.656-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que mediante nota obrante como IF Nº 22.048.211/DGLTACDN/2016, la citada agente presentó su renuncia a su cargo en la mencionada Planta de Gabinete, a partir del 5 de septiembre de 2016;

Que mediante PV Nº 22.058.923/DGALH/2016, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, tomó conocimiento de la renuncia en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por la agente Sandra Magdalena Cordero, CUIL Nº 27-18.041.656-6, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 5 de septiembre de 2016;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y los Decretos Nros. 638/2007 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Sandra Magdalena Cordero, CUIL Nº 27-18.041.656-6, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 5 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 908/CDNNYA/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 638/2007, la Resolución Nº 169/CDNNYA/2016, el Expediente Electrónico Nº 21.855.975/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto Nº 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretario/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución Nº 169/CDNNyA/2016 se designó a Claudia María Julia Gómez, CUIL Nº 27- 33.884.726-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que mediante nota obrante como IF Nº 22.057.574/DGLTACDN/2016, la citada agente presentó su renuncia a su cargo en la mencionada Planta de Gabinete, a partir del 13 de septiembre de 2016;

Que mediante Informe IF Nº 22.057.417/DGLTACDN/2016, la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha remitido el pertinente Bloque Preventivo de Haberes correspondiente a la agente en cuestión a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por la agente Claudia María Julia Gómez, CUIL Nº 27-33.884.726-8, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 13 de septiembre de 2016;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y los Decretos Nros. 638/2007 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Claudia María Julia Gómez, CUIL Nº 27-33.884.726-8, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 13 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 77/DGPJ/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, el Expediente N° 23177480/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la difusión del patrimonio cultural, facilitando el acceso a los bienes culturales, fomentando las industrias del país, impulsando la formación artística y artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los agentes culturales, así como protegiendo y difundiendo las manifestaciones de la cultura popular;

Que asimismo el Artículo 40 establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por la cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;

Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";

Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";

Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;

Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;

Que por el Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere que "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";

Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo dejando constancia de las bandas que estarán brindando recitales desde el 01/10 al 15/10 del corriente año en el marco del Programa "Bandas x Barrios";
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD DISPONE

Artículo 1º.- Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante la 1º quincena del mes de Octubre de 2016 en el marco del Programa "Bandas x Barrios", conforme se detallan a continuación:

a. Sr. Juan Facundo Kasdaglis, CUIT / CUIL 20-37688310-9, representante de la banda "BIRMANOS", compuesta por los integrantes: Jonathan Kabez, DNI 31.859.402 ; Gaston Joaquin, DNI 37.141.019 ; Uriel Galimini, DNI 37.143.289 ; Claudio Ezequiel Cavieres, DNI 27.930.636.

b. Sr. Adrian Juarez Matorras, CUIT / CUIL 20-32135420-4, representante de la banda "SANTA BICICLETA", compuesta por los integrantes: Abel Romero, DNI 31.243.273 ; Carlos Picao, DNI 94.031.121 ; Facundo Carrica, DNI 32.091.635 ; Fernando Caram, DNI 29.950.843.

c. Sr. Juan Pablo Quintero Gonzalez, CUIT / CUIL 20-95491947-2, representante de la banda "ALEXANDER POLANIA", compuesta por los integrantes: Jose Valiente, DNI 94.836.606 ; Leonardo Peña, DNI 95.528.850 ; Juan Velaseo, DNI 95.443.816 ; Jonatan Castro, DNI 94.997.793 ; Jorge Restiepo, DNI 94.458.336 ; Fabian Araya, DNI 32.478.462 ; Agustin Salesses, DNI 31.763.841 ; Juan Pablo Pelaez, DNI 30.915.725 ; Julian Godoy, DNI 94.892.491 ; Jason Ferreira, DNI 95.273.000 ; Ayelen Soto, DNI 35.319.715 ; Alexander Polania, DNI 95.197.994.

d. Sra. Souza Paulino Helida, CUIT / CUIL 27-94425256-3, representante de la banda "HELI", compuesta por los integrantes: Sergio Daniel López, DNI 23.805.265 ; Sergio Ezequiel Rivas, DNI 33.901.571 ; Carlos Ariel Vergara, DNI 25.340.656.

e. Sr. Diego Ariel Scolnik, CUIT / CUIL 20-34683814-1, representante de la banda "LOYALTY", compuesta por los integrantes: Mario Gonzalo Iguini Pacheco, DNI 35.317.265 ; Christian Saavedra, DNI 37.183.828 ; Sebastian Pulido, DNI 33.018.298 ; Matias Nicolas Cisterna Crespo, DNI 37.361.155 ; Lucas Ivan Carrano, DNI 33.742.725.

f. Sr. Guillermo Estevez, CUIT / CUIL 20-26123417-4, representante de la banda "GRANADA", compuesta por los integrantes: Manolo Mauriño, DNI 28.749.828 ; Matias Brandauer, DNI 33.689.341 ; Marcos Edwards, DNI 30.473.764.

g. Sr. Carlos Esteban Barbeito, CUIT / CUIL 20-26123762-9, representante de la banda "EL GRAN ZARPAZO", compuesta por los integrantes: Ezequiel Jorge Villavedra, DNI 27.310.931 ; Rodrigo Ariel Barbeito, DNI 29.698.958 ; Miguel Ángel Ceballos, DNI 12.505.808 ; Adrian Strologo, DNI 30.556.306.

h. Sra. Silvina Verónica Alkerman, CUIT / CUIL 27-24127202-3, representante de la banda "PICKLES", compuesta por los integrantes: Nicolás Agustín Acero, DNI 25.436.573 ; Sebastián Lucas Acero, DNI 24.293.601 ; Daniel Federico Alkerman, DNI 30.448.695 ; Adrián José Luis Roca, DNI 26.123.416 ; Pablo César Quiñones, DNI 26.622.547 ; Joaquín Sellán, DNI 31.994.473.

i. Sr. Juan Giarini, CUIT / CUIL 20-36293264-6, representante de la banda "DE AHORA EN MAS", compuesta por los integrantes: Ulises Saggion, DNI 34.156.597 ; Benjamin Macchi, DNI 31.519.603 ; Juan Ignacio Simunovich Garneró, DNI 38.452.540.

j. Sr. Christopher Erik Vocal, CUIT / CUIL 20-38358522-9, representante de la banda "PRANK!", compuesta por los integrantes: Roque Petrucelli Roff, DNI 38.676.410 ; Fernando Mauricio Ceballos, DNI 36.785.205 ; Lisandro Martín Patiño Magrans, DNI 40.229.228 ; Tobias Herrlein, DNI 41.875.110 ; Julieta Andrada Calamera, DNI 41.187.282.

k. Sr. Alejandro Martín Abal, CUIT / CUIL 20-37216719-0, representante de la banda "HEROES POSTERGADOS", compuesta por los integrantes: Fernando Patricio Abal, DNI 31.295.617 ; Jordán Shokida, DNI 37.273.736 ; Agustín Capobianco, DNI 33.434.146.

l. Sr. Alejandro Ricardo Benitez, CUIT / CUIL 20-33864854-6, representante de la banda "SCREAM OF GLORY", compuesta por los integrantes: Santiago Izaguirre, DNI 39.906.733 ; Hugo Javier Duarte, DNI 33.160.852 ; Erick Brian Caballero, DNI 94.065.665 ; Leonardo Montenegro, DNI 40.651.100 ; José Luis Lesme, DNI 34.682.986.

ll. Sr. Julio Nahuel Di Palma, CUIT / CUIL 20-26620506-7, representante de la banda "ILIMITADAS LIMITACIONES", compuesta por los integrantes: Elumey Di Palma, DNI 32.638.898 ; Diego Sumiza, DNI 31.791.450 ; Julián Álvarez, DNI 34.984.109 ; Mauro Lambach, DNI 27.774.934 ; Hernán Musi, DNI 26.115.131 ; Lucas Emanuel Di Marco, DNI 33.857.611.

m. Sr. Ulises Biolatto, CUIT / CUIL 20-30885801-5, representante de la banda "LOS SOBRINOS DE MIGUEL", compuesta por los integrantes: Cesar Barabino, DNI 29.775.772 ; Matias Sablich, DNI 29.984.708 ; Eugenio Waisman, DNI 30.333.649 ; Guido Spina, DNI 29.986.120 ; Fernando Mezzina, DNI 29.053.729.

Artículo 2.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 402/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23237416-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000 o equipamiento superior para el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 23085691/DGIASINF/2.016, el Director General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido, informó que a solución solicitada deberá ser 100% compatible con las soluciones Hitachi existente en el centro de datos de la ASI, tramitada bajo EX 20150-2239543-MGEYA-ASINF y EX-2016-12905379-MGEYAASINF, a los efectos de poder implementar un esquema de réplica remota necesaria para el sitio alternativo; Asimismo, manifestó que por esa razón la solución adquirida debe ser de la misma marca y línea que el equipo ya existente;

Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 13.386.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que luce bajo Orden N° 4, la Solicitud de Gastos N° 682-6209-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que asimismo, bajo Orden N° 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1272-LPU16 para la "Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000 o equipamiento superior para el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000 o equipamiento superior para el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1272-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000 o equipamiento superior para el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 24 de Octubre del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 13.386.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 24 de Octubre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 403/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, Resolución 1160/MHGC/11, la Disposición N° 55/DGTALINF/16, la Resolución 90/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 08984540-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados";

Que por Disposición N° 55/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0123-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para el día 29 de Marzo del 2016 a las 12:00 horas;

Que en este sentido, estableció el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 3.657.600,00.-) I.V.A. incluido;

Mediante Resolución 90/SSSYP/2016, se aprobó la referida Contratación adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 3.657.600,00.-), a la empresa INTELIHELP S.A.;

Que en virtud de ello, a través del Informe N° 232422161-ASINF-16 obrante bajo Orden N° 130, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8056-1371- OC16, perteneciente a la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0123-CDI16, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa INTELIHELP S.A.;

Que en este sentido informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa a los fines inherentes resulta necesario ampliar el Renglones N° 1, 2 y 3 del Documento Contractual BAC N° 8056-1371-OC16 a favor de la empresa INTELIHELP S.A. en un 16,67 % del monto originalmente contratado, en el marco de lo normado por el Art. 119 Inc. III de la Ley 2095/06, texto consolidado por Ley N° 5454);

Que al respecto señaló que bajo Orden 129, luce el Informe Gráfico N° 23244989-ASINF-2016 de la solicitud de incremento vía portal BAC enviado y aceptado por la empresa INTELIHELP S.A.;

Que por último informó que el porcentaje de ampliación referenciado precedentemente reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin y resultando imputables conforme catálogos y objeto del gasto Orden de Compra Nº 8056-1371- OC16;

Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 16.67 %;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 609.600,00.-);

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y decreto reglamentario establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Orden de Compra Nº 8056-1371- OC16, Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0123-CDI16 referida a la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1, 2 y 3 de la Orden de Compra Nº 8056-1371-OC16 adjudicado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0123-CDI16 para la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados", a favor de la empresa INTELIHELP S.A. por un importe de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 609.600,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa INTELIHELP S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 404/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23232957-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Rack Universales de 42U con PDU para el Centro de Datos del sitio alternativo de contingencias sito en Uspallata;

Que mediante Nota N° 23086032/DGIASINF/2.016, el Director de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que luce la Solicitud de Gastos N° 682-6211-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación

Pública N° 8056-1271-LPU16 para la "Provisión de Rack Universales de 42U con PDU para el Centro de Datos del sitio alternativo de contingencias sito en Uspallata". Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Rack Universales de 42U con PDU para el Centro de Datos del sitio alternativo de contingencias sito en Uspallata".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1271-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de Rack Universales de 42U con PDU para el Centro de Datos del sitio alternativo de contingencias cito en Uspallata", para el día 21 de Octubre del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 21 de Octubre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 405/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Disposición N° 375/DGTALINF/16, la Disposición N° 384/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 21566308-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Suscripción de 1 (una) Licencia de administrador y 14 Licencias de usuarios finales para la provisión de un software de relacionamiento con clientes (Customer Relationship Management) por 12 (doce) meses y los servicios de Consultoría Especializada necesarios para su implementación en el ámbito de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 21752724-DGSERV-2.016 obrante bajo Orden N° 6, el Director General de Servicios solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 375/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-2529-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de Septiembre de 2.016 a las 11:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 80/100 (\$ 262.544,80.-);

Que en este sentido mediante la Disposición N° 384/DGTALINF/2.016 se declaró desierta la contratación de referencia y se realizó un nuevo llamado para el día 03 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 37) de fecha 03 de Octubre de 2.016 a las 11:00 horas del cual surge la oferta presentada por la empresa XAPPIA S.R.L.;

Que asimismo por Informe N° 22626991-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 44, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la empresa XAPPIA S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 46 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-22655161-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informe N° 22978434-DGSERV-2016 obrante bajo Orden N° 48, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma XAPPIA S.R.L. cumple técnicamente con lo solicitado;

Que bajo Orden N° 51, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa XAPPIA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 195.724,00.-), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado N° 5.454) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16;

Que bajo Orden Nº 52, obra el Informe Nº 23175361-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa XAPPIA S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-22978434-DGSERV);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 195.724.00.-);

Que la empresa XAPPIA S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 41);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5548-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056- 2653-CME16 y adjudique los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa XAPPIA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 195.724,00.-) para la "Suscripción de 1 (una) Licencia de administrador y 14 Licencias de usuarios finales para la provisión de un software de relacionamiento con clientes (Customer Relationship Management) por 12 (doce) meses y los servicios de Consultoría Especializada necesarios para su implementación en el ámbito de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-2653-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Suscripción de 1 (una) Licencia de administrador y 14 Licencias de usuarios finales para la provisión de un software de relacionamiento con clientes (Customer Relationship Management) por 12 (doce) meses y los servicios de Consultoría Especializada necesarios para su implementación en el ámbito de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudícase los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa XAPPIA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 195.724,00.-), a la empresa XAPPIA S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 406/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23138268-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e instalación de un Chasis Blade System HPE para alojar 16 servidores tipo Blade HPE y toda la infraestructura necesaria que serán instalados en el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Nota N° 23085493/DGIASINF/2.016, obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que ello así solicitó que la contratación sea la línea HPE BladeSystem ya que, a diferencia de IBM/Lenovo, el chasis HPE soporta todos servidores Blades lanzados desde 2009 a la fecha, lo que garantiza la absoluta compatibilidad con los servidores que se quieran agregar o actualizar a futuro;

Que esta Agencia cuenta con seis chasis con un total de 96 servidores de la misma tecnología que se encuentran operativos actualmente y que son administrables dentro de la misma infraestructura y con la misma herramienta;

Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.800.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden Nº 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-6187-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que bajo el Orden Nº 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1260-LPU16 para la "Provisión e instalación de un Chasis Blade System HPE para alojar 16 servidores tipo Blade HPE y toda la infraestructura necesaria que serán instalados en el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión e instalación de un Chasis Blade System HPE para alojar 16 servidores tipo Blade HPE y toda la infraestructura necesaria que serán instalados en el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1260-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión e instalación de un Chasis Blade System HPE para alojar 16 servidores tipo Blade HPE y toda la infraestructura necesaria que serán instalados en el sitio alternativo de contingencias del Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el día 21 de octubre del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.800.000,00.-) I.V.A. incluido, a ejecutarse en el período 2016.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 21 de octubre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 161/DGABS/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto N° 95/GCBA/14, sus modificatorios Decreto N° 114/16 y Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09, Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 22.947.908/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Reactivos para Carga Viral, Test Rápidos y Confirmatorios para VIH con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y su reglamentación;

Que se han efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UAOC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UAOC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-23124362--DGABS, IF 2016-23124525- -DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Reactivos para Carga Viral, Test Rápidos y Confirmatorios para VIH con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 16/100(\$ 5.432.942,16.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1247-LPU16 para el día 21 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.454) y su reglamentación sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 162/DGABS/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, sus modificatorios Decreto Nº

114/16 y Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09, Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Nº 315/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 23.222.523/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Reactivos para Diagnóstico y Seguimiento de VIH y HPV con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y su reglamentación;

Que se han efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que registrá el presente llamado;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto Nº 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-23224977- -DGABS, IF 2016-23226185- -DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de de Reactivos para Diagnostico y Seguimiento de VIH y HPV con destino al Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 6.521.364.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-1267-LPU16 para el día 24 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.454) y su reglamentación sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 356/HGADS/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificadorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 22009929/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-1013-CDI16, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc.5 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificadorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, para la Adquisición de Servicio de Reparación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para Anestesia con destino al Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico para la Adquisición del Servicio de Reparación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para Anestesia, por el termino de doce (12) meses, con destino a Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-1013-CDI16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc. 5 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda -Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 367/HGNRG/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 23158451/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de reactivos y descartables, por un monto total de pesos setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta con 20/100 (\$ 777.360,20), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-5405-SG16;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS
RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Inmunología de este establecimiento, para un período de doce (12) meses por un monto de pesos setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta con 20/100 (\$ 777.360,20).-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1262-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 31 de octubre de 2016 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 435/HGACA/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº EX-2016-21653556-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la adquisición de insumos (Agua Oxigenada, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2016-21219890-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-5476-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS doce mil setecientos cinco (\$ 12.705), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruébase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2548-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de octubre de 2016 a las 8:00 hs., para la adquisición de insumos (agua oxigenada, etc.), por un monto aproximado de de PESOS doce mil setecientos cinco (\$ 12.705), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos Nº 412-5476-SG16 .

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1091/DGAR/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 411/ GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el EE-2016-19968911- MGEYA-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de organización integral del evento correspondiente a la celebración del Día del Riachuelo, llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes junto con los integrantes del Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo N° 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que Unidad Ministro elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-22859075-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-23244806-MEGC) que registrarán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor N° 550-2714-CME16 para el día 19 de octubre de 2016 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del servicio de organización integral del evento correspondiente a la celebración del Día del Riachuelo, llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes junto con los integrantes del Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales, por un monto de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 92 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 26/DGCOMUNIC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 22212733- DGCOMUNIC/16 y N° 23243062-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los actuados citados en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de producción integral de evento denominado Estrellas de la Av. Corrientes" con destino a esta Dirección General Comunicación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por Disposición N° 396/DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, esta Dirección General de Comunicación elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00.-);

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2286698-DGCOMUNIC/16 e IF N° 22866950- DGCOMUNIC/16) se agregan y forman parte integrante de la presente para la contratación de un "Servicio de producción integral de evento denominado Estrellas de la Av. Corrientes", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-2782-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 95º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Gómez Videla**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 39/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 661 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 3.996, N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos N° 1076-GCBA/05 y N° 363-GCBA/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 19261054-MGEYA-SECTED-16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076-GCBA/05 establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la precitada Ley N° 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076-GCBA/05 estableció como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Secretaría de Tercera Edad (SECTED) solicitó a esta AGC, en su carácter de autoridad de aplicación, se proceda a registrar al Dr. Luis Alberto Cañete, médico, Matrícula Nacional N° 87736 como Director Profesional del Establecimiento Residencial para Personas Mayores emplazado en la Av. Díaz Vélez N° 3876 de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 318, categoría A-C en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo de la Sra. Viviana Emilia Álvarez Arias;

Que el Dr. Luis Alberto Cañete aceptó la designación como Director Profesional del establecimiento geriátrico de marras;

Que asimismo la SECTED solicitó se proceda a registrar en el mencionado Registro la ampliación de capacidad de alojamiento total de dicho establecimiento, siendo de 28 (veintiocho) alojados distribuidos en 8 (ocho) habitaciones, otorgada por Disposición N° 7192-DGHP/10;

Que en tal contexto, la Secretaría de Tercera Edad, a través de la UGCOR informó que los demás datos obrantes en el registro mantienen su vigencia;

Que mediante la Resolución N° 126-AGC/16 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales

para Personas Mayores previsto en el Decreto N° 1076- GCBA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución N° 126-AGC/16.

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE**

Artículo 1º.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores al Dr. Luis Alberto Cañete, médico, Matrícula Nacional N° 87736 como Director Profesional del Establecimiento Residencial para Personas Mayores emplazado en la Av. Díaz Vélez N° 3876, Planta Baja de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 318, categoría A-C en dicho Registro, en reemplazo de la Sra. Viviana Emilia Álvarez Arias.

Artículo 2º.- Hágase saber al Dr. Luis Alberto Cañete que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1º de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto N° 1076-GCBA/05.

Artículo 3º.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores la ampliación de capacidad de alojamiento total del establecimiento sito en la Av. Díaz Vélez N°3876, Planta Baja de esta Ciudad, siendo de 28 (veintiocho) alojados distribuidos en 8 (ocho) habitaciones, otorgada por Disposición N° 7192-DGHP/10.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar al interesado. Cumplido. Archívese. **Beverina**

DISPOSICIÓN N.º 40/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 661 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 3.996, N° 2.935, los Decretos N° 1076- GCBA/05 (texto consolidado por Ley N° 5454) y N° 363-GCBA/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 7801598-MGEYA-SSTED-16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076-GCBA/05 establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la precitada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076-GCBA/05 estableció como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Secretaría de Tercera Edad solicitó a esta AGC, se proceda a registrar en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores la ampliación de la capacidad de "31 (treinta y un) alojados distribuidos en 10 (diez) habitaciones del establecimiento residencial sito en la calle Espinosa Nº1520 de esta Ciudad", inscripto en el mencionado Registro bajo el Nº 463, Categoría A-C;

Que asimismo, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC informó que mediante la Disposición Nº 2378-DGHP/09 se modificó la partida de inscripción en lo que respecta a la capacidad del mencionado establecimiento, siendo la exacta de treinta y un (31) alojados y diez (10) habitaciones;

Que mediante la Resolución Nº 126-AGC/16 el Director Ejecutivo de la AGCI encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores previsto en el Decreto Nº 1076-GCBA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución Nº 126-AGC/16.

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE**

Artículo 1º.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores la ampliación de capacidad de 31 (treinta y un) alojados distribuidos en 10 (diez) habitaciones, otorgada por Disposición Nº DI-2378-DGHP/09 respecto del establecimiento sito en la calle Espinosa N º1520 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido. Archívese. **Beverina**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 661 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 3.996, N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos N° 1076-GCBA/05 y N° 363-GCBA/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 16207085-MGEYA-SECTED-16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076-GCBA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la precitada Ley N° 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4° de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) con la asistencia en incumbencias propias por materia de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1076-GCBA/05 estableció como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Secretaría de Tercera Edad, a través de la UGCOR solicitó a esta AGC se proceda a registrar al Dr. Martín Gabriel Bellavita, médico, Matrícula Nacional N° 85979 como Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Vedia N° 2371 de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 270, categoría A-C en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo de la Sra. María Alcantara;

Que el Dr. Martín Gabriel Bellavita, aceptó la designación como Director Profesional del establecimiento geriátrico de marras;

Que en tal contexto, la Secretaría de Tercera Edad, a través de la UGCOR informó que los demás datos obrantes en el registro mantienen su vigencia;

Que mediante la Resolución N° 126-AGC/16 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores previsto en el Decreto N° 1076-GCBA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución N° 126-AGC/16.

**EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO DE LA
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE**

Artículo 1º.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores al Dr. Martín Gabriel Bellavita, médico, Matrícula Nacional N° 85979, como Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Vedia N° 2371 de esta Ciudad, inscripto bajo el N° 270, categoría A-C en dicho Registro, en reemplazo de la Sra. María Alcantara;

Artículo 2º.- Hágase saber al Dr. Martín Gabriel Bellavita que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1º de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto N° 1076-GCBA/05.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Beverina**

DISPOSICIÓN N.º 11.259/DGHP/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 20428064/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 20428064/2016, la empresa INDUSTRIAS ECI SRL., CUIT N° 33-70981430-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Mantenedor, Instalador en el rubro agua, polvo, gases, detección.

Que el establecimiento desarrolla la actividad en General Roca N° 3544, localidad Ciudadela Provincia de Buenos Aires.

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-21666397-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Mantenedor e Instalador en el rubro agua, Polvo, Gases, Detención bajo el Número 91/16, a la empresa INDUSTRIAS ECI SRL CUIT N° 33-70981430-9, con domicilio comercial en la calle General Roca N° 3544 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La compañía deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 2/DGDI/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Decreto N° 363/GCABA/15 (B.O.C.B.A. N° 4.783), el Decreto N° 202/GCABA/16 y el EX-2016-17515572-MGEYA-SSHI, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Transporte con destino al apoyo de los Programas que lleva adelante la Dirección General de Desarrollo Inclusivo en las distintas villas y barrios vulnerables de la Ciudad", y que fuera efectuado por la firma TERRA CLUB S.R.L. (CUIT 30-71112192-3), en el mes de Junio de 2016, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 44.906,00.-), ;

Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no puedan ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas y, asimismo, para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que, los Anexos I y II del Decreto N° 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias para aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, el servicio en cuestión resulta impostergable e imprescindible en su continuidad mediante el mecanismo de excepción dispuesto por el Decreto N° 752/10 y hasta tanto se encuentre adjudicado el proceso licitatorio destinado a la contratación del "Servicio de Transporte", que tramita por Expediente Electrónico N° 2016- 13683620-DGTAL-MHYHDH;

Que, conforme lo expresado en el IF-2016-17534747-SSHI, el servicio referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 756/GCABA/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad;

Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos;

Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se encuentra agregada la constancia extraída del Sistema GUP y BAC, de donde surge que el proveedor TERRA CLUB S.R.L. se encuentra debidamente inscripto;

Que, se ha dado cumplimiento al inciso a) del artículo 7° del Decreto N° 752/GCABA/10, dado que se ha informado que el proceso de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Transporte" se encuentra en trámite mediante Expediente Electrónico N° 2016-13683620-DGTAL-MHYHDH, encontrándose el mismo en su etapa inicial.

Que, en relación al cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 7° del Decreto N° 756/GCABA/10, se ha informado que no resulta posible informar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, toda vez que es la primera vez que se requiere la prestación del referido servicio de transporte.

Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 7° del Decreto N° 752/GCABA/10, atento que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de Junio del año en curso.

Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO INCLUSIVO RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconócese la provisión del "Servicio Transporte" ejecutado por la firma TERRA CLUB S.R.L. (CUIT N° 30-71112192-3), en el período correspondiente al mes de Junio del año en curso, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 44.906,00.-).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio Transporte" efectuado por la firma TERRA CLUB S.R.L. (CUIT N° 30-71112192-3), en el período correspondiente al mes de Junio del año en curso, PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 44.906,00.-).

Artículo 3°.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

Artículo 4°.- Gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Vallone**

DISPOSICIÓN N.° 4/DGDI/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y sus modificatorios: Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), Decreto 433/16 (B.O.C.B.A. N° 4941); el Decreto N° 399/GCABA/156 (B.O.C.B.A. N° 4.925), Decreto N° 202/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4838) y el Expediente Electrónico N° 19043658-SSHI/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente "Servicio de Transporte", a favor de TERRA CLUB S.R.L. (C.U.I.T. 30-71112192-3), durante el mes de Julio de 2016, por un monto total de PESOS NOVENTA SEIS MIL SETECIENTOS TRES (\$ 96.703);

Que, mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 han sido derogados los decretos N° 556/GCABA/10 y el Decreto N° 752/GCABA/10, el cual en su artículo n° 8 establece que las disposiciones del presente decreto son aplicables a todos los trámites en proceso de ejecución, como el presente;

Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 399/GCABA/16, la Dirección General de Desarrollo Inclusivo comprende dentro de sus funciones planificar, diseñar, y coordinar políticas destinadas a la gestión social del hábitat en las villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar políticas, programas y acciones destinados a la inclusión e integración social urbana, enmarcados en el Proyecto Urbano Integral que se elabore. Promover la gestión asociada para el fomento y fortalecimiento de políticas de inclusión en villas. Impulsar y coordinar con las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de políticas de inclusión en villas;

Que, los Anexos I y II del Decreto N° 433/GCABA/16 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que asimismo en dicho decreto se establece que cuando la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo;

Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCABA/16, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos brindados por distintos prestadores inscriptos en el Sistema "Gestor Único de Proveedores" (G.U.P.);

Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N°433/GCAABA/10, dado que el proveedor TERRA CLUB S.R.L se encuentra debidamente inscripto en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (R.I.U.P.P.);

Que, se ha dado cumplimiento al inciso D-1) del artículo 1° del Decreto N° 433/GCABA/16, dado que se ha informado que el proceso licitatorio para la contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE", que tramita por Expediente Electrónico N° 13683620- DGTALMHYDH-2016, encontrándose en etapa inicial;

Que, se ha dado cumplimiento al inciso D-2) del artículo 1° del Decreto N° 433/GCABA/16, toda vez que se ha informado que el monto mensual promedio abonado dentro del último seis (6) meses por la prestación de dicho servicio asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 44.906.-);

Que, se ha dado cumplimiento al inciso D-3) del artículo 1° del Decreto N° 433/GCABA/16, atento que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de Julio del año en curso;

Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema, Integrado de Gestión y Administración Financiera obrante en Orden n°12;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO INCLUSIVO DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Transporte", a favor de TERRA CLUB S.R.L. (C.U.I.T. 30-71112192-3), durante el mes de Julio de 2016, por un monto total de PESOS NOVENTA SEIS MIL SETECIENTOS TRES (\$ 96.703);

Artículo 2°.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016;

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Vallone**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 68/DGTALMDUYT/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 183-DGC-2013, el Expediente N° 3.550.111-DGTALMDUYT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal tramita la rendición de cuenta N° 4, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2016;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición N° 183-DGC-2013, corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos correspondientes a la rendición N° 4, de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 17.538,16) y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y de Resumen de Comprobante por Imputación, que como Anexos (IF - 2016- 23.089.484-DGTALMDUYT) y Anexo II (IF-2016-23.089.390-DGTALMDUYT), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. **Serra**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.º 11/DGDESC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460, los Decretos 363/GCBA/2015, N° 433-GCBA/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-22246510-MGEYA-SECDES y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por el artículo 11, inciso b) de la Ley N° 1.777, las Comunas tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo la decisión, contratación y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto Comunal, así como la implementación de programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano;

Que, en virtud de la nueva estructura orgánica funcional Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que, al momento de la formación del Ejercicio 2016, la Secretaría de Descentralización, comenzó a trabajar de forma tal como si fuere la Ex Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana, absorbiendo todas las misiones y funciones de ésta última.

Que, con el cambio de estructura la Ex Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana, dejó de funcionar y recién allí se creó la Secretaría de Descentralización cuyas responsabilidades y objetivos primarios no son exactamente iguales, a los que venía y viene ejerciendo.

Que, lo expuesto hizo que se crearan programas y tareas a desarrollar de proyectos y obras a ejecutar, como así también la planificación de servicios de gestión y mantenimiento, con la finalidad de optimizar y mejorar la calidad de la gestión y la descentralización, de las funciones en las Comunas, para un mejor atención de las personas en las mencionadas, ello hace que la Secretaría de Descentralización, ejerza programas, actividades y metas físicas programadas, que no se ajusten a las misiones y funciones.

Que, las necesidades de gestión y urgencia que se han visto en el presente expediente electrónico, ello es las distintas denuncias de los ciudadanos sobre el mal estado del CESAC 7, como así también el informe técnico de la Dirección General de Servicios Desconcentrados, que abalan las denuncias, como la nota proveniente de la Comuna 8, hacen a determinar que el CESAC 7, no cumple con las normas de Seguridad e Higiene;

Que, por una cuestión de celeridad me remito a los informes glosados en el presente expediente.

Que, en virtud de la imprescindible necesidad de realizar las tareas de adecuación ambiental y seguridad, cuya ejecución no admite dilación, y a los efectos de evitar posibles daños, como así una mejor atención de las personas que concurren a dicho establecimiento, a fin de optimizar la atención de los ciudadanos y mejorar la calidad del espacio en que se brinda la atención sanitaria, por lo que se torna imposible someterlas a las mismas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC)

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 738.762,76.-) resulto ser la más conveniente;

Que el plazo para realizar dichas tareas debe ser de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la notificación de la presente.

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESCENTRALIZACION COMUNAL DISPONE:

Artículo 1°.- Autorícese el gasto correspondiente a el emplazamiento de la reparación del CESAC 7 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la empresa VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 738.762,76.-), en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 433-GCBA/16.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Públiquesse en el Boletín Oficial por el plazo de Ley. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Lastra**

DISPOSICIÓN N.° 12/DGDESC/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460, los Decretos 363/GCBA/2015, N° 433-GCBA/16 y el Expediente Electrónico EX-2016-22246552-MGEYA-SECDES y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por el artículo 11, inciso b) de la Ley N° 1.777, las Comunas tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo la decisión, contratación y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto Comunal, así como la implementación de programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano;

Que, en virtud de la nueva estructura orgánica funcional Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas"; Que, al momento de la formación del Ejercicio 2016, la Secretaría de Descentralización, comenzó a trabajar de forma tal como si fuere la Ex Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana, absorbiendo todas las misiones y funciones de ésta última;

Que, con el cambio de estructura la Ex Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana, dejó de funcionar y recién allí se creó la Secretaría de Descentralización cuyas responsabilidades y objetivos primarios no son exactamente iguales, a los que venía y viene ejerciendo;

Que, lo expuesto hizo que se crearan programas y tareas a desarrollar de proyectos y obras a ejecutar, como así también la planificación de servicios de gestión y mantenimiento, con la finalidad de optimizar y mejorar la calidad de la gestión y la descentralización, de las funciones en las Comunas, para un mejor atención de las personas en las mencionadas, ello hace que la Secretaría de Descentralización, ejerza programas, actividades y metas físicas programadas, que no se ajusten a las misiones y funciones;

Que, las necesidades de gestión y urgencia que se han visto en el presente expediente electrónico, ello es las distintas denuncias de los ciudadanos sobre el mal estado del CESAC 5, sito en la Av. Piedra Buena 3151, de ésta Ciudad, como así también el informe técnico de la Dirección General de Servicios Desconcentrados, que abalan las denuncias, como la nota proveniente de la Comuna 8, hacen a determinar que el CESAC 5, no cumple con las normas de Seguridad e Higiene;

Que, por una cuestión de celeridad me remito a los informes glosados en el presente expediente;

Que, en virtud de la imprescindible necesidad de realizar las tareas de adecuación ambiental y seguridad, cuya ejecución no admite dilación, y a los efectos de evitar posibles daños, como así una mejor atención de las personas que concurren a dicho establecimiento, a fin de optimizar la atención de los ciudadanos y mejorar la calidad del espacio en que se brinda la atención sanitaria, por lo que se torna imposible someterlas a las mismas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 1.440.690,06.-) resulto ser la más conveniente;

Que el plazo para realizar dichas tareas debe ser de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la notificación de la presente;
Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;
Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESCENTRALIZACION COMUNAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorícese el gasto correspondiente a el emplazamiento de la reparación del CESAC 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la empresa VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 06/100 (\$ 1.440.690,06.-), en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 433-GCBA/16.-

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.-

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Publíquese en el B.O., por el plazo de ley. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Lastra**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGDESC/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/GCBA/2015 y N° 433/GCBA/2016 y el Expediente N° 2016-18128666-MGEYA-SECDES,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363/GCBA/15 se creó bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización a esta Dirección General de Descentralización Comunal, asignándosele como competencia todo lo atinente a gestionar el proceso de transición y consolidación de las Comunas;

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 se estableció los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/2016 con el objeto de saldar una deuda que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrajo con los herederos del Sr. De Simone Héctor Antonio DNI Nº 4.303.625, titular de dominio del inmueble sito en la calle Bacacay Nº 3968 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conforme se acredita a órdenes 10º y 14º) actualmente destinado al funcionamiento de las oficinas de la Administración centralizada y descentralizada: Unidad de Atención Ciudadana Nº 10 - UAC Floresta- y Comuna Nº 10 de la Secretaría de Descentralización;

Que tras el fallecimiento del Sr. De Simone Héctor Antonio dicho inmueble pasó a estar en cabeza del Sucesorio "De Simone, Héctor Antonio s/Sucesión A Intestato", expte. nº 76590/09, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 6 de esta Capital Federal;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió inicialmente un contrato de locación administrativa con los únicos y universales herederos del Sr. De Simone Héctor Antonio, los Sres. De Simone Jorge Diego, De Simone Verónica Laura y Vicente Margarita Elvira;

Que según surge de la certificación expedida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 6 vinculada a los presentes actuados, se ha podido acreditar fehacientemente la condición de herederos de los Sres. De Simone Jorge, De Simone Verónica Laura, y Vicente Margarita Elvira, como así también la designación del Sr. De Simone Jorge Diego como administrador de la mentada sucesión; Que a efectos de acreditar el último pago efectuado a la sucesión de De Simone Héctor se deja constancia de que obra agregada al Expediente de referencia la reimpresión del último Parte de Recepción Definitiva (PRD), correspondiente al mes de agosto del año 2015;

Que actualmente la Administración Pública se encuentra en tenencia y uso del citado inmueble para el funcionamiento de la Unidad de Atención Ciudadana, a pesar de que el contrato de locación administrativa inicialmente suscripto ha finalizado el 31 de Agosto de 2015 y por cuestiones ajenas al administrador de dicha sucesión, Sr. De Simone Jorge Diego y la Secretaría de Descentralización, no se ha concretado la renovación del mismo;

Que conforme surge del IF-2016-22791483-SECDES la deuda de pesos quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100.- (\$558.000,00.-) es reconocida y asumida como legítima a favor del Sr. De Simone Jorge Diego, DNI 23.372.894, designado como administrador en autos "De Simone, Héctor Antonio s/ Sucesión A Intestato", expte. nº 76590/09;

Que en razón de la irregularidad expuesta, con fecha 12 de julio de 2016 el Sr. De Simone Jorge en su carácter de Administrador de la ya citada sucesión, solicitó la urgente regularización de la situación contractual del inmueble en cuestión;

Que se prestó conformidad al canon locativo mensual estipulado en pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) para los primeros seis (6) meses y pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000.-) para los restantes seis (6) meses del período comprendido entre el 1º de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 inclusive, conforme lo ha manifestado el administrador de la sucesión en los presentes actuados;

Que en el presente caso, la necesidad de tramitar la solicitud por el procedimiento previsto por el Decreto Nº 433/ 16 encuentra justificación en la inadmisibilidad de interrupción o dilación en la prestación de los servicios y atención al público brindado por el GCABA dentro de la jurisdicción de la Unidad de Atención Ciudadana involucrada;

Que respecto del requisito impuesto por el inc. c) del artículo 3º del Decreto Nº 433/16 cabe aclarar que los acreedores quedarían excluidos del mismo por tratarse propietarios circunstanciales del bien, que no se dedican habitualmente a la prestación de este tipo de servicios, conforme lo estipula el Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la ley 2.095 de compras y contrataciones de la Ciudad;

Que de lo hasta aquí expuesto surge que deviene impostergable la necesidad de autorizar y aprobar el gasto correspondiente a la utilización de dicho inmueble por parte de la Administración Pública durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 inclusive, que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho mil (\$558.000.-);

Que se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto y páguese al Sr. De Simone Jorge Diego, DNI 23.372.894, designado como administrador en autos "De Simone, Héctor Antonio s/ Sucesión A Intestato", expte. nº 76590/09, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 6 de esta Capital Federal, por un valor de pesos quinientos cincuenta y ocho mil (\$558.000.-) en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº433/GCBA/2016.

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3º.-Regístrese. Notifíquese al Sr. De Simone Jorge Diego, y al Sr. juez titular del juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 6 de esta Capital Federal. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Fecho. Cumplido, archívese. Notifíquese.

Lastra

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HMOMC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 19726060/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Nutroterápicos para el Servicio de Alimentación;

Que por Disposición N° DI-2016-196-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 414-1003-LPU16, para el día 26 de Septiembre de 2016 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y N° 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del GCBA, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A, FRESENIUS KABI S.A, NUTRICIA-BAGO S.A Y NUTRI SERVICE S.R.L.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-22462466-HMOMC) que la propuesta de las empresas NUTRICIA-BAGO S.A (Renglones 1,4 y 6) ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A (Renglones 2 y 5), y NUTRI SERVICE S.R.L (Renglón 3), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar ofertas más convenientes, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley N° 2095, (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios N° 1145-

GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a las empresas: NUTRICIA-BAGO S.A (Reglones 1,4 y 6) por la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100(\$ 92.860,00), ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A (Reglones 2 y 5), por la suma de PESOS: CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 14.158,36) y NUTRI SERVICE S.R.L (Reglón 3) por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 44.075,50);

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicio Futuros;

Que, el Dictamen de Pre-Adjudicación de Ofertas emitido en consecuencia, fue publicado en el Portal BAC, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del GCBA. el día 05-10-2016;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 411/16;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 414-1003-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14 y adjudicase la adquisición de Nutroterapicos para el Servicio de Alimentación, a las firmas: NUTRICIA-BAGO S.A (Reglones 1,4 y 6) por la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100(\$ 92.860,00), ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A (Reglones 2 y 5), por la suma de PESOS: CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 14.158,36) y NUTRI SERVICE S.R.L (Reglón 3) por la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 44.075,50), ascendiendo el total de la licitación a la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 86/00 (\$ 151.093,86) conforme al siguiente detalle:

REGLON	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	NUTRICIA-BAGO S.A	800 U	\$ 66,90	\$ 53.520,00
2	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A	80 U	\$ 116,18	\$ 9.294,40
3	NUTRI SERVICE S.R.L	89.950 U	\$ 0,49	\$ 44.075,50
4	NUTRICIA-BAGO S.A	500 U	\$ 63,00	\$ 31.500,00
5	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A	36 U	\$ 135,11	\$ 4.863,96
6	NUTRICIA-BAGO S.A	14 U	\$ 560,00	\$ 7.840,00
			TOTAL	\$ 151.093,86

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 268/HGAP/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-21827677 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Productos Medicinales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que los insumos se encuentra incluido en la Orden de Compra Abierta de Medicamentos sin stock tanto por parte de Droguería Varadero como del pedido de interzona, siendo los medicamentos tramitados en la presente contratación indispensable en la atención de los pacientes;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5663-SG16;

Que mediante DI-2016-419-HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2578-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 29/09/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Farmed S.A. , Max Pharma S.R.L., Alpha Medical Group S.R.L. y Drocien S.R.L. ;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: catorce mil trescientos veintidós con cincuenta centavos - \$ 14.322,50 a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos cincuenta - \$ 3450,00, Drocien S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil doscientos con cincuenta centavos - \$ 2.200,50 y Max Pharma S.R.L. (Renglones N° 4 y 5) por la suma de Pesos: ocho mil seiscientos setenta y dos - \$ 8.672,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2578-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Productos Medicinales y adjudicase a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos cincuenta - \$ 3450,00, Drocien S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil doscientos con cincuenta centavos - \$ 2.200,50 y Max Pharma S.R.L. (Renglones N° 4 y 5) por la suma de Pesos: ocho mil seiscientos setenta y dos - \$ 8.672,00,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: catorce mil trescientos veintidós con cincuenta centavos - \$ 14.322,50, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	25	unidad	\$ 138,00	\$ 3.450,00
2	30	unidad	\$ 73,35	\$ 2.200,50
4	20	unidad	\$ 348,60	\$ 6.972,00
5	500	unidad	\$ 3,40	\$ 1.700,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 276/HGAP/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-21832492-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de trabajos de tabiquería y sillas tipo cajero con Fondos del Plan Sumar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095; Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5397-SG16;

Que mediante Disposición N° DI-2016-420-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-2580-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/10/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: A.J. Equipamientos S.R.L., Rubén Claudio Liosi e Ivan Ezequiel Ardizon;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ciento quince mil ochocientos - \$ 115.800,00, a favor de las firmas: A.J. Equipamientos S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos - \$ 5.800,00 e Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: ciento diez mil - \$ 110.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Menor- Proceso de Compra N° 425-2580-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de trabajos de tabiquería y sillas tipo cajero con Fondos del Plan Sumar y adjudicase a las firmas: A.J. Equipamientos S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos - \$ 5.800,00 e Ivan Ezequiel Ardizon (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: ciento diez mil - \$ 110.000,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento quince mil ochocientos - \$ 115.800,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	4	unidad	\$ 1.450,00	\$ 5.800,00
2	2	unidad	\$ 55.000,00	\$ 110.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Dalpiaz - San Martín

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/DGFYC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.601/2005, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) ratificado por Resolución N° 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A.N° 2463), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/2006 (B.O.C.B.A.N° 2463), la Resolución N° 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A.N° 2136) la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370) y, la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Claudio ULISSE, invocando la condición de apoderado de la empresa SOUND GARAGE S.A., solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2005, para el local ubicado en la calle Gascón N° 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "AMERIKA" conforme constancia obrante a fojas 3556/7;

Que, el local posee habilitación otorgada por Expediente N° 50.074/00, en el carácter de Local de Baile Clase "C" para una superficie de 1346 m²;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 84/05 de fecha 14 de julio de 2005 se dispuso la inscripción en el Registro de Lugares Bailables bajo el N° 62/05 "...con carácter de provisorio y hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Loñ Carolina y otros s/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/amparo" (artículo 14 CCABA) u opere el plazo establecido en el DNU N° 1, artículo 6º, lo que suceda primero...", con una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos sesenta y seis (1866) personas;

Que, con fecha, 11 de agosto de 2006, mediante Disposición N° 102-DGHYP-DGFYC-DGFOC/2006 se dejó sin efecto los términos de la Disposición N° 84-DGHYP-DGFYC-DGFOC/2005, en virtud de haber recaído pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Loñ Carolina y otros c/GCBA s/amparo (artículo 14 CCABA)" debiendo la empresa proceder a dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, asimismo y se denegó la solicitud de renovación presentada por la firma SOUND GARAGE S.A.;

Que, en consideración de lo informado por Dictamen N° 53739 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de diciembre de 2006, Oficio Judicial N° 6201/PG/06, Notas N° 415 y 5369/DGAJUD/2006 y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/05 y resoluciones reglamentarias, se dictó la Disposición N° 132/ DGHYP-DGFYC-DGFOC/06 de fecha 18 de diciembre de 2006, obrante a fojas 1524, mediante la cual se procedió a reinscribir a la firma SOUND GARAGE S.A en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 100/07, Nº 102/08, Nº 107/2009, Nº 131/2010, Nº 133/11, Nº 150/12, Nº 176/13, Nº 125/14 y DISFC-2015-110-DGFYC respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Disposición Nº 158/12 de fecha 20 de diciembre de 2012 se estableció una capacidad máxima para funcionar de dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) personas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 062/05 y opera con nombre fantasía "AMERIKA", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 084/05 y re inscripto mediante Disposición Conjunta Nº 132/06 a nombre de la empresa SOUND GARAGE S.A, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Gascón Nº 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 50.074/00 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SOUND GARAGE S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/DGFYC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 31389/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 - SSCC /06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Juan Ignacio Manariti, invocando la condición de Presidente de la firma GALLERY BUENOS AIRES S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Azcuénaga N° 1775, Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "RUANO" (EX GALLERY) conforme constancia obrante a fs. 1348;

Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 19.307/90, concedida para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 080/06, por Disposición Conjunta N° 100/2006 de fecha 11 de agosto de 2006, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 082/07, N° 078/08, N° 082/09, N°102/10, N° 101/11, N° 112/12, N° 105/14 y DISFC-2015-95-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º. Renuévase a partir del día de la fecha y por el termino de (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 080/06 y que opera con nombre de fantasía "RUANO" (EX GALLERY), otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 100/06, a nombre de GALLERY BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Azcuénaga Nº 1775 Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente Nº 19.307/90, para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas.

Art. 2º. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º. Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GALLERY BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/DGFYC/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 83133/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución Nº 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el local perteneciente a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "JET", ubicado en Avenida Rafael Obligado Nº 4801 y La Pampa, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Autorización de Funcionamiento con carácter precario por Disposición Nº 4213/DGHP/2007 dictada en el expediente Nº 35.237/2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", otorgada con sustento y como consecuencia, derivada de la medida cautelar resuelta en el Expediente Judicial 22.132/0, caratulado "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ acción meramente declarativa", en trámite por ante el Juzgado en lo Contenciosos Administrativo y Tributario Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires, y hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo debatida en autos;

Que, la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS es locataria de PUERTO NORTE S.A, titular de la concesión de uso del local, otorgado en conformidad con la Resolución Nº 146/2000 de la Administración General de Puertos;

Que, mediante Disposición Nº 081/DGHP-DGFYC-DGFOC/2007, obrante a fs. 633/8, se otorgó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 092/07;

Que, mediante Disposición Nº 0109-DGHP-DGFYC-DGFOC/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de seiscientos ochenta y ocho (688) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 0075/08, rectificadas por Disposición Nº 01/2009, Nº 80/09, Nº 100/10, Nº 104/12, Nº 135/13, Nº 92/14, DISFC-2015-79-DGFYC y DISFC-2016-83-DGFYC, respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, por NO-2016-20980000-DGAINST, la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, informa que el recurso extraordinario presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y deducido contra la sentencia de cámara recaída en los autos "PUERTO NORTE S.A. c/ GCBA s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAyT) ha sido declarado inadmisibile, desestimando el mismo;

Que, mediante DISFC-2016-88-DGFYC, de fecha 09 de septiembre de 2016, se procedió a la baja de su inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por los motivos expuestos en el considerando;

Que, la UTE constituida por HOMERIX SRL Y NOCTU S.A. ha solicitado mediante Expediente Nº 35237/2007, la habilitación para el local en cuestión para el rubro local de baile clase "C", obteniendo el funcionamiento precario, en virtud de la medida cautelar mencionada anteriormente, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo referida a la falta de zonificación del emplazamiento;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2016, la sociedad titular agrega al expediente Nº 35237/2007, la Disposición Nº 1388/DGIUR-2016, por la cual la Dirección General de Interpretación Urbanista del Ministerio de Desarrollo Urbano, autorizó la localización del uso café, bar, salón de baile clase "C", acompañando solicitud de habilitación definitiva;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos procedió a otorgar la habilitación definitiva mediante DI-2016-11588-DGHP, de fecha 07 de octubre de 2016, bajo el rubro local de baile clase "C"(800.360);

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, ha evaluado la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines del alta de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Inscríbase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "JET", perteneciente a la firma HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A., UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, ubicado en Av. Rafael Obligado Nº 4801 y La Pampa, PB y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por Expediente Nº 35237/2007, para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar seiscientos ochenta y ocho (688) personas, conforme la documentación aportada que surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables Nº150/16.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a HOMERIX S.R.L. y NOCTU S.A., UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 27/SGISSP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N°18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 54/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 2079972/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado decreto;

Que el Decreto N° 501/12, aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por el Artículo 3 de la Resolución N° 54/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, la Dra. Paola Vanessa Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123) y las Sras. Lucrecia Belén Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que corresponde en esta instancia, expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del tercer trimestre del ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del tercer trimestre del Ejercicio 2016, por la suma total de pesos doce mil con 00/100

(\$ 12.000,00.-) y la Planilla que como IF-2016-23074536- SGISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 7/DGRPOLYE/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N°501/2012, la Resolución N°18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, la Resolución N° 1769-MHGC/12, el Expediente electrónico N° 5983440-DGRPOLYE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 3° trimestre de 2016 de la Dirección General Reforma Política Y Electoral;

Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que se han respetado los montos que establece la Resolución N° 1769-MHGC/12.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3º trimestre de 2016 de la Dirección General Reforma Política y Electoral otorgada en el marco del Decreto N° 501/2012, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 2016-22892375-DGRPOLYE forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Zulcovsky**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2016-6.512.933-MGEYA-DGTALGOB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2016;
Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que en este sentido, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N° IF-2016-23.094.802-DGTALGOB, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del tercer trimestre del año 2016 de esta Dirección General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°501/12 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3º trimestre del año 2016 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° IF-2016- 23.094.802-DGTALGOB forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Lira**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16 y N° 244/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico N° 21.892.136-MGEYA-DGTALGOB-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N° 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que mediante la Resolución N° 244/MGOBGC/16, el Ministro de Gobierno autorizó al titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires y representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, a viajar el 28 de septiembre de 2016, a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con el objeto de participar en la Segunda Reunión del Consejo Federal Portuario;

Que al respecto, cabe mencionar que en virtud de la reciente aprobación del Decreto N° 477/16, por el que se creó en el ámbito del Ministerio de Gobierno el organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires y del que es Titular, existió una imposibilidad administrativa de iniciar los actuados conforme la normativa vigente, siendo instruidos desde esta Dirección General;

Que en este entendimiento, conforme surge del Artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790.-) en concepto de viáticos a fin de atender todos los gastos personales del señor Fernando Santiago Galetto que guardasen estricta relación con la misión autorizada;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad el referido agente, mediante la presentación del Formulario de Anexo III del Decreto 477/11, el cual fue agregado en los actuados citados en el Visto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por titular del organismo fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires y representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal Portuario, señor Fernando Santiago Galetto, DNI N° 24.536.136, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 244/MGOBGC/16, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA (\$ 790.-).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lira**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 74/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627 y 5.460, el Decreto N° 363/15, la Resolución N° 17/ENTUR/14 y,

CONSIDERADO:

Que la Ley N° 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley N° 2.627 tiene entre sus facultades Gestionar y administrar la Marca Turística de la Ciudad, mediante el desarrollo de planes y programas para la instalación y difusión de la misma;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución N° 17/ENTUR/2014 se modificó la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su órbita a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;

Que entre las responsabilidades primarias de la Dirección General precedentemente mencionada se encuentran las de entender en la elaboración de planes de acción para el desarrollo de la oferta turística de la Ciudad con el fin de mejorarla, entender en el diseño, desarrollo y coordinación de productos turístico culturales, entender en la satisfacción y desarrollo de la demanda del turismo nacional e internacional receptivo, priorizar ejes geográficos y productos que mejoren y fortalezcan la competitividad de la oferta turística de la Ciudad;

Que la promoción de los eventos vía sorteos han demostrado que son una herramienta extremadamente eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;

Que, asimismo, los sorteos, y en particular aquellos a través de redes sociales y sitios web, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que en este marco, se estará realizando un sorteo de entradas para una visita guiada nocturna, que se desarrollará el día 14 de octubre de 2016 a las 20:00 hs. en la Reserva Ecológica Costanera Sur;

Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "Gana una Visita Guiada", resultando oportuna la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán el mismo.

Por ello, atento las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Establézcase la realización del sorteo "Gana una Visita Guiada".

Artículo 2°.- Apruébense las bases y condiciones del sorteo "Gana una Visita Guiada", acompañadas como Anexo I, IF-2016-23098141-DGDYCOF, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales dependientes del Ente de Turismo propiciarán las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes etapas del sorteo cuyas Bases y Condiciones aprueba el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 82/DGPRT/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 166-ENTUR/2016; el Expediente N° 19.498.348-DGPRT/2016; las Notas N° 18.818.572-ENTUR/2016; N° 19.089.701-SGYRI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 166-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el evento "44° ABAV - Exposición Internacional de Turismo" y "46° BRAZTOA" acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;

Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución N° 166-ENTUR/2016, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el evento "44° ABAV - Exposición Internacional de Turismo" y "46° BRAZTOA", por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 7.696,50).-;

Que por Nota Nº 18.818.572-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 19.089.701-SGYRI /2016, la Secretaría General y Relaciones Internacionales, se propuso autorizar dicho viaje;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, la Sra. Stella Maris Rivas, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.

Que, ello no obstante, por medio de los Informes Declaración Jurada que como Anexo IF-2016-22956925-DGPRT, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el evento "44º ABAV - Exposición Internacional de Turismo" y "46º BRAZTOA".

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 166-ENTUR/2016, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 7.696,50).-, en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2016-22956925-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a fin de participar en el evento "44º ABAV – Exposición Internacional de Turismo" y "46º BRAZTOA", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

Resolución Comunal

Junta Comunal 1

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 21896816/COMUNA1/16

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11, y el E.E. N° 16638665-COMUNA1/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9072/SIGAF/2016, para la contratación de "ENSACHE ACERAS LIMA Y CONSTITUCIÓN", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia; Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;

Que, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° apartado "d" de la Ley N° 1.777 establece entre las finalidades de la ley la de "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad";

Que en tal sentido, encontrándose la vereda de la Iglesia del Inmaculado Corazón de María, con un avanzado estado de deterioro y con superficie irregular;

Que a su vez la acera resulta angosta especialmente en el sector del atrio del mencionado templo, generando que los concurrentes y peatones culminen por ocupar un carril de la calle. Asimismo observan cazoletas sin árboles y en mal estado;

Que en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que, con fecha 7 de junio de 2016 fue aprobada, por mayoría, en la sesión ordinaria de la Junta Comunal de la Comuna 1; la obra que tramita en el expediente electrónico citado en el visto;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto Nº 481-GCBA-2011 y Decreto Nº 203-GCBA-2016, la Junta Comunal de la Comuna 1, por el voto de la mayoría, instruye al Presidente la afectación de partida presupuestaria para la realización de la obra, mediante el llamado a licitación privada;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos que demanda la obra de marras, es la suma pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y ocho pesos con 52/100 centavos, conforme surge de la planilla que obra en los actuados;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el artículo 31 de la Ley 1777/GCBA/05 "Ausencia temporaria. En caso de ausencia temporaria del presidente/a, la Comuna es representada legalmente y presidida por el miembro de la Junta Comunal que éste designe y por el término que dure la misma";

Que, mediante Acta Nº 6 de la Junta Comunal de la Comuna 1; de fecha 18 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 ha designado como Presidente Interino en caso de ausencia temporal y/o licia a la Juntista Mirta Susana Marcos;

Que ese mismo sentido y ante la ausencia temporal a partir del 22 de julio de 2016, el presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, ha dictado la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016, designando Presidente Interino a la Juntista Mirta Susana Marcos, para ejerza todas las funciones propias del cargo, hasta su regreso;

Que el inicio del procedimiento licitatorio, por su complejidad y extensión, no admitió dilación alguna;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1 en acta Nº 6/16; el artículo 31 de la ley 1777/GCBA/05 y la Resolución Nº 17807838/COMUNA1/2016, en uso de las facultades delegadas, el presidente interino conforme lo instruido por la Junta Comunal en su oportunidad, aprobó los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnica de la obra a realizarse;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para La Licitación Privada de Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de este organismo, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la Licitación Privada de Obra Pública Menor por un monto de pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y ocho pesos con 52/100 centavos (\$761.058,52.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 23 de agosto de 2016;

Que en la fecha referenciada en el considerando que antecede, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 174/2016, habiéndose presentado cuatro (4) ofertas, donde consta la oferta presentada por la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT Nº 30-70850690-3) por el monto de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 2/2016 adjudicar a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT Nº 30-70850690-3) la obra de marras por resultar la mejor oferta y más conveniente; ajustándose a los pliegos de la contratación y ser admisible;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y efectuadas las publicaciones de rigor, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en el orden 79, la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen pertinente que obra como IF-2016-21867530-PGAAPYF;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, en base a las competencias establecidas en las leyes y decretos citados en el visto, especialmente por las facultades conferidas por la ley 1.777/GCBA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA1 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9072/SIGAF/2016, para la ""ENSACHE ACERAS LIMA Y CONSTITUCIÓN", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) por el valor de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-), -IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Contratante, y para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Salcedo**

Junta Comunal 5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23421910/COMUNA5/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2016-22247101-MGEYA-COMUNA5, el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada de Obra Menor, denominada ""PUESTA EN VALOR DEL PASAJE ANIBAL TROILO", por la cual se propicia realizar una puesta en valor de la arteria y cuyo objetivo general es mejorar y optimizar las funciones habitacionales y vivenciales de este Pasaje implantado en la comuna 5.

Que la contratación de la Obra en cuestión, se encuadra en el marco legal y las competencias establecidas por los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016,

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos, es de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO CON VENTITRES CENTÉSIMAS (\$ 5.397.031,23)

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Planos de Obra, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales, que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada para Obra Pública Menor que nos ocupa, sustentado por expresas razones de seguridad pública y urgencia manifiesta

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 5 RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales , que regirán la Licitación Privada de Obra Menor denominada "PUESTA EN VALOR DEL PASAJE ANIBAL TROILO ", encuadrada en las disposiciones para Obras Públicas Menores aprobado por Decreto N° 481-GCBA-2011 y normas concordantes, que como ANEXOS: Pliego de Condiciones Generales IF-2016-23326411-COMUNA5, Pliego de Condiciones Particulares IF 2016-23326775-COMUNA5,Pliego de Condiciones Técnicas Particulares IF-2016-23339756-COMUNA5, Pliego de Condiciones Técnicas Generales IF-2016-23339397-COMUNA5, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase, a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Menor, bajo el régimen de los Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N°203-GCBA-2016, conforme la documentación que por el Artículo 1º se aprueba

cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO CON VENTITRES CENTÉSIMAS (\$ 5.397.031,23)

Artículo 3°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria correspondiente, del presupuesto del ejercicio 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y agréguese al Expediente N° 2016-22247101-MGEYA-COMUNA5. **Otero**

ANEXO

Poder Judicial
Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN Nº 54/UOA/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 5239, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Resolución 72/15, la Disposición UOA Nº 34/16 y la Actuación Interna Nº 30-00024813 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cajas fuertes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 34/16 (fs. 49/58), se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 10/16, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos quinientos setenta y tres mil ciento veinticinco (\$573.125,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 04 de agosto pasado.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a seis (6) proveedores, según constancias de fs. 66/71; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto administrativo mencionado, fue debidamente publicado conforme lo indica el ordenamiento, encontrándose glosadas las constancias de su publicación, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs.72) y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 73/74).

Que el acto de apertura de ofertas se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta glosada a fs. (79/80), recibándose en dicho acto las ofertas de las firmas LA GUARDIANA S.A.I.C.I, INTEROFFICE S.R.L. y BORGES BS. AS. S.R.L. obrantes a fs. (87/188).

Que se dio intervención al área requirente a fin de emitir informe técnico sobre las ofertas recibidas (fs. 201).

Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas presentadas, tal como dan cuenta los informes glosados a fs. (196/197).

Que considerando el informe técnico referido y la documentación presentada por los oferentes, se elaboró el cuadro comparativo de las ofertas, el cual obra glosado a fs. (197).

Que corresponde adjudicar al oferente LA GUARDIANA S.A.I.C.I. (CUIT 30-50311581-2) el Renglón N° 1 "Caja Fuerte chica" y el Renglón N° 2 "Caja Fuerte grande" por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$332.500,00) IVA incluido y por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) IVA incluido, respectivamente, ascendiendo a una suma total de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos (\$377.500,00) IVA incluido.

Que asimismo se desestima la oferta de la empresa INTEROFFICE S.R.L. por inadmisibles de acuerdo al Informe Técnico de fs. (201), mediante el cual se informa que: "las medidas ofertadas para el renglón N° 1 no se corresponden con las solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tampoco se corresponde el espesor de chapa para ambos renglones". En el mismo informe se advierte que no presenta folletería de los productos ofertados.

Que a fs. 271/273, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 877/16, tomó la intervención de su competencia. Que en virtud de las observaciones señaladas mediante dicho dictamen, las mismas fueron subsanadas a fs. 275/276.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP N° 53/15); - y las Resoluciones FG N° 90/14 y FG N° 72/15.

Por ello;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 10/16, por la que tramita la adquisición de cajas fuertes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II fueron aprobados para la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos (\$377.500,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio.

Artículo 3º.- Adjudicar al oferente LA GUARDIANA S.A.I.C.I. (CUIT 30-50311581-2) los renglones N° 1 (Caja Fuerte chica) y N° 2 (Caja Fuerte grande) por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$332.500,00) IVA incluido y por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) IVA incluido, respectivamente, ascendiendo ambos renglones a la suma total de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos (\$377.500,00) IVA incluido, conforme el Cuadro Comparativo del anexo que se adjunta.

Artículo 4º.- Desestimar la oferta presentada por la empresa INTEROFFICE S.R.L., por inadmisibles, conforme se desprende de los considerando de la presente.

Artículo 5º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

DISPOSICIÓN Nº 59/UOA/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 5239, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Resolución 72/15, la Disposición UOA Nº 39/16 y la Actuación Interna Nº 30-00025715 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 39/16, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 13/16, tendiente a lograr la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos siete mil quinientos setenta y siete (\$607.577,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 2 de septiembre de 2016.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 65) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 74/76).

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cuatro (4) proveedores del rubro, según constancias de fs. 60/63; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 80/81, recibándose en dicho acto las ofertas de las firmas JAVIER PETRERA (\$297.555,00) IVA incluido y FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. (\$107.207,00) IVA incluido, obrantes a fs. 82/136.

Que es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas, tal como da cuenta el informe glosado a fs. 140.

Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura –Departamento de Servicios Generales-, a fin de emitir informe técnico sobre las ofertas recibidas, el cual obra glosado a fs. 153/154.

Que en dicha intervención, el citado Departamento informó que la oferta presentada por la firma JAVIER PETRERA cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para los renglones 2, 3, 7, 8 y 9.

Que por su parte, con relación a la oferta presentada por la firma FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. informó que la misma cumple con los

requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para los renglones 2, 3 y 7.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde declarar desierto los renglones N° 1 "ADQUISICION E INSTALACION DE COMPRESOR PARA EQUIPO VRV III DE 10 HP" por una (1) unidad, N° 4 "ADQUISICION E INSTALACION DE DIFUSORES" por cuatro (4) unidades, N° 5 "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD INT. CASSETE VRV III" por dos (2) unidades y N° 6 "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD INT. SPLIT MURAL VRV III" por dos (2) unidades, que integran la Contratación Directa Menor N° 13/16 por no haberse presentado ofertas para los mismos.

Que asimismo, corresponde adjudicar al oferente FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. (CUIT N° 30-52080537-7) los renglones N° 2 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO PISO /TECHO DE 5 TR FRIO / CALOR" por la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete (\$51.677,00) IVA incluido, N° 3 "ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO SPLIT MURAL DE 5500 F/H FRIO/CALOR" por la suma de pesos treinta y un mil novecientos diez (\$31.910,00) IVA incluido y N° 7 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO SPLIT PARED 1 X 1 DE 3,500 KW" por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$23.630,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma total de pesos ciento siete mil doscientos diecisiete (\$107.217,00) IVA incluido.

Que finalmente, corresponde adjudicar al oferente JAVIER PETRERA (CUIT N° 20-10075864-5) los renglones N° 8 "ADQUISICION E INSTALACION DE COMPRESOR PARA EQUIPO HITACHI 10 HP CONDUCTOS" por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$54.550,00) IVA incluido y N° 9 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO 6.000/9000 FRIG" por la suma total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$159.550,00) IVA incluido.

Que a fs. 166/168, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 956/16, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP N° 53/15) y las Resoluciones FG N° 90/14 y FG N° 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 13/16, tendiente a lograr la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete (\$266.767,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Declarar desiertos los renglones N° 1 “ADQUISICION E INSTALACION DE COMPRESOR PARA EQUIPO VRV III DE 10 HP” por una (1) unidad, N° 4 “ADQUISICION E INSTALACION DE DIFUSORES” por cuatro (4) unidades, N° 5 “ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD INT. CASSETE VRV III” por dos (2) unidades y N° 6 “ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD INT. SPLIT MURAL VRV III” por dos (2) unidades, que integran la Contratación Directa Menor N° 13/16 por no haberse presentado ofertas para los mismos.

Artículo 4°.- Adjudicar al oferente FRICON AIRE ACONDICIONADO S.A.C.I.I.F. y A. (CUIT N° 30-52080537-7) los renglones N° 2 “ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO PISO /TECHO DE 5 TR FRIO / CALOR” por la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete (\$51.677,00) IVA incluido, N° 3 “ADQUISICION E INSTALACION DE SIST. TIPO SPLIT MURAL DE 5500 F/H FRIO/CALOR” por la suma de pesos treinta y un mil novecientos diez (\$31.910,00) IVA incluido y N° 7 “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO SPLIT PARED 1 X 1 DE 3,500 KW” por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$23.630,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma total de pesos ciento siete mil doscientos diecisiete (\$107.217,00) IVA incluido, conforme el detalle del Anexo I que integra la presente.

Artículo 5°.- Adjudicar al oferente JAVIER PETRERA (CUIT N° 20-10075864-5) los renglones N° 8 “ADQUISICION E INSTALACION DE COMPRESOR PARA EQUIPO HITACHI 10 HP CONDUCTOS” por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$54.550,00) IVA incluido y N° 9 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO 6.000/9000 FRIG” por la suma total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00) IVA incluido, ascendiendo el total a adjudicar a la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$159.550,00) IVA incluido, conforme el detalle del Anexo I que integra la presente.

Artículo 6°.- Requerir a las firmas adjudicatarias que oportunamente integren la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado a cada una de ellas.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a los oferentes, a la Oficina de Infraestructura, al Programa de Intendencias, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

ANEXO

Trimestrales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DGPDYND

3° Trimestre 2016

ANEXO

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

SSAIYPM, SSGOBIER, SSREFPOL, SSRPYAL, UPEAMBA, UPECUMAR,
MGOBGC, DGTALGOB,

3° Trimestre 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL

Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las comunas - RESOLUCIÓN N° 260/SECDES/16

Fecha de inscripción: 3 de octubre al 28 de octubre de 2016

Lugar: Av. de Mayo 591, 1° piso. CABA.

Horario: 10 a 16 horas.

Consultas: inspectorescomunales@buenosaires.gob.ar

Requisitos Básicos:

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Anexo del Decreto 453/GCBA/12:

1. Ser agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3. Contar con título secundario y acompañar certificado que así lo acredite.
4. Acompañar certificado de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Acompañar certificado actualizado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269) del que surja su no inscripción como deudor de cuotas alimentarias.
6. Acompañar curriculum vitae con datos personales.
7. Acompañar antecedentes académicos, de capacitación, profesionales y/o laborales.

Los requisitos deberán presentarse en el lugar y periodo de determinado ut supra.

Sergio Costantino
Secretario De Descentración

CA 155
Inicia: 26-9-2016

Vence: 21-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL

En el marco del proceso de selección entre los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Empleo Público de la COPIDIS, convocado por Resolución N° 1620/MHGC/16 para la cobertura de cincuenta (50) puestos de Auxiliar de Portería para el Ministerio de Educación, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil en virtud de lo encomendado en la Resolución N° 537/MMGC/15, comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito definitivo, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje Final
Belizan Laura Romina	20.058.489	49
López Analía Carola	92.931.548	48
Aguirre Gonzalo Aníbal	29.408.510	47
Salinas Roberto Sergio	32.696.630	47
Pérez Mirta Evangelina	29.972.599	46
Varela Ivone Noemí	36.160.524	46
González Ezequiel	31.480.506	45
Herrera Maria Irene	30.128.752	45
Alaniz Alfredo Armando	23.900.932	44
Álvarez Alejandro Gabriel	30.494.522	44
Leguizamón Emilce Damiana	24.106.144	44
Morinigo Claudia Mabel	20.270.603	44
Romero Maria Florencia	36.717.056	44
Soneira Juan Manuel	23.691.615	44
Dodero Maximiliano	30.393.231	43
Laura Pérez Raquel Pilar	33.568.135	43
Pérez Anabela Mariel	32.612.758	43
Escobar Ruth Noemí	24.814.545	42
Rivero Santiago Américo Mariano	93.747.075	42
Siles Marisol Concepción	33.729.204	42
Coali Gloria Elizabeth	23.119.840	41
Franco Florencia	25.306.281	41
Mojica Marta Lujan	23.767.823	41
Rossi Raul	37.598.204	41
Szendrei Leonardo	34.857.216	41
Coscia Stella Maris	27.691.434	40
González Cesar Paulino	21.617.130	40
Lara Luis Carlos	32.637.062	40
Calfupan Guillermina Ayelén	30.348.367	39
Perotto Araceli Lorena	31.240.060	39
Rojas Monzón Cesar Amílcar	20.105.577	39
Alcoba Lorena Gladis Marcela	25.960.272	38
González Luis Fernando	33.111.595	38

Portillo Gabriela Ester	30.650.617	38
Quintana Ariel Marcelo	30.702.466	38
Rodríguez Gabriel Eduardo	27.374.327	38
Serrano Gabriel Alejandro	19.040.246	38
Dianez Gabriel Edgardo	94.140.018	37
Morinigo Rubén Ezequiel	27.692.284	37
Rostro Tatiana Marisol	24.406.213	37
Fernández Viviana Elizabeth	25.239.370	36
Volpintesta Diana Carolina	38.602.025	36
Catapano Maricel Paola	27.786.177	35
Zacarias Leonardo Ariel	36.508.163	35
Gómez Laura Elizabeth	31.981.284	34
Puleio Emiliano Adrian	26.021.325	34
Rodríguez Cintia Lujan	34.076.485	34
Segura Antonella Maria de los Ángeles	36.697.631	34
Suarez Víctor Miguel	29.536.033	34
Acosta Paulo Matías	27.696.353	33
Soule Juan Ramón	39.097.676	33
Báez Mónica Elizabeth	28.013.892	32
Cunchila Alicia	18.811.445	32
Mendez Alejandra Inés	24.534.110	32
Cabrera Xoana	22.791.428	30
Ogas Enzo Fabián	21.819.748	29

Rosio Echaide

Directora General Desarrollo del Servicio Civil

CA 175

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) ampliable por hasta el monto autorizado según el art. 12 de la Ley N° 5.495.

SÉPTIMO TRAMO

Letra del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 56 días con amortización íntegra al vencimiento. Se licitará Precio. Letras a Descuento. Por hasta V.N. PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-).

Fecha de Licitación: 19 de octubre de 2016 de 12 a 16 hs.

Fecha de Liquidación: 20 de octubre de 2016.

La presentación de las ofertas para la adquisición de los valores deberá ser realizada en firme, únicamente por intermedio del Sistema de Comunicaciones provisto por el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE). Sistema de adjudicación: Holandés de precio único.

Existirá un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Los detalles de la licitación se comunicarán a través de la red de Comunicaciones provista por el MAE.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedad de Bolsas del Mercado de Valores.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

Por consultas: Tel.: (5411) 4323-9517 y (5411) 4323-9617

El GCBA podrá desestimar todas las ofertas y/o declarar desierta la licitación.

Los importes a ser colocados podrán ser ampliados por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto total de ARS 5.000.000.000., monto máximo disponible según lo autorizado por el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 5.495. A la fecha de la emisión, el monto máximo disponible para ser colocado es de ARS 2.227.526.556.-

Organizador: Dirección General de Crédito Público.

Agente Financiero: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Calificación de Riesgo:

- FIX SCR: A1 (arg)
- Moody's: Baa1.ar

Liquidador: A través del Sistema de Liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLEAR). Quienes no sean Agente MAE deberán realizar la liquidación a través de un Agente MAE o abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Depositaria: Caja de Valores S.A.

Nicolás Rosenfeld
Director General

CA 176
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado – E.E.. N° 22.671.207-MGEYA-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH)

DGSAME

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 19 de Octubre y hasta el 04 de Noviembre de 2016 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora

CA 173
Inicia: 14-10-2016

Vence: 4-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

CoREAP

Comunicado 37/16

Exhibición Listados Definitivos/Orden Mérito Docentes Titulares Inscripción 2016 - Área Educación Inicial

El Ministerio de Educación conjuntamente con la CoREAP, en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones comunican que la exhibición de los Listados Definitivos de Docentes Titulares del Área de Educación Inicial se llevará a cabo según el siguiente detalle:

Días de Exhibición: 13, 14, 17, 18 y 19 de octubre del 2016.

Lugar de exhibición: CAD, Constitución 1137, CABA

Horario: 10.00 a 15.00.

Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Conceptos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes)

Solo para los que lo hayan realizado en la primera exhibición.

Días: 13, 14, 17, 18 y 19 de octubre del 2016.

Lugar: CAD, Constitución 1137

Horario: 10.00 a 15.00.

Reconsideraciones por Antigüedad (Solo para los que lo hayan realizado en la primera exhibición)

Días: 13, 14, 17, 18 y 19 de octubre del 2016.

Lugar: DGPDYND, Paseo Colón 255 1er Piso Contrafrente.

Horario: de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 16.00.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 172
Inicia: 13-10-2016

Vence: 19-10-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Internet Permanente para la LCABA - Licitación Pública Nº 18/16

Llamase a Licitación Pública Nº 18/16, cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre de 2016, a las 14 hs., para la Servicio de Internet Permanente para la LCABA.

Expediente Nº 16181.08/SA/16

Rubro: Internet Permanente.

Autorizante: Resolución Nº 621-SA-2016.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000-).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10:00 a 15:00 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764, (texto consolidado según Ley Nº 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 31/10/2016, a las 14.00 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 5047

Inicia: 18-10-2016

Vence: 19-10-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 6/16

Expediente Nº 16096.16-SA-16

Licitación Pública Nº 6/2016.

Acta de Preadjudicación Nº 11/CEO/16, de fecha 7/10/16.

Rubro comercial: Insumos para oficina.

Objeto: Adquisición de artículos de librería (Papelería).

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma Marcelo Tortorelli por no dar cumplimiento a lo establecido en las Subcláusulas N° 4.6.6 ("Certificado Fiscal para Contratar-AFIP); 4.6.2 ("Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos") y 4.6.3 ("Declaración Jurada referida al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 95 y 96 de la Ley 2095") de las Cláusulas particulares del pliego.

Artículo Segundo: Desestimar la oferta de la firma Ledesma S.A.A.I., por no dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 ("Garantía de Mantenimiento de Oferta") y N° 10 ("Formas de Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta") de las Cláusulas Generales, y Subcláusula N° 4.6.5 de las Cláusulas Particulares del pliego.

Artículo Tercero: Desestimar en el Renglón N° 4 (Cartulina) la oferta de la firma MBG Comercial S.R.L., por cuanto el precio unitario cotizado supera el tope del 5% sobre el precio de referencia, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 84 del Decreto N° 008-VP-2008.

Artículo Cuarto: Desestimar en el Renglón N° 6 (Sobre Comercial) la oferta de la firma MBG COMERCIAL S.R.L., por cuanto la muestra presentada no se ajusta a las especificaciones del pliego, respecto al gramaje requerido.

Artículo Quinto: Desestimar en el Renglón N° 16 (Libro Recibo) la oferta de la firma MBG COMERCIAL S.R.L., por cuanto la muestra presentada no se ajusta a las especificaciones del pliego, respecto a la cantidad de folios numerados requeridos.

Artículo Sexto: Desestimar en el Renglón N° 17 (Separador de Cartulina) la oferta de la firma MBG COMERCIAL S.R.L., por cuanto la muestra presentada no se ajusta a las especificaciones del pliego, respecto al tamaño requerido.

Artículo Séptimo: Desestimar en los Renglones N° 12; 13 y 14 (Resmas de Papel Obra) las ofertas de la firma ESTRAME S.A., en atención a las conclusiones expuestas en el Informe Técnico de fs. 354, respecto a las características de calidad requeridas y utilizadas por esta Legislatura.

Artículo Octavo: Declarar a los Renglones N° 4; 6; 16 y 17 sin ofertas admisibles.

Artículo Noveno: Adjudicar la Licitación Pública N° /2016 de acuerdo al siguiente detalle: Renglón N° 1: Adjudicar a la firma **MBG Comercial S.R.L.** por el precio unitario de pesos treinta y cuatro con diecisiete centavos (\$34,17.-) y un monto total de pesos un mil trescientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$1.366,80.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 2: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos treinta y cuatro con diecisiete centavos (\$34,17.-) y un monto total de pesos trece mil seiscientos sesenta y ocho (\$13.668.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 3: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos tres con cincuenta y cuatro centavos (\$3,54.-) y un monto total de pesos dos mil ciento veinticuatro (\$2.124.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 4: Sin ofertas admisibles. Renglón N° 5: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos uno con un mil cuatrocientos cuarenta y cinco diezmilésimos (\$1,1445.-) y un monto total de pesos un mil noventa y ocho con setenta y dos (\$1.098,72), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 6: Sin ofertas admisibles. Renglón N° 7: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos doscientos cuarenta y nueve (\$249.-) y un monto total de pesos seis mil novecientos setenta y dos (\$6.972.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 8: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos setenta y tres con treinta centavos (\$73,30.-) y un monto total de pesos cuatro mil ciento setenta y ocho con diez centavos (\$4.178,10.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón N° 9: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos seis con sesenta centavos (\$6,60.-) y un monto total de pesos cuatro mil doscientos noventa (\$4.290.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego . Renglón N° 10: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos diecinueve con treinta centavos (\$19,30.-) y un monto total de pesos nueve mil seiscientos cincuenta (\$9.650.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego . Renglón N° 11: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos cuarenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$45,38.-) y un monto total de pesos diez mil ochocientos noventa y uno con veinte centavos (\$10.891,20.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego . Renglón N° 12: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos noventa y siete con noventa y dos centavos (\$97,92.-) y un monto total de pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta (\$146.880.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego . Renglón N° 13: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos setenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$79,56.-) y un monto total de pesos tres mil novecientos setenta y ocho (\$3.978.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego . Renglón N° 14: Adjudicar a la firma MBG Comercial S.R.L. por el precio unitario de pesos ciento sesenta y dos (\$162.-) y un monto total de pesos diez y seis mil doscientos (\$16.200.-), por tratarse de la oferta más conveniente y estar ajustada al pliego. Renglón N° 15: Adjudicar a la firma MBG COMERCIAL S.R.L. por el precio unitario de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50.-) y un monto total de pesos trescientos sesenta (\$360.-), por tratarse de la única oferta y estar ajustada al pliego. Renglón N° 16: Sin ofertas admisibles. Renglón N° 17: Sin ofertas admisibles. Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° Piso, dos (2) días a partir del día 18 de Octubre de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 24/10/16

Miguel Á. Marsili
Director General

OL 4930
Inicia: 18-10-2016

Vence: 19-10-2016

Vicejefatura de Gobierno

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

Adquisición equipamiento informático - Compra Menor Nº 9611-2614-CME16

Llámesse a Contratación Directa Nº 9611-2614-CME16, cuya apertura se realizará el **día 20/10/16**, a las **11 hs.**, para la adquisición equipamiento informático con destino al área de diseño gráfico de la Vicejefatura de Gobierno

E.E.Nº 2016-22075845-MGEYA-SECDCI

Repartición destinataria: Vicejefatura de Gobierno

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Matías López
Secretario

OL 4958
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servidores Blade Hpe - Licitación Pública N° 8056-1260-LPU16

Expediente N° 23.138.268/16

Se llama a Licitación Pública N° 8056-1260-LPU16 - a realizarse el 21 de octubre de 2016 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada
Directora

OL 4973

Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e instalación-solución networking/sdnde cisco - Licitación Pública N° 8056-1270-LPU16

Expediente N° 23.228.929/16

Se llama a Licitación Pública N° 8056-1270-LPU16 - a realizarse el 24 de octubre de 2016 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin Valor.- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada
Directora

OL 5014

Inicia 18-10-2016

Vence 19-10-2016

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000 - Licitación Pública N°8056-1272-LPU16

Expediente N° 23.237.416/16

Se llama a Licitación Pública N°8056-1272-LPU16 cuya apertura se realizará el día 24 de Octubre de 2016, a las 11:00 hs., Provisión e Instalación de un Almacenamiento HDS VSP G1000.

Autorizante: Disposición N° 402- DGTALINF- 16**Repartición destinataria:** ASINF**Valor del pliego:** SIN VALOR.-**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)**Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:**www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta**Lugar de apertura:** Sector de Compras. Av. Independencia 635, Piso 6°CABA**Brenda E. Santagada Lopez**

Director

OL 4991

Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-1191-LPU16

Expediente N° 21.393.814/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8056-1191-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-1191-LPU16

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** 7130 Informática**Objeto de la contratación :** MANTENIMIENTO INTEGRAL CENTRAL TELEFONICA SAME

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

Vencimiento validez de oferta: 23/10/2016**Observaciones:**

OFERTA N° 1 - POR PRECIO (ORDEN DE MERITO N° 1) (REGLON N° 1) SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE **TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.** - 30-61075313-9 COTIZA LA SUMA TOTAL DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 439.680,00)

FUNDAMENTACION:

LA ADJUDICACION SE ENCUENTRA ENMARCADA EN EL ART. 110° Y 111° DE LA LEY N° 2.095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Y REGLAMENTARIO DECRETO N° 95/GCABA/14 Y SUS MODIFICATORIOS DECRETO 114/GCABA/2016 Y DECRETO N° 411/GCABA/2016, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 21.3 DEL DTO. 1.145/09 Y EL ART. 11 DE LA RESOLUCION 1.160/MHGC/2011, Y DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO TECNICAMENTE (IF-2016-22764993-DGIASINF).

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE SUPERANDO EL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 106° DEL REGLAMENTARIO DECRETO 95/GCABA/14., TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO QUE INSUMIERA EL ANÁLISIS DE LA COMPLEJA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA OFERTA.

Brenda E. Santagada López
Directora

OL 5034
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION

GERENCIA OPERATIVA SOPORTE ADMINISTRATIVO

Adjudicación - Licitación Pública N° 493-SIGAF/16

E.E. N° 10.350.543/DGSDES/16

Autorizante: RESOL-2016-252-SECDES

Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Obra: MODIFICACION DE LAYOUT SEDE COMUNAL 14 - REGISTRO CIVIL

Firma adjudicada: GRIM CONSTRUCTORA S.A

Dirección: Balbín 2551, Piso 5 Depto C, CABA.

Total adjudicado: Son PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 6.081 664,69).

Fundamento de la adjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.

Sergio Costantino
Secretario

OL 5035
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION

GERENCIA OPERATIVA DE DESCENTRALIZACION

Adjudicación -- Licitación Pública N° 494/SIGAF/16

Expediente N° 10.353.629/DGSDES/16

Autorizante: RESOL-2016-261-SECDES**Rubro comercial:** contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.**Obra:** "REFUNCIONALIZACIÓN DE SEDE COMUNAL 15-2° ETAPA"**Firma adjudicada:** GRAF ESTUDIO S.R.L**Dirección:** Av. Monroe 3677 piso 9 oficina 2**Total adjudicado:** Son PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$8.837.591,59).**Fundamento de la adjudicación:** Por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.

Sergio Costantino
Secretario

OL 5036

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANIA

Prórroga - Licitación Pública Bac N°: 2051-1239-LPU16

E.E. N° 22.895.262-MGEYA-DGTALMJG/16

Proceso de Compra BAC N°: 2051-1239-LPU16.**Acto Administrativo de prórroga del Acto de Apertura:** RESOL-2016-173-SSDCCYC**Acto Administrativo de autorización del llamado y Aprobación de Pliegos:** RESOL-2016-163-SSDCCYC.**Objeto:** Contratación de un servicio tendiente a la Puesta en Valor y reacondicionamiento de las instalaciones para la atención ciudadana en distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Pliegos:** Sin valor. Se podrán obtener a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>**Presentación de ofertas:** a través del sistema informático Buenos Aires Compras (BAC) <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>.**Fecha de apertura de ofertas:** 21 de octubre a las 11:00 horas**Encuadre legal:** artículos 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente reglamentación.

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 5007
Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Control Biométrico para la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Contratación Menor Nº 642-2785-CME16

Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Provisión, Instalación e Implementación de un Sistema de Control Biométrico para la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se llama a Contratación Menor Nº 642-2785-CME16 para el día 21 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 143.484,00). Norma aprobatoria RESOL -2016-1829-SSGRH

Julia Domeniconi
Subsecretaria

OL 4959
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de Reactivos para Laboratorio Urgencias Química (con equip. en calidad de préstamo) - Licitación Pública N° 435-1253-LPU16

E.E. N° 23.050.854-MGEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 435-1253-LPU16

Rubro comercial: SALUD

Objeto de la contratación: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO URGENCIAS QUIMICA (CON EQUIP. EN CALIDAD DE PRESTAMO)

Fecha de Apertura: 28/10/2016 Horas: 11:00.

Autorizante: Disposición N° /HMIRS/2016

Valor del Pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del Pliego: gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y financiera

OL 5015

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitación Pública N° 489/SIGAF/2016

E.E. N° 13.383.557/MGEYA-DGADCYP/16

Acta de Asesoramiento N° 15/2016 de fecha 14 de Octubre de 2016 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Damián Gabás, Alfredo Fadel y Marcelo Kern, que obra como Anexo de la presente.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA N° 35", sito en la calle Osvaldo Cruz y Zavaleta - Villa 21-24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Ofertas desestimadas:

DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A., AVISTAR S.R.L. y GRUPO VIARSA S.A.; por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

Orden de Mérito:

1°) DAL CONSTRUCCIONES S.A.; 2°) SUNIL S.A.; 3°) ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.

Firma Preadjudicataria:

DAL CONSTRUCCIONES S.A. - (CUIT N° 30-60437017-1)

Domicilio: AV. BELGRANO 863, PISO 11 - DEPTO "A" - C.A.B.A.

Monto total preadjudicado: Pesos veintiséis millones quinientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$26.523.975,99).

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser primera en Orden de Mérito.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilse Filippo

Directora

OL 5032

Inicia: 18-10-2016

Vence: 20-10-2016

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0924-LPU16

Expediente N° 18.635.925/HGNRG/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0924-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: EQUIPOS DE CIRUGIA CCV

Firma preadjudicada:

LABORATORIOS IGALTEX SRL

Reng. 1 - cantidad 250,00 U - precio unitario \$ 703,00 - precio total \$ 175750,00

Total preadjudicado: Cientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$175750,00)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13 108 oferta conveniente.

Vencimiento validez de oferta: 18/11/2016

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 17/10/2016, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médico

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4974
Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0988-LPU16

Expediente Nº 19.563.552/HGAJAF/16

Dictamen de Evaluación Nº 988/16-Buenos Aires, 17 de octubre de 2016.

Apertura: 26/09/2016, a las 16:00 hs.

Motivo: Adq. de reactivos para Laboratorio.

Encuadre Legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

WM ARGENTINA SA

Renglón: 1 - cantidad: 40000 - precio unitario: \$ 7,50 - precio total: \$ 300000

Total \$ 300.000,00

Ignacio J. Previgliano
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5020
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-0990-LPU16

Expediente N° 19.565.923/HGAJAF/16

Dictamen de Evaluación N° 990/16-Buenos Aires, 17 de octubre de 2016.

Apertura: 26/09/2016, a las 17:00 hs.**Motivo:** Adq. de reactivos para Laboratorio.**Encuadre Legal:** Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

BIODIAGNOSTICO SA

Renglón: 1 - cantidad: 15000 - precio unitario: \$ 22 - precio total: \$ 330000

Total \$ 330.000,00**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 5021

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS F.J.MUÑIZ

Preadjudicación - Proceso de Compra N° 423-0996-LPU16

Expediente N° 19.639.950/HIFJM/16

Proceso de Compra: BAC 423-0996-LPU16.**Fecha de apertura:** 16/09/2016 a las 10:00 hs.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la Contratación:** Adquisición de reactivos para química.**Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC N°:** 0996/16.Firma Pre adjudicada: **MEDI SISTEM S.R.L**

Renglón 1 - cantidad: 46.000 unidades - precio unitario: \$ 8,84 - precio total: \$ 406.640,00.

Renglón 2 - cantidad: 46.000 unidades - precio unitario: \$ 8,84 - precio total: \$ 406.640,00.

Renglón 3 - cantidad: 28.400 unidades - precio unitario: \$ 9,95 - precio total:

\$ 282.580,00.

Renglón 4 - cantidad: 2.800 unidades - precio unitario: \$ 10,49 - precio total:
\$ 29.372,00.

Renglón 5 - cantidad: 6.900 unidades - precio unitario: \$ 14,21 - precio total:
\$ 98.049,00.

Renglón 6 - cantidad: 45.000 unidades - precio unitario: \$ 7,34 - precio total:
\$ 330.300,00.

Renglón 7 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 42,68 - precio total:
\$ 21.340,00.

Renglón 8 - cantidad: 11.250 unidades - precio unitario: \$ 7,76 - precio total:
\$ 87.300,00.

Renglón 9 - cantidad: 35.000 unidades - precio unitario: \$ 15,62 - precio total:
\$ 546.700,00.

Renglón 10 - cantidad: 7.200 unidades - precio unitario: \$ 5,30 - precio total:
\$ 38.160,00.

Renglón 11 - cantidad: 7.000 unidades - precio unitario: \$ 8,51 - precio total:
\$ 59.570,00.

Renglón 12 - cantidad: 12.000 unidades - precio unitario: \$ 7,29 - precio total:
\$ 87.480,00.

Renglón 13 - cantidad: 7.000 unidades - precio unitario: \$ 8,53 - precio total:
\$ 59.710,00.

Renglón 14 - cantidad: 43.400 unidades - precio unitario: \$ 5,58 - precio total:
\$ 242.172,00.

Renglón 15 - cantidad: 1.000 unidades - precio unitario: \$ 68,93 - precio total:
\$ 68.930,00.

Renglón 16 - cantidad: 9.000 unidades - precio unitario: \$ 18,68 - precio total:
\$ 168.120,00.

Renglón 17 - cantidad: 14.400 unidades - precio unitario: \$ 5,98 - precio total:
\$ 86.112,00.

Renglón 18 - cantidad: 8.225 unidades - precio unitario: \$ 27,88 - precio total:
\$ 229.313,00.

Renglón 19 - cantidad: 450 unidades - precio unitario: \$ 68,74 - precio total:
\$ 30.933,00.

Renglón 20 - cantidad: 1.000 unidades - precio unitario: \$ 58,17 - precio total:
\$ 58.170,00.

Renglón 21 - cantidad: 1.500 unidades - precio unitario: \$ 42,25 - precio total:
\$ 63.375,00.

Renglón 22 - cantidad: 4.000 unidades - precio unitario: \$ 8,73 - precio total:
\$ 34.920,00.

Renglón 23 - cantidad: 3.000 unidades - precio unitario: \$ 8,57 - precio total:
\$ 25.710,00.

Renglón 24 - cantidad: 1.600 unidades - precio unitario: \$ 6,74 - precio total:
\$ 10.784,00.

Renglón 25 - cantidad: 1.500 unidades - precio unitario: \$ 36,97 - precio total:
\$ 55.455,00.

Renglón 26 - cantidad: 44.800 unidades - precio unitario: \$ 7,00 - precio total:
\$ 313.600,00.

Renglón 27 - cantidad: 4.000 unidades - precio unitario: \$ 8,50 - precio total:
\$ 34.000,00.

Renglón 28 - cantidad: 3.000 unidades - precio unitario: \$ 7,96 - precio total:
\$ 23.880,00.

Renglón 29 - cantidad: 2.000 unidades - precio unitario: \$ 9,19 - precio total:
\$ 18.380,00.

Renglón 30 - cantidad: 900 unidades - precio unitario: \$ 74,24 - precio total: \$ 66.816,00.

Renglón 31 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 65,55 - precio total: \$ 78.660,00.

Renglón 32 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 73,05 - precio total: \$ 36.525,00.

Renglón 33 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: \$ 73,05 - precio total: \$ 36.525,00.

Renglón 34 - cantidad: 374 unidades - precio unitario: \$ 74,64 - precio total: \$ 27.915,36.

Renglón 35 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 76,16 - precio total: \$ 22.848,00.

Renglón 36 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: \$ 76,16 - precio total: \$ 22.848,00.

Renglón 37 - cantidad: 1.200 unidades - precio unitario: \$ 24,08 - precio total: \$ 28.896,00.

Renglón 38 - cantidad: 7.800 unidades - precio unitario: \$ 5,60 - precio total: \$ 43.680,00.

Renglón 39 - cantidad: 2.870 unidades - precio unitario: \$ 14,75 - precio total: \$ 42.332,50.

Total Pre adjudicado: cuatro millones trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta con 86/100 (\$4.324.740,86)

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 18/10/16.

Cristina M. Nogueras
Directora Médica

Walter Bertoldi.
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5023
Inicia: 18-10-2016

Vence: 20-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD

Adjudicación - Licitación Pública N° 440-0963-LPU16

E.E. N° 19.249.081- MGEYA-HGAVS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-0963-LPU16.

Acto administrativo de adjudicación: DISFC N° 20/DGHOSP/16 de fecha 11/10/2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de REACTIVOS (TROPONINA-BNP) con destino a la UNIDAD LABORATORIO.

GEMATEC S.R.L

Renglón: 1 - cantidad: 480 U- precio unitario: \$ 225,00.- precio total: \$ 108.000,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 160 U- precio unitario: \$ 400,00.- precio total: \$ 64.000,00.-
Total adjudicado: Ciento setenta y dos mil con 00/100 (\$ 172.000,00.).

Alejandro S. Cacherosky

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5022

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Servicio de mantenimiento de centrifugas de laboratorio - Licitación Privada N° BAC 438-0057-LPR16

Expediente N° 23.200.075/HGAT/16

Se llama a Licitación Privada N° BAC 438-0057-LPR16, cuya apertura se realizara el día 25-10-2016, a las 11:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 454/HGAT/2016

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Laboratorio

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 5006

Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de "Equipo de Aire Acondicionado para sala de Internación Intermedia para la Unidad de Cirugía y Coloproctología - Contratación Directa BAC Nº 439-1096-CDI16

E.E. Nº 22.207.050-MGEyA-HBU/16

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 439-1096-CDI16 Ley 2095 Art 28º inc 1, cuya APERTURA se realizará el día 24 de Octubre de 2016 a las 11:00 hs., para la Adquisición de "Equipo de Aire Acondicionado para sala de Internación Intermedia para la Unidad de Cirugía y Coloproctología"

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-440-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: \$ SIN VALOR

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN - Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/10/2016 Hora 11:00. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: desde el día 19/10/2016 hasta el día 21/10/2016 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Hospital de Gastroenterología

"Dr. Carlos Bonorino Udaondo"

OL 5038

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC Nº 430-0897-CDI16

E.E. Nº 20.124.427 -MEGEYA/HGARM/16

Fecha de apertura: 15/09/2016

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Reactivos para marcadores tumorales- Laboratorio Central-

Firmas Preadjudicadas:

Medi Sistem SRL

Renglón N° 1 200,00 unid Precio unitario \$ 232,54 Precio Total \$ 46.508,00

Renglón N° 2 300,00 unid Precio unitario \$ 232,54 Precio Total \$ 69.762,00

Renglón N° 3 300,00 unid Precio unitario \$ 232,54 Precio Total \$ 69.762,00

Renglón N° 4 400,00 unid Precio unitario \$ 148,82 Precio Total \$ 59.528,00

Renglón N° 5 400,00 envase x 1ml Precio unitario \$ 148,82 Precio Total \$ 59.528,00

Renglón N° 6 400,00 unid Precio unitario \$ 119,59 Precio Total \$ 47.836,00

Renglón N° 7 2400,00 unid Precio unitario \$ 172,75 Precio Total \$ 414.600,00

Renglón N° 8 400,00 unid Precio unitario \$ 232,54 Precio Total \$ 93.016,00

Renglón N° 9 1600,00 det Precio unitario \$ 172,75 Precio Total \$ 276.400,00

Renglón N° 10 2900,00 unid Precio unitario \$ 229,75 Precio Total \$ 666.275,00

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos quince (\$ 1.803.215,00)

Ofertas Desestimadas: ninguna

Eduardo R Seoane

Director (I)

OL 5010

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Insumos Servicio de Urología - Catéter prelubricado - Contratación Menor N° BAC 430-2733-CME16

Expediente N° 22.941.652/HGARM/16

Se llama a Contratación Menor N° BAC 430-2733-CME16, cuya apertura se realizara el día 27/10/2016 a las 10:30 Hs

Autorizante: Disposición N° 646/HGARM/16

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Urología

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5044

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos (Triiodotironina, etc.) - Contratación Menor N° BAC 412-2739-CME16

EXP N° 23.007.647/16

Se llama a Contratación Menor N° BAC 412-2739-CME16, cuya apertura se realizará el día 21/10/2016, a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Triiodotironina, etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-437-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la Division Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 4980

Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Insumos Servicio de Endocrinología - Estudio Pet Corporal Pcte: Ramirez Mereles, Carmen - Contratación Menor Nº BAC 430-2743-CME16

Expediente Nº 23.017.631/HGARM/16

Llámesese a Contratación Menor Nº BAC 430-2743-CME16, cuya apertura se realizara el día 27/10/2016 a las 10:00 Hs

Autorizante: Disposición Nº 639/HGARM/16

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Endocrinología

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane

Director (I)

OL 5045

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía - Contratación Menor BAC Nº 439-2751-CME16

E.E. Nº 23.045.184-MGEyA-HBU/16

Se llama a Contratación Menor BAC Nº 439-2751-CME16 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 21 de Octubre de 2016 a las 10:00 hs., para la Adquisición de "Servicio de Reparación de Mesa de Cirugía"

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-438-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: \$ SIN VALOR

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN - Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 17/10/2016 Hora 13:00. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: desde el día 18/10/2016 hasta el día

20/10/2016 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 5031

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-0977-CME16

Expediente N° 11.719.392/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-0977-CME16

Clase: etapa única

Rubro comercial: SALUD.

Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Catéter Angiográfico, etc.)

Firma(s) preadjudicada(s):

FV ENDOVASCULAR S.R.L.

Renglón 01 25 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 5.747,50

Renglón 04 10 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 2.299,00

Renglón 06 30 Precio Unitario \$ 834,90 Total renglón \$ 25.047,00

Renglón 07 2 Precio Unitario \$ 834,90 Total Renglón \$ 1.669,80

Renglón 10 2 Precio Unitario \$ 834,90 Total Renglón \$ 1.669,80

Renglón 14 50 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 11.495,00

Renglón 15 10 Precio Uniario \$ 229,90 Total Renglón \$ 2.299,00

Renglón 18 25 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 5.747,50

Renglón 19 25 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 5.747,50

Renglón 20 25 Precio Unitario \$ 229,90 Total Renglón \$ 5.747,50

Renglón 22 2 Precio Unitario \$ 834,90 Total Renglón \$ 1.669,80

UNIFARMA S.A.

Renglón 02 5 Precio Unitario \$ 398,00 Total Renglón \$ 1.990,00

Renglón 03 5 Precio Unitario \$ 398,00 Total Renglón \$ 1.990,00

Renglón 08 1 Precio Unitario \$ 1.360,00 Total Renglón \$ 1.360,00

Renglón 09 5 Precio Unitario \$ 398,00 Total Renglón \$ 1.990,00

Renglón 15 5 Precio Unitario \$ 398,00 Total Renglón \$ 1.990,00

Renglón 16 10 Precio Unitario \$ 775,00 Total Renglón \$ 7.750,00

Renglón 21 25 Precio Unitario \$ 398,00 Total Renglón \$ 9.950,00

Renglón 23 50 Precio Unitario \$ 775,00 Total Renglón \$ 38.750,00

Total preadjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA (\$ 134.909,40)**Renglones Desiertos: 5****Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Nydia Silva, Marta Ferraris, Lilia Vazquez.**Vencimiento validez de oferta:** 13/07/2016**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gov.ar**Néstor Hernández**

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 4987

Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Menor Nº 401-2363-CME16

E.E. Nº 20.460.150/MGEYA-DGADCYP/16

Clase: Etapa Única**Rubro Comercial:** Comunicaciones**Objeto de la contratación:** "Servicio de mensajería en moto para el traslado de muestras de sangre seca en papel de filtro y /o materiales específicos con destino al Programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Dirección General Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de dos (2) años.**Acto administrativo de adjudicación:** Disposición Nº 166-DGADCYP/16 del 17 de Octubre de 2016.

Firma adjudicataria:

INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. (CUIT Nº 30-67853766-3)**Domicilio:** Bartolomé Mitre 1612 - C.A.B.A.

Renglón 1. Cantidad (viajes) 3840. Precio Unitario \$ 251.- Precio Total \$ 963.840.-

Monto total adjudicado: Pesos novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 963.840.-).**Emilse Filippo**

Directora

OL 5041

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2401-CME16

Expediente N° 20.791.151-HGACA/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-2401-CME16

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de octubre de 2016.

Clase: etapa única**Rubro comercial:** SALUD.**Objeto de la contratación:** Alquiler de procesadora radiografica**Autorizante:** Disposición DISFC-2016-157-HGACA

Firmas adjudicadas:

CASA OTTO HESS SA

Renglón 01 - 600 UNI- Precio Unitario \$ 84,32- Total Renglón \$ 50.592,00

Total Adjudicado: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 50.592,00).**Renglon Desiertos:** 0**Renglon Desestimados:** 0**Lugar de exhibición del acta:** SISTEMA BAC**Néstor Hernández**

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 5042

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2404-CME16

Expediente N° 20.808.225-HGACA/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-2404-CME16

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de octubre de 2016.

Clase: etapa única**Rubro comercial:** SALUD.**Objeto de la contratación:** Alquiler de procesadora radiografica**Autorizante:** Disposición DISFC-2016-153-HGACA

Firmas adjudicadas:

AIR LIQUIDE ARGENTINA SA

Renglón 01 - 361 UNI- Precio Unitario \$ 83,95- Total Renglón \$ 30305,95

Renglón 02 - 12 uni - Precio Unitario \$ 55.30 Total Renglón \$663,60
Total Adjudicado: PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.969,55).
Renglones Desiertos: 2
Renglones Desestimados: 0
Lugar de exhibición del acta: SISTEMA BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5043
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2407-CME16

Expediente N° 20.815.908-HGACA/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-2407-CME16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de octubre de 2016.
Clase: etapa única
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: Alquiler de procesadora radiografica
Autorizante: Disposición DISFC-2016-156-HGACA
Firmas adjudicadas:
TARCETANO JUAN CARLOS
Renglón 01 - 12 MESES- Precio Unitario \$ 9.774,00- Total Renglón \$ 117.288,00
Total Adjudicado: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 117.288,00).
Renglones Desiertos: 0
Renglones Desestimados: 0
Lugar de exhibición del acta: SISTEMA BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5017
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para nefelómetro con la provisión del mismo en carácter de préstamo - Licitación Pública Nº 420-1240-LPU16

E.E. Nº 22.909.241/HGNRG/16

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1240-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27/10/2016, a las 10.00hs., para la adquisición de: Insumos para nefelómetro con la provisión del mismo en carácter de préstamo

Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ - Inmunología

Autorizante: Disposición Nº 363/HGNRG/16.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Hospital de Niños R. Gutierrez

Ministerio de Salud.

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 5018

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

Reparación De Equipo de Rayos Marca DINAN /CEI - Licitación Pública Nº 445-1252-LPU16

E.E. Nº 23.031.953-MGEYA-IZLP/16

Se llama a Licitación Pública Nº 445-1252-LPU16, cuya apertura se realizara el día 21/10/2016 a las 8:00 hs., para la Reparación De Equipo de Rayos Marca DINAN /CEI

Autorizante: Disposición Nº DI-2016-140-IZLP.

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 5019
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adquisición de alquiler de procesadora automática de películas radiográficas con destino al Servicio Radiología - Licitación Pública BAC Nº 440-1285-LPU16

E.E. Nº 23.450.790-MGEYA-HGAVS/16

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 440-1285-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de ALQUILER DE PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS con destino al SERVICIO RADIOLOGÍA, cuya apertura se realizará el día Viernes 21/10/2016 a las 11:00 hs.

Autorizante: Disposición Nº DI-2016-530-HGAVS

Repartición destinataria: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"- Servicio RADIOLOGÍA.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5046
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de demolición total y obra nueva en el edificio del Jardín de infantes S/N D.E. Nº 6 - Licitación Pública Nº 960-SIGAF-16 (30-16)

Expediente Nº 17.296.589/16

Objeto del llamado: Trabajos de demolición total y obra nueva en el edificio del Jardín de infantes S/N D.E. Nº 6, sita en Venezuela 3269/71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 1092-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 20.480.647,41.- (Pesos veinte millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos) Fecha Julio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

28 de octubre de 2016, a las 12:00 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 24 de octubre de 2016 a las 14:00 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti

Director

OL 4963

Inicio: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Provisión y Colocación de Equipamiento en Centros Comerciales a Cielo Abierto y Entornos de Hospitales - Licitación Pública N° 8503-0936-LPU16

E.E. N° 18.579.333-DGRU/16 y E.E. N°18.770.088-DGTALMAEP/16

Se llama en un todo de acuerdo a la Resolución N° 140-SSUEP/16, a Licitación Pública N° 8503-0936-LPU16, para el día el día 25 de octubre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31º, 32º primer párrafo y 40º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N°1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, para la "Provisión y Colocación de Equipamiento en Centros Comerciales a Cielo Abierto y Entornos de Hospitales" con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: SIN VALOR.

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 4992
Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Adjudicación - Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16

E.E. N° 19.453.742-SSUEP/16 y E.E N° 19.876.803-DGTALMAEP/16

Objeto de la Adjudicación "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS Y PERFORMANCES DE MODA EN MICROCENTRO" - Resolución N° 139-SSUEP/16. Se aprueba la Contratación Directa N° 8503-0876-CDI16 efectuada al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4°) de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS Y PERFORMANCES DE MODA EN MICROCENTRO" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Se adjudica a la firma **ESTUDIO ROCCA S.R.L.** C.U.I.T: N° 30-70897275-0, la presente Contratación por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$5.962.880.00),, conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 5024
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA

Adquisición de Sillones - Contratación Menor Nº 8503-2736-CME16

E.E. Nº 19.399.494-SSHU/16 y E.E. Nº 22.969.142-DGTALMAEP/16
Contratación Menor Nº 8503-2736-CME16 para la "Adquisición de Sillones".
Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº154-SSHU/16, a Contratación Menor Nº 8503-2736-CME16, para el día 27 de Octubre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la "Adquisición de Sillones", con destino a la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: SIN VALOR

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Pablo Di Liscia
Subsecretario

OL 5040
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Incorporación Carril Avenida Rivadavia" - Licitación Pública Nº 602/SIGAF/16

E.E. Nº 15.702.276-MGEYA-DGORU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 602/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Incorporación Carril Avenida Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 126/SSUEP/2016

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta y ocho con 24/100.- (\$ 15.212.958,24.-).

Valor del pliego: Sin Valor Comercial.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Fecha de apertura: 21 de Noviembre de 2016, 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 28 de Octubre de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia y Emilio Mitre – Cocheras de Subterráneo Bs. As. Estación Primera Junta, C.A.B.A.

Requisitos a cumplimentar por el oferente para la visita de la obra:

Nombre y Apellido del asistente a la visita

Fotocopia de DNI

Certificados de cobertura de ART *

*En caso de no estar en relación de dependencia se requiere un Seguro de Accidentes Personales con un Monto mínimo de \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil.-). La documentación anteriormente descripta deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Martín García 346 - 3º piso, hasta las 16 hs. del 24 de octubre de 2016.

La presentación de la documentación antes mencionada es inexcusable para realizar la visita.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Av. Martín García 346 Piso 3º C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 15 de noviembre de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 21 de noviembre de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Martín García 346 3° piso C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4900
Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de sistemas solares térmicos y su instalación en instituciones relacionadas a la vulnerabilidad social - Contratación N° 8933-1090-CDI16

Expediente N° 18.570.585-DGTALAPRA/16

Disposición: N° 145/DGTALAPRA/2016

Objeto: Adquisición de sistemas solares térmicos y su instalación en instituciones relacionadas a la vulnerabilidad social.

Apertura: 21 de Octubre de 2016 a las 12:00hs.

La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray

Director

OL 5016

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8618-1024-LPU16

Expediente N° 20.110.377/AGIP/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8618-1024-LPU16 (BAC)

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento del Sitio Web de la AGIP.-

Firmas preadjudicadas:

MATRICE CONSULTING S.R.L.

Renglón: 1- SERVICIO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE Característica/s Se realizará con recursos especializados, incluye capacitación a personal idóneo; Precio mensual: \$ 294.343.-;

Precio X 12 meses: \$ 3.532.116,00.-

Total preadjudicado: Pesos tres millones quinientos treinta y dos mil ciento diez y seis (\$ 3.532.116,00.-)

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudica el renglón N° 1, a la firma MATRICE CONSULTING S.R.L., por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos y por precio conveniente para el G.C.B.A., tal como lo establece al artículo 110 de la Ley N°2.095.

Suscriben Lic. Federico Sánchez, Cdra. Carla Ruffa y Cdro. Carlos Daniel Dertemine, designados mediante Resolución N° 292/AGIP/16 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 14/10/16

Sánchez Federico

Jefe de Departamento de Compras

OL 5013

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ente de Turismo

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública 9268-1205-LPU16

E.E. Nº 22.387.588-MGEYA-DGTALET/16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de Producción Integral para evento.

Objeto de la contratación: adquisición de una (1) oficina móvil y provisión de mobiliario.

Firma preadjudicada:

MARKETING DIMENSION S.A.- 30708515619

Total preadjudicado PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 1.647.000,00

Encuadre Legal: LEY 2.095 y su modificatoria Artículo 108º

Se preadjudicó según Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas.

Vencimiento validez de oferta: 26/10/16.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Agustin Bonaveri

Director

OL 5033

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Llamado - Proyecto Ejecutivo y Construcción del Puente Lacarra - Contratación Nº 2016-01-0027-00

Objeto: Llamase a CONTRATACION Nº 2016-01-0027-00, cuya apertura se realizará el día **14 de noviembre de 2016, a las 16:00 hs.**, para la contratación: "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Puente Lacarra".

Valor del pliego: Sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 15 de Octubre de 2016 hasta el 4 de Noviembre de 2016, ingresando en el siguiente link: www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio "A" 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso 1º; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 14 de noviembre de 2016 a las 16:00 hs.

Cdor. Gustavo Gené

Director Operativo de Planificación y Control
Autopistas Urbanas S.A.

OL 5008
Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de validación externa de información financiera - Carpeta de Compra N° 22.513

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.513), con referencia al "Servicio de validación externa de información financiera".

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>) a partir del día 14/10/16.

Fecha de apertura de ofertas: 28/10/16 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 24/10/16.

Marina Kon

Jefe de Equipos Servicios
Periódicos y Grandes Contratos

BC 207

Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de estudio especializado en diseño e imagen para la marca y rediseño del sistema de identidad visual - Carpeta de Compra N° 22.549

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.549) con referencia a la Contratación de un estudio especializado en diseño e imagen corporativa para la realización de la evaluación y diagnóstico estratégico de la marca y rediseño del sistema de identidad visual del Banco Ciudad.

Fecha de apertura de sobres: 1/11/16 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (pesos: sin cargo)

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 14/10/16.

Fecha tope de consultas: 26/10/16 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones
Gerencia de Compras

BC 205
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS.

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.531

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22.531.

Objeto de la contratación: Contratación de Cobertura de Seguro comprendida en Póliza Integral Bancaria y Delitos Electrónicos y de Computación.

Texto a Publicar: Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 22.531), prevista para el día 20/10/2016 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 27/10/2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta de Pliegos: www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Marina Kon

Jefe de Equipo

Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 210
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

Adquisición de Equipos de Tecnología e Informática - Licitación Pública Nº 3/16

Llámesese a Licitación Pública Nº 3/16, cuya apertura se realizará el día 1/11/16, a las 13.30 hs., para la Adquisición de Equipos de Tecnología e Informática:

- RENGLÓN 1: Gateway CISCO C2911-VSEC/K9– Cantidad: uno (1)
- RENGLÓN 2: Switch CISCO WS-C2960X-24PS-L – Cantidad: seis (6)
- RENGLÓN 3: Router CISCO ISR 4331 – Cantidad: dos (2)
- RENGLÓN 4: Servidor Departamental – Cantidad: seis (6)
- RENGLÓN 5: Impresora Láser multifunción – Cantidad: siete (7)
- RENGLÓN 6: Computadora de escritorio tipo “Todo en uno” – Cantidad: treinta y cinco (35)
- RENGLÓN 7: Storage de red – Cantidad: uno (1)

Especificaciones técnicas, y garantías detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la Resolución AGT Nº 156/2016.

Se deberá especificar la marca y detalles técnicos del renglón cotizado.

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad, debiendo encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación, no debiendo presentar deterioro alguno, siendo causa de rechazo el incumplimiento de dichos requisitos. Deberán ser entregados en el lugar y horario indicado por el organismo, debiendo prever el adjudicatario los medios necesarios a tal efecto (flete, el personal, medios de descarga, acarreo, etc.).

Autorizante: RESOLUCIÓN AGT Nº 156/2016

Repartición destinataria: Ministerio Público Tutelar.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbares.gov.ar, o por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en Florida 15 piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 09.30 a 14.00 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones>.

Consultas de Pliegos: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbares.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar

OL 5048
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de elaboración, distribución y provisión de viandas para almuerzo y refrigerio, destinadas a los participantes del Programa Conociendo Buenos Aires - Licitación Pública N° 2180-1088-LPU16

E.E. N° 21.006.668/MGEYA/DGTALGOB/16

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-1088-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2016 a las 13:30hs, para la contratación del Servicio de elaboración, distribución y provisión de viandas. Repartición destinataria: Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno

Autorizante: Disposición N° 19/DGPCYCCIU/2016

Valor del Pliego: sin valor.

Consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

María F. Lira
Directora

OL 4995
Inicia: 17-10-2016

Vence: 18-10-2016

Junta Comunal 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL COMUNA 9

Circular con Consulta - Licitación Privada Nº 66/16

Licitación Privada Nº 66/16

Obra Pública Menor Nº 9277/SIGAF/16.

1) Consulta sobre Ejecución De Los Trabajos, Raíces/Cazoletas:

“Dentro de los trabajos enunciados a ejecutar, se incluye el posible corte de raíces, esto da por entendido que se van a necesitar ejecutar Cazoletas las cuales No tienen ITEM que las representen y también nos obliga a suponer una cierta cantidad y prorratearlas en los costos.”

Respuesta:

En lo que se refiere a la ejecución de aceras, en aquellos casos en donde por la naturaleza del trabajo a ejecutar se requiera efectuar el tratamiento de raíces (corte de raíces) solo se procederá a realizar el corte superficial de las mismas, a los fines de permitir la correcta realización del Contrapiso y la terminación de la superficie, modalidad de cemento/hormigón peinado.

De existir canteros, o bordes por sobre el nivel de la acera a realizar la intervención, se procederá a la remoción de los mismos y su posterior nivelación a los efectos de cumplimentar con la normativa vigente.

Modalidad: Terminación de Cemento Peinado, tipo H 21. Primera Marca.

3) Consulta sobre Plazo de Ejecución:

“El tiempo de ejecución de la obra? Considerando que es muy poco para ejecutar la cantidad de mts aproximados relevados.”

Respuesta:

El plazo de ejecución de obra se extiende a los 30 días, teniendo en cuenta el adicional que resulte necesario, considerando para ello factores externos a la responsabilidad del contratista ej. Adicional de plazo en caso de inclemencias climáticas.

4) Consulta sobre Anticipo Financiero:

“Anticipo de obra si existe?”

Respuesta:

La presente Licitación Privada no prevé Anticipo Financiero.

5) Consulta sobre Hormigón o Baldosas:

“La discriminación del itemizado debido a la variedad de aceras? Ya que no es lo mismo una vereda de Hormigón que de baldosas.”

Respuesta:

Se Rectifica el artículo 4.2 - Control, medición y certificación de los trabajos Y Formulario 7 (Anexo A).

Se rectifica el Artículo 4.2 - Control, medición y certificación de los trabajos

Donde dice:

Procedimiento

a) ITEM 3, “Reparación y/o reconstrucción veredas de Hormigón” se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 “Levantamiento de vereda y contrapiso”, ITEM 2 “Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor”.

b) ITEM 4, "Provisión y colocación de baldosa granítica de 64 panes 40x40", se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 "Levantamiento de vereda y contrapiso...", ITEM 2 "Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor.

c) ITEM 5 "Colocación de Baldosa Calcárea 20 x 20 cm", ITEM 1 "Levantamiento de vereda y contrapiso", ITEM 2 "Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor.

Debe decir:

Procedimiento

(Se certificará por metro cuadro ejecutado de hormigo/cemento peinado hasta agotar la cantidad cotizada o el total del presupuesto oficial destinado a tal fin, lo que ocurra primero).

a) ITEM 1, "Levantamiento de Aceras y Contrapiso" se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 2 y 3.

b) ITEM 2, "Ejecución de Veredas de Cemento Peinado", se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 y 3.

c) ITEM 3 "Ejecución de Contrapiso y Acarreo de Escombros", se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 y 2.

En lo que se refiere a la forma de cotizar, corresponde Rectificar el Formulario 7 (Planilla de Cotización y su correspondiente referencia en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas), el cual por un error material e involuntario dice "Ejecución de Veredas de Cemento Peinado y/o Baldosones".

Rectifíquese el renglón ITEM 2, por el siguiente: "Ejecución de Veredas de Cemento Peinado".

Déjese sin efecto las referencias en el Pliego de Especificaciones Técnicas referidas a la colocación de Baldosones, baldosa calcárea de 20x20 cm, etc.

En lo que se refiere a la forma de ofertar, corresponde mencionar que se deberán cotizar la totalidad de los renglones contenidos en el Formulario 7, ITEMS 1, 2 y 3. La falta de cotización de alguno de los 3 Items desestimaré la oferta.

Para mejor proveer se adjunta Formulario 7 (ANEXO "A") Rectificado.

PLANILLA DE COTIZACIÓN ITEMS (ANEXO "A")

ITEM	Denominación	Unidad	Precio Unitario
1.	Levantamiento de Aceras y Contrapiso	3000 M2	
2	Ejecución de Veredas de Cemento Peinado	3000 M2	
3	Ejecución de Contrapiso y Acarreo de Escombros	3000 M2	

Total: 3000m2 Final IVA Incluido: \$. - (son pesos.....)

6) Consulta sobre Aceras a Reparar:

"Listado completo de veredas a reparar indicando el tipo de reparación (hormigón o Baldosa) y metros cuadrados"

Respuesta:

Considerando lo respondido en la Consulta N° 5 (Rectificación Formulario 7), se debe cotizar la cantidad de 3000 m2. El listado de veredas a ejecutar será remitido oportunamente una vez realizada la adjudicación de los trabajos requeridos por el comitente, es por ello que se solicita cotizar un precio final IVA incluido por la cantidad de 3000 m2.

Se informa nueva fecha de presentación de ofertas a los efectos de otorgar mayor plazo para el cumplimiento de lo solicitado, a través de la Resolución RS-2016-22869850-COMUNA9, Boletín Oficial 4982 Fecha 7/10/16, ver publicación en página de compras y contrataciones.

Recepción de ofertas: 17 de octubre de 2016, de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: 18 de octubre de 2016, a las 13 hs., en la Sede Comunal 9.

Anaía Palacios
Presidente

OL 4845
Inicia: 11-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GASTO

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 462-1199-LPU16

Expediente N° 22.214.617/16

N° de Proceso de Compra: 462-1199-LPU16

REPELENTE PARA INSECTOS. AYUDA SOCIAL A PERSONAS

Se preadjudica a favor de:

La Oferta perteneciente a la firma: **SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.** los renglones N° 1, 5, 6, 7, 8 y 9 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total Pesos: Seiscientos sesenta y cinco mil quinientos quince con 60/100 (\$665.515,60)

La oferta perteneciente a la firma: JUAN ERNESTO IBARRA los renglones N°: 2 y 3 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total Pesos: Veintisiete mil novecientos treinta y cinco con 00/100 (27.935,00)

La oferta perteneciente a la firma: ARIA COMMERCE S.R.L. los renglones N°: 4 y 10 al amparo del Art. 108 de la Ley 2095. Monto total Pesos: Dos millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta con 00/100 (2.837.660,00)

Monto total de la Pre-adjudicación Pesos: Tres millones quinientos treinta y un mil ciento diez con 60/100 (\$3.531.110,60).

Observaciones:

Las ofertas pertenecientes a LICICOM SRL y BALLTRADING SRL han sido desestimadas por la CEO por no entregar la documentación física de la póliza de caución.

La firma perteneciente a: FEPROL SRL ha sido desestimada por figurar en el RIUPP su estado registral como (desactualizado por mantención de formulario)

El renglón N°2 perteneciente a la firma: **JUAN E. IBARRA**, se pre adjudica por un total de 250 envases de 24 unidades cada uno, haciendo un total de 6.000 unidades.

No se considera:

El renglón N°4 de la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA ha sido desestimado por no ajustarse a lo solicitado en el anexo de especificaciones técnicas del PBC particulares

El renglón N°1 (opción 2) de la firma: JUAN E. IBARRA ha sido desestimado por no ajustarse a lo solicitado en el anexo de especificaciones técnicas del PBC particulares
Esta pre-adjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO

RES. N° 2016-383MHYDHGC.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente

OL 5009

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N°462-2417-CME16

Expediente N° 20.900.672/16

Provisión de Ropa para Bebes

Disposición N°1211-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

BALLTRADING S.R.L.

Renglón N°1 Cantidad 300 U. Precio Unitario \$ 32,00 Precio Total \$9.600,00
Renglón N°2 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°3 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°4 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°5 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°6 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°7 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 64,00 Precio Total \$16.000,00
Renglón N°8 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 79,00 Precio Total \$19.750,00
Renglón N°9 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 79,00 Precio Total \$19.750,00
Renglón N°10 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 79,00 Precio Total \$19.750,00
Renglón N°11 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 79,00 Precio Total \$19.750,00
Renglón N°12 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 79,00 Precio Total \$19.750,00
Renglón N°13 Cantidad 1.500 U. Precio Unitario \$ 39,00 Precio Total \$58.500,00
Renglón N°14 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 60,00 Precio Total \$15.000,00
Renglón N°15 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 60,00 Precio Total \$15.000,00
Renglón N°16 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 60,00 Precio Total \$15.000,00
Renglón N°17 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 60,00 Precio Total \$15.000,00
Renglón N°18 Cantidad 250 U. Precio Unitario \$ 60,00 Precio Total \$15.000,00
Renglón N°21 Cantidad 500 U. Precio Unitario \$ 159,00 Precio Total \$79.500,00

Hugo D. Aragno
Director

OL 5025

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 462-2421-CME16

Expediente N° 20.927.483/16

Provisión de Pañales Descartables

Disposición N°1214-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

RVGM S.R.L.

Renglón N°1 Cantidad 21.000 U. Precio Unitario \$ 3,89 Precio Total \$81.690,00

Renglón N°4 Cantidad 56.000 U. Precio Unitario \$ 3,89 Precio Total \$217.840,00

PAÑALES LIBERTY S.A.

Renglón N°2 Cantidad 42.000 U. Precio Unitario \$ 2,97 Precio Total \$124.740,00

Renglón N°3 Cantidad 67.200 U. Precio Unitario \$ 3,63 Precio Total \$243.936,00

Hugo D. Aragno

Director

OL 5026

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 462-2427-CME16

Expediente N° 20.965.642/16

Provisión de Insumos de Limpieza

Disposición N°1220-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

JUAN ERNESTO IBARRA

Renglón N°1 Cantidad 4.200 U. Precio Unitario \$25,29 Precio Total \$106.218,00

Renglón N°3 Cantidad 4.200 U. Precio Unitario \$27,89 Precio Total \$117.138,00

Renglón N°4 Cantidad 5.600 U. Precio Unitario \$8,97 Precio Total \$50.232,00

Renglón N°5 Cantidad 5.600 U. Precio Unitario \$8,27 Precio Total \$46.312,00

Renglón N°6 Cantidad 5.600 U. Precio Unitario \$14,98 Precio Total \$83.888,00

Renglón N°7 Cantidad 4.200 U. Precio Unitario \$2,98 Precio Total \$12.516,00

Renglón N°8 Cantidad 4.200 U. Precio Unitario \$3,18 Precio Total \$13.356,00

Renglón N°9 Cantidad 6.300 U. Precio Unitario \$16,44 Precio Total \$103.572,00

Renglón N°10 Cantidad 40.000 U. Precio Unitario \$4,96 Precio Total \$198.400,00

Hugo D. Aragno

Director

OL 5027

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 462-2452-CME16

Expediente N° 21.106.919/16

Provisión de Insumos de Tocador

Disposición N°1217-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.

Renglón N°1 Cantidad 1.540 U. Precio Unitario \$48,76 Precio Total \$75.090,40

Renglón N°2 Cantidad 1.820 U. Precio Unitario \$37,86 Precio Total \$68.905,20

Renglón N°3 Cantidad 800 U. Precio Unitario \$41,90 Precio Total \$33.520,00

Renglón N°7 Cantidad 8.400 U. Precio Unitario \$20,48 Precio Total \$172.032,00

JUAN ERNESTO IBARRA

Renglón N°4 Cantidad 900 U. Precio Unitario \$45,63 Precio Total \$41.067,00

Renglón N°5 Cantidad 21.000 U. Precio Unitario \$28,39 Precio Total \$59.619,00

Renglón N°8 Cantidad 21.000 U. Precio Unitario \$6,24 Precio Total \$131.040,00

Renglón N°10 Cantidad 21.000 U. Precio Unitario \$28,39 Precio Total \$59.619,00

Renglón N°11 Cantidad 900 U. Precio Unitario \$45,68 Precio Total \$41.112,00

Renglón N°12 Cantidad 300 U. Precio Unitario \$225,00 Precio Total \$67.500,00

LANCAS S.R.L.

Renglón N°9 Cantidad 28.000 U. Precio Unitario \$8,05 Precio Total \$225.400,00

Hugo D. Aragno

Director

OL 5028

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 462-2458-CME16

Expediente N° 21.126.205/16

Provisión de Practicunas

Disposición N°1212-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

UNISER S.A.

Renglón N°1 Cantidad 115 U. Precio Unitario \$ 2.450,00 Precio Total \$281.750,00

Hugo D. Aragno

Director

OL 5029
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor Nº 462-2518-CME16

Expediente Nº 21.481.444/16

Provisión de Sillas de Ruedas Reforzadas

Disposición Nº1228-DGTALMHYDH-2016

Firmas adjudicadas:

RVGM S.R.L.

Renglón Nº1 Cantidad 40 U. Precio Unitario \$7.800,00 Precio Total \$312.000,00

Hugo D. Aragno
Director

OL 5030
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 649-0928-LPU16

Expediente Nº 18.683.454/DGTALMMIYT/16

Contratación de un Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas para ser destinados a Reuniones y Eventos

Norma autorizante: Disposición Nº 200/DGTALMMIYT/2016

Rubro: Alimentación y Gastronomía

Repartición solicitante: Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Firma adjudicada: POLA 1281 SRL

Total adjudicado: pesos tres millones setecientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 3.705.359, 24.-)

Alina C. González
Directora

OL 5037
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Sanidad de Fronteras" - Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016

E.E. N° 20.951.915-MGEYA-DGOINFU/16

Se llama a Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016 Obra "Sanidad de Fronteras"

Disposición N° 2016-67-DGTALMDUYT

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:

Hasta las 13:00 hs del día 20 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 4985

Inicia: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en valor 1° piso edificio Dirección General de Licencias" - Licitación Pública N° 963-SIGAF-2016

E.E. N° 20.619.524-MGEYA-DGLIC/16

Se llama a Licitación Pública N° 963-SIGAF-2016 Obra "Puesta en valor 1° piso edificio Dirección General de Licencias"

Resolución N° 2016-16-SSMS

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:

Hasta las 15:00 hs del día 25 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 4993
Inicia: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 713/SIGAF/2016

Expediente N° 10.940.995-DGMSA/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 713/SIGAF/2016

Acta de Preadjudicación N° 41/2016 de fecha 13/10/2016

Objeto de la contratación: "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas y bicicleteros urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016 - 2018"

ALTOTE S.A.

Total preadjudicado: treinta y cinco millones cuatrocientos ocho mil trescientos veintitres con 39/100 (\$35.408.323,39.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 13/10/2016.

Juan S. Serra
Director

OL 4990
Inicia: 17-10-2016

Vence: 19-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 797-SIGAF/2016

Expediente N° 17.494.702-DGMSA/2016.

Licitación Pública N° 797/SIGAF/2016

Acta de Preadjudicación N° 38/2016 de fecha 11 de octubre del 2016

Objeto de la contratación: "Provisión, colocación y mantenimiento de Señales Verticales para el Plan de la Red de Ciclovías e Intervenciones Peonales 2016-2018"

Cleanosol Argentina SAICFI

Total preadjudicado: pesos catorce millones treinta y siete mil setecientos veinticinco (\$14.037.725,00.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 11/09/2016.

Juan S. Serra
Director General

OL 4936
Inicia: 14-10-2016

Vence: 14-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Privada de Obra Menor N° 62/SIGAF/16

Expediente N° 15.319.643-DGTYTRA/2016

Licitación Privada de Obra Menor N° 62-SIGAF/16

Acta de Preadjudicación N° 40/2016 de fecha 11 de octubre de 2016

Objeto de la contratación: "Plan DT6/2016 – Delineadores y tachas reflectivas en carriles exclusivos Zona Norte"

American Traffic S.A.

Total preadjudicado: un millón seiscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 29/100 (\$1.679.359,29.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 11/9/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 4950

Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Red Eléctrica - Villa Olímpica” - Licitación Pública N° 912-SIGAF/16

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16.

Llámesse a Licitación Pública N° 912-SIGAF/16. Obra “Red Eléctrica - Villa Olímpica”

Autorizante: Resolución N° 81/SSOBRAS/16

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 27 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4710

Inicia: 4-10-2016

Vence: 4-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Parque Olímpico - Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes” - Licitación Pública N° 880-SIGAF/16

E.E. N° 20.515.970-MGEYA-DGIURB/16

Llámesse a Licitación Pública N° 880-SIGAF/16. Obra “Parque Olímpico -- Cerco Perimetral, Demolición y Trasplantes”

Resolución N° 2016-75-SSOBRAS

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs del día 24 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4552

Inicia: 28-9-2016

Vence: 28-9-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Circular Sin Consulta Nº 1/16 - Licitación Pública Nº 15/16

ACTUACIÓN INTERNA FG Nº 30-00026311

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA Nº 01/16

OBJETO: “ Contratación de trabajos de readecuación de oficinas del 1º piso contrafrente del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos 155, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A ”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de octubre de 2016.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 15/16 de Obra Pública Menor, que tiene por objeto la contratación de trabajos de readecuación de oficinas del 1º piso contrafrente del edificio ubicado en la calle Combate de los Pozos 155, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a efectos de poner en su conocimiento modificaciones realizada en el del Anexo VI Formulario Original para Cotizar y que a modo indicativo se detallan a continuación.

Punto 3 Albañilería: Se modificó m3 por m2.

Punto 5.2 Revestimientos: Se modificó m2 por ml.

Punto 8.1, 8.2, 8.3 Carpintería: Se modificó m2 por un.

Asimismo, se les informa a los Sres. Oferentes, que deberán utilizar para la presentación de la oferta, la planilla original para cotizar que acompaña como anexo I a la presente circular.

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

Sin otro particular, saludamos a Uds. cordialmente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Cant.	\$ P.UNIT	PARCIAL \$	SUBTOTAL \$
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Aviso de obra	gl	1,00			
1.2	Replanteo	gl	1,00			
1.3	Volquetes	gl	1,00			
SUBTOTAL ITEM 1 - TRABAJOS PRELIMINARES						
2	DEMOLICION					
2.1	Desmorte tabiques y tarima de piso	gl	1,00			
2.2	Desmorte de puertas	un	2,00			
2.3	Retiro piso existente	m2	65,00			
2.4	Desmorte zócalos hall	ml	16,00			
SUBTOTAL ITEM 2 - DEMOLICIÓN						
3	ALBAÑILERIA					
3.1	Reparación de carpetas	m2	65,00			
SUBTOTAL ITEM 3 - ALBAÑILERIA						
4	PAREDES, TABIQUES Y CIELORRASOS					
4.1	Reparación de muros y tabiques	gl	1,00			
4.2	Reparación de cielorrasos	gl	1,00			
SUBTOTAL ITEM 4 - PAREDES, TABIQUES Y CIELORRASOS						
5	REVESTIMIENTOS					
5.1	Provisión y colocación de porcellanato 60x60	m2	65,00			
5.2	provisión y colocación zócalo de porcellanato	ml	48,00			
5.3	provisión y colocación zócalo de madera	ml	16,00			
5.4	Solia de acceso	un	2,00			
SUBTOTAL ITEM 5 - REVESTIMIENTOS						
6	MOBILIARIO					
6.1	Remodelación de placards	gl	1,00			
6.2	Mobiliario melamina	gl	1,00			
SUBTOTAL ITEM 6 - MOBILIARIO						
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
7.1	Adecuaciones menores de instalaciones eléctricas	gl	1,00			
7.2	Provisión e instalación artefacto tubo fluorescente 2x36 doble louver	un	12,00			
SUBTOTAL ITEM 7 - INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
8	CARPINTERIA					
8.1	Provisión y colocación de puerta placa	un	2,00			
8.2	Provisión y colocación de puerta ventana aluminio vidrio 4mm	un	1,00			
8.3	Provisión y colocación de ventana aluminio vidrio 4mm	un	2,00			
8.4	Provisión y colocación de guardasillas	ml	6,00			
8.5	Cortina americana aluminio	un	3,00			
SUBTOTAL ITEM 8 - CARPINTERIA						
9	PINTURA					
9.1	Hidrolavado de muros	m2	122,60			
9.2	Provisión y aplicación de látex exterior	m2	122,60			
9.3	Provisión y aplicación de látex interior	m2	158,68			
9.4	Provisión y aplicación de látex cielorraso	m2	84,00			
9.5	Esmalte sintético carpinterías / barniz en hojas puertas	m2	37,20			
SUBTOTAL ITEM 9 - PINTURA						
10	AIRE ACONDICIONADO					
10.1	Desconexión equipo existente	un	1,00			
10.2	Instalación equipo nuevo	un	1,00			
SUBTOTAL ITEM 10 - AIRE ACONDICIONADO						
11	VARIOS					
11.1	Instalación matafuegos	gl	1,00			
11.2	Ayuda de gremio	gl	1,00			
11.3	Limpieza periódica	gl	1,00			
11.4	Limpieza final de obra	gl	1,00			
SUBTOTAL ITEM 11 - VARIOS						
TOTAL:						
	Gastos Generales			7,50%		
	Subtotal					
	Beneficio			10%		
	Subtotal					
TOTAL						\$
Son pesos						

Diego Arduini
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 4901
Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Secretaría General y Relaciones Internacionales

SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Servicio de Consultoría para realizar un Diagnóstico exhaustivo del mapa analítico de la institucionalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planificación de posibles reformas institucionales - Contratación Directa Nº 101-1025-CDI16

E.E. Nº 22.158.711-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 101-1025-CDI16.

Se llama a Contratación Directa Nº 101-1025-CDI16, para el día 21 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en artículo 28 Inciso 4 de la Ley Nº 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta Mil (\$ 680.000) para la adquisición de "Servicio de Consultoría para realizar un Diagnóstico exhaustivo del mapa analítico de la institucionalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y planificación de posibles reformas institucionales" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la RESOL-2016-240-SGYRI.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454).

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "BAJO EL SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GCABA, A TRAVES DEL PORTAL BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)" hasta el 21 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Fernando Straface
Secretario

OL 5039

Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Edictos Oficiales**Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología****MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 23.231.776/MGEYA-DGTAD/16**

Se notifica al **Sr. Marco Abel Cientanni** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán

Directora

EO 1259

Inicia: 17-10-2016

Vence: 19-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente N° 4.105.987/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **BYUNG HAE HWANG**, los términos de la Resolución N° 2785/DGR/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente BYUNG HAE HWANG, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1168425-09 (CUIT N° 20-94026505-4), con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre N° 2730 Planta Baja (fojas 93 del Expediente N° 4.105.987/2013), Comuna N° 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Confección de prendas de vestir", con relación a los períodos fiscales 2011 (7° a 11° anticipo mensual), 2012 (1° a 10° y 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° anticipo mensual).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación que constan en el Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente

acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal; en el domicilio denunciado de Avenida Dr. Nicolás Avellaneda 2743 piso 2º departamento "18", perteneciente a la Comuna Nº 4 de esta ciudad y mediante la publicación de edictos en el B.O. de la C.A.B.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente; y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector

OL 1253
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 16.481.412/14 e incorporado Expediente Nº 14.720.958/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CCI CONSTRUCCIONES S.A.** (en concurso preventivo), al **Señor Oscar Enzo Terraneo Torre** y al **Señor Carlos Federico Aragón**, y/o a quien/es resulte/n responsable/s en la actualidad los términos de la Resolución Nº 2883/DGR/2016, de fecha 12 de Octubre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente CCI CONSTRUCCIONES S.A. (en concurso preventivo), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Convenio Multilateral N° 901-911564-3 (CUIT N° 30-50111174-7), con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 170, Piso 2, Comuna N° 1, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 544 del Expediente N° 16.481.412/2014), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma y reparación Obras del Transporte", "Servicios Financiación y Actividades Financieras" y "Servicios de arquitectura e ingeniería", en relación a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (4° a 7°, 9° y 11° anticipos mensuales), 2012 (1° a 6°, 8°, 9°, 11° y 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° anticipo mensual).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (4° a 7°, 9° y 11° anticipos mensuales), 2012 (1° a 6°, 8°, 9°, 11° y 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que los ingresos obtenidos por la actividad en "Construcción, reforma y reparación Obras del Transporte" deben tributar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual) y 2011 (4°, 6°, 7°, 9° y 11° anticipos mensuales), conforme lo establece el artículo 56 inciso de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordante para el año 2010; asimismo a los ingresos obtenidos en el periodo fiscal 2012 (1° a 4°, 6°, 8°, 9°, 11° y 12° anticipos mensuales) les corresponde la alícuota del 4% toda vez que la contribuyente obtuvo ingresos superiores a los \$40.000.000 en el periodo fiscal anterior conforme lo normado por el artículo 54 de la Ley Tarifaria para el año 2012; y a su vez a la alícuota del 5% a los ingresos obtenidos para los períodos fiscales 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° anticipo mensual) en virtud que los ingresos brutos obtenidos en los años anteriores a los mencionados períodos fiscales superaron los \$43.000.000, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordante para el año 2013.

Artículo 4°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente provenientes de la actividad "Servicios de Financiación y Actividades Financieras" deben tributar a la alícuota del 5,5% , respecto de los períodos motivo de ajustes, conforme lo establece el artículo 58 incisos 1) y 2) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores;

Artículo 5°.- Establecer que los ingresos obtenidos por la actividad "Servicios de arquitectura e ingeniería" deben tributar a la alícuota del 5 % por el período fiscal 2013 (4° anticipo mensual) conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Tarifaria para el año 2013 en razón de que las ventas de la contribuyente superaron los ingresos anuales de \$ 38.000.000 en el año anterior.

Artículo 6°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Señor Oscar Enzo Terraneo Torre, D.N.I. N° 11.178.143, con domicilio constituido en la calle Cerrito N° 1116, Piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge a foja 542, como así también corresponde mantener la extensión de la responsabilidad al Señor Carlos Federico Aragón, respecto de los períodos fiscales en los cuales cada uno de ellos se desempeñaron como Vicepresidentes en ejercicio de la presidencia del Directorio de la Sociedad durante la ausencia de su presidente y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12 y 14 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores

Artículo 7º.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de \$ 927.646,12 (pesos novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis con doce centavos), que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación, a la cual se le aditaron los intereses establecidos en el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2016 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, hasta la fecha de presentación en concurso.

Artículo 8º.- Lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con lo previsto por los artículos 150 y 151 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 9º.- Intimar a CCI CONSTRUCCIONES S.A., a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 10º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 6º de la presente, y en el domicilio fiscal de la contribuyente como así también publíquense edictos en el boletín oficial respecto de todos ellos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente; y resérvese.

Leonor Lois
Director General Adjunto

EO 1256
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 16.040.188/MGEYA/15

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **TECNO AVANZADA S.R.L.**, y al responsable solidario **Señor José Luis Ordoñez García**, los términos de la Resolución N°2858-DGR-2016, de fecha 7 de octubre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1117105/07 y CUIT 30-70850766-7 con domicilio fiscal en la Avenida Corrientes N°4969, Comuna N° 15, y domicilio donde se llevó a cabo la inspección en calle Vera N° 431, Piso 1°, Departamento "B" Comuna N° 15, ambos de ésta Ciudad (fojas 98 y 82) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios y revistas", con relación a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 9° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable solidario, el socio Gerente José Luis Ordoñez García D.N.I. N°93.925.298, con domicilio en la Avenida Segurola N° 4289, Piso 1°, Comuna N° 11 de ésta Ciudad, (Boletín Oficial N°30.191 obrante a foja 35), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente TECNO AVANZADA S.R.L., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente a los domicilios consignados en el artículo 1º, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1261
Inicia: 18-10-2016

Vence: 20-10-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 18.009.574/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Kim Pan Se** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Contribuyente Local N° 1502622-01 ; CUIT N° 20-93462002-0 con domicilio fiscal en Rondeau 3466 CABA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual consta en cargo de fiscalización se comunica el inicio por art. 32 Inc. 1, de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 017261/2014. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen Diferencias de Verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 197.784,66 (pesos ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centavos), que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 18009574/2014. Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, de la Dirección de Fiscalización N.º 3 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1º. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero 2011 a Mayo 2015, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, de acuerdo a la aplicación del artículo 105 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2013), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

Hugo Slipak
Director de Fiscalización N° 3

EO 1254
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 37.324.367/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a la contribuyente **AGENCIA ARGENTINA DE PUBLICIDAD SA**, Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 901-216980-2, CUIT Nº 30-70950129-8 con domicilio fiscal en Azcuenaga 555 9º piso Oficina C CABA, que mediante Expediente Nº 37324367/2015 , Cargo Nº 19839-2016 se encuentra sometida una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (T.O. 2016), se intima a que a que el segundo día lunes hábil posterior a la última publicación del presente edicto se apersona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición por ante la agente FORTUNA MARIA LAURA FC: 475.345, dependiente de la División I, Departamento J, Dirección Fiscalización 4, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs., la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el Art. 189 del código fiscal (T.O. 2016) :

- 1) Copia Estatuto Social y modificaciones, Actas de Directorio y de Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 01/2015 hasta la fecha (debe exhibir originales);
- 2) Formulario Anexo I Resolución Nº 666/AGIP/2014 con los datos de los miembros del directorio período 01/2015 a la fecha;
- 3) Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería;
- 4) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente al ejercicio 2015, Libro de Asamblea de Accionistas donde conste la aprobación de dichos estados contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcritos;
- 5) DDJJ Impuesto a las Ganancias período fiscal 2015 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
- 6) Copia Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente a los períodos 2011 a 2015 (debe exhibir original);
- 7) Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales Enero 2015 a Diciembre 2015;
- 8) Soporte magnético en formato Excel de los periodos fiscales Enero 2015 a Diciembre 2015 del libro IVA Compras e IVA Ventas, y cuadros resúmenes indicando

los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran;

9) Copia Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (debe exhibir original);

10) Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas y/o prestaciones de servicios, detalle de establecimientos comerciales, administrativos, etc. y cantidad de empleados a Diciembre 2015.

11) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 12/2011 a 12/2015.

De constatarse el incumplimiento de la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 11 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (T.O. 2016). Asimismo y en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (T.O. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 102 a 104 y 107 del Código Fiscal (T.O. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (T.O. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (T.O. 2016), se intima a que el segundo día lunes hábil posterior a la última publicación del presente edicto se presente titular o apoderado con poder amplio en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, sita en Viamonte 900, 1er. Piso CABA, de 09:30 a 12:30 hs, a efectos de: 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía; b) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Ana L. Santora.

Directora

de Dirección Fiscalización 4

EO 1260

Inicia: 17-10-2016

Vence: 19-10-2016

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Nota Nº 3

Por el presente se notifica a la agente **Ríos, Paula Jessica** DNI 21887656, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 07-09-2015 al 08-09-2016.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Maria S. Sarachaga
Coordinador General

EO 1262
Inicia: 18-10-2016

Vence: 25-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. Nº 7.781.943-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Sr. LEYES Víctor Juan** (D.N.I Nº 16.576.097) que por disposición Nº DISFC-2016-771-IVC de fecha 12/10/2016, se ha procedido a rescindir el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por transgredir su titular las cláusulas Quinta y Séptima en los términos de la Décima y Décima Primera del citado instrumento y se ha dejado sin efecto la parte pertinente de la Disposición 156-GG-2011 referente a la **U.C. Nº 99.006 - Obra 4 - Av. Castañares 4213/4219 y 4243/4255, Mza. 99N, Parcelas 3 y 4, Edif. 5, Piso 8º - Dto. "E", del Barrio Pque. Avellaneda**, conforme lo actuado en el EE Nº 2016-16372056-MGEYA-IVC.- Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.107 y 113, Decreto 1510/CABA/97-texto consolidado Ley 5454) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada)

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 1263
Inicio: 18-10-2016

Vence: 20-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. Nº 3.172.601- -MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en los **Anexos I y II** del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2016-93-IVC de fecha 15/03/16, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boleto de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo II, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX-2016-03172601- -MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Mariano A. Vázquez
Gerente

EO 1255
Inicia: 14-10-2016

Vence: 18-10-2016

ANEXO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. N° 9.952.879-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. CABELLO Walter Esteban** (D.N.I N° 22.615.632), que por disposición N° DISFC-2016-779-IVC de fecha 13/10/2016, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir la cláusula Quinta en los términos de la Novena y Décima referente a la **U.C. N° 104.080 - calle Saraza 4214, Esq. S/ Nombre Oficial N° 2815/25/35, Esq. Sin Nombre Oficial N° 4223, Obra II, Edif. 17, piso 2°, Dpto F, U.F. N° 42 - B°. Parque Avellaneda**, conforme lo actuado en el EE N° 2016-09952879-MGEYA-IVC. Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.107 y 112/113 del Decreto 1510/CABA/97 -Conforme texto consolidado por Ley 5.454-) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 1258
Inicio: 17-10-2016

Vence: 19-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. N° 20.871.446-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en los **Anexos I y II** del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2016-777-IVC de fecha 13/10/16, se ha procedido respectivamente, a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que se mencionan en el Anexo I; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; y a dejar sin efecto la parte pertinente de las Resoluciones y/o Disposiciones indicadas en el Anexo II, por las cuales se procedió a adjudicar las viviendas que en cada caso se indica, según lo actuado en el EX-2016-20871446-MGEYA-IVC.-

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Mariano A. Vazquez,
Gerente

EO 1257
Inicio: 17-10-2016

Vence: 19-10-2016

ANEXO

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación de Cargo-SUM. 39/13 - Nota N° 23.382.925/16

Se notifica por TRES (3) DÍAS a la **Sra. Laura Noemí Cabrera**, DNI 21.471.583, que se ha dispuesto la formulación de cargo administrativo en el Sumario N° 39/13, que se instruye por Expediente N° 139528/13, en los siguientes términos: EN SU CARÁCTER DE DOCENTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 7 D. E. 2: HABER COBRADO HABERES INDEBIDAMENTE POR EL CARGO DE PRECEPTORA SUPLENTE, HASTA EL 31/05/11, SIENDO QUE LA FINALIZACIÓN DE LA SUPLENCIA SE PRODUJO EL 31/03/09. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables, los cuales comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo ante esta Dirección General de Sumarios sita en la Av. Córdoba 1345 8º piso "A" CABA y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración.

Alina Szraibman
Directora

EO 1264
Inicia: 18-10-2016

Vence: 20-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.162.326/MGEYA/2016

Carátula: "CORBALÁN, JOSÉ LUIS S/ INFR. ART. 183 DAÑOS – CP (P/ L 2303)"

Causa: N° 17643/15 (1288-D)

La Dra. María Julia Correa, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a José Luis Corbalán (DNI N° 29.094.223), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura e caso de incomparecencia.

Susana Noelia Chaves
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 298

Inicia: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.232.138/MGEYA/2016

Carátula: "NN S/ ART(S) 73; 60 SUMINISTRAR ALCOHOL A PERSONAS MENORES DE EDAD - CC"

Causa: N° 8295/16

Fiscal: Dra. Andrea Scanga, UIT-UNIDAD FISCAL ESTE.

Defensora: Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin, Defensoría PCyF n° 16.

Destinataria: Karina Verónica Rodríguez, titular del D.N.I. 22.179.021

Contravención: Art. 73 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Karina Verónica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificada, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “... **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a la imputada Karina Verónica Rodríguez (D.N.I. 22.179.021, con último domicilio conocido en la calle Anchoris 281, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 8295/16 caratulado “NN s/ art(s). 73; 60 Suministrar alcohol a personas menores de edad – CC” y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. art. 6 Ley 1217). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de averiguación de paradero como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217)... Fdo. : María Martínez Vega -Juez-, Ante mí: Adolfo J. Christen –Secretario-”.

María Martínez Vega
Juez

OJ 299
Inicia: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 22.948.662/MGEYA/2016

Carátula: "DÍAZ RODOLFO VALENTÍN S/ INFR. ART(S) 73 CC"

Causa: N° 8587/14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaria única, sito en la calle Tacuarí n° 138 piso 9°. contrafrente, de esta ciudad. cita a **Rodolfo Valentín Díaz** titular del DNI n° 10.536.187, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de enero de 1953 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, con último domicilio conocido en la calle Nazca 1269, de esta ciudad a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 295

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Edictos Particulares

Particular

SALERS DE DEANE S.A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria - E.E. N° 22.943.765-MGEYA-MGEYA/16

POR 5 DIAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre de 2016 a las 16:30 horas en Primera convocatoria y a las 17:30 horas en Segunda convocatoria en la sede fiscal sita en Arenales 1984, Planta Baja, apartamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Ratificación de consideración de otorgamiento al Directorio de la dispensa prevista en el art. 2° de Res. IGJ 4/2009 para redactar la Memoria de los Ejercicios culminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015 con los requisitos previstos por los arts. 66 y ccs. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, no resultando necesario ajustar su contenido a lo establecido por el art 1° de la Res. IGJ 6/2006.
 3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015. Resultados del mismo – su tratamiento.
 4. Renovación del Directorio y consideración de su gestión.
 5. Ratificar la decisión del Directorio de otorgar por dación en pago los siguientes bienes sociales: Oficina y cochera con el fin de cancelar la obligación que surge del contrato renovado de locación de servicios profesionales celebrado con el Ec. Javier Joaquín Ferreiro, DNI 93.256.607 con fecha, el 01 de enero del año 2016 y autorizar a la apoderada Sra. Inés Georgina TAPIA, DNI 10.924.335, a firmar la escritura traslativa de dominio.
 6. Distribución de Utilidades.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, presentando los títulos representativos de las acciones o bien notificar su asistencia fehacientemente al domicilio fiscal antes mencionado, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Antonio Cassillis Newenham Deane
Presidente

Solicitante: Salers de Deane S.A.

EP 300
Inicia: 17-10-2016

Vence: 21-10-2016

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (LEY 2340/07)**Convocatoria de Asamblea Ordinaria - E.E. Nº 23.310.336-MGEYA-MGEYA/16**

El Consejo Directivo del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -C.U.C.I.C.B.A.-, conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley 2.340, convoca a los Representantes de la Asamblea, proclamados en fecha 30 de Septiembre de 2015, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el domicilio de calle Alsina 1382, CABA el día **Jueves 27 de Octubre de 2016 a las 13 horas (primera convocatoria) y 13.30 horas (segunda convocatoria)**. Para tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de Actas de la Asamblea.-
 - 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.-
 - 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, cuenta de resultados y presupuesto del Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016.-
 - 4º) Determinación del importe de las cuotas anuales que deben abonar los matriculados, el arancel de matriculación y el monto de la garantía real o personal.-
- Ley 2340 artículo 24- Composición de la Asamblea. La Asamblea es el órgano superior del Colegio y está compuesta por un miembro por cada cien (100) matriculados elegidos por representación proporcional. Funciona con quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con un mínimo de un tercio en su segunda convocatoria.

Héctor D´Odorico
Presidente

Solicitante: C.U.C.I.C.B.A.

EP 306
Inicia: 18-10-2016

Vence: 18-10-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.551.995/MGEYA-MGEYA/16

BMK S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **GGC S.A.**, del local el local sito en Tte. Gral. Juan d. Perón N° 838/40 SS PB piso 1, 2, 3 y 4 UF 0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de hotel con servicio de comida (700.120) por Expediente N° 79109/2007 otorgada mediante Disposición N° 1906/DGHP/2008 de fecha 19/05/2008. Superficie habilitada 2166,07 m2. **Observaciones:** se otorga una capacidad máxima de 39 (treinta y nueve) habitaciones para 112 (ciento doce) alojados. Reclamos de ley en Tte. General Juan D Perón N° 838 CABA.

Solicitante: GGC S.A.

EP 285

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.731.095/MGEYA-MGEYA/16

Maoshou Chen, domiciliado en Av. Rivadavia 6331 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Boyacá 51, PB UF. 1 CABA., otorgada por Expediente n° 66101/2003, mediante Disposición n° 4694-DGHP-2007 de fecha 15-08-2007. Sup. 297.87 m2, en carácter de (600000) com.min. de carne, lechones, achuras, embutidos, Sup. 297.87 m2. -(600010) com. min.de verduras, frutas, carbón (en bolsa), Sup. 297,87 m2.- (600030) com. min. de aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos h/60 docenas, Sup. 297.87 m2.- (601000) com. min. de productos alimenticios en general, Sup. 297.87.- (601005) com. min. de productos alimenticios envasados, Sup. 297.87 m2.- (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, Sup. 297.87 m2.- (603221) com. min. de articul. de limpieza, Sup. 297,87 m2.- a **Hong Li**, DNI. n° 94472291, domiciliado en Larraya 350 CABA. Reclamos de ley Av. Boyacá 51 CABA.

Observaciones: Hace suyo el pedido de habilitación conforme Decreto 10014-56. Planta Subsuelo.

Solicitante: Hong Li

EP 288

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.863.611/MGEYA-MGEYA/16

Zheng Weijie, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Lope De Vega N° 1841 PB EP C.A.B.A, que funciona como “(600.000) com min de carne, lechones, achuras, embutidos; (600.010) com min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600.030) com min aves muertas y peladas, chivitos. prod de granja, huevos h/60 docenas (601.000), com min de productos alimenticios en general (601.010) com min de bebidas en general envasadas (603.221) com min de articul de limpieza”, Habilitado por Expediente N° 1973704/2012 mediante Disposición N° 10653/DGHP/2012. Superficie Habilitada: 399.95 M2 a la señora **Huang Lan**

Solicitante: Huang Lan

EP 290

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.869.061/MGEYA-MGEYA/16

Inmaculada María Bagnato, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Saraza N° 1517 PB C.A.B.A, que funciona como “(503.180) cargado de extintores de incendio”, Habilitado por Expediente N° 80921/2001 mediante Decreto N° 2516/1998 en fecha 17/02/2005. Superficie: 153.10 M2 a **Matafuegos Pierola S.R.L**

Observaciones: Adjunta certificado de aptitud ambiental N° 1877. Disposición N° 899/DGPYEA/2004

Solicitante: Matafuegos Pierola S.R.L

EP 291

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.866.878/MGEYA-MGEYA/16

Viviana María Cecilia Pagoto, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Corrientes 1244/46/50 piso 1 UF 44 local 42 C.A.B.A, que funciona como “(603.100) com min de artículos de óptica y fotografía” Habilitado por Expediente N° 1535163/2010 otorgada mediante Disposición N° 437/DGHP/2011. Superficie: 17.47 M2 a **Ver De 10 SRL**

Observaciones: Adjunta certificado de habilitación de la galería comercial mediante expediente N°43080/1979

Solicitante: Ver De 10 SRL

EP 292

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.860.459/MGEYA-MGEYA/16

Geng Lin, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Rojas 126/128 PB PA UF 0 C.A.B.A, que funciona como "(600.000) com min de carne, lechones, achuras, embutidos (200 m2); (600.010) com min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (200m2), (600.030) com min aves muertas y peladas, chivitos. prod de granja huevos h/60 docenas (200 m2), (601.000) com min de productos alimenticios en general (200 m2), (601.010) com min de bebidas en general envasadas (200 m2), (602.040) casa de comidas, rotisería (346.01 m2); (603.221) com min de articul de limpieza (200 m2)" Habilitado por Expediente N° 61053/2008 otorgada mediante Disposición N° 8294/DGHP/2012 en fecha 15/08/2012. Superficie: 346.01 M2 a **Zuoyu Xie**
Observaciones: mediante p/AG nro 1, hace suyo el pedido.

Solicitante: Zuoyu Xie

EP 293

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.858.883/MGEYA-MGEYA/16

Zuoqiang Xie, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Iriarte N° 3375 PB C.A.B.A, que funciona como "(600.000) com min de carne, lechones, achuras, embutidos; (600.010) com min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600.030) com min aves muertas y peladas, chivitos. prod de granja, huevos h/60 docenas (601.000), com min de productos alimenticios en general (601.010) com min de bebidas en general envasadas (603.221) com min de articul de limpieza", Habilitado por Expediente N° 88148/2005 mediante Decreto N° 2516/1998 en fecha 21/12/2005. Superficie: 186.47 M2 a **Qianqian Zhang**
Observaciones: posee plano de ventilación mecánica por Expediente N° 69476/2005

Solicitante: Qianqian Zhang

EP 294

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.861.834/MGEYA-MGEYA/16

Rodrigo Cristian Lorenzo, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Calle Montevideo N° 483 PB, sótano, UF 0 C.A.B.A, que funciona como "restaurante, cantina (602.000); casa de lunch (602.010); café bar (602.020); despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); casa de comidas; rotisería (602.040); parrilla (602.060)" Habilitado por Expediente N° 29966/2000 otorgada mediante Decreto N° 2516/1998 con fecha 06/06/2000. Superficie habilitada: 76.51 M2 a **Osorio Juan Antonio**.

Observaciones: posee plano de ventilación mecánica por Expediente N° 89465/1995

Solicitante: Osorio Juan Antonio

EP 295

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.866.711/MGEYA-MGEYA/16

Hongjuan Wei, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Cachimayo N° 72 PB PA C.A.B.A, que funciona como "(600.000) com min de carne, lechones, achuras, embutidos (200 m2); (600.010) com min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (200m2), (600.030) com min aves muertas y peladas, chivitos. prod de granja huevos h/60 docenas (200 m2), (601.000) com min de productos alimenticios en general (200 m2), (601.010) com min de bebidas en general envasadas (200 m2), (602.040) casa de comidas, rotisería (383.51 m2); (603.221) com min de articulo de limpieza (200 m2)" Habilitado por Expediente N° 74183/2007 otorgada mediante Disposición N° 7362/DGHP/2013 en fecha 19/09/2013. Superficie: 383.51 M2 a **Zhang Zengcan**. **Observaciones:** Sin envío a domicilio

Solicitante: Zhang Zengcan

EP 296

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.862.426/MGEYA-MGEYA/16

Meiyu Weng, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Juan B Justo N° 7025 PB C.A.B.A, que funciona como "com min de carne, lechones, achuras, embutidos (600.000) (200 m2); com min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600.010) (200m2), com min aves muertas y peladas, chivitos. prod de granja huevos h/60 docenas (600.030) (200 m2), com min de productos alimenticios en general (601.000) (200 m2), com min de bebidas en general envasadas (601.010) (200 m2), com min de articulo de limpieza (603.221) (544.35 m2)" Habilitado por Expediente N° 2445690/2013 otorgada mediante Disposición N° 6657/DGHP/2013 en fecha 05/09/2013. Superficie: 544.35 M2 a **Weng Jing**

Observaciones: Adjunta certificado de aptitud ambiental N°24765/APRA/2013, debe respetar las aéreas delimitadas en plano para las distintas actividades con restricción de superficie.

Solicitante: Weng Jing

EP 297

Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 22.918.995/MGEYA-MGEYA/16

Marcela Alejandra Ciarla (DNI 24.856.807) con domicilio en Av. Córdoba 872 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Córdoba N° 872 PB – EP - Primer Piso – Azotea - UF 02 CABA para funcionar en el carácter de (604110) peluquería y barbería (604125) salón de belleza (2 o más gabinetes) por Expediente N° 258189/2010, mediante Disposición 937/DGHP-2011, otorgada en fecha 14/02/2011, superficie habilitada: 210,48 m2,

Observaciones: se concede la presente en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 62924/2002; a **Valova S.R.L.** representada por su gerente Marcelo Fabián Méndez (DNI 16.494.001) con domicilio en Av. Córdoba 872 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Córdoba 872 CABA

Solicitante: Valova S.R.L.

EP 298
Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Transferencia de Habilidadación. E.E.N° 22.925.052/MGEYA-MGEYA/16

Yanbei Yang, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av Independencia N° 691 PB C.A.B.A, que funciona como "(601.010) com min de bebidas en general envasadas, (602.040) casa de comidas, rotisería" Habilitado por Expediente N° 1549047/2009 otorgada mediante Disposición N° 650/DGHP/2010 Superficie habilitada: 33 M2 a **Su Xixia**.

Observaciones: sin servicio de envío a domicilio.

Solicitante: Su Xixia

EP 299
Inicia: 12-10-2016

Vence: 18-10-2016

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 23.046.547/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica a los fliars de deudos depositados en la **Bóveda de la familia Pagnotta-Mainoli** lotes 33 y 34, T 8, M 1, S 13 del Cementerio de la Chacarita, pasen a retirarlos dentro de los **quince días hábiles**, caso contrario serán cremados y depositados en los Cinerarios de la Parroquia Ntra Sra. de las Mercedes (Echeverría 1371 CABA), Iglesia Cristo Rey (Zamudio 5551 CABA) y/o en el Osario Gral. del Cementerio de la Chacarita.

Amanda María Pagnotta
Ana María Pagnotta

EP 302
Inicia: 18-10-2016

Vence: 24-10-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

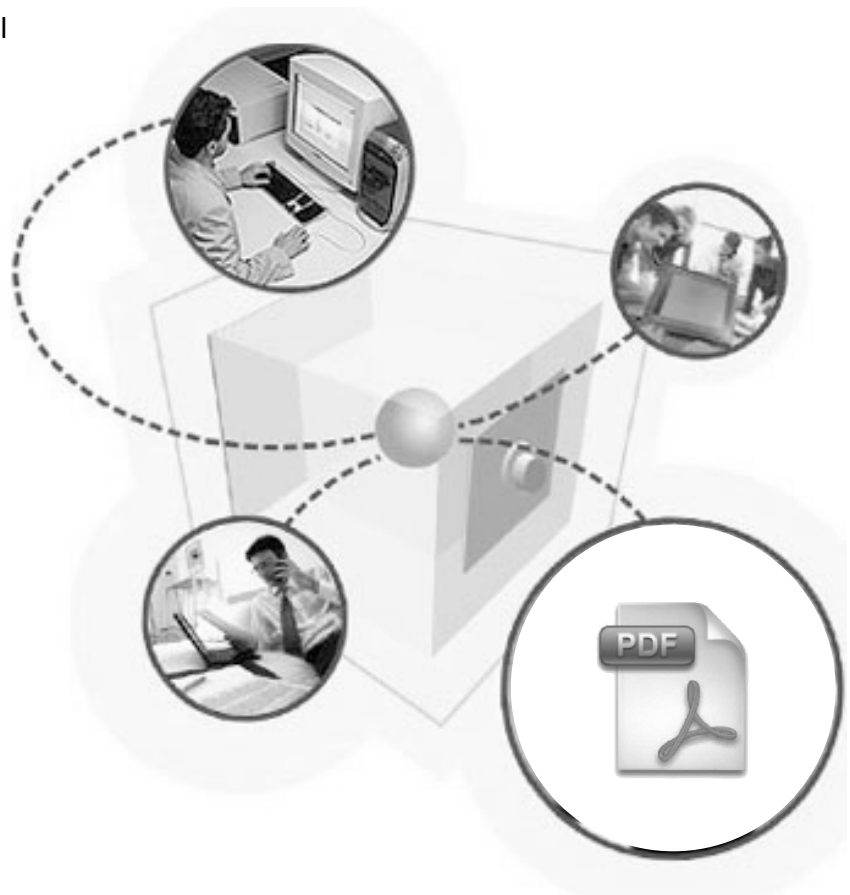
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. ~~Ó|^} àæSÜ[&æ~~ ~~Ó|^} àæSÜ[&æ~~


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar